



**PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN
VERSIÓN -1 DEL GRUPO
ASOCIACIÓN PARA EL
DESARROLLO DE LA COMARCA
DE ALMADÉN MONTESUR
INTERVENCIÓN 7119_LEADER
EN CASTILLA-LA MANCHA, EN
EL MARCO
DEL
PEPAC 2023-2027**

1. OBJETO.....	9
2. NORMATIVA APLICABLE	9
2.1. NORMATIVA COMUNITARIA.....	9
2.2. NORMATIVA NACIONAL	11
2.3. NORMATIVA AUTONÓMICA	12
3. DEFINICIONES	14
4. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS	21
5. ÓRGANO GESTOR. DELIMITACIÓN DE FUNCIONES	21
5.1. FUNCIONES	22
5.1.1. Dirección General de Desarrollo Rural	22
5.1.2. Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	24
5.1.3. Grupos de Desarrollo Rural.....	24
5.1.4. Estatutos de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén “MONTESUR”	26
5.2. RECURSOS HUMANOS	49
5.2.1. Titular de la Consejería competente en Desarrollo Rural.....	49
5.2.2. Director/a General de Desarrollo Rural	49
5.2.3. Servicio de Desarrollo Rural.....	50
5.2.4. Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en Desarrollo Rural	51
5.2.5. Organigrama de la Asociación y Funciones en el GDR MonteSur:	52
5.3. FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL EN TODOS LOS NIVELES OPERATIVOS.....	62
6. GRUPOS DE DESARROLLO RURAL: ORGANISMOS INTERMEDIOS EN LA GESTIÓN DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER: GDR MONTESUR.....	63
7. TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES Y ORGANIGRAMAS	66
7.1. TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES	66
7.2. ORGANIGRAMAS. FUNCIONES DE LAS DISTINTAS UNIDADES EN LOS DISTINTOS TIPOS DE ACTUACIONES	67
8. APLICACIÓN INFORMÁTICA	70
9. MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL	71
9.1. OBLIGACIONES DEL GRUPO ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO: CONTENIDO DEL INFORME ANUAL	72
10. INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN	73
11. CREACIÓN DE CONDICIONES ARTIFICIALES	74
12. MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	76
12.1. PREVENCIÓN	77
Formación antifraude.....	77
Clasificación y evaluación de riesgos de fraude.....	77
12.2. DETECCIÓN.....	77
Indicadores de alerta (banderas rojas)	77

Procedimiento a seguir en caso de detección de indicios de fraude.....	79
12.3. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN	79
Tramitación del procedimiento administrativo / judicial de sospecha de fraude	79
13. TRAMITACIÓN DE RECURSOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL	80
14. TRAMITACIÓN DEL PAGO EN EL ORGANISMO PAGADOR.....	80
14.1. PREVISIONES DE PAGO	80
14.2. CALENDARIO	80
14.3. FICHERO DE CONTROL.....	81
14.4. PAGO AL PROMOTOR	82
14.5. SOLICITUD DE FONDOS. DOCUMENTACIÓN	82
14.6. PAGO AL GRUPO	83
15. CONTROLES	83
15.1. FUERZA MAYOR	83
15.2. CONTROLES ADMINISTRATIVOS	84
15.3. CONTROLES SOBRE EL TERRENO, A POSTERIORI Y SOBRE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL	85
15.4. PENALIZACIONES.....	86
15.5. CONFLICTO DE INTERESES	86
16. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO, REINTEGROS Y REGISTRO DE DEUDORES	89
REINTEGROS: ESPECIFICACIONES SOBRE LA RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS.	91
17. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	92
18. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS GASTOS. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.....	94
19. MODIFICACIÓN DE CUADROS FINANCIEROS.....	100
20. CUSTODIA, ACCESO, ARCHIVO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN	101
21. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL	102
22. ARCHIVO Y DIFUSIÓN DEL MANUAL	102
23. NORMAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL GRUPO ...	103
23.1. SOLICITUD DE AYUDA	103
23.1.1. Recepción, Registro y Tramitación de las solicitudes de ayuda	105
23.1.2. Documentación específica de las solicitudes de ayuda distinta al emprendimiento (A)	109
23.1.2.1. Compromisos y documentación a presentar por los promotores de proyectos de la Línea de Ayudas 1: “Personas físicas o jurídicas distintas del GDR” (701).....	114
23.1.2.2. Compromisos y documentación a presentar por los promotores de proyectos de la Línea de Ayudas 2: “Entidades Públicas” (702)	120

23.1.2.3.	Compromisos y documentación a presentar por los promotores de proyectos de la Línea de Ayudas 3: “Entidades Sociales y Económicas” (703, 704, 705, 706 y 707)	123
23.1.2.4.	Documentación a presentar para los promotores de proyectos de la Línea 4: “Emprendimiento” (E).....	127
23.1.3.	Comprobación de la documentación y verificación de la correcta cumplimentación de la solicitud de ayuda.....	130
23.1.4.	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA	130
23.1.4.1.	Acta de no Inicio.....	131
23.1.4.2.	Dictamen de Elegibilidad.....	132
23.1.4.3.	Informe de Viabilidad.....	132
23.1.4.4.	Informe de Subvencionalidad	133
23.1.5.	BAREMACIÓN, INTENSIDAD Y LÍNEAS DE AYUDA.....	134
23.1.5.1.	LÍNEA DE AYUDA A PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL G.D.R. (701) (Adaptado a la Ley de despoblación 2/2021 de 7 de mayo y a las zonas prioritarias).....	137
23.1.5.2.	LÍNEA DE AYUDA A PROYECTOS ENTIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS (BENEFICIARIOS 703, 704, 705, 706 Y 707): (Adaptado a la Ley de despoblación 2/2021 de 7 de mayo y a las zonas prioritarias).....	143
23.1.5.3.	LÍNEA DE AYUDA A PROYECTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS (702) (Adaptado a la Ley de despoblación 2/2021 de 7 de mayo y zonas prioritarias).....	147
23.1.5.4.	LÍNEA DE AYUDA A PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO.....	149
23.1.6.	Propuesta de resolución provisional	151
23.1.7.	MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA.....	152
23.1.8.	RENUNCIA A LA SOLICITUD DE AYUDA.....	153
23.2.	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE LA AYUDA	153
23.2.1.	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA	154
23.2.2.	FIRMA DEL CONTRATO	158
23.2.3.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	159
23.2.3.1.	Ayudas distintas a las de emprendimiento	159
23.2.3.2.	Ayudas al emprendimiento	162
23.3.	SOLICITUD DE PAGO	163
23.3.1.	RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE PAGO.....	163
23.3.1.1.	Ayudas distintas al emprendimiento (A).....	163
23.3.1.2.	Ayudas al emprendimiento (E).....	167
23.3.2.	CONTROLES ADMINISTRATIVOS SOBRE LAS SOLICITUDES DE PAGO	167
23.3.2.1.	Ayudas distintas al emprendimiento (A).....	167
23.3.2.2.	Ayudas al emprendimiento (E).....	168
23.4.	CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS.....	170
23.4.1.	REQUISITOS CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS 1 PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL GDR. (701)	170
23.4.2.	REQUISITOS PARA CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS 2 ENTIDADES PÚBLICAS. (702)	171
23.4.3.	REQUISITOS PARA CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS 3 ENTIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS (703, 704, 705, 706 Y 707).....	173
23.4.4.	REQUISITOS PARA CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS 4 EMPRENDIMIENTO (E)	174
23.5.	CERTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO	175

23.5.1.	CERTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE AYUDAS DISTINTAS AL EMPRENDIMIENTO (A)	181
23.5.2.	CERTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO (E)	186
23.5.3.	SITUACIONES DE CAUSA DE FUERZA MAYOR	186
23.5.4.	FISCALIZACIÓN DEL PAGO POR EL R.A.F.	187
23.6.	RESCISIÓN DEL CONTRATO	187
23.7.	CONTROLES	187
23.8.	REINTEGROS DE LAS AYUDAS	187
24.	NORMAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PROYECTOS PROMOVIDOS POR EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL	188
24.1.	SOLICITUD DE AYUDA PROYECTOS DEL GRUPO	188
24.1.1.	RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA	188
24.1.1.1.	Especificidades de los proyectos de cooperación con otros Grupos y entidades	193
24.1.1.2.	Especificidades de proyectos de promoción territorial	198
24.1.2.	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA DE LOS PROYECTOS DEL GDR	199
24.1.2.1.	Acta de no Inicio proyectos GDR	200
24.1.2.2.	Dictamen de Elegibilidad proyectos GDR	200
24.1.2.3.	Informe de Viabilidad proyectos GDR	201
24.1.2.4.	Informe de Subvencionalidad proyectos GDR	202
24.2.	MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA DE GDR	203
24.3.	RENUNCIA A LA SOLICITUD DE AYUDA DE GDR	203
24.4.	CONCESIÓN DE LA AYUDA PYTO. DE GDR	203
24.5.	MODIFICACIONES AYUDA GDR	204
24.6.	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN AYUDA GDR	204
24.7.	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AYUDA GDR	204
24.8.	MODIFICACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LOS SOCIOS QUE SUSCRIBEN EL ACUERDO DE COOPERACIÓN	204
24.9.	SOLICITUD DE PAGO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN	205
24.9.1.	RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE PAGO	205
24.9.2.	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE PAGO	206
24.9.3.	PAGO DE LA AYUDA AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL	207
24.10.	SEGUIMIENTO DEL PROYECTO	208
24.11.	TRAMITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN DE ÁMBITO SUPERIOR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	208
25.	NORMAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN	210
25.1.	SOLICITUD DE AYUDA	210
25.1.1.	RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA	210
25.1.1.1.	Anticipo	211
	Documentación a entregar junto con la solicitud	212
25.2.	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA	216

25.3.	AUTORIZACIÓN DEL GASTO.....	218
25.4.	SOLICITUD DE PAGO	218
25.4.1.	RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE PAGO.....	218
25.4.2.	MODERACIÓN DE LOS COSTES	219
25.4.3.	PARTICULARIDADES EN LA MODERACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN.....	219
25.4.4.	PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PAGO.....	220
25.5.	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE PAGO	221
25.6.	PAGO DE LA AYUDA AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL.....	224
26.1.	DECLARACIÓN JURADA ÚNICA N.º 1 LÍNEA DE AYUDAS 1 PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS AL GDR (701)	225
26.2.	DECLARACIÓN JURADA ÚNICA N.º 2 LÍNEA DE AYUDAS 2 PROMOTORES DE PROYECTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS (702).....	229
	DECLARACIÓN JURADA ÚNICA N.º 2 LÍNEA DE AYUDAS 2. PROMOTORES DE PROYECTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS (702)	229
26.3.	DECLARACIÓN JURADA ÚNICA N.º 3 LÍNEA DE AYUDAS 3. PROYECTOS DE ENTIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS (703, 704, 705, 706 Y 707)	233
	DECLARACIÓN JURADA ÚNICA N.º 3 LÍNEA DE AYUDAS 3 PROYECTOS DE ENTIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS (703, 704, 705, 706 Y 707)	233
27.	ANEXO II. MODELO DE PLAN EMPRESARIAL	236
28.	MODELOS DE ACREDITACIONES GRUPO MONTESUR.....	242
28.1.	MODELO DE BASE DE PRECIOS DE REFERENCIA	242
28.2.	MODELO DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBACION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA HACIENDA REGIONAL.....	243
28.3.	AUTORIZACIÓN DE PROMOTORES A COMPROBAR EL ESTADO AL CORRIENTE CON JJCC CASTILLA-LA MANCHA	244
29.	ANEXOS PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN 2023-2027.....	245
29.1.	ANEXO 1.- SOLICITUD DE AYUDA (NA, NE, GF, GC, GP)	245
29.2.	ANEXO 2.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA.....	248
29.3.	ANEXO 3.- ACREDITACIÓN DE MICRO/PEQUEÑA EMPRESA	249
29.4.	ANEXO 4.- LISTADO DE CONTROL DOCUMENTACIÓN.....	253
29.5.	ANEXO 5.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS O FALTA DE DOCUMENTACIÓN	254
29.6.	ANEXO 6.- RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE	255
29.7.	ANEXO 7.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA	256
29.8.	ANEXO 8.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA (GF, GP)	263
29.9.	ANEXO 9.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA (NE)	269
29.10.	ANEXO 10.- RESOLUCIÓN DENEGATORIA	275
29.11.	ANEXO 11.- RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	276

29.12.	ANEXO 12.- RESOLUCIÓN APROBATORIA	277
29.13.	ANEXO 13.- ACTA DE NO INICIO DE INVERSIONES	279
29.14.	ANEXO 14.- INFORME DE VIABILIDAD	280
29.15.	ANEXO 15.- TRÁMITE DE SOLICITUD DE RENUNCIA POR INCOMPATIBILIDAD	282
29.16.	ANEXO 16.- INFORME DE SUBVENCIONALIDAD (NA, NE, GF, GC, GP)....	283
29.17.	ANEXO 17.- LISTADO DE CONTROL R.A.F. FISCALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE GASTO	285
29.18.	ANEXO 18.- RENUNCIA A LA SOLICITUD DE AYUDA	287
29.19.	ANEXO 19.- CONTRATO	288
29.20.	ANEXO 20.- FORMALIZACIÓN DE PROYECTO (GP, GF, GC).....	295
29.21.	ANEXO 21.- FORMALIZACIÓN ACEPTACIÓN DE AYUDA (FA).....	299
29.22.	ANEXO 22.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	303
29.23.	ANEXO 23.- INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	304
29.24.	ANEXO 24.- RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE AYUDA	305
29.25.	ANEXO 25.- RATIFICACIÓN DE COMPROMISOS INICIALES	306
29.26.	ANEXO 26.- PARTE DE ASISTENCIA	307
29.27.	ANEXO 27.- DATOS DEL ALUMNO ASISTENTE	308
29.28.	ANEXO 28.- ACTA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD FORMATIVA.....	309
29.29.	ANEXO 29.- ACTA FINAL DE INVERSIONES.....	311
29.30.	ANEXO 30.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO A LA SOLICITUD DE PAGO (NA, NE, GP, GF)	313
29.31.	ANEXO 31A.- ACTA CONTROL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN	320
29.32.	ANEXO 31B.- ACTA CONTROL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN.....	321
29.33.	ANEXO 32- ACTA DE CONTROL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)	322
29.34.	ANEXO 33.- LISTADO DE CONTROL RAF: COMPROBACIONES PREVIAS AL PAGO	329
29.35.	ANEXO 34.- SOLICITUD DE PAGO: EMPRENDIMIENTO.....	331
29.36.	ANEXO 35.- SOLICITUD DE PAGO	333
29.37.	ANEXO 36.- CERTIFICACIÓN	335
29.38.	ANEXO 37.- INFORME PROPUESTA DE SUBVENCIONALIDAD (GC)	339
29.39.	ANEXO 38.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA (GC)	340
29.40.	ANEXO 39.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO A LA SOLICITUD DE PAGO (GC)	345
29.41.	ANEXO 40.- SOLICITUD GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (FA)	351
29.42.	ANEXO 41.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA (FA).....	354

29.43. ANEXO 42.- INFORME PROPUESTA SOBRE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN (FA)	358
29.44. ANEXO 43.- GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS (FA).....	359
29.45. ANEXO 44.- RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES.....	360
29.46. ANEXO 45.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO A LA SOLICITUD DE PAGO (FA)	361
29.47. ANEXO 46.- PREVISIONES DE PAGOS ANUALES	367
29.48. ANEXO 47.- PREVISIONES DE PAGOS PERIÓDICOS	368
29.49. ANEXO 48.- CERTIFICADO DE GASTOS: SOLICITUD DE FONDOS POR PARTE DEL GDR.....	369
29.50. ANEXO 49.- RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS	371
29.51. ANEXO 50.- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTROL ADMINISTRATIVO	372
29.52. ANEXO 51.- AUTORIZACIÓN DE PAGO	373
29.53. ANEXO 52.- INSTRUCCIÓN DE PAGO	375
29.54. ANEXO 53.- RESOLUCIÓN DE PAGO	376
29.55. ANEXO 54.- LISTADO DE DEDUCCIÓN DE DEUDAS.....	377
29.56. ANEXO 55.- PUBLICIDAD DE AYUDAS CONDECIDAS. MODELO PARA ANUNCIAR EN DOCM	378
29.57. ANEXO 56.- PUBLICIDAD DE AYUDAS CONCEDIDAS. MODELO PARA ANUNCIAR EN LA WEB	379
29.58. ANEXO 57.- RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS. CONTROL DE MODERACIÓN POR COMPARACIÓN DE OFERTAS	380
29.59. ANEXO 58.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	383
29.60. ANEXO 59.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	385
29.61. ANEXO 60.- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE GASTOS DE FA AÑO XXXX	388
29.62. ANEXO 61.- LISTA DE CHEQUEO – SOLICITUDES DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN/CONVOCATORIAS	391
ANEXO 61.- LISTA DE CHEQUEO – SOLICITUDES DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN/CONVOCATORIAS	391
29.63 ANEXO 62.- RESOLUCION DE LA DGDR PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN/ CONVOCATORIAS	400
ANEXO 62.- RESOLUCIÓN DE LA DGDR PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN/CONVOCATORIAS	400
29.64 ANEXO 63.- INFORME DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.....	404
ANEXO 63.- INFORME DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO	404
29.65 ANEXO 64.- ACUERDO DE INICIO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO / REINTEGRO	406
ANEXO 64.- ACUERDO DE INICIO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO / REINTEGRO.....	406

**29.66 ANEXO 65.- RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL
COBRO/REINTEGRO PARCIAL O TOTAL DE LA AYUDA408**

ANEXO 65.- RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO/REINTEGRO
PARCIAL O TOTAL DE LA AYUDA 408

1. OBJETO

El presente manual de procedimiento establece:

- En el Módulo I, el proceso de selección de los Grupos de Desarrollo Rural para el periodo 2023-2027
- En los módulos II, III, IV, V y VI, los procedimientos relativos a la recepción, registro y tratamiento de las solicitudes de ayuda de la Intervención 7119_Leader en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España (en adelante PEPAC 23-27).

Para ello se recogen las actuaciones de los Grupos de Desarrollo Rural (GDR) seleccionados de acuerdo a la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como las correspondientes a la Dirección General de Desarrollo Rural, Servicio de Desarrollo Rural y Delegaciones Provinciales de la Consejería en relación a la intervención Leader y se detallan los procedimientos de control y pago de las ayudas.

2. NORMATIVA APLICABLE

2.1. NORMATIVA COMUNITARIA

Reglamentos de Planes Estratégicos de la PAC

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
- Reglamento de disposiciones comunes

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamentos de Financiación, Gestión y Seguimiento de la PAC
- Reglamento (UE) 2021/2116 el Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n ° 1306/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento delegado (UE) 2022/1408 de la Comisión de 16 de junio de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al pago de anticipos para determinadas intervenciones e intervenciones de apoyo contempladas en los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) n ° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo. Y, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

2.2. NORMATIVA NACIONAL

Relativas a la PAC 2023-2027

- Plan Estratégico de la PAC de España
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Otras disposiciones generales:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- Ley -Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de -protección de datos -personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- ~~Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.~~
-

2.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2018, de 5 de febrero.
- Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha

- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto 108/2021, de 19 de octubre, se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la ley 2/2021.
- Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto 279/2023 de 5 de diciembre, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Organismo pagador de Castilla-La Mancha

- Instrucciones de las actividades de control de los Fondos Agrícolas Europeos.
- Procedimiento de clasificación y etiquetado de la información.
- Código ético y de conducta para la gestión de fondos agrícolas europeos.
- Estrategia antifraude Fondos agrícolas europeos.
- Estrategia sobre moderación de costes en la gestión de Fondos agrícolas europeos.
- Estrategia para evitar y/o gestionar el conflicto de intereses en el ámbito de los Fondos agrícolas europeos en Castilla-La Mancha.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.
- Ley 6/2019 Aplicación del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha
- Resolución de la Dirección general de desarrollo rural por la que se identifica al grupo de desarrollo rural Asociación para el desarrollo de la comarca de Almadén, como organismo intermedio para la ejecución de su estrategia de desarrollo local participativo seleccionada en aplicación de la intervención Leader en Castilla-La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027 y se procede a la delegación de los controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio grupo

3. DEFINICIONES

1. **Actores territoriales privados:** los miembros económicos y sociales privados y representación directa o indirectamente no administrativa, así como asociaciones privadas.
2. **Animación de la Estrategia:** actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los grupos y la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo. Se facilitará en particular el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y los proyectos, así como para apoyar a las personas beneficiarias potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

3. Capacitación empresarial: la acreditación de haber realizado con aprovechamiento cursos con las características y contenidos mínimos que se citan en el anexo I de la Orden 51/2023, de normas y requisitos. Asimismo, esta capacitación puede acreditarse con un título oficial de temática empresarial o financiera como los grados en administración y dirección de empresas, grado de economía o similar, así como grados profesionales superior en administración y finanzas o medio en gestión administrativa o similar.

4. Consejería: la competente en materia de desarrollo rural.

5. Contrato de ayuda: es el acuerdo firmado por el GDR y la persona promotora en los proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del GDR, tras la concesión de la ayuda. Contendrá, entre otras cuestiones, las causas de rescisión, los compromisos adquiridos y el plazo de ejecución del proyecto.

Criterios de selección: los destinados a obtener el umbral por encima del cual los proyectos pueden optar a ayuda.

6. Convocatoria: supone el conjunto de normas y requisitos destinados a regular la disposición de una cuantía económica para el auxilio de iniciativas LEADER, en un momento, para un tipo de proyectos y en el marco de una línea de ayuda determinados.

7. Creación de empleo: implica aumento del nivel de UTA del promotor, y contempla cuatro modalidades:

- Aumento del número de efectivos contratados por el promotor. Si la contratación de la nueva persona trabajadora es para una jornada inferior a 8 horas o para un tiempo de trabajo inferior a un año, se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Incremento de la jornada de trabajo: se produce cuando a un efectivo ya contratado para una jornada inferior a 8 horas se le aumenta el tiempo de la jornada. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Incremento del tiempo de trabajo a lo largo del año: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo inferior a un año se le aumenta la duración del contrato en el año. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Autoempleo.

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA),

es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirigen su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

El alumnado aprendiz o de formación profesional con contrato para la formación y el aprendizaje no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

El cálculo de UTA se realizará contabilizando el empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y a la solicitud de pago. En el caso de creación de empleo la comprobación en el control administrativo a la solicitud de pago, se realizará con el alta y el tipo de contrato del puesto de trabajo creado.

El cómputo total de UTAs tanto para la consolidación como para la creación de empleo, en el caso de los proyectos promovidos por entidades públicas, estará referido únicamente al personal contratado para la actividad por la cual se solicita la ayuda. En el resto de casos, el cómputo se realizará para toda la entidad o empresa en su conjunto.

En la creación y consolidación de empleo, y en cuanto a las modalidades de contratación, se estará acorde con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cualquier otra normativa que le fuera de aplicación.

8. Criterios de baremación: los que establecen la intensidad de la ayuda, bien directamente o bien mediante la aplicación de fórmula o rango sobre la puntuación obtenida mediante los criterios de selección.

9. Criterios de Selección: los destinados a obtener el umbral mínimo por encima del cual los proyectos pueden optar a ayuda.

10. Cursos de formación general: enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto, impartidas de manera tanto teórica como práctica con una duración mínima de 15 horas y un máximo de 100. El alumnado será como mínimo de 15 personas y de 60 como máximo. Cuando se celebre en una población en la que el número de habitantes sea inferior a 2.000, para la modalidad presencial, el alumnado mínimo para poder llevarla a cabo podrá ser de 5 personas. Dentro de este formato de acción formativa, se enmarcan como actividad práctica las visitas a empresas u otros centros de interés.

11. Dirección General: la competente en materia de desarrollo rural.

12. Empresa en crisis: De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. Para su consideración se estará a lo dispuesto en las letras a), b) y c) del punto 20 de dichas Directrices.

13. Estrategia de desarrollo local participativo (EDLP): programa de desarrollo local participativo elaborado por un grupo de desarrollo rural, en el que se define una estrategia integrada y multisectorial, partiendo de los recursos y necesidades endógenas del territorio y se determina el procedimiento para su aplicación.

14. Gastos de funcionamiento: los correspondientes a la gestión del Grupo de Desarrollo Rural y al seguimiento y evaluación de su EDLP.

15. Grupo de desarrollo rural (GDR): entidad seleccionada conforme a lo establecido en la presente orden 52/2023, de selección, así como a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha, a la que se podrá delegar determinadas funciones de control administrativo.

16. Jornadas de formación: enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto, impartidas de manera teórica con una duración mínima de 4 horas y un máximo de 14. El alumnado será de un mínimo de 10 personas. Cuando se celebre en una población en la que el número de habitantes sea inferior a 2.000, para la modalidad presencial el alumnado mínimo para poder llevarla a cabo podrá ser de 5 personas.

17. Jornadas de intercambio y difusión de información: encuentros entre agentes de un mismo o distintos territorios con el objetivo de fortalecer redes de intercambio y cooperación, así como de difundir determinada información que interese para la consecución de los objetivos de la EDLP. La duración mínima será de 2 horas y la máxima de 4. El número de participantes será de 10 personas como mínimo.

18. Joven: persona cuya edad en la fecha de referencia es de 18 años o más, sin haber cumplido aún 41 años.

19. Línea de ayuda: es cada una de las bases reguladoras de las convocatorias que el GDR irá publicando en el marco de su EDLP para que las posibles personas beneficiarias, distintas del propio GDR, puedan acceder a las ayudas. La línea de ayuda debe detallar, como mínimo, su objeto, las posibles personas beneficiarias, criterios de selección y baremación, así como tipo, cuantía y límite de las ayudas.

20. Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME): Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocios o de su balance general anual.

- **Microempresa:** Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- **Pequeña empresa:** Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- **Empresa autónoma, empresa asociada, empresa vinculada:** ver guía del usuario sobre la definición del concepto PYME (Comisión Europea)

21. Operaciones para la ejecución de la EDLP: son los proyectos promovidos tanto por personas físicas o jurídicas distintas del GDR como por el propio GDR, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionados en el marco de la Estrategia.

22. Organismo Intermedio: tal y como se establece en la orden 52/2023, de selección, a efectos de esta orden, es el Grupo de Desarrollo Rural, como organismo privado que actúa bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión, o

que desempeña funciones o tareas en nombre de dicha autoridad, que le sean delegadas.

23. Plan de igualdad: es un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Para acreditar la validez del plan de igualdad deberá estar registrado en el REGCOM (Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos) o presentar el contenido del Plan de Igualdad, la acreditación de comunicación a la plantilla y un documento que certifique el seguimiento o evaluación del período de ejecución del plan.

24. Procedimiento de Gestión: Documento que se estructura según el Artículo 4.2d) de la Orden 52/2023, de selección.

25. Proyectos de promoción privada: los promovidos por cualquiera de los siguientes colectivos:

- Particulares o empresas.
- Representantes de intereses económicos privados locales tales como asociaciones empresariales, cámaras de comercio.
- Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales.
- Organizaciones de investigación.

26. Proyectos de promoción pública: los promovidos por las administraciones públicas.

27. Proyectos de apoyo al emprendimiento: tienen por objeto poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agraria en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

28. Proyectos distintos a los de apoyo al emprendimiento: proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas que no sean GDR en el marco de la EDLP, no incluidos en los proyectos de apoyo al emprendimiento.

29. Puesto de trabajo: Se computará como un puesto de trabajo el correspondiente a una unidad de trabajo anual (UTA), es decir, el cómputo del trabajo desempeñado por una o varias personas hasta alcanzar una unidad de trabajo anual.

30. Representación relevante de mujeres en entidades beneficiarias de ayudas Leader: se considerará que la representación de mujeres es relevante en

una solicitud de ayuda presentada por una entidad en los siguientes casos: solicitudes cuya titularidad sea de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.

31. Socia principal: la persona cuya participación en una sociedad o cooperativa de la que forma parte es igual o mayor que la del resto de personas socias.

32. Tipos de proyectos de Grupo: los proyectos promovidos por los GDR podrán ser de los siguientes tipos:

a. Proyectos de cooperación con otros grupos y entidades: proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos. Estos proyectos se podrán financiar tanto en la fase preparatoria como en la fase de ejecución. Se necesita, al menos, la participación de dos Grupos seleccionados para el diseño y ejecución de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco de Leader 2023-2027. Estos proyectos podrán ser de cooperación intrarregional, interregional o transnacional, en función del ámbito de actuación de los grupos o entidades con los que colaboren.

b. Proyectos de cooperación-promoción territorial: en este tipo de cooperación participa un único GDR. Se trata de actuaciones desarrolladas en colaboración con actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas o de otro tipo que favorezcan el desarrollo integral del territorio. La participación económica en el proyecto por parte de actores territoriales, en su caso, solo será posible como ayuda compatible.

c. Proyectos de transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, formación e intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima.

33. Unidad de Trabajo Anual (UTA): equivale a un puesto de trabajo a jornada completa en cómputo anual.

34. Zonas de extrema despoblación, de intensa despoblación y, en riesgo de despoblación: son las zonas clasificadas como tales según la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha. Asimismo, a los efectos de la intervención 7119 Leader 2023-2027, los municipios a los que sea de aplicación la disposición adicional sexta de la ley 2/2021, se considerarán como zonas en riesgo de despoblación.

35. Zona intermedia agrícola: son todas las zonas clasificadas como tal según la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, excepto aquellas a las que sea de aplicación la disposición adicional sexta de la ley, las cuales, a los efectos de la intervención Leader 2023-2027, se considerarán como zonas en riesgo de despoblación.

36. Zona intermedia diversificada y periurbana: son todas las zonas clasificadas como tales según la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.

4. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas reguladas en este Manual serán cofinanciadas según los porcentajes establecidos en la intervención Leader para Castilla-La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027, conforme se muestra a continuación:

FEADER: 80%

AGE: 6%

JCCM: 14%

5. ÓRGANO GESTOR. DELIMITACIÓN DE FUNCIONES

El Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y modificado por Decreto 17/2024, de 2 de abril designa como uno de los órganos directivos a la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante "Dirección General"). Entre las funciones encomendadas a la Dirección General se encuentra la "Diversificación de la actividad económica del medio rural. Aplicación de la metodología LEADER.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural es el Organismo Pagador en Castilla-La Mancha de los gastos financiados con cargo al FEADER, en virtud del Decreto 279/2023, de 5 de diciembre, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Asimismo, para la gestión de la Intervención 7119_LEADER, se firma un Convenio con cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural seleccionados y se delega en ellos el control administrativo de las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio Grupo.

A continuación, se muestran las funciones de cada una de estas organizaciones dentro de su papel en la gestión del programa:

5.1. FUNCIONES

5.1.1. Dirección General de Desarrollo Rural

- Desarrollar la normativa que rige las ayudas y fijar las directrices a seguir para la correcta gestión de las mismas.
- Estudio y propuesta al titular de la Consejería de los cambios en el Convenio.
- Aprobar el procedimiento de gestión de los Grupos de Desarrollo Rural, así como cualquier modificación de los mismos.
- Resolver la delegación de controles a los Grupos de Desarrollo Rural para la realización de los controles administrativos de los proyectos cuya titularidad no recae en el propio Grupo.
- Resolver las modificaciones de la senda financiera.
- Autorizar las modificaciones de cuadros financieros.
- Autorizar los Costes de Funcionamiento y plantilla de personal.
- Realizar el control administrativo de los proyectos de Cooperación con otros grupos y entidades.
- Dictar los informes de subvencionalidad de los proyectos de Cooperación con otros grupos y entidades, así como los de los proyectos de Cooperación-promoción territorial.
- Resolver las alegaciones interpuestas por los Grupos a informes emitidos por las Delegaciones Provinciales.
- Tramitar los anticipos de Gastos de Funcionamiento y Animación.

- Instrucción y ordenación del pago de las ayudas; previa certificación y autorización del mismo por parte de las Delegaciones Provinciales, para los proyectos cuyos beneficiarios son los GDR o previa certificación del GDR y autorización de las Delegaciones Provinciales para proyectos de promotores distintos del GDR.
- Comunicar las previsiones de gastos al Servicio de Contabilidad de Fondos Europeos.
- Resolver los procedimientos de pérdida del derecho al cobro total o parcial de los expedientes cuyo titular es el GDR.
- Resolver los procedimientos de reintegro de las ayudas concedidas.
- Redactar el Plan General de Controles en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116, así como en el Plan Nacional de Controles de las Intervenciones de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado 23-27, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.
- Realizar los controles de calidad preceptivos, salvo delegación.
- Apoyar a las Delegaciones, en caso de necesidad, en la realización de controles.
- Comprobar la correcta publicación de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas en ejercicio de las obligaciones establecidas para estas ayudas en materia de publicidad.
- Elaborar informes técnicos respecto a recursos de alzada y de reposición presentados por las personas interesadas con el objeto de ser enviados al Servicio gestor de Recursos Administrativos para su resolución.
- Enviar todo tipo de información solicitada por las autoridades comunitarias, estatales y autonómicas, y a cuantos organismos sea preceptivo.
- Enviar al Servicio Jurídico, para su aclaración, cualquier tipo de duda que surgiera a la hora de interpretar las normas reguladoras de las ayudas, así como los interrogantes que se presenten en la gestión de los expedientes de ayuda.
- Elaborar los indicadores de la Intervención 7119_Leader para Castilla-La Mancha en el marco del PEPAC 2023-2027.
- Desarrollar, junto al personal adscrito al Servicio de Informática, la aplicación informática de gestión de las ayudas Leader 23-27.
- Aquellas encaminadas al desarrollo eficaz de las ayudas reguladas en la Orden 51/2023, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación

financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en C.-LM, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC).

5.1.2. Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

- Proponer a la Dirección General la autorización de los Gastos de Funcionamiento y Animación.
- Tener conocimiento de la celebración de Asambleas Generales o Juntas Directivas convocadas por los Grupos de la provincia respectiva.
- Emitir informes de subvencionalidad de los proyectos solicitados, excepto para los proyectos de Cooperación con otros grupos y entidades, así como los de los proyectos de Cooperación-promoción territorial, de lo que se encargará la Dirección General.
- Control administrativo de los proyectos promovidos por los GDR.
- Realizar los controles sobre el terreno a los expedientes de ayuda conforme al Plan de controles.
- Realizar los controles a posteriori sobre los expedientes de ayuda según el Plan de controles.
- Realización de los controles a los Grupos de Desarrollo Rural, los cuales comprenderán:
 - Controles generales al mantenimiento de los compromisos adquiridos
 - Controles específicos.
- Proponer y autorizar el pago de las ayudas a los Grupos de Desarrollo Rural.
- Elaborar informes técnicos respecto a recursos de alzada y de reposición presentados por las personas interesadas para su envío a la Dirección General.
- Aquellas encaminadas al desarrollo eficaz de las ayudas reguladas en la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.
- Proponer el inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro de los expedientes cuyo promotor es el GDR.

5.1.3. Grupos de Desarrollo Rural

- Dinamizar el territorio de forma acorde a su Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- Asesorar a las personas que soliciten información acerca de las ayudas LEADER.

- Registrar, así como custodiar adecuadamente, las solicitudes y todos los documentos entregados por las personas solicitantes.
- Promover proyectos de Cooperación-promoción territorial, Cooperación con otros grupos y entidades y Formación, conforme a su procedimiento de gestión, respetando lo indicado en el Manual de Procedimiento Leader 23-27, y la normativa de aplicación.
- Definir líneas de ayuda y realizar las correspondientes convocatorias para proyectos promovidos por personas distintas del Grupo, así como realizar el control administrativo de las solicitudes de ayuda y de pago de los mismos.
- Gestión de las solicitudes de Pago de Fondos a la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Realizar los Informes Anuales correspondientes, que incluirán la evaluación anual de su Estrategia.
- Prevenir, corregir y comunicar las irregularidades que pudieran sobrevenir en la gestión de las ayudas LEADER.
- Proponer a la Consejería cualquier cambio relativo a la primera condición de la Resolución de delegación de competencias.
- Colaborar con la Comisión Europea, la Consejería competente en Desarrollo Rural, y cualquier otro órgano de control, en cuantas tareas se solicite para una correcta y adecuada gestión de la Intervención 7119_Leader en Castilla-La Mancha.

5.1.4. Estatutos de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MONTESUR"



Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección Provincial de Ciudad Real
Paseo 17 - 13011 13002 4041.
www.castillalamancha.es

Ciudad Real, 04 de octubre de 2016
Rdó: documentación

7 OCT. 2016

936324

ASOCIACIÓN "MonteSur"

Fecha: 4-10-2016

Edición: 301

Sr/a. Presidente/a de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALMADÉN 'MONTESUR'
Plaza Constitución, n° 5
13412 CHILLÓN

Para su conocimiento se le participa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, se ha procedido a la inscripción de modificación estatutaria de la asociación denominada **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALMADÉN 'MONTESUR'**, de CHILLÓN, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número **5674**, adjuntándole Resolución de inscripción de modificación estatutaria así como copia de los Estatutos debidamente visados rogándole, al propio tiempo, nos remitan el duplicado de la Resolución, debidamente cumplimentado.

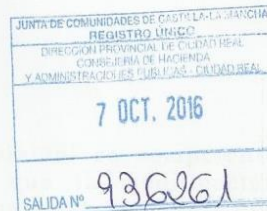
EL DIRECTOR PROVINCIAL,



Pdo.- Francisco Pérez Alonso



Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección Provincial de Ciudad Real
Paloma, 17 - 13071 CIUDAD REAL
www.castillalamancha.es



Ciudad Real, 04 de octubre de 2016
Inscripción modificación estatutaria

ASOCIACIÓN "MonteSur"	
Fecha	11- octubre-2016
ENTRADAS	300

Sr./ra. Presidente/a de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALMADÉN 'MONTESUR'**
Plaza Constitución, nº 5
13412 CHILLÓN

Con esta misma fecha, esta Dirección Provincial ha dictado la siguiente Resolución:

'Visto el expediente sobre modificación de los Estatutos de la Entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALMADÉN 'MONTESUR'**, inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el número **8674** y,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 14/06/2016 se acordó, por mayoría, modificar los Estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas, cuyo contenido en lo esencial, no desvirtúa la vigencia de los anteriores extremos registrales.

Segundo.- El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.



Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección Provincial de Ciudad Real
Paloma, 17 - 13071 CIUDAD REAL
www.castillalamancha.es

Segundo.- Que esta Dirección Provincial es competente para dictar la Resolución pertinente; que la modificación estatutaria no altera la naturaleza jurídica de la Entidad y que en la documentación presentada no se aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.

Esta Dirección Provincial, resuelve inscribir, a los solos efectos de publicidad previstos en el artº 22 de la Constitución, la modificación de la que se trata y visar sus nuevos Estatutos y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la correspondiente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos, rogándole nos remita firmado, fechado y con expresión del D.N.I. del receptor, el duplicado de la presente notificación.



EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdo.- Francisco Pérez Alonso



Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección Provincial de Ciudad Real
Paloma, 17 - 13071 CIUDAD REAL
www.castillalamancha.es

Segundo.- Que esta Dirección Provincial es competente para dictar la Resolución pertinente; que la modificación estatutaria no altera la naturaleza jurídica de la Entidad y que en la documentación presentada no se aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.

Esta Dirección Provincial, resuelve inscribir, a los solos efectos de publicidad previstos en el artº 22 de la Constitución, la modificación de la que se trata y visar sus nuevos Estatutos y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la correspondiente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos, rogándole nos remita firmado, fechado y con expresión del D.N.I. del receptor, el duplicado de la presente notificación.

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdo.- Francisco Pérez Alonso



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALMADÉN "MONTESUR"

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y FINES

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur", se constituye una Asociación de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.- Domicilio Social.

El ámbito de acción de la Asociación es el territorio que comprende los términos municipales de las Entidades Locales que forman parte de la Asociación: Agudo, Alamillo, Almadén, Almadenejos, Chillón, Guadalmez, Saceruela y Valdemanco del Esteras.

El domicilio social de la Asociación se establece en Plaza de la Constitución Nº 5 de Chillón (Ciudad Real) pudiendo establecer delegaciones en aquellos lugares que considere convenientes.

Artículo 3.- Fines.

La Asociación tiene los siguientes fines:

- 1.- Promover el desarrollo rural del territorio.
- 2.- Favorecer las acciones de los agentes económicos, sociales y entidades locales que intervienen en la zona para intercambiar, coordinar y gestionar programas y proyectos que favorezcan el desarrollo rural.
- 3.- Garantizar la equidad en el tratamiento de proyectos e iniciativas.
- 4.- Favorecer actuaciones tendentes a la plena incorporación de la mujer en las estructuras económicas, políticas y sociales de la comarca.

5.- Estudiar la problemática de nuestra zona, con el fin de promover medidas que faciliten el desarrollo de forma integral. Sin ánimo de limitar se incluyen:

- Apoyo técnico al desarrollo rural.
- Potenciación del sentimiento de comarca.
- Sensibilización de la población al desarrollo.
- Potenciación del sector agrario.
- Orientación y Formación.
- Atención específica a los servicios sociales.
- Fomento del turismo rural.
- Cuidado del medio ambiente.
- Promover una ordenación del territorio consensuada
- Promover una nueva ordenación y gestión de los recursos cinegéticos.
- Promover y apoyar a las pequeñas empresas, la artesanía y la recuperación y puesta en valor de nuestra cultura tradicional.
- Integración en redes de grupos de desarrollo regionales, nacionales y supranacionales.
- Promover intercambios y cooperar con grupos de otras zonas.

6.- Cualquier otra actividad lícita que acuerde emprender la Asamblea General.

TITULO II

SOCIOS, ADMISIÓN, BAJA, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 4.- Socios.

1. Podrán pertenecer a la Asociación, como socios de pleno derecho, tanto las Entidades Locales, comprensivas del ámbito de actuación, como aquellos colectivos que mediante forma jurídica de Asociación, Federación, Coordinadora, Cooperativa, Fundaciones, Entidad Mercantil o Civil, así como aquellas personas físicas que así lo manifesten, conforme establecen los presentes Estatutos, con la condición de pertenencia a los territorios del ámbito de actuación de la Asociación.

2. Podrán ser "socios honorarios" las Instituciones, Organismos, Agentes Sociales y Económicos y personas de reconocido prestigio que colaboren con la Asociación en cualquiera de sus actividades y proyectos.

3. Los socios honorarios integrarán la Asamblea General, pudiendo participar en las deliberaciones pero con voz y voto, pero no podrán formar parte de los órganos de gobierno.

Artículo 5. Procedimiento Admisión.

Quienes deseen pertenecer a la Asociación deberán presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva y acreditar su personalidad jurídica o física, y poder de representación. La Junta Directiva resolverá sobre la petición, pudiendo para ello, solicitar la documentación que estime conveniente.

Artículo 6.- Derechos.

Son derechos de los socios los siguientes:

- 1.- Asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- 2.- Elegir y ser elegidos para puestos de representación o ejercicio de cargos directivos.
- 3.- Ejercer la representación que se confiera en cada caso.
- 4.- Disfrutar de todas las actividades y servicios comunes de la Asociación, según las normas y disposiciones reglamentarias
- 5.- Solicitar y recibir información sobre las actividades, administración y gestión de la. Asociación
- 6.- Recibir los beneficios que pudieran establecerse por Junta Directiva.

Cualquier socio puede ser elegido para formar parte del Órgano de Representación que gestione y represente los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y Directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del Órgano de Representación los asociados.

Para ser miembro de los Órganos de Representación de la Asociación, sin perjuicio de lo que se establezca en los presentes Estatutos, será requisitos indispensables: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Artículo 7.- Deberes.

Son deberes de los socios:

- 1.- Ajustar su actuación a las normas estatutarias y disposiciones reglamentarias que sean promulgadas
- 2.- Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas que establezca la Junta Directiva.
- 3.- Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan.
- 4.- Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.

Artículo 8.- Responsabilidad de los Socios.-

- 1.- Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación
- 2.- Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.
- 3.- Las personas a que se refiere el apartado anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la asociación y a los asociados.
- 4.- Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados 3 y 4 de este artículo, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.
- 5.- La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

Artículo 9.- Pérdida Condición Socio.

La condición de socio se perderá por:

- 1.- Voluntad propia comunicada por escrito a la Junta Directiva
- 2.- Disolución del Órgano colectivo
- 3.- No cumplir las obligaciones estatutarias.

TITULO III.
CODIGO DE CONDUCTA Y NORMAS DISCIPLINA SOCIAL

Artículo 10.-Código de Conducta

1.- Ámbito de Aplicación: El código será aplicable a todos los miembros de la Asociación MonteSur, esto es, miembros de sus Órganos Directivos, personal laboral y asociado, quienes en virtud de los estatutos sociales habrán de cumplir en todo momento con sus deberes y podrán hacer uso sus derechos.

2.- Actitud y principios: La conducta de los miembros de la Asociación no estará nunca guiada por intereses personales o familiares, ni por presiones políticas. Los miembros de la Asociación y los trabajadores del Grupo, según su cargo, no participarán en decisiones en las que ellos mismos o un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad en línea rectal o colateral tenga intereses económicos en la tramitación de expedientes.

Artículo 11.- Normas de Disciplina Social

1.- Ámbito de aplicación: Los miembros de la Asociación, en el desempeño de sus tareas y funciones, defenderán los derechos humanos, creando mecanismos de garantía de los principios de Objetividad, Publicidad, Imparcialidad, Libre Concurrencia, y No discriminación de la Constitución Española.

2.- Otorgamiento de Subvenciones: Se guardará coherencia en la gestión y otorgamiento de subvenciones, respetando dudas y expectativas de subvencionados y asociados, que serán informados con diligencia, imparcialidad, justicia y razón de sus dudas y de la motivación de sus decisiones. En caso de ser necesario, se buscará el asesoramiento necesario o se dirigirá al organismo adecuado para la resolución de sus planteamientos.

3.- Derecho a ser oído: La Asociación será diligente en tramitar las reclamaciones dirigidas a Organismos de la que depende, comunicando dicho trámite al reclamado, y advirtiéndolo de posibles errores, brindando la posibilidad de su corrección. En todo caso, se respetarán los derechos a la defensa, presentación de alegaciones previas a la toma de decisión. Las decisiones se comunicaran fehacientemente en 2 meses o en el menor tiempo posible, si la complejidad del caso requiere mayor plazo.

4.- Participación: El funcionamiento será democrático, de respeto al código de conducta, a las normas disciplinarias, los estatutos y a la legislación vigente. Se prestará especial atención al cumplimiento de la disciplina horaria, respeto al uso de la palabra, justificación de no asistencia a Junta Directiva, y abstención e incluso ausencia en las deliberaciones de carácter económico que afecten a familiares o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

5.- Protección de Datos: Los datos manejados por la Asociación tendrán trato respetuoso de la vida privada e integridad de las personas, no haciéndose uso injustificado o no acorde al Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18-12-2000 de protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales por instituciones y organismos comunitarios y la libre circulación de datos; así como a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 12. Tipo de Faltas

Los socios sólo podrán ser sancionados por las faltas previamente tipificadas. Tendrán la consideración de faltas leves, graves y muy graves las tipificadas y clasificadas como tales en estos Estatutos.

Las faltas cometidas por los socios, se clasifican en muy graves, graves y leves:

1. Faltas muy graves:

- a) Las operaciones de competencia, así como la manifiesta desconsideración a representantes de la entidad, que perjudiquen los intereses materiales o el prestigio social de la Asociación.
- b) La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, marcas, claves o datos análogos, relevantes para la relación de la Asociación con sus socios, trabajadores o con terceros.
- c) Violar secretos de la Asociación que perjudiquen gravemente los intereses de la misma.
- d) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Asociación.
- e) Prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades contrarias a las leyes.

2. Faltas graves:

- a) La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas cuando el socio haya sido sancionado dos veces por falta leve por

[The document contains numerous handwritten signatures and a circular official stamp of the Junta de Castilla-La Mancha, Comarca de Almadén, in the top right corner.]

no asistir a las reuniones de dicho órgano social en los últimos cinco años.

b) Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios con ocasión de reuniones de los órganos sociales.

3. Faltas leves:

a) La falta de asistencia no justificada a las sesiones de la Asamblea General a las que el socio fuese convocado en debida forma.

b) No observar, por dos veces como máximo dentro de un semestre, las instrucciones dictadas por los órganos competentes para el buen orden y desarrollo de las operaciones y actividades de la Asociación.

Artículo 13. Sanciones y prescripción

1. Las sanciones que se podrán imponer a los socios por la comisión de faltas, serán:

a) Por las faltas muy graves, suspensión al socio en sus derechos, con las limitaciones y en los supuestos que se señalan en el párrafo siguiente, multa económica o expulsión.

La sanción de suspender al socio en sus derechos, solamente puede ser aplicada cuando la falta cometida consista en que el socio esté al descubierto de sus obligaciones económicas con la Asociación. La suspensión de derechos no podrá alcanzar al derecho de información. La suspensión de derechos terminará en el momento en que el socio normalice su situación con la Asociación.

b) Por las faltas graves, suspensión al socio de sus derechos, con las limitaciones y en los supuestos que se señala en el párrafo segundo del anterior apartado a)

Tanto en las faltas muy graves como en las faltas graves, la Junta Directiva de la Asociación podrá establecer la imposición de una cuantía económica como multa.

c) Por las faltas leves, la sanción podrá ser de amonestación verbal o por escrito.

Las faltas muy graves prescribirán a los seis meses, las graves a los cuatro meses y las leves a los dos meses. Los plazos empezarán a computarse a partir de la fecha en la que se hayan cometido.

2. La prescripción se interrumpe por la incoación del procedimiento sancionador y corre de nuevo si en el plazo de seis meses no se dicta y notifica la resolución.

3. No obstante lo establecido en los párrafos anteriores de este artículo, cuando la sanción sea la de expulsión y la causa de ésta sea el encontrarse el socio al descubierto de sus obligaciones económicas, podrá acordarse su expulsión cualquiera que sea el tiempo transcurrido, salvo que el socio haya regularizado su situación.

Artículo 14. Órgano Sancionador competente y procedimiento

1.- La facultad sancionadora es competencia indelegable de la Junta Directiva de la Asociación.

2.- El procedimiento para sancionar faltas graves o muy graves es el siguiente:

A. Se iniciará mediante Acuerdo expreso de la Junta Directiva, de dicho acuerdo quedará constancia en el acta de la reunión en que se adopte.

B. En el acuerdo se harán constar los hechos, su tipificación como falta, la sanción que se propone, su motivación y el nombramiento del instructor del procedimiento.

C. El Instructor habrá de ser un miembro de la Junta Directiva. En caso de no encontrarse presente en la reunión la persona nombrada como instructor, se recabará previamente su consentimiento, que habrá de otorgarse en el plazo de tres días, salvo que por acuerdo previo se haya designado instructor o instructores por turno para los procedimientos sancionadores que se inicien a lo largo del año. El instructor podrá ser asistido en sus funciones por el secretario. El contenido íntegro del acuerdo se notificará al socio afectado, mediante cualquier procedimiento que acredite fehacientemente su recepción completa. Éste dispondrá de un plazo de veinte días naturales para alegar lo que estime oportuno en defensa de su derecho, contados a partir del día siguiente al de la notificación, así como para proponer o practicar las pruebas que estime oportunas.

D. Efectuadas las alegaciones por el presunto infractor y en su caso realizada la práctica de prueba, o transcurrido el plazo para presentar alegaciones sin efectuar alguna, el Instructor elevará su propuesta de sanción o en su caso de no sanción a la Junta Directiva.

8

E .La Junta Directiva a la vista de lo actuado y la propuesta del Instructor acordará imponer la sanción que proceda, o el sobreseimiento del procedimiento sin imponer sanción. Dicho acuerdo habrá de ser comunicado al socio. La Junta Directiva podrá recabar los informes y asesoramiento que considere necesarios, en función de la naturaleza de la falta cometida.

F. El acuerdo de la Junta Directiva que imponga la sanción por las referidas faltas graves o muy graves tiene carácter ejecutivo. Contra el referido acuerdo, el socio podrá recurrir en alzada ante la Asamblea General en el plazo de un mes desde su notificación. El recurso deberá incluirse como punto del orden del día de la primera que se celebre.

G. Los acuerdos de sanción y en su caso de desestimación de recurso de alzada por la asamblea general, pueden ser impugnados ante el órgano judicial correspondiente en el plazo de un mes desde su notificación.

3.- En el procedimiento para sancionar faltas leves será facultativo y no obligatorio el nombramiento de instructor, en cuyo caso la tramitación se efectuará directamente por la Junta Directiva. Se reducirán a la mitad los plazos para alegar y solicitar audiencia.

Artículo 15. Expulsión

En todos los supuestos en que la sanción sea la de expulsión del socio, solo podrá ser acordada por la Junta Directiva por falta muy grave, previo expediente instruido al efecto y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo anterior para las faltas muy graves, que habrá de resolverse en el plazo máximo de 2 meses desde su iniciación.

Contra dicho acuerdo, el socio podrá recurrir ante la Asamblea General en el plazo de un mes desde su notificación. Dicho acuerdo de expulsión sólo será ejecutivo desde que sea resuelto el recurso por la Asamblea General o desde que haya transcurrido el plazo para recurrir sin haberse presentado.



TITULO IV

ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

CAPITULO 1. Asamblea General

Artículo 16. La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad de la Asociación y estará constituida por todos los socios. Sus acuerdos serán válidos siempre que se adopten conforme se establece en la legislación vigente, y en los presentes Estatutos.

Artículo 17.- Facultades.
 La Asamblea General es soberana en todo lo relacionado con la Asociación y sus acuerdos son obligatorios para todos los socios, presentes o no.

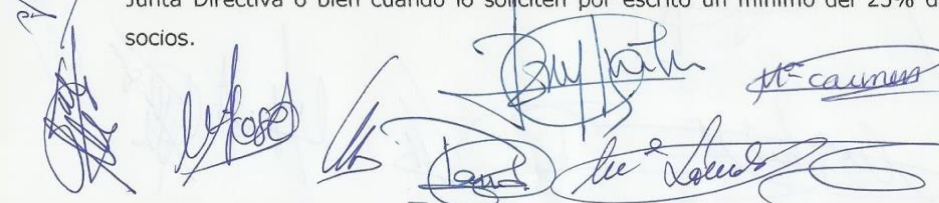
Son exclusivas de la Asamblea General las siguientes facultades:

- 1.- Aprobación y Modificación de los Estatutos de la Asociación.
- 2.- Elegir los miembros de la Junta Directiva, titulares y suplentes, así como su sustitución, según el sistema proporcional establecido en los presentes Estatutos
- 3.- Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- 4.- Aprobar los presupuestos de los distintos Programas que sean concedidos a la Asociación; la memoria anual de actividades y las cuentas anuales.
- 5.- Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- 6.- Fijar las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- 7.- Disposición y enajenación de bienes.
- 8.- Constitución de Federaciones o integración en las mismas.
- 9.- Disolver y liquidar la Asociación

Artículo 18.- Funcionamiento.-
 1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año y con carácter extraordinario siempre que sea necesario a requerimiento de la Junta Directiva o bien cuando lo soliciten por escrito un mínimo del 25% de los socios.

Rosario Catalán

Jose Parra



2. La Asamblea General se convocará por el Presidente/a de la Asociación con una semana de antelación como mínimo, mediante aviso a cada uno de los socios, expresándoles el día, hora, lugar de reunión, así como también el orden del día a tratar en la misma.

3. La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de la tercera parte de los socios, y en segunda convocatoria sea cual sea el número de asistentes. La segunda convocatoria se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

4. El Presidente y Secretario, tanto para la Asamblea General, como para la Junta Directiva de la Asociación, ejercerán su función, y será sólo, en ausencia de estos cuando se designarán dichos cargos al inicio de la reunión, entre los presentes.

5. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes o representados. Para adoptar acuerdos sobre la separación de miembros, modificación de los Estatutos, o disolución de la Asociación será necesario un número de votos equivalentes a dos terceras partes de los asistentes (Mayoría Cualificada). Para el nombramiento o renovación de cargos de la Junta Directiva, sólo podrán votar los miembros de la Asamblea General que representen a cada Asociación.

CAPITULO 2. Junta Directiva

Artículo 19.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno, gestión y representación de la Asociación.

La Junta Directiva estará formada por trece miembros, elegidos por la Asamblea General y con la siguiente composición:

- Cuatro (4) Representantes de las Administraciones Locales
- Nueve (9) Representantes del Tejido Asociativo y/o del Tejido Económico

Serán elegidos por la Asamblea General por término igual y simultáneo al del mandato de la Corporaciones Locales. En el plazo máximo de tres meses desde la constitución de las nuevas corporaciones municipales, se procederá a la renovación de los miembros de la Junta Directiva por parte de la Asamblea General, quedando en funciones hasta su constitución de la nueva.

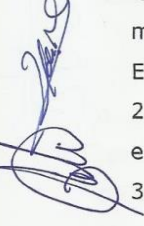

 Estará asistida del Gerente de la Asociación quien actuará como Secretario de la Junta Directiva y a la vez de la Asamblea General.


 La condición de miembro de la Junta Directiva, se perderá por inasistencia reiterada a sesiones, a propuesta de Presidente, aprobación por la Junta Directiva y ratificación de la Asamblea General.


 Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 20.- Composición.
 La Junta Directiva estará compuesta de los siguientes cargos:

1.- Presidente que será elegido por los miembros de la Junta Directiva, de entre los miembros pertenecientes a las Entidades Locales, por mayoría absoluta de sus miembros.
 El Presidente de la Junta Directiva, lo es asimismo de la Asamblea General.


 2.- Tesorero.- El Tesorero de la Asociación será elegido por la Junta Directiva de entre los trece vocales elegidos por la Asamblea General

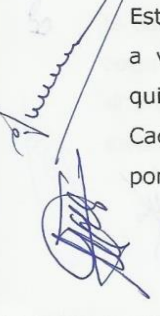
3.- Vocales.-

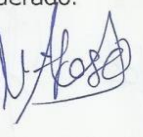
Artículo 21.- Cese.
 Serán causas de cese de los cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación MonteSur las siguientes:

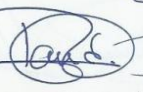
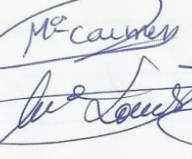
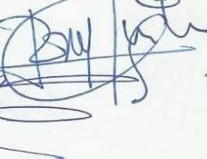
- Disolución de la Asociación
- Fin del mandato por cumplimiento del plazo establecido
- Pérdida de la condición de socio o representante electo (por cambio del mismo, defunción, fuerza mayor sobrevenida...)

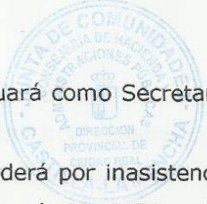

Artículo 22.- Funcionamiento.
 La Junta Directiva se reunirá como mínimo 2 veces al año y en todo caso cuando lo solicite el Presidente o un tercio de los integrantes de la misma.

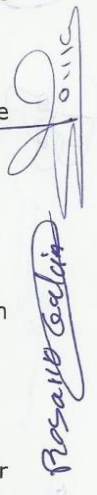

 Estará asistida del Gerente, quien actuará como Secretario de la Junta Directiva y a vez de la Asamblea General y del Responsable Administrativo y Financiero, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.


 Cada miembro de la Junta Directiva tendrá un voto, no existiendo por tanto voto ponderado.








12

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes y para su validez se requerirá de la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros.

Artículo 23.- Facultades.

La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

1. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
2. Adoptar cuantas medidas fueran precisas para el cumplimiento de los fines estatutarios.
3. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los Organismos Públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
4. Interpretar los preceptos contenidos en los Estatutos, en los Reglamentos y, en su caso, en las Normas Internas de Procedimiento.
5. Aprobar las Bases de Selección del Personal de la Asociación.
6. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- 7.- Proponer para su aprobación por la Asamblea, el Informe Económico Anual, así como el Presupuesto Anual (gastos de funcionamiento), Memoria y Plan de Actividades.
- 8.- Aprobar cualquier requisito de naturaleza contable, no específico de la Asamblea General, que sea exigido por cualquiera de los Organismos Intermediarios
- 9.- La contratación y aprobación de gastos de obras de más de 50.000,00 euros y de servicios y suministros de más de 18.000,00 euros.
- 10.- Gestionar las Ayudas de cualquier Programa que fuera aprobada a la Asociación con sujeción a la normativa específica de cada convocatoria y dando cuenta a la Asamblea General.
- 11.- Aprobar la integración de la Asociación MonteSur en cualquier otra Asociación o Red.
- 12.- Cuantas facultades deriven de las Leyes o los Estatutos y, en general cuantas facultades no estén atribuidas o reservadas por aquellas o por éstos, a otros órganos sociales.

Artículo 24.- La Junta Directiva podrá delegar en uno o más delegados que tendrán las facultades que se expresen en su nombramiento. Asimismo podrá otorgarles poderes generales o especiales.

CAPITULO 3

Presidente y Vocales.

Artículo 25.- Presidente.

Elegido por la Junta Directiva de entre sus miembros, pertenecientes a las Entidades Locales y ostenta la representación legal de la Asociación.

1.- Son funciones propias del Presidente:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) La presidencia y dirección de los debates, tanto de la Asamblea general como de la Junta Directiva.
- c) Emitir voto decisivo de calidad en caso de empate.
- d) Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Visar las actas y los certificados confeccionados por el secretario de la Asociación.
- f) Las atribuciones restantes, propias del cargo y las que delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.
- g) La contratación y aprobación de gastos de obras de hasta 50.000,00 euros y de servicios y suministros de hasta 18.000,00 euros.
- h) La ordenación de todo pago que sea procedente, la firma de cheques, recibos y otros documentos contables.
- i) Ejercer la jefatura de personal de la Asociación.

Artículo 26.- Vocales.-

Elegidos en la Asamblea General, conforme a lo dispuesto en el artículo... tienen como funciones:

- a) Asistir y participar en las deliberaciones y votaciones que celebren la Junta Directiva.
- b) Elegir al Presidente y Tesorero, de entre sus miembros.

- c) Proponer, en su caso, la adopción de acuerdos y propuestas.
- d) Colaborar con los diferentes órganos en el funcionamiento interno y en la consecución de los fines de la Asociación.

CAPITULO 4

Otro Personal de la Asociación

Artículo 27. El tesorero.

El Tesorero tendrá como función el control de los recursos de la Asociación como también la presentación de los presupuestos anuales y balances a fin de someterlos a la Asamblea General.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Responsable de la Contabilidad y custodia de fondos de la Asociación.
- b) Expedir los recibos de cuotas de la Asociación y de cualquier ingreso.
- c) Llevar el Inventario de Bienes sociales.
- d) Firmar con el Presidente y el Interventor los escritos, cheques y documentos de crédito o documentos relacionados con la Tesorería de la Asociación.

Artículo 28. Gerente.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirección y coordinación efectiva de todas las dependencias de la Asociación.
- b) Proponer al Presidente cuantas iniciativas vayan encaminadas a un mejor cumplimiento de los fines de la asociación.
- c) Preparar los informes que le encomiende el Presidente o la Junta Directiva.
- d) Informar, a solicitud del Presidente o Junta Directiva, todo lo necesario para el adecuado cumplimiento de los fines de la Asociación.
- e) Formular al Presidente, todas las propuestas que crea oportunas para la buena marcha de la Asociación.
- f) Puesta en marcha y coordinación de las Mesas Sectoriales.

- g) Llevará el fichero y libro registro de socios y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos de administración.
- h) Redacción de las Actas de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- i) Presentación de la Memoria de Actividades de la Asociación.
- j) Cualquier función propia de la Junta Directiva o Presidente, que le deleguen.

Artículo 29. Responsable Administrativo y Financiero.

Su nombramiento deberá recaer en un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y tendrá las funciones establecidas por las leyes y normativa que se establezca en relación con los programas europeos.

Artículo 30. Otro Personal.

Seleccionado bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad, tendrá como funciones aquellas establecidas en las Bases de Selección y, en todo caso:

- a) Colaboración inmediata con los órganos de gobierno y ejecutivos en la realización de las tareas que se le encomienden, de acuerdo a su categoría profesional y formación.

CAPÍTULO IV **DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

Artículo 31.- La Asociación no cuenta con patrimonio fundacional. El Inventario y las Cuentas anuales estarán expuestos y a disposición de los socios para su examen quince días antes de la celebración de la Asamblea General que deba aprobarlas.

La Contabilidad de la asociación se regirá por lo dispuesto en el R.D, 777/98, de 30 de Abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

Las cuentas corrientes o de ahorro se abrirán a nombre de la Asociación, siendo necesario la firma de dos de los siguientes cargos: Presidente, Responsable Administrativo Financiero y Tesorero, para la extracción de fondos.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 32.- Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán:

- 1.- De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- 2.- De las subvenciones que reciba.
- 3.- De las donaciones, herencias o legados.
- 4.- De las rentas del patrimonio.
- 5.- De los ingresos obtenidos mediante actividades lícitas realizadas en el marco de los fines estatutarios, los cuales tan sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines sociales, sin dar cabida a reparto. Y se dedicarán a la financiación de las actividades que se realicen.

Artículo 33.- Garantías y Aavales.

1. Para poder ser beneficiario de las subvenciones gestionadas por la Asociación, así como de abono total o parcial, se deberá estar al corriente de pagos de las cuotas a la misma.

2. Salvo las Entidades Locales pertenecientes al territorio que abarca el ámbito de actuación de la Asociación. Los beneficiarios habrán de presentar Aval Bancario para garantizar los compromisos adquiridos durante un plazo de cinco años desde la recepción de la justificación final conforme a los tramos e importes aprobados por la Junta Directiva

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 34.- La Asociación podrá ser disuelta si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin con carácter extraordinario.

Artículo 35.-

Acordada la disolución, la Asamblea General designará a cinco liquidadores de entre los miembros de la Asamblea y de la Junta Directiva

Los liquidadores procederán a liquidar los bienes, derechos y obligaciones, en los términos establecidos en la legislación vigente, fijando el haber resultante si lo hubiere.

El haber resultante una vez efectuada la liquidación se donará a una o más entidades que estando legalmente constituidas tuvieran idénticos o parecidos fines.

Artículo 36.-

El régimen de la Asociación se determinará por los presentes Estatutos, y los Acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General, Junta Directiva o cualquier Órgano, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo (BOE nº 73. De 26 de Marzo) o la vigente en ese momento, y en el procedimiento de Gestión de la Asociación MonteSur.

Almadén, 14 de Junio de 2016



DECLARADOS, lícitos y determinados los fines de la Asociación denominada **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALMADÉN 'MONTESUR'**, de CHILLÓN; inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el número **8674**; se visan los presentes Estatutos, de conformidad con la Resolución de esta Dirección Provincial, del día de la fecha.

Ciudad Real, 04/10/2016
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,**



Fdo.- Francisco Pérez Alonso

5.2. RECURSOS HUMANOS

A continuación, se describen las funciones que desarrollan, en relación a cada puesto, las personas titulares de los mismos:

5.2.1. Titular de la Consejería competente en Desarrollo Rural

- Firmar la Orden de Convocatoria de selección de GDR y EDLP y su Resolución.
- Firmar los Convenios con los Grupos de Desarrollo Rural para la aplicación de la Intervención 7119_Leader en Castilla-La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027.
- Resolver los recursos de alzada que se interpongan.

5.2.2. Director/a General de Desarrollo Rural

- Aprobar el Manual de Procedimiento y el Plan de Controles.
- Dictar Resolución a los grupos de delegación para la realización de los controles administrativos de los proyectos cuya titularidad no recaer en el Grupo.
- Aprobar modificaciones del Programa Territorial y Procedimiento de Gestión de los Grupos.
- Emitir informe de subvencionalidad de los proyectos de Cooperación con otros grupos y entidades, así como los de los proyectos de Cooperación-promoción territorial
- Resolver las alegaciones realizadas por el Grupo al informe de subvencionalidad dictado por las Delegaciones Provinciales.
- Autorizar los Costes de funcionamiento y animación.
- Resolver los procedimientos de pérdida de derecho al cobro de expedientes cuyo promotor es el GDR.
- Resolver los procedimientos de reintegro.
- Instruir y Resolver los pagos a los Grupos de Desarrollo Rural.
- Resolver los recursos potestativos de reposición que se interpongan.
- Presidir la Comisión de Selección que evalúa las solicitudes para la selección de los GDR y EDLP.

5.2.3. Servicio de Desarrollo Rural

Jefe/a de Servicio:

- Coordinar el trabajo de gestión de la intervención 7119_Leader en Castilla-La Mancha.
- Revisar las modificaciones del Manual de procedimiento y Plan de controles planteadas por las jefaturas de sección de la Consejería.
- Proponer a la persona que ostente la Dirección General de Desarrollo Rural el Manual de Procedimiento y el Plan de Controles, así como sus oportunas modificaciones.
- Informar las alegaciones realizadas a los informes de subvencionalidad.
- Elaborar el Informe de Evaluación del Sistema de Controles de la Intervención 7119_Leader en Castilla la Mancha, el Informe Anual de Indicadores de Ejecución, Seguimiento y Evaluación, Informe Anual de Gestión del Servicio e Informe Anual de Estadísticas de Control del Organismo Pagador.
- Iniciar los procedimientos de pérdida de derecho al cobro de proyectos de Cooperación con otros grupos y entidades.
- Proponer la resolución de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro y de reintegro.
- Controles de calidad sobre controles hechos por personal de la Consejería.

Jefe/a de Sección / Personal Técnico:

- Elaborar informes técnicos respecto a recursos de alzada y potestativos de reposición presentados por las personas interesadas con el objeto de ser enviados al Servicio gestor de Recursos Administrativos para su resolución.
- Solicitar al Servicio Informático de la Consejería cuantas modificaciones de la aplicación sean necesarias para la correcta gestión de las ayudas.
- Realizar los controles de calidad y, en su caso, acompañamiento a los controles a los GDR, así como apoyo ocasional a las Delegaciones en la realización de controles.
- Control administrativo a los expedientes de Cooperación con otros grupos y entidades.
- Gestión de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro y de reintegro.
- Elaboración de los documentos necesarios para la realización de los pagos.
- Realización de los ficheros de las X.

- Enviar todo tipo de información solicitada por las autoridades comunitarias, estatales y autonómicas, y a cuantos organismos sea preceptivo.
- Elaboración de los indicadores.
- Proponer la aprobación de las plantillas de personal
- Proponer la autorización de modificaciones de las cuestiones indicadas en la condición primera de la Resolución de delegación de controles, puntos 4,5 y 6, esto es, modificación de plantilla de los procedimientos de gestión de los grupos, así como las líneas de ayuda incluidas en éstos y convocatorias.

Administrativa/o / Auxiliar administrativa/o:

- Registro y archivo de la documentación.
- Elaboración de los documentos contables.
- Actualización de información en la aplicación informática.
- Elaboración de informes de consultas de datos.
- Asistencia al Servicio.

5.2.4. Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en Desarrollo Rural

Delegada/o Provincial:

- Emitir informes de subvencionalidad de los proyectos que lo requieran, excepto de los proyectos de Cooperación con otros grupos y entidades, así como los de los proyectos de Cooperación-promoción territorial

Jefa/e de Servicio:

- Autorizar el pago de las ayudas a los Grupos de Desarrollo Rural.
- Supervisar el trabajo de Leader en la provincia y participar en las reuniones de trabajo que se propongan para la mejora de la intervención.
- Apoyo al trabajo de Leader de la provincia.

Gerente / Jefa/e de Sección / Jefa/e de Negociado / Personal Técnico:

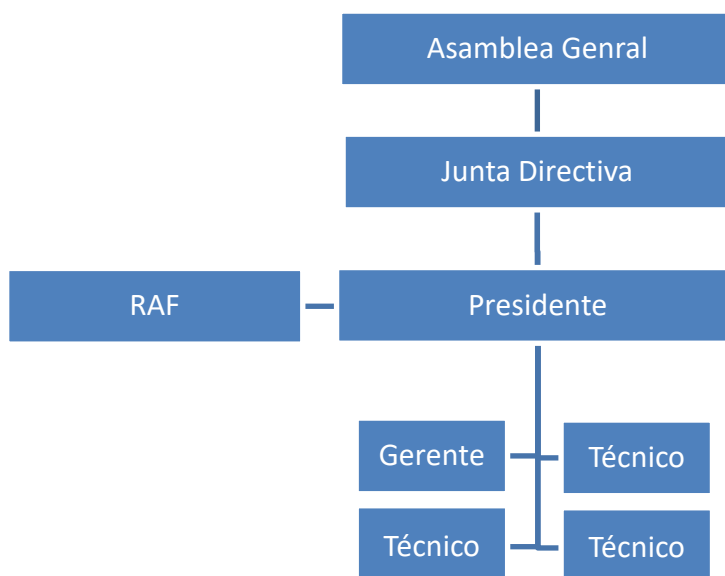
- Proponer el pago de las ayudas a los Grupos de Desarrollo Rural.
- Proponer a la Dirección General la autorización de los Costes de Funcionamiento y animación, así como la modificación de plantilla de personal.
- Asistencia y/o seguimiento de la celebración de Asambleas Generales o Juntas Directivas convocadas por los Grupos de la provincia.

- Propuesta de informes de subvencionalidad.
- Control administrativo de los proyectos promovidos por los GDR, así como de los gastos de funcionamiento y animación.
- Proponer el inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro de expedientes cuyo titular es el GDR.
- Realizar los controles sobre el terreno conforme al Plan de controles.
- Realizar los controles a posteriori conforme al Plan de controles.
- Realización de los controles a los Grupos de Desarrollo Rural, los cuales comprenderán:
 - Controles generales al mantenimiento de los compromisos adquiridos.
 - Controles específicos.
- Elaborar informes técnicos respecto a recursos de alzada y potestativos de reposición presentados por las personas interesadas con el objeto de ser enviados a la Dirección General.

Administrativa/o / Auxiliar administrativa/o:

- Registro y archivo de la documentación.
- Asistencia al Servicio.

5.2.5. Organigrama de la Asociación y Funciones en el GDR MonteSur:



Las funciones y responsabilidades de cada uno de los Órganos de Gobierno, se especifican en los Estatutos Sociales de la Asociación MonteSur, no obstante, se resumen en las siguientes:

Son exclusivas de la Asamblea General las siguientes facultades:

- 1.- Aprobación y Modificación de los Estatutos de la Asociación.
- 2.- Elegir los miembros de la Junta Directiva, titulares y suplentes, así como su sustitución, según el sistema proporcional establecido en los presentes Estatutos
- 3.- Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- 4.- Aprobar los presupuestos de los distintos Programas que sean concedidos a la Asociación; la memoria anual de actividades y las cuentas anuales.
- 5.- Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- 6.- Fijar las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- 7.- Disposición y enajenación de bienes.
- 8.- Constitución de Federaciones o integración en las mismas.
- 9.- Disolver y liquidar la Asociación
- 10.- Resolver el recurso de alzada iniciado por el socio ante una sanción muy grave, que conlleve la expulsión de la asociación.

La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

1. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
2. Adoptar cuantas medidas fueran precisas para el cumplimiento de los fines estatutarios.
3. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los Organismos Públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
4. Interpretar los preceptos contenidos en los Estatutos, en los Reglamentos y, en su caso, en las Normas Internas de Procedimiento.
5. Aprobar las Bases de Selección del Personal de la Asociación.
6. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- 7.- Proponer para su aprobación por la Asamblea, el Informe Económico

Anual, así como el Presupuesto Anual (gastos de funcionamiento), Memoria y Plan de Actividades.

8.- Aprobar cualquier requisito de naturaleza contable, no específico de la Asamblea General, que sea exigido por cualquiera de los Organismos Intermediarios

9.- La contratación y aprobación de gastos.

10.- Gestionar las Ayudas de cualquier Programa que fuera aprobada a la Asociación con sujeción a la normativa específica de cada convocatoria y dando cuenta a la Asamblea General.

11.- Aprobar la integración de la Asociación MonteSur en cualquier otra Asociación o Red.

12.- Permitir la asistencia con voz, pero sin voto a socios que no formen parte de la Junta Directiva.

13.- Resolver sobre la petición de admisión de nuevos socios, pudiendo para ello, solicitar la documentación que estime conveniente. La resolución aprobatoria del nuevo socio, lo constituirá como socio de pleno derecho, y, por tanto, elector y elegible en Asamblea para formar parte de la Junta Directiva.

14.- Aprobación de la asignación de fondos para la apertura de las distintas convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva.

15.- Cuantas facultades deriven de las Leyes o los Estatutos y, en general cuantas facultades no estén atribuidas o reservadas por aquellas o por éstos, a otros órganos sociales.

16.- La facultad sancionadora es competencia indelegable de la Junta Directiva de la Asociación, quien podrá acordar la expulsión del socio, previo trámite establecido en los estatutos.

Son funciones propias del presidente:

- Las de dirección y representación legal de la Asociación. Será elegido por la Junta Directiva entre los miembros representantes de entidades locales.
- La presidencia y dirección de los debates, tanto de la Asamblea general como de la Junta Directiva.
- Ejercer la presidencia en Junta Directiva y Asamblea; sólo en su ausencia, será posible la sustitución de dicho cargo al inicio de la reunión, y por uno de los miembros presentes de dichos Órganos.

- Proponer la pérdida de la condición de miembro de la Junta Directiva por inasistencia reiterada a sesiones, que deberá ser aprobada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.
- Emitir voto decisivo de calidad en caso de empate.
- Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Visar las actas y los certificados confeccionados por el secretario de la Asociación.
- Las atribuciones restantes, propias del cargo y las que delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.
- La ordenación de todo pago que sea procedente, la firma de cheques, recibos y otros documentos contables.
- Ejercer la jefatura de personal de la Asociación.
- Hechas las comprobaciones pertinentes por parte del RAF, autorizará, conjuntamente con quien ejerza dicho cargo, el libramiento de la subvención correspondiente.
- Realización de la declaración responsable en solicitudes de fondos referentes a:
 - o No estar incurso en las prohibiciones que establece el aptdo. 2 del art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones,
 - o Incompatibilidad Ley 11/200 del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha
 - o No estar incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Dcho. De Asociación
 - o Estado al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
 - o Que se dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada en virtud de resolución administrativa ni sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención durante el año inmediatamente anterior.

El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- Responsable de la Contabilidad y custodia de fondos de la Asociación.
- Función el control de los recursos de la Asociación
- Presentación de los presupuestos anuales y balances a fin de someterlos a la Asamblea General.

- Expedir los recibos de cuotas de la Asociación y de cualquier ingreso.
- Llevar el inventario de bienes de la asociación.
- Firmar con la presidente y el Interventor los escritos, cheques y documentos de crédito o documentos relacionados con la tesorería de la Asociación.

La Gerente/secretaria tendrá las siguientes funciones:

- Dirección y coordinación efectiva de las actividades Asociación.
- Proponer al presidente cuantas iniciativas vayan encaminadas a un mejor cumplimiento de los fines de la asociación
- Preparar los informes que le encomiende el presidente o la Junta Directiva.
- Informar, a solicitud del presidente o Junta Directiva, todo lo necesario para el adecuado cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Formular al presidente, todas las propuestas que crea oportunas para la buena marcha de la Asociación.
- Puesta en marcha y coordinación de las Mesas Sectoriales.
- Llevará el fichero y libro registro de socios y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos de administración.
- Presentación al Registro de Asociaciones las modificaciones que se realicen en la Junta Directiva
- Redacción de las Actas de la Junta Directiva y la Asamblea General
- Realización del Informe y Evaluación Anual.
- Dinamizar e Impulsar el Programa de Desarrollo Rural.
- Registro en sedipualba de la solicitud de ayuda de promotores de expedientes de Grupo.
- Realización de las Convocatorias de Concurrencia Competitiva aprobadas por la Junta Directiva y envío a la Consejería para su aprobación y posterior publicación
- Previsión anual del personal del Ceder previo a la aprobación de los Gastos de Funcionamiento.
- Comprobación de las Solicitudes de Fondo y firma de los Anexos correspondientes junto con la presidenta y la Responsable Administrativo Financiero.
- Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea, todo lo necesario para el adecuado cumplimiento de los fines de la Asociación.

- Realizar las acciones necesarias para la ejecución del cuadro financiero y el cumplimiento de la senda financiera y los objetivos de la EDLP
- Relación con las entidades financieras para la correcta financiación y cumplimiento de los objetivos de la asociación y Control de los movimientos de la cuenta bancaria: Liquidez, ingresos de cuotas y de fondos solicitados (discriminando por administraciones) y fondos disponibles para cada pago en coordinación con los técnicos.
- Impulsar la ejecución del Programa en coordinación con los Técnicos de Desarrollo, fijando las prioridades.
- Proponer el procedimiento de Gestión y las Baremaciones junto con los técnicos a la Junta Directiva para su aprobación.
- Proponer a la Dirección General de Desarrollo Rural cualquier cambio relativo a la documentación aprobada en la convocatoria de selección del GAL y su Estrategia.
- Realizar el informe de viabilidad de los proyectos, así como emitir la resolución provisional a proponer a los promotores, para su posterior ratificación en la Junta Directiva.
- Realizar junto con el presidente, el Orden del día de la Junta Directiva y de la Asamblea y preparar los temas de estudio a tratar.
- Solicitar la intervención del RAF en los momentos de la tramitación de expedientes, facilitándole la documentación e información necesaria.
- Solicitar la elegibilidad de todas las operaciones que deberán ser objeto de dictamen de elegibilidad emitido por el Grupo, consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia, garantizando la consecución de sus objetivos. Dicho dictamen formará parte del Informe de viabilidad técnica del proyecto.
- Presentar a la Junta Directiva los informes técnicos (viabilidad técnica y elegibilidad), así como la documentación necesaria para la toma de decisiones respecto a las ayudas.
- Proponer los proyectos del Grupo a la Junta Directiva y realizar la tramitación de dichos expedientes hasta su certificación.
- Hacer seguimiento de los expedientes en coordinación con los técnicos, controlando plazos de ejecución, y realización de los contratos de ayuda.

- Realizar la certificación de los expedientes del Grupo y, comprobar y firmar, las certificaciones de expedientes llevados a cabo por los técnicos.
- Custodiar y archivar la documentación del Programa relativa a las iniciativas junto con el resto del personal técnico del Ceder.
- Mantener el contacto con los proveedores.
- Facilitar a los técnicos, para la ejecución de la contabilidad anual, de los listados de contratos anuales, modificaciones que alteren la cuantía concedida, certificaciones, ampliaciones y bajas.
- Presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.
- Preparar los informes que le encomiende el presidente o la Junta Directiva.
- Cualquier función propia de la Junta Directiva o presidente, que le deleguen.

El Responsable Administrativo y Financiero (RAF):

Su nombramiento deberá recaer en un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y tendrá las funciones establecidas por las leyes y normativa que se establezca en relación con los programas europeos.

Funciones:

- Asistir a las Juntas Directivas, con voz, pero sin voto
- Asesoramiento jurídico e interpretación de la legislación LEADER para la Junta Directiva y la Asamblea
- Autorización de la disposición de fondos de la Asociación, con firma mancomunada, bien con presidente o con tesorero.
- Realizará las funciones de interventor del siguiente modo:
 - a) En la fase de fiscalización de la propuesta de gasto comprobará:
- Para cada una de las convocatorias de ayuda, la existencia de crédito disponible dando su visto bueno al importe dispuesto por la convocatoria. Asimismo, será necesaria dicha comprobación y visto bueno en los casos de incremento del importe de la misma.
- Para cada uno de los proyectos promovidos por el propio Grupo la existencia de crédito disponible.
- Para cada expediente individual, el cumplimiento de los requisitos exigidos al solicitante en la normativa de aplicación, así como que la imputación del proyecto es la adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.

b) En la fase de reconocimiento de la obligación y pago comprobará:

- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el procedimiento de gestión del Grupo y en la normativa de aplicación, en particular la referida a la contratación pública.
- Que, en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
- La acreditación del cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho al cobro de la misma dentro de los plazos establecidos, así como que se han aportado y comprobado los justificantes, indicando la cantidad justificada, porcentaje financiado y el importe a reconocer y abonar.
- Que los beneficiarios de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y por reintegro en materia de subvenciones (Para ello se solicitará el estado al corriente con Hda. Regional específico para la solicitud de subvenciones, e igualmente, se solicitará a la Delegación provincial comprobante de no ser deudor con Hda. Regional por procedimiento de reintegro).
- Que existe certificación del equipo técnico que acredite la ejecución material del proyecto y el importe de la inversión efectuada.
- En su caso, que existe acreditación documental de que el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ha finalizado, o existencia de la notificación de que se exime de dicho procedimiento.
- Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones de RAF autorizará, conjuntamente con quien ejerza la presidencia del Grupo, el libramiento de la subvención correspondiente.
- Podrá realizar reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, lo que suspenderá la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas. Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, justificarán las penalizaciones y reintegros que resulten de aplicación.
- Realización del anexo 50 "Certificado de cumplimiento del control administrativo en las solicitudes de fondos", en el que se verifica:
 - o Que la solicitud de pago LEADER que efectúa el GAL contiene las certificaciones y pagos efectuados a los beneficiarios desde la última petición de fondos y corresponde a expedientes que han sido objeto de los controles administrativos que fija la normativa de aplicación.

- Que en relación con los expedientes que contiene dicha solicitud de pago se ha comprobado el cumplimiento de los criterios de concesión de la ayuda y la conformidad con la normativa comunitaria aplicable, en especial las normas sobre contratación pública y el respeto al medio ambiente.

Técnico de Desarrollo Rural:

Sus funciones genéricas Son las de compaginar las tareas de elaboración de los expedientes con las tareas administrativas y de agente de desarrollo, dinamizando e impulsando el programa y manteniendo estrecho contacto con los interesados en las ayudas LEADER.

Cuenta con las siguientes funciones específicas:

- Dinamizar e impulsar el Programa de Desarrollo Rural y participar en las Reuniones.
- Proponer al presidente cuantas iniciativas vayan encaminadas a un mejor cumplimiento de los fines de la asociación.
- Contacto con los promotores, control y supervisión de documentación, requisitos, y trámites de la solicitud, seguimiento, asesoramiento y ejecución, en su caso, y tramitación de expedientes no grupo.
- Registro en sedipualba de la solicitud de ayuda de promotores de expedientes no grupo, que no lo hayan registrado directamente en dicha plataforma oficial.
- Realizar visitas de promoción y divulgación de las medidas
- Comprobar y certificar el no comienzo de las obras y levantar Acta de no inicio y de fin de las inversiones.
- Realizar el listado de control de la documentación
- Elaborar, en su caso, el documento de subsanación de defectos o falta de documentación
- Realizar el Acta de control administrativo de la solicitud de ayuda (Submedida 192 proyectos promotor distinto de Grupo)
- Verificación de la moderación de costes propuestos y comprobación de la no vinculación entre los diferentes proveedores mediante consulta en infocif y "e informa"
- Realización del anexo 57 de comparación de ofertas
- Control de la doble financiación de proyectos mediante la consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

- Solicitud al Organismo Pagador pronunciamiento sobre el cumplimiento por parte del promotor de no ser deudor por procedimiento de reintegro.
- El desarrollo de las actuaciones administrativas asociadas al Programa:
 - Órdenes de pago por transferencia (nóminas y remesas mensuales) y obtención de justificantes para la posterior certificación de gastos.
 - Registro y comprobación de facturas
 - Pago de expedientes y obtención de justificantes de pago
 - Control de las líneas de financiación y registro de cada cobro para su posterior apunte contable
 - Control de los fondos recibidos por administraciones y expedientes y su correlación con las solicitudes de fondo realizadas por gerencia.
 - Solicitud a los servicios periféricos del certificado de expediente incluidos en la solicitud de fondos, previo envío de los estados al corriente.
 - Solicitud del descuento de efectos comerciales, con la información proporcionada por gerencia sobre la solicitud de fondos, para conseguir el anticipo de dichos fondos
 - Realización de cálculos de nóminas, seguros sociales y su presentación mensual.
 - Realización de liquidaciones de IRPF y su presentación trimestral y anual.
 - Confección y presentación del modelo 347 de operaciones con terceros.
 - Impuesto de sociedades.
 - Recopilar información de imputaciones de gastos a los distintos expedientes, movimientos bancarios, listados de contratos, modificaciones, certificaciones, ampliaciones y bajas facilitados por gerencia, para su contabilización.
 - Confección del histórico extracontable diario de cada movimiento (derecho de cobro, obligaciones de pago, pagos y cobros efectivos, pólizas, gastos financieros, descuentos bancarios, comisiones, contratos, expedientes...)
 - Confeccionar de los asientos contables siguiendo el plan general de contabilidad de entidades sin fines lucrativos.
 - Preparación de la auditoría de cuentas con toda la información requerida por los auditores

- Preparación de documentación para publicar las cuentas anuales en el Registro Mercantil (Confección modelo del Colegio de registradores, legitimación, con quorum)
- Confección de facturas del CEDER, recibís de almacén y RAF
- Recoger y Controlar las Facturas/Documentos necesarios para la Certificación de las Ayudas y efectuar el seguimiento del expediente hasta su pago.
- Preparar la documentación requerida por los Bancos para los ingresos y pagos a realizar en coordinación con la gerencia.
 - Proponer el procedimiento de Gestión y las Baremaciones junto con la gerencia a la Junta Directiva para su aprobación.

5.3. FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL EN TODOS LOS NIVELES OPERATIVOS

El Servicio de Desarrollo Rural impulsará la participación tanto de sus componentes como de los Servicios de las Delegaciones Provinciales y de los Grupos de Desarrollo Rural en actividades formativas que promuevan la adquisición de capacidades y conocimientos en la gestión y control de la Intervención 7119_Leader, para lo que se impartirán cursos o jornadas específicas y se realizarán tantas reuniones como sean necesarias para aclarar todas las dudas que puedan surgir en la aplicación del presente manual.

También se promoverá la participación del personal funcionario en los cursos de la Escuela de Administración Regional relacionados con el Organismo pagador y en general la normativa de aplicación en la gestión de la intervención Leader

Desde el Servicio de Desarrollo Rural se mantendrá contacto habitual con la Red Castellano-Manchega de Desarrollo Rural (RECAMDER), para cooperar en la buena gestión de la intervención 7119_Leader.

Así mismo, con objeto de completar las acciones formativas, se distribuirá y divulgará cualquier información de utilidad, alcanzando a cualquier componente del Servicio de Desarrollo Rural, de los Servicios de las Delegaciones Provinciales y de los Grupos de Desarrollo Rural.

Para el personal de la Consejería de nueva incorporación, se hará formación personalizada sobre la medida en el lugar donde vaya a desarrollar su trabajo (Delegación o SSCC), utilizando de guía tanto el presente manual como la aplicación

informática en la que se gestiona la medida y se aplica lo indicado en el manual.

La persona responsable de dicha formación será la que ejerza el cargo de gerente de Desarrollo Rural en la Delegación provincial y, en el caso de Servicios Centrales, la jefatura de servicio con el apoyo de las personas titulares de las secciones.

6. GRUPOS DE DESARROLLO RURAL: ORGANISMOS INTERMEDIOS EN LA GESTIÓN DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER: GDR MONTESUR

Los Grupos de Desarrollo Rural han sido seleccionados, junto con sus respectivas Estrategias, mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, al amparo de la Orden 52/2023, de 23 de marzo.

El Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur" con el siguiente ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Convenio entre la Consejería de agricultura, ganadería y desarrollo rural y la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur firmado el 23 de octubre de 2023, en aplicación de la ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 EN CASTILLA LA MANCHA lo constituyen los siguientes municipios:

Municipio	Clasificación Despoblamiento	Sup. Ha Localidad	Habitantes	Decreto 52/2018 Zonas Prioritarias
AGUDO	Extrema Despoblación	22.991,51	1.638	
ALAMILLO	Extrema Despoblación	6.727,55	470	
ALMADÉN	Extrema Despoblación	23.958,01	5.105	ZP
ALMADENEJOS	Extrema Despoblación	10.284,70	398	
CHILLÓN	Extrema Despoblación	20.774,80	1.777	
GUADALMEZ	Extrema Despoblación	7.198,56	725	
SACERUELA	Extrema Despoblación	24.720,07	540	
VALDEMANCO DEL ESTERAS	Extrema Despoblación	14.241,66	164	

Los Grupos deben cumplir con una serie de obligaciones, recogidas en el Artículo 12 de la Orden 52/2023, de selección, como son:

- a) Dinamizar su territorio y orientar su actuación a la ejecución de la EDLP diseñada.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y ejecutar operaciones.
- c) Mantener actualizado y aplicar el procedimiento de gestión de ayudas que contenga criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses.
- d) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia y evaluar los logros de la misma.
- e) Integrarse en una red regional de forma activa, mediante la puesta en común de toda la información necesaria sobre las acciones ya realizadas, o en curso de realización y de los resultados obtenidos.
- f) Disponer de un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las operaciones que desarrolle respecto de los gastos, compromisos y pagos con cargo a las fuentes de financiación de su estrategia. En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- g) Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes. El GDR deberá disponer como mínimo de un equipo técnico con una persona que ocupe la gerencia y otra que ejerza el trabajo técnico de desarrollo rural.
- h) Nombrar, de entre sus miembros, directos o representados, que ostenten la condición de Entidad local, un Responsable Administrativo y Financiero (RAF). Para llevar a cabo este cometido, dicha entidad local nombrará a una persona con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, que ostente el cargo de la secretaría, de la intervención de la entidad local, o tenga la condición de fedatario público con habilitación de carácter nacional de entidad local. A estos efectos, el GDR y la entidad local de la persona designada como RAF suscribirán

un convenio de colaboración en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes.

- i) Facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de la Comisión Europea o de cualquier otro órgano de control comunitario, nacional o autonómico.
- j) Cumplir con lo dispuesto en la Orden 51/2023 de normas y requisitos para la ejecución de EDLP en Castilla-La Mancha en el marco del PEPAC.

Asimismo, deberán guardar los equilibrios exigidos al cuadro financiero y definidos en el artículo 41 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos, como son:

- a) Los gastos de funcionamiento, esto es, de la gestión, el seguimiento y la evaluación de la estrategia, no superarán el 24% de la contribución pública total a la misma, mientras que el gasto mínimo que debe dedicarse a la animación será el 1% de la contribución pública total a la estrategia.
- b) El importe dedicado a proyectos promovidos por administraciones públicas en municipios de más de 1.000 habitantes no podrá superar el 40% del total dedicado a operaciones de la estrategia.
- c) El importe máximo de las operaciones de estrategia promovidas por los Grupos será el 50% del crédito total de las operaciones de la estrategia.

El incumplimiento de cualquiera de estos equilibrios supondrá una penalización económica al Grupo que haya incumplido, por el importe del incumplimiento. Dicha penalización se ejecutará al final del periodo establecido para la ejecución de la estrategia. Para evitar llegar a la situación de incumplimiento, los Grupos deberán planificar sus acciones periódicamente, procurando respetar en todo momento los mencionados equilibrios.

Los GDR deben contar con un sistema de registro electrónico en pleno funcionamiento, debiendo registrarse de esta forma cualquier solicitud de ayuda y de pago que se presente en el marco de la intervención 7119_Leader.

Se considerará al GDR beneficiario de la ayuda exclusivamente en los expedientes de los que sea titular, esto es, gastos de funcionamiento y animación y proyectos promovidos por el Grupo. Para los proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del Grupo, éstas serán las beneficiarias de la ayuda, actuando en este caso, el GDR como organismo intermedio.

7. TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES Y ORGANIGRAMAS

Conforme a lo establecido por el artículo 77.4 del Reglamento 2021/2115, de 2 de diciembre, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos de la PAC, los Estados miembros podrán conceder las ayudas como un importe global que cubra los costes de la cooperación y los costes de las operaciones ejecutadas.

Así, la asignación financiera concedida a los Grupos se concede como importe global en el cual, sin embargo, será necesario respetar lo indicado en el artículo 34. del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes, esto es, “la ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación no superará el 25% de la contribución pública total a la estrategia”.

En aplicación de lo anterior, el cuadro financiero que figura como anexo al Convenio firmado entre la Consejería y el Grupo, indica los importes: mínimo para operaciones y máximo para gastos de funcionamiento y animación, que deben respetarse.

7.1. TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES

Denominaremos actuación a cualquier acción dentro de la intervención 7119_Leader que dé lugar a un expediente de ayuda, diferenciando:

- Operaciones: proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del Grupo y operaciones promovidas por el Grupo
 - Proyectos promovidos por personas físicas y jurídicas distintas del grupo: **(NO GDR)**
 - Ayuda **(NA)**
 - Emprendimiento **(NE)**
 - Proyectos promovidos por el Grupo: **(GDR)**
 - Operaciones de Formación **(GF)**
 - Operaciones de Cooperación-Promoción territorial **(GP)**
 - Operaciones de Cooperación con otros Grupos y entidades **(GC)**
- Gastos de funcionamiento y animación **(FA)**.

El Manual de procedimiento se ocupa de las normas y requisitos en la gestión de todas estas actuaciones, con la siguiente distribución:

Módulo III: Proyectos promovidos por personas físicas y jurídicas distintas

del Grupo

Módulo IV: Proyectos promovidos por el Grupo

Módulo V: Gastos de funcionamiento y animación

Agrupación de actuaciones en función de su tramitación y pago.

Codificación:

Agrupamos las actuaciones en tres conjuntos de código diferente, en función de su tramitación y pago. Cada conjunto será identificado en el código SIGCA con las siguientes siglas

ON: Operaciones No específicas de Estrategia: **NA, NE, GF, GP**

OG: Operaciones de cooperación con otros Grupos y entidades: **GC**

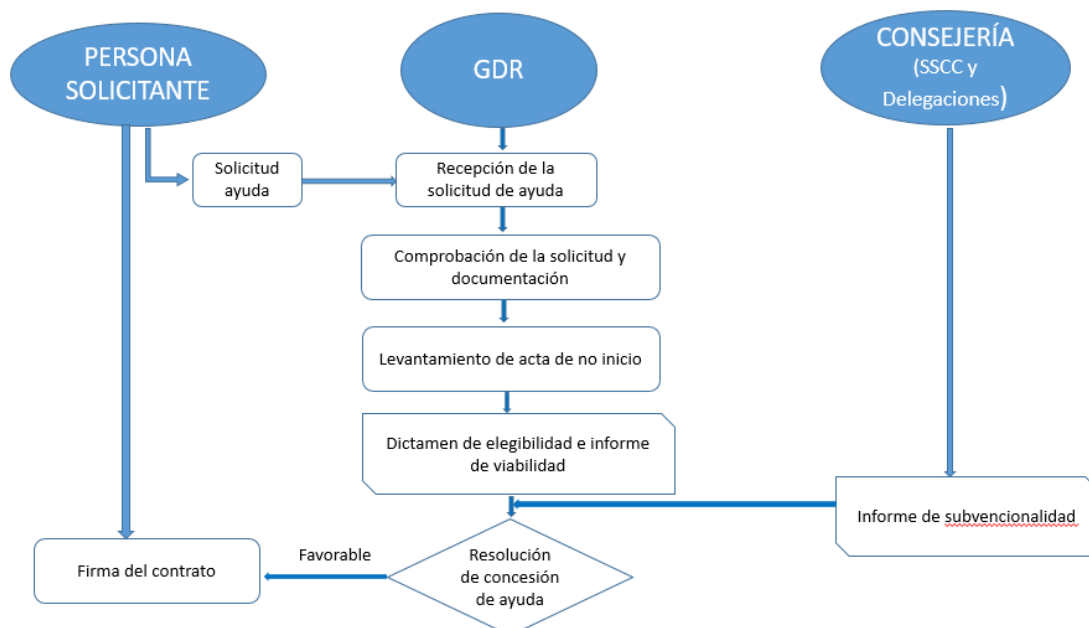
AF: Gastos de funcionamiento y animación: **FA**

7.2. ORGANIGRAMAS. FUNCIONES DE LAS DISTINTAS UNIDADES EN LOS DISTINTOS TIPOS DE ACTUACIONES

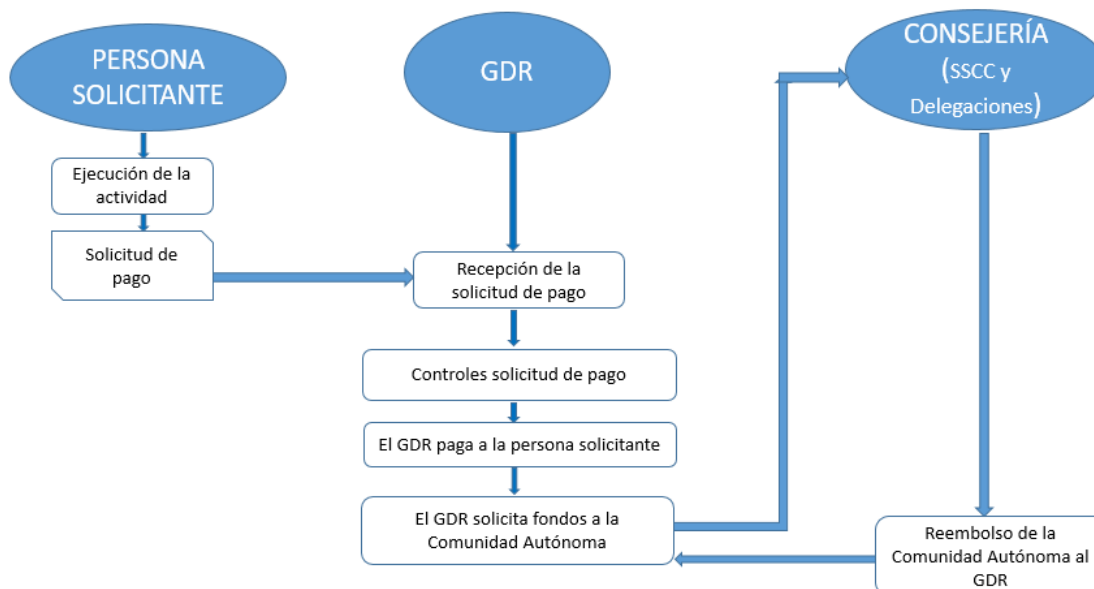
Atendiendo a las diferencias en la gestión de cada una de las actuaciones, de igual forma a como las aborda el Manual de procedimiento en distintos módulos, las actuaciones se diferencian los siguientes tres bloques:

- Proyectos promovidos por personas físicas y jurídicas distintas del Grupo (NA, NE)
- Proyectos promovidos por el Grupo (GF, GP, GC)
- Gastos de funcionamiento y animación (FA)

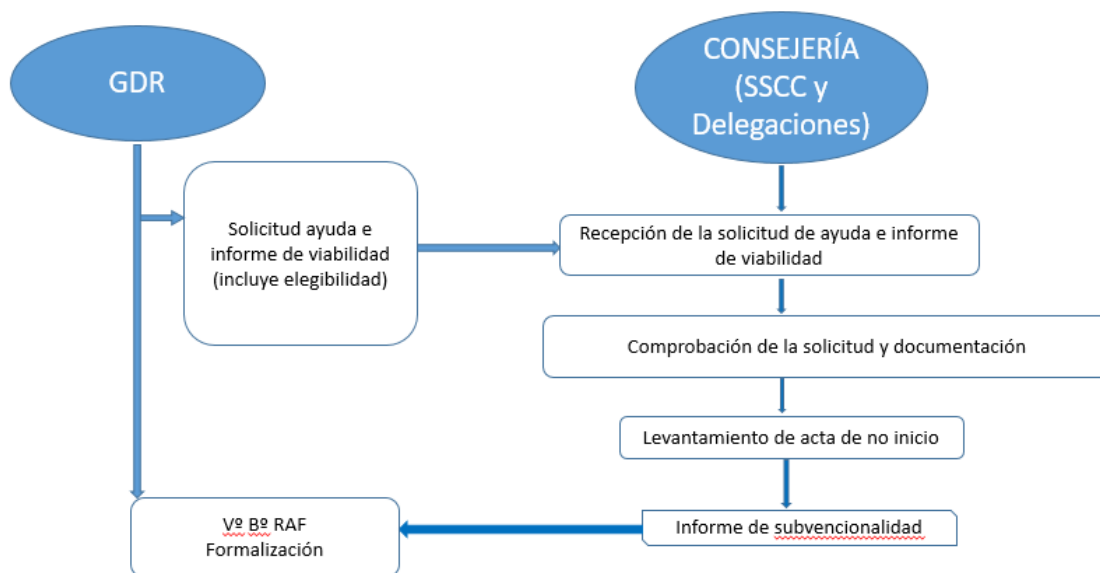
Proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del GDR (NA, NE)
Control de la solicitud de ayuda



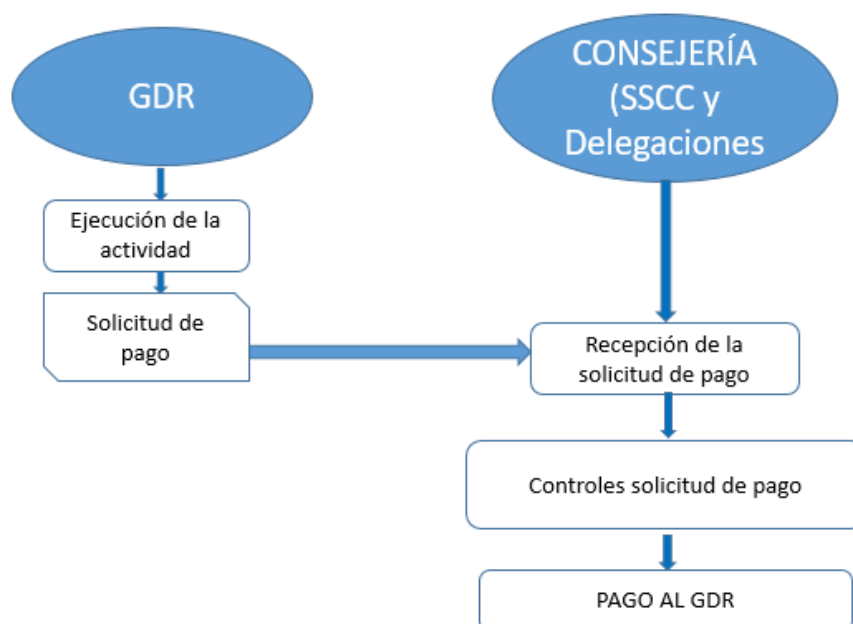
Proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del GDR (NA, NE)
Control de la solicitud de pago



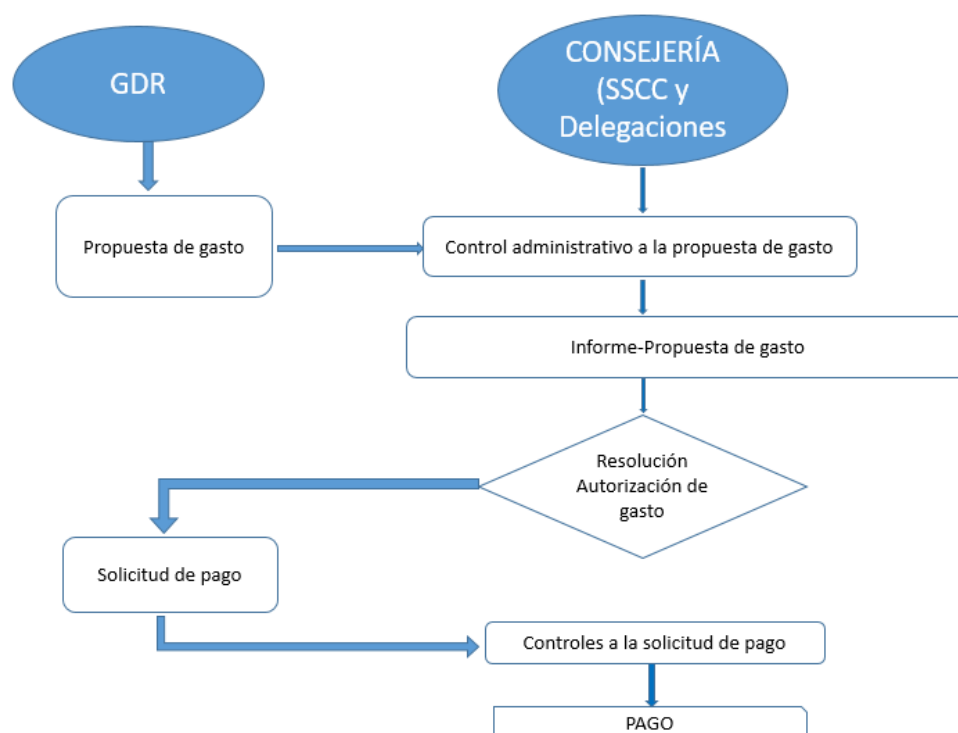
Proyectos promovidos por el Grupo de Desarrollo Rural (GF, GP, GC)
Control de la solicitud de ayuda



Proyectos promovidos por el Grupo de Desarrollo Rural (GF, GP, GC)
Control de la solicitud de pago



Gastos de Funcionamiento y Animación (FA)



8. APLICACIÓN INFORMÁTICA

Todas las unidades administrativas de la Consejería competente en Desarrollo Rural y Delegaciones Provinciales implicadas en la gestión de la Intervención 7119_Leader, así como el equipo técnico junto con el RAF de los Grupos, utilizarán la aplicación informática Salvia Leader_23-27, desarrollada por la Consejería para la gestión del programa.

Tanto los GDR como las Delegaciones provinciales y la DGDR deben incorporar a la aplicación toda la información y documentación que conforma los expedientes de la intervención Leader y su gestión. Siempre que sea posible se debe trabajar en la aplicación en tiempo real, evitando la duplicidad de trabajos.

Esta aplicación se caracteriza por:

- Facilitar la gestión del programa al equipo técnico del Grupo.
- Controlar aspectos fundamentales del procedimiento de gestión y asegurar una adecuada pista de auditoría, a fin de evitar incorrecciones en la concesión de subvenciones que puedan suponer incidencias financieras ante las autoridades de control.

- Suministrar información adaptada al Sistema de Seguimiento y Evaluación al equipo técnico, a la Administración regional y a la Autoridad de Gestión del Plan Estratégico.

Se contará con un manual de la aplicación que facilite su utilización y se trabajará en su actualización permanente.

9. MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

Mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se seleccionaron los 29 Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de la intervención 7119_Leader en el marco del PEPAC 2023-2027. El 23 de octubre de 2023 se firmaron los correspondientes convenios entre la Consejería y cada uno de los GDR.

Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural se delegan los controles administrativos a la solicitud de ayuda y la solicitud de pago en los expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio Grupo.

Cualquier modificación que varíe las cuestiones indicadas en la condición primera de la resolución de delegación de controles deberá ser comunicada a la Delegación Provincial correspondiente, durante todo el período de vigencia de los convenios de colaboración, en un plazo no superior a 1 mes.

Las cuestiones indicadas en la condición primera de la resolución de delegación de controles son las siguientes:

1. Estatutos
2. Composición de la asamblea general y órgano de gobierno, especificando para cada persona tipología, sexo y edad
3. Convenio en el que el GDR acuerde la persona que ejercerá las funciones de RAF indicando identificación de la misma y coste del servicio
4. Plantilla del equipo técnico y equipo técnico adicional cuyos gastos vayan a ser imputados a Leader. Antes de la primera solicitud de gastos de funcionamiento con cargo a este periodo 23-27 que incluya costes de personal será necesaria la aprobación de la plantilla del GDR por Resolución del director general de Desarrollo Rural.
5. Convenio en el que el GDR acuerde la persona que ejercerá las funciones de RAF indicando identificación de la misma y coste del servicio.

6. Procedimiento de gestión
7. Convocatorias de ayudas
8. Sede del GDR
9. Integración en la Red Regional

Toda la tramitación de expedientes que transcurra desde el momento efectivo de la modificación hasta la autorización, cuando sea necesaria, deberá ser ratificada por el presidente, gerente y RAF del Grupo.

Estas modificaciones deberán obtener informe favorable por parte de la Delegación correspondiente, o aprobación expresa de la Dirección General en el caso de los puntos 4, 5 y 6 que acredite el mantenimiento de las condiciones exigidas para ser Grupo de Desarrollo Rural una vez realizada la modificación.

El Informe de la Delegación Provincial correspondiente, para ser favorable, deberá dejar constancia de que la modificación propuesta no supone un cambio que impida el mantenimiento de las condiciones exigidas para ser GDR, indicando de forma expresa esta cuestión. Adicionalmente a este informe-propuesta se acompañará la lista de comprobación para las solicitudes, tanto de aprobación de modificaciones del procedimiento del procedimiento de gestión con inclusión de todas aquellas líneas de ayuda vigentes a aplicar en convocatorias de ayudas, como de las nuevas convocatorias.

Los Grupos podrán solicitar la aprobación de la modificación de su procedimiento de gestión tantas veces como sea necesario para incorporar novedades en la gestión o nuevas líneas de ayuda.

Una vez aprobadas estas modificaciones por parte de la Dirección General, se incorporará a la aplicación LEADER la nueva versión del Procedimiento de Gestión haciendo mención a la Junta Directiva mediante la cual ha sido aprobado. De igual manera se subirán a la aplicación todas aquellas Resoluciones de la Dirección General referentes a la modificación de este apartado.

9.1. OBLIGACIONES DEL GRUPO ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO: CONTENIDO DEL INFORME ANUAL

El informe anual queda establecido en la cláusula undécima del Convenio suscrito con la Consejería para la aplicación de la Intervención 7119_Leader. La no presentación de dicho informe o su presentación de manera deficiente supondrá la paralización de los pagos de gastos de funcionamiento.

En el informe anual se hará el seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia y se evaluarán los logros alcanzados por la misma, haciendo referencia tanto a los indicadores de resultado como a los proyectos innovadores, entre otras cuestiones. Se aportará también información que explique las desviaciones respecto de los valores programados, en su caso. El contenido mínimo deberá cumplir lo establecido en la normativa de aplicación, así como lo que determinen las autoridades de gestión nacional y regional.

La Consejería facilitará a los grupos asesoramiento para la elaboración del informe de evaluación anual.

10. INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN

Tal como se establece en el artículo 11 de la orden 51/2023, de normas y requisitos, las operaciones que reciban ayudas reguladas en la citada orden no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, excepto si la ayuda complementaria se destina exclusivamente a sufragar los gastos financieros correspondientes a un préstamo del que se beneficie la operación.

En el caso de proyectos promovidos por entidades representantes de intereses sociales locales, así como los de promoción pública, la suma de ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la operación.

En el caso de los proyectos de promoción privada, excepto lo promovidos por entidades representantes de intereses sociales locales, no podrán superar los porcentajes máximos de subvención previstos en el artículo 18 de la Orden 51/2023.

La ayuda al emprendimiento es incompatible con cualquier otra ayuda pública en materia de empleo.

El artículo 32 de la orden 51/2023 indica asimismo que los gastos de funcionamiento y animación de los GDR no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios. No obstante, en el caso de financiarse con ayudas compatibles, la suma total no podrá superar el coste de estos gastos.

Tanto para evitar que contribuyan a una misma actuación ayudas incompatibles como para asegurar la ausencia de doble financiación, se deberá disponer de la información pertinente procedente de:

- Beneficiaria/o: a través de la declaración de ayudas recibidas y, en su caso, el análisis de su contabilidad.

- Bases de datos / registros de subvenciones: controles cruzados con ayudas concedidas en el periodo de programación actual y en los anteriores. Al menos se consultará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>
- Autoridades competentes en la concesión de otras ayudas: por medio del intercambio de información para que comprueben si la operación ya ha sido objeto de subvención.

El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado y archivado junto con la documentación del expediente dejando evidencia de dicha comprobación.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma actuación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Intervención 7119_Leader, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en los artículos 18 (Proyectos promovidos por personas distintas del Grupo, y 25 (proyectos promovidos por el Grupo) y 30 (Gastos de funcionamiento y animación) de la Orden 51/2023, de normas y requisitos.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan conforme a la normativa de aplicación.

11. CREACIÓN DE CONDICIONES ARTIFICIALES

Respecto a la creación de **condiciones artificiales**, por aplicación de lo establecido en el artículo 3 y el anexo I del Real Decreto 1047/2022, se consideran creación de condiciones artificiales aquellas situaciones que ponen de manifiesto que la persona beneficiaria ha creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de una ayuda para obtener una ventaja contraria a los objetivos de la intervención en cuestión.

El Plan nacional de controles de las intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2023-2027 incluidas en

el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común establece que, para determinar si una persona beneficiaria creó condiciones artificiales para percibir las ayudas se requiere:

- un examen de las circunstancias objetivas del caso individual para evaluar si el objetivo de la ayuda del FEADER no se puede lograr ("elemento objetivo"); y
- una demostración de que la beneficiaria tenía la intención exclusiva de obtener una ventaja ("elemento subjetivo").

En lo que respecta al elemento subjetivo, se pueden utilizar ciertas pruebas objetivas para establecer si, al crear artificialmente las condiciones requeridas para obtener las ayudas del FEADER, la solicitante tenía la intención exclusiva de obtener una ventaja contraria a los objetivos de la ayuda. Dicha evidencia objetiva puede consistir en vínculos legales, económicos y / o personales entre las personas involucradas en proyectos de inversión similares, así como indicaciones que demuestren que hubo una coordinación intencional entre esas personas (por ejemplo, identidad de proyectos de inversión, así como geográfico, económico, funcional, etc.) vínculos legales o personales entre dichos proyectos).

Por lo anterior, se podrán tener en cuenta los siguientes elementos en la evaluación caso por caso, teniendo en cuenta que se trata de una lista no exhaustiva y que deberá adaptarse al caso a estudiar:

- a. Varias beneficiarias legalmente independientes en la misma dirección o con instalaciones comunes (mismas instalaciones, mismas instalaciones de almacenamiento, etc.)
- b. Oficinas idénticas o puerta a puerta sin separación física normal
- c. Enlaces comerciales exclusivos o casi exclusivos entre las dos compañías (facturas siempre o prácticamente siempre de una a otra, posiblemente a precios inexplicablemente bajos)
- d. No hay evidencia de flujo de efectivo para pagar las facturas.
- e. Las empresas tienen fines comerciales idénticos o altamente complementarios (por ejemplo, una produce, la otra vende el producto)
- f. El personal empleado de una empresa ocupa la gerencia o es dueño de la otra.
- g. La persona propietaria, gerente o dueña de una empresa es cónyuge de la propietaria de la otra.

- h. Una sola compañía se ha dividido en dos negocios continuos en forma conjunta (por ejemplo, la división de un invernadero en una empresa embotelladora y la empresa de almacenamiento / envío que aún están a cargo de familiares de primer o segundo grado.

12. MEDIDAS ANTIFRAUDE

A los efectos de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento europeo y del Consejo, se considerará FRAUDE que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

- a) En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos cualquier acción u omisión relativa a:
 - i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial
- b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i. El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii. El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii. El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

En aplicación del artículo 59.1 del Reglamento (UE) 2021/2116, con objeto de garantizar una prevención, detección y corrección más eficaz contra el fraude, y basado en la Estrategia antifraude en la gestión de Fondos agrícolas europeos, el Servicio de Desarrollo Rural adopta las siguientes medidas:

12.1. PREVENCIÓN

Como primer eslabón de la lucha contra el fraude, las acciones encaminadas a la prevención del fraude incluyen:

Formación antifraude

El Servicio de Desarrollo Rural impulsará la participación tanto de sus componentes como de los Grupos de Desarrollo Rural en actividades formativas que promuevan la adquisición de capacidades y conocimientos en la lucha contra el fraude. Asimismo, con objeto de completar las acciones formativas, se distribuirá y divulgará entre el personal mencionado cualquier información de utilidad en este sentido.

Clasificación y evaluación de riesgos de fraude

De conformidad con la Estrategia antifraude en la gestión de Fondos agrícolas europeos, se efectuará una clasificación y evaluación de riesgos de fraude, en función de los factores de riesgo y la descripción de acciones atenuantes determinados. Para ello se cumplimentará el cuestionario preceptivo suministrado por el Servicio de Auditoría Interna y se dejará oportuna evidencia. En caso de obtenerse un riesgo neto de fraude de valor medio o alto, se formalizará un Plan de acciones que permita prevenir o corregir las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude y controlarlas especialmente.

12.2. DETECCIÓN

Por la necesidad de sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención, este Servicio de Desarrollo Rural ejecutará las siguientes medidas de detección del fraude:

Indicadores de alerta (banderas rojas)

Una vez evaluados y clasificados los riesgos en los elementos de control susceptibles de atraer fraude en esta intervención, se identificarán en las listas de controles, administrativos y sobre el terreno, los indicadores de alerta que puedan

sugerir la posibilidad de fraude.

Se indica a continuación una lista no exhaustiva de indicadores de alerta que pueden servir de referencia:

Indicadores de alerta por manipulación de ofertas:

- Indicadores formales: errores tipográficos, errores en la ortografía de marca/modelo, etc.
- Anomalías a nivel de precios: estructuras inusuales de ofertas con cantidades casi idénticas, precios que varían en cantidades idénticas, etc.
- Anomalías en la identidad del licitador: empresa ficticia (sin logotipo, sin sello, sin correo electrónico, etc.); empresa existente, pero sin actividad en el sector; lugar de establecimiento de la empresa, etc.

Indicadores de alerta por creación artificial de condiciones

- Indicadores externos: dos o más beneficiarias en la misma dirección, oficina compartida, mismo teléfono, etc.
- Indicadores estructurales: una o más de las empresas relacionadas ya han recibido ayuda FEADER, equipamiento comprado bajo un proyecto es complementario al comprado bajo otro proyecto, misma persona gerente de las empresas relacionadas, gerentes de empresas relacionadas pertenecen a la misma familia, misma consultoría de proyectos, etc.
- Indicadores comerciales: empresas relacionadas trabajan exclusivamente entre ellas, tarifas comerciales inferiores al mercado, pruebas incompletas de pago de facturas, etc.
- Anomalías a nivel de precios justificados: si se observa que los mismos están completamente fuera de mercado, siempre y cuando se pueda establecer una comparación razonada y justificada de los mismos (base de datos de costes, estudios de mercado, etc.).
- Obstáculos reiterados por parte de la persona beneficiaria dificultando o impidiendo la realización de los controles pertinentes.
- La misma irregularidad aparece reiteradamente en varias campañas en la misma persona beneficiaria.
- Intento de retirar la solicitud por parte de la persona beneficiaria una vez que ha sido informada de la intención de efectuar un control, o cuando la autoridad competente le ha comunicado irregularidades.

- Falseamiento en la comunicación de datos: declaración de datos falsos en la solicitud, comunicación de fuerza mayor y circunstancias excepcionales detectándose que tal hecho no ha existido.
- Otras anomalías.

En el caso de que se “activen” los indicadores (banderas rojas), la persona que haga el control intensificará su labor de inspección y profundizará en el estudio del expediente señalando, en su caso, los indicios de fraude.

Procedimiento a seguir en caso de detección de indicios de fraude

Una vez detectados indicios de fraude en el expediente, se someterá a consideración de la persona superior en jerarquía mediante una segunda revisión que permitirá realizar un estudio del caso y determinar si se considera irregularidad (esto es, se trata de una infracción involuntaria de alguna disposición normativa de aplicación que pueda perjudicar al presupuesto público) o se mantiene la determinación de indicios de fraude. En su caso, la responsable de la autorización de la solicitud realizará un informe documentado de indicios de fraude y actuará conforme a lo establecido en la “Estrategia antifraude en la gestión de Fondos agrícolas europeos en Castilla-La Mancha”.

12.3. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

Este apartado recoge las actuaciones que podrán tener como resultado la elaboración y envío de un informe sobre un presunto fraude (y las evidencias que lo soporten) a las instancias judiciales o la tramitación de un procedimiento administrativo sancionador, según corresponda:

Tramitación del procedimiento administrativo / judicial de sospecha de fraude

Si el Grupo de trabajo antifraude determina indicios fundados de fraude, el órgano gestor dará la tramitación administrativa o, en su caso, judicial, correspondiente, conforme a lo establecido en la “Estrategia antifraude del Organismo pagador de Castilla-La Mancha para decidir las medidas, oportunas y proporcionadas, a adoptar en ese expediente.

Los Grupos de Desarrollo Rural implementarán estas medidas en el desarrollo de su labor de gestión de fondos FEADER, especialmente en lo referente a la

identificación y seguimiento de las banderas rojas.

13. TRAMITACIÓN DE RECURSOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

La Dirección General deberá actuar en la tramitación de los recursos interpuestos por promotores finales contra las Resoluciones de concesión o denegación de subvención, resoluciones de pérdida de derecho al cobro o de petición de reintegro, así como los posibles recursos que interpongan los propios GDR.

La Dirección General informará tanto a la provincia como al grupo afectado de los recursos que se reciban en el mismo momento en que se reciban, independientemente de la posterior petición de informes que conlleve su estudio y resolución.

14. TRAMITACIÓN DEL PAGO EN EL ORGANISMO PAGADOR

14.1. PREVISIONES DE PAGO

Para llevar a cabo la solicitud de fondos, el Servicio de Contabilidad de Fondos Agrícolas (en adelante "SCFA") requiere una previsión de prefinanciación anual (por trimestres) y mensual.

El Servicio de Desarrollo Rural solicitará, en caso de ser necesario, las previsiones de gasto anual (anexo 46) y mensual (anexo 47)

Tanto la previsión anual como las mensuales deben ajustarse lo mejor posible a los pagos que posteriormente se ejecuten, debido a que la disponibilidad financiera del FEAGA se diseña con las previsiones y los desajustes por encima del 10% pueden acarrear penalizaciones de financiación a la Comunidad Autónoma.

El Servicio de Desarrollo Rural remitirá al SCFA las previsiones de gastos anuales y mensuales de la Intervención 7119_Leader con la información acumulada de todos los GDR.

En el caso de que un Grupo no cumplimentase las previsiones solicitadas, se podrá comunicar a cero al SCFA por el Servicio de Desarrollo Rural, no pudiéndose avanzar en la tramitación de las propuestas de pago del Grupo.

14.2. CALENDARIO

El procedimiento de pago se articula en torno a cada petición del SCFA al FEAGA.

La figura 1 recoge en un calendario esta situación:

SEMANA	L	M	X	J	V	S	D
P-4					CIERRE DE FICHERO		
P-3	Comprobaciones 2º correo	Selección para control terreno	Controles sobre el terreno				
P-2		Límite para validar	LÍMITE PARA PAGAR EL GRUPO	DDPP pasan a propuesta de pago hasta 13:00. EXCEL DEL PAGO	AUTORIZACIONES FRIMADAS. DOCUMENTOS CONTABLES. Añadir actuación en ICON.		
P-1	Documentos contables y documentos SIGCA			13:00 Petición de fondos a contabilidad con documentación completa	Petición de fondos del SCFA al FEGA		
P	Fecha de instrucción		COBRAN LOS GRUPOS				

GRUPOS **Delegaciones provinciales** **DGDR** **Contabilidad**

Fig. 1.- Calendario de un procedimiento completo de pago en LEADER

La fecha de petición de fondos del SCFA al FEGA viene dada cada año, se sitúa en la semana anterior a la de cobro por parte de los Grupos (P-1) y en torno a ella se elabora el calendario completo. El día anterior, el Servicio de Desarrollo Rural envía la petición de fondos al SCFA, para lo que el Grupo ha debido llevar a cabo los pagos a promotores a más tardar el miércoles de la semana anterior.

Durante la semana anterior (P-2), las Delegaciones Provinciales validan el fichero de control. Para ello, es necesario cerrar este fichero el viernes de la semana "P-4", y efectuar la selección de expedientes para control sobre el terreno.

El Grupo recibe el pago de la solicitud de fondos durante la semana "P" (normalmente el miércoles, fecha de contabilización del pago), por lo que entre el límite del pago a los promotores y la recepción de los fondos transcurren habitualmente 15 días.

Al inicio del año se establece un calendario de pagos, fijando las fechas de todos los pagos a realizar en el año, estableciendo un mínimo de 4 pagos anuales.

14.3. FICHERO DE CONTROL

El fichero de control incluirá todos los gastos para los que el Grupo quiera solicitar fondos. Se cerrará durante la semana "P-4".

El fichero de control incluirá todos los expedientes que hayan superado los controles administrativos a la solicitud de ayuda y de pago. Es muy importante enviar a "cierre de fichero" únicamente los expedientes cuyo pago el Grupo vaya a ser capaz

de abordar dentro del calendario del pago que se está tramitando.

Todos los proyectos del fichero de control, excepto los correspondientes a gastos de funcionamiento y animación (FA), serán objeto de muestreo para el control sobre el terreno, que se llevará a cabo por los Servicios Centrales. Los expedientes seleccionados pasarán al trámite "selección expediente para control sobre el terreno" y se comunicarán a las Delegaciones Provinciales.

Las Delegaciones Provinciales no validarán los expedientes del fichero de control que incumplan cualquier aspecto recogido en la normativa de aplicación que impida la realización del pago, que estén pendientes de control sobre el terreno, o que tras el control sobre el terreno se hayan detectado importes no subvencionables.

A la vez, las Delegaciones provinciales comprobarán para cada promotora, y la DGDR para cada Grupo que envíe fichero de control, el control del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda autonómica.

14.4. PAGO AL PROMOTOR

Una vez validados por la Delegación Provincial los expedientes que vayan a pasar a pago, el Grupo pagará a las promotoras, con la fecha límite de pago asignada (día X de la semana P-2) y adjuntará a la aplicación la correspondiente justificación.

Las Delegaciones provinciales, una vez comprobada la correcta justificación del pago a promotoras mediante revisión de la documentación en la aplicación, avanzan los expedientes a propuesta de pago.

14.5. SOLICITUD DE FONDOS. DOCUMENTACIÓN

Una vez efectuado el pago a promotoras, el Grupo solicitará el reembolso del mismo al Organismo Pagador a través de la aplicación informática y procederá a firmar digitalmente siempre que sea posible la siguiente documentación:

- Certificado de gasto. Solicitud de fondos del Grupo (Anexo 48), firmado por el presidente con el visto bueno del RAF.
- Relación de pagos efectuados por el Grupo, firmado por Gerente y RAF (Anexo 49).
- Certificado de realización del control administrativo de los expedientes

promovidos por personas distintas del Grupo, firmado por RAF (Anexo 50).

Las Delegaciones provinciales revisarán el contenido y documentación del pago, avanzando en la aplicación los expedientes al trámite correspondiente.

14.6. PAGO AL GRUPO

El Servicio de Desarrollo Rural agregará la solicitud de fondos a escala provincial y regional y tramitará el pago a los Grupos mediante el procedimiento habitual en el Organismo Pagador:

- Autorización de pago, con la propuesta de gerente / jefe/a sección / personal técnico y la autorización del/de la Jefe/a del Servicio competente en Desarrollo Rural de la provincia correspondiente (Anexo 51).
- Instrucción del pago de la Dirección General de Desarrollo Rural (Anexo 52).
- Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural (Anexo 53).
- Listado de deducción de deudas, en su caso (Anexo 54).

Una vez fiscalizada la solicitud de pago a los Grupos, y tramitada la petición de fondos al FEGA por el Organismo Pagador, la Consejería de Hacienda transferirá el importe correspondiente a cada Grupo.

15. CONTROLES

Los controles sobre los Grupos de Desarrollo Rural y sobre las actuaciones subvencionadas y gestionadas por éstos, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Plan de Controles de la Intervención 7119_Leader. Los controles administrativos quedan detallados en el Manual de procedimiento, en su correspondiente módulo en función del tipo de actuación.

Para evitar o gestionar la posibilidad de conflicto de intereses de las personas que participan en la ejecución de las medidas, control o auditoría, se aplicará lo dispuesto en el epígrafe 121 de este módulo, conforme a la "Estrategia conflicto de intereses Fondos Agrícolas Europeos, del organismo pagador de Castilla-La Mancha".

15.1. FUERZA MAYOR

La causa de fuerza mayor se refiere a la existencia de circunstancias anormales, ajenas a la voluntad de quien las invoca, cuyas consecuencias, a pesar de toda diligencia, no pueden evitarse. La autoridad competente podrá reconocer la

existencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria o su desaparición.
- b) Incapacidad laboral de larga duración de la persona beneficiaria.
- c) Catástrofe natural grave o fenómeno climatológico adverso asimilable a catástrofe natural que haya afectado seriamente a la actividad.
- d) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de las instalaciones, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud de ayuda.
- e) Otras causas que cumplan la condición de fuerza mayor.

La persona beneficiaria o su derechohabiente deberán haber notificado por escrito a la autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que esté en condiciones de hacerlo.

15.2. CONTROLES ADMINISTRATIVOS

Los controles administrativos se realizarán sobre todos los elementos que se puedan controlar, a todas las solicitudes de ayuda y de pago.

Los GDR son los responsables de los controles de las solicitudes de ayuda y de pago de los expedientes cuya titularidad no recae en el Grupo.

Las Delegaciones Provinciales realizarán los controles de los expedientes cuya titularidad recae en el Grupo, excepto para los proyectos de Cooperación con otros Grupos y entidades, en cuyo caso, se hará cargo del control la Dirección General. Estos controles seguirán las pautas establecidas en el Plan de Controles de la Intervención 7119_Leader en Castilla-La Mancha en el marco del PEPAC 2023-2027.

Todos los controles se plasmarán en las Actas correspondientes, cuyo original se archivará en la propia aplicación informática o sede de los Grupos, de las Delegaciones Provinciales o de la Dirección General; según quien sea responsable del control. En estos documentos se indicarán los requisitos comprobados junto con la fecha y firma de la persona responsable que los ha efectuado. El resultado del control será incorporado en la base de datos de gestión del programa.

15.3. CONTROLES SOBRE EL TERRENO, A POSTERIORI Y SOBRE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

Los controles sobre el terreno de las operaciones autorizadas se realizarán de acuerdo a un muestreo adecuado. Se controlará, al menos, el 5% del gasto financiado por el FEADER que debe ser pagado por el Organismo Pagador cada año natural. Durante todo el periodo de programación, los gastos cubiertos representarán como mínimo el 5% de los gastos financiados por el FEADER. Dichos controles se realizarán, en la medida de lo posible, antes de que se realice el pago final del expediente.

Los controles sobre el terreno serán realizados habitualmente por las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en Desarrollo Rural.

Mediante los controles a posteriori se controlará cada año natural, al menos el 1% del gasto FEADER correspondiente a las inversiones u operaciones para las que se haya efectuado el pago final procedente del FEADER cuando dichas operaciones de inversión estén sujetas a un compromiso de mantenimiento. Serán realizados por personal de la Delegación Provincial competente en materia de Desarrollo Rural que no haya participado en controles previos a los pagos de la misma operación de inversión. Se llevará a cabo el control del compromiso de mantenimiento de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, al menos durante los 3 ó 5 años posteriores a la última orden de pago de la ayuda al proyecto. Lo anterior no exime al Grupo de iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda si tiene conocimiento del incumplimiento de este compromiso.

En orden a comprobar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y los controles a posteriori realizados, la DGDR realizará controles de calidad, como mínimo, sobre el 1% de los controles sobre el terreno y a posteriori.

Por último, por parte de las Delegaciones Provinciales, se realizarán controles a los GDR con la finalidad de comprobar el mantenimiento de los compromisos adquiridos para su autorización, su adecuada identificación, los procedimientos de gestión y contabilidad; así como un control de calidad de los controles administrativos que realizan. Se controlará, con carácter anual, al menos el 20% de los Grupos, incluyéndose en todo caso al menos un GDR por provincia con el fin de que todos los Grupos han de haber sido objeto de, como mínimo, un control a lo largo de todo el período de programación.

La Dirección General podrá recabar para sí la realización de los controles que considere oportunos por razones que obedezcan a la correcta gestión de la línea.

Los resultados de los controles sobre el terreno y a posteriori se incorporarán a la base de datos de gestión de las ayudas de la Intervención 7119_Leader por el personal encargado de la realización del control. Igualmente se procederá con los resultados obtenidos en los controles de segundo nivel que se lleven a cabo.

En cualquier caso, en todo lo relativo a los controles referidos en este epígrafe, se estará a lo dispuesto en el Plan de Controles de la Intervención 7119_Leader en Castilla-La Mancha.

15.4. PENALIZACIONES

Los incumplimientos detectados en todo tipo de controles pueden dar lugar a penalizaciones.

La Circular de coordinación 5/2024 establece los Criterios para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2023/2027

El contenido de este epígrafe corresponde con lo recogido en la correspondiente resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se establece el sistema de penalizaciones a aplicar en la intervención 7119_Leader del PEPAC 2023-2027 en Castilla-La Mancha.

15.5. CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 61 (Reglamento Nº 1046/2018) establece que existe “cuando los agentes financieros que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.”

Se establece de forma obligatoria una declaración de ausencia de conflicto de intereses (en adelante, DACI) para todas las personas que intervengan en alguna de las fases de preparación, aprobación, gestión, control, resolución, autorización y pago, control contable o auditoría de la intervención LEADER.

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a una persona que participa de alguna de las maneras expuestas al inicio de este epígrafe en la

ejecución del presupuesto, esa persona deberá remitir el asunto a quien sea su responsable por orden jerárquico y esta persona responsable confirmará por escrito si se considera, o no, que existe un conflicto de intereses, y asimismo velará por que se adopten las medidas pertinentes para evitar cualquier problema que pueda afectar al ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de la persona afectada como parte (per se o delegada) del organismo pagador en la ejecución de fondos públicos.

Las personas que pueden verse implicadas en un conflicto de intereses serán las que realizan tareas de gestión, control y pago, tanto como parte de la función pública como por delegación de funciones.

A continuación, se especifica la consideración de responsables por jerarquía de cada uno de los puestos que pueden estar implicados en la ejecución del presupuesto de la intervención Leader:

	Puesto de base	Puesto superior en jerarquía
GDR	Personal técnico y administrativo del GDR	Gerente del Grupo
	Gerente del grupo	Gerente / Responsable de Leader en la Delegación provincial
DELEGACIÓN PROVINCIAL	Gerente y personal técnico y administrativo de Leader	Jefa/e de servicio de la Delegación competente en Leader
	Jefa/e de servicio de la Delegación competente en Leader	Jefa/e de servicio de SSCC competente en Leader
SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA	Personal técnico y administrativo de Leader	Jefa/e de servicio de SSCC competente en Leader
	Personal informático que trabaje en Leader	Jefa/e de servicio de SSCC competente en Leader
	Jefa/e de servicio de SSCC competente en Leader	Coordinadora de Desarrollo Rural de la Consejería
	Coordinadora de Desarrollo Rural de la Consejería	Director General de Desarrollo Rural
	Director General de Desarrollo Rural	Consejera/o competente en Desarrollo Rural

Al no ser esta lista exhaustiva, en caso de aparecer algún otro puesto implicado, se deberá justificar la elección del correspondiente puesto superior en jerarquía.

Se definen, de forma más concreta, varios tipos de conflicto de intereses:

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona que participa en la ejecución del presupuesto público (por ser parte de la función pública o por delegación) y que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades. Esta persona tiene un interés particular en relación con determinado juicio o discernimiento profesional y efectivamente ya se encuentra en una situación en la cual tiene la obligación de ofrecer este juicio.

Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona que participa en la ejecución del presupuesto público tiene intereses privados de naturaleza tal que darían lugar a que se presentara un conflicto de intereses si tuviera que asumir en el futuro determinadas responsabilidades oficiales pertinentes, pero todavía no se encuentra en una situación en la cual deba ofrecer dicho discernimiento.

Conflicto de intereses aparente: cuando una persona que participa en la ejecución del presupuesto público no tiene un conflicto de interés —ni real, ni potencial—, pero alguna otra persona podría llegar a concluir, de forma razonable y aunque fuese solo tentativamente, que sí lo tiene.

En relación con las acciones para evitar/gestionar el conflicto de intereses de las personas que participan en la ejecución de las medidas, incluidos los actos preparatorios, el control o la auditoría, se prevé:

I. Cumplimentación y firma de una DACI.

II. Comunicación de posibles conflictos de intereses.

Es obligatoria la comunicación de la existencia de un posible conflicto de intereses a la persona superior por jerarquía para su revisión. Esta comunicación se deberá realizar remitiendo por correo electrónico a dicha persona responsable alguno de los siguientes documentos:

- El modelo DACI en el que se ha recogido los datos de las personas físicas o jurídicas con las que puede existir un posible conflicto de interés, o
- La propuesta de comunicación de conflicto de intereses del modelo del Anexo CI 3 de comunicación de conflicto. No obstante, si se opta por esta opción de comunicación de un conflicto de intereses, es esencial actualizar la DACI para reflejar también en ella esta nueva información.

Es obligatoria la revisión de la situación de posible conflicto de intereses por parte de la persona superior en jerarquía. Así, será esta persona responsable de la

que comunicó el conflicto la encargada de evaluar la situación, confirmando por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses, o no. Para ello, deberá emitir un informe valorando la situación y recogiendo las medidas que, en su caso, proceda adoptar. En el Anexo CI 4 Informe se adjunta propuesta de informe. El informe será remitido a la persona que comunicó el posible conflicto de intereses para que conozca la resolución final y las medidas adoptadas, en su caso (exclusión de las personas afectadas de esa gestión/selección de proyecto, etc.)

Por último, para su inclusión en el correspondiente registro, las comunicaciones de posible conflicto de intereses realizadas se pondrán en conocimiento del Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería, quien recabará dicha información y la hará llegar a Auditorías y Misiones Europeas, con la información tabulada conforme al Anexo CI 5. Datos a cumplimentar en el fichero Excel del Registro de conflicto de intereses. Esta tabla se mantendrá actualizada y se enviará al correo daciop@jccm.es.

Por otra parte, como refuerzo a la DACI, en las actas de control se incluirá la siguiente declaración, por parte de quien realiza el control: *"Declara la ausencia de conflicto de intereses según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. Igualmente, no se han producido circunstancias de abstención según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público"*.

16. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO, REINTEGROS Y REGISTRO DE DEUDORES

Si de oficio o en el transcurso de alguna de las acciones de control o revisión documental, cualquiera que sea su naturaleza, se detectase una irregularidad atribuida a la persona beneficiaria de una ayuda, se procederá según lo establecido en este apartado. La referencia para establecer el importe que en cada caso corresponde a la pérdida de derecho al cobro o al reintegro es la resolución del director general de Desarrollo Rural por la que se establece el sistema de penalizaciones en la intervención 7119_Leader. Se debe tener en cuenta que el procedimiento de pérdida de derecho al cobro (en adelante, PDC) corresponde a aquellos casos en los que, constando formalización o resolución favorable a la ayuda, aún no se ha realizado el pago de la misma y lo que supone es una reducción del importe de la ayuda que se aprobó en su momento, previa al pago.

También procederá la PDC en aquellos casos en los que, habiendo realizado uno o varios pagos parciales de la ayuda, la cantidad de la PDC resulta inferior al pago pendiente, aplicándose por lo tanto la PDC a las cantidades aún por percibir.

El reintegro, sin embargo, procede si la detección de la irregularidad tiene como consecuencia una reducción del importe ya cobrado, lo que se denomina “pago indebido”, y procede, por tanto, su recuperación.

En los procedimientos tanto de PDC como de reintegro es imprescindible, antes de dictar resolución, comunicar a la persona interesada el acuerdo de inicio del procedimiento para que pueda presentar alegaciones. Por otra parte, las resoluciones de pérdida de derecho al cobro o de reintegro ponen fin a la vía administrativa, por lo que ante ellas podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Para la instrucción de estos procedimientos se utilizarán los siguientes anexos:

- Anexo 64: Acuerdo de inicio de PDC/Reintegro
- Anexo 65: Resolución de PDC/Reintegro
- Anexo 63: Informe de PDC. Este se utilizará exclusivamente cuando en la detección de la PDC de los expedientes NA y NE intervenga la Delegación provincial, que no es competente para iniciar el procedimiento de PDC, por lo que informará de forma provisional a la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) y ésta enviará este informe provisional al Grupo y a la persona interesada otorgando el plazo de 15 días para que presente alegaciones. Así, este informe hace una función similar a la del mencionado acuerdo de inicio. Una vez el informe sea definitivo, el Grupo dictará resolución de PDC basándose en el informe definitivo de la DGDR.

La Resolución de pérdida de derecho al cobro y la notificación a la persona titular del expediente mediante acuse de recibo, permitirá continuar, si la PDC es parcial, la tramitación del pago de la cantidad resultante de aplicar la detracción.

Conforme a lo indicado en el artículo 12 de la orden 51/2023, de normas y requisitos, en las ayudas a proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del Grupo, corresponde a la Consejería iniciar el procedimiento de reintegro y tendrá la obligación de reintegrar la persona beneficiaria. Por esta razón, en los

procedimientos de reintegro de proyectos NE y NA siempre es la Dirección general de Desarrollo Rural quien inicia y resuelve el reintegro. A continuación, se muestran las distintas situaciones que pueden darse en los procedimientos de PDC y reintegro y los pasos a seguir en cada una de ellas dependiendo de si la titularidad de la actuación es de personas físicas-jurídicas distintas del Grupo o de los Grupos, de quién detecta la irregularidad y de quién ejerce el control sobre esas actuaciones en cada caso:

PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO			
PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL GRUPO (NA, NE)			
Detecta la irregularidad el Grupo	El Grupo emite Acuerdo de Inicio PDC (Anexo 64) Se envía al promotor, 15 días para alegar.	El Grupo dicta Resolución de PDC (Anexo 65)	
Detecta la irregularidad la Delegación	Delegación emite Informe provisional (Anexo 63) Se envía a la DGDR quien, a su vez, lo notifica al Grupo y al promotor, 15 días para alegar.	DGDR emite Informe definitivo (Anexo 63) Se notifica a Grupo y al promotor	El Grupo dicta Resolución de PDC (Anexo 65)
PROYECTOS PROMOVIDOS POR LOS GDR (GF,GP, GC) Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN (FA)			
Detecta la irregularidad el Grupo	DGDR emite Acuerdo de Inicio PDC (Anexo 64) Se envía al grupo, 15 días para alegar	DGDR dicta Resolución de PDC (Anexo 65)	

REINTEGRO		
PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL GRUPO (NA, NE)		
Detecta la irregularidad el Grupo o la Delegación		
Detecta la irregularidad el Grupo o la Delegación Acuerdan un borrador de acuerdo de inicio de reintegro que se envía a la DGDR (Anexo 64)	DGDR emite acuerdo de inicio de reintegro (Anexo 64) Se envía al promotor. 15 días para alegar	DGDR dicta resolución de Reintegro (Anexo 65)
Detecta la irregularidad la DGDR Acuerdan un borrador de acuerdo de inicio de reintegro que se envía a la DGDR (Anexo 64)		
POYECTOS POMOVIDOS PRO LOS GDR (GF,GP, GC) Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN (FA)		
Detecta la irregularidad la Delegación o DGDR Acuerdan un borrador de acuerdo de inicio de reintegro que se envía a la DGDR (Anexo 64)	DGDR emite Acuerdo de reintegro (Anexo 64) Se envía al grupo, 15 días para alegar	DGDR dicta Resolución de Reintegro (Anexo 65)

REINTEGROS: Especificaciones sobre la recuperación de pagos indebidos.

La disposición adicional segunda del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período

2023-2027, establece que se procederá a la recuperación de pagos indebidos en caso de incumplimientos por parte de la persona beneficiaria de los criterios de subvencionalidad, los compromisos u otras obligaciones relativas al intervención 7119_Leader. Para la decisión sobre el importe a reintegrar se deberá tener en cuenta la resolución del director general de Desarrollo Rural que establece el sistema de penalizaciones de la intervención 7119_Leader.

No obstante lo anterior, no se procederá a la recuperación de pagos indebidos cuando la cantidad que se debe recuperar de una persona beneficiaria en un pago individual, excluidos los intereses, no exceda de los 250 euros, salvo que la normativa de la Unión Europea establezca otra cuantía.

Para la determinación de los intereses de demora y el plazo de ingreso en los reintegros se estará a lo dispuesto en el Título II de la ley 38/2203, general de subvenciones, trata del reintegro de subvenciones y a lo indicado en el Manual de deudores del Organismo pagador.

17. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS Y PROTECCIÓN DE DATOS

Con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de publicidad, y en aplicación del artículo 40 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos, los GDR, como responsables de la gestión de su programa comarcal, financiado con fondos públicos provenientes de la Unión Europea a través de FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia, divulgarán la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la Intervención 7119_Leader en su territorio de actuación, dando amplia difusión a su estrategia de desarrollo local mediante los siguientes medios:

- a. Página Web
- b. Tablones de anuncios de las personas y entidades asociadas (Administraciones locales, sindicatos, cooperativas y otras)
- c. Publicaciones periódicas masivas
- d. Uso de otros medios de comunicación

Deberán poner a disposición de la población de forma clara los objetivos que persiguen, condiciones de subvencionalidad y/o criterios que se usarán para determinar el importe de las ayudas que concedan y las personas y puntos de

contacto a quien dirigirse para aclarar cualquier duda al respecto.

Informarán también de la obligación de las personas beneficiarias de dar a conocer públicamente la ayuda recibida y el objeto de la misma, así como de los procedimientos a seguir para hacer reclamaciones si fuera necesario.

Deberán publicar anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, un anuncio informando del punto de su página web en que se dispondrá la lista de personas beneficiarias, que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa/ nombre completo de la asociación (según corresponda), el municipio en el que reside la beneficiaria y el código postal, la inversión aceptada, subvención concedida y pagada, y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, de todas las operaciones tramitadas en el año natural anterior, para lo que se podrán usar como guía los modelos incluidos como Anexo 55. Esta obligación incluye también las ayudas concedidas al Grupo como promotor de proyectos.

Igualmente, los Grupos deberán informar a las personas beneficiarias de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de sus derechos.

Todos los Grupos colocarán una placa explicativa en sus instalaciones con, al menos, la siguiente información:

- a) el emblema de la Unión, indicando que existe cofinanciación europea.
- b) El emblema del Gobierno de España
- c) El emblema del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- d) El logotipo de LEADER.

En todo caso, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión. Asimismo, la Consejería publicará en su página web, al menos, los convenios con los que se formaliza la selección de los GDR y el manual de procedimiento intervención Leader. Se facilitará, en todo caso, el acceso directo a las páginas web de cada Grupo con el contenido del procedimiento de gestión actualizado y, en particular a las líneas de ayudas y convocatorias.

En virtud del principio de cooperación, colaboración y coordinación entre Administraciones Públicas, se fomentará que las entidades locales, bien en sus tablones de anuncio o páginas web, ofrezcan información sobre la EDLP de aplicación en su territorio.

18.CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS GASTOS. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Condiciones de admisibilidad gastos (Artículo 7 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos)

1. Para los gastos de operaciones, se considerarán subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio. En cualquier caso, en el convenio que se firmará con cada grupo y en su correspondiente procedimiento de gestión, se especificarán los periodos de subvencionalidad.
2. Los siguientes gastos serán subvencionables si se cumplen las condiciones que se indican en cada caso:
 - a) Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico: se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Para acreditar esta cuestión deberá verificarse que, junto con la solicitud de ayuda, se aporta una declaración responsable, firmada por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma.
 - b) Operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias: se auxiliarán exclusivamente las operaciones cuyo presupuesto de inversión sea inferior a 100.000 euros sin incluir el IVA.
 - c) Operaciones relacionadas con la transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima: estas operaciones solo serán auxiliares como proyectos promovidos

por los GDR: este tipo de proyectos no incluirá las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior.

Estas operaciones corresponderán con alguna de las siguientes modalidades: cursos de formación general, jornadas de formación o jornadas de intercambio y difusión de información. Se aplicarán los límites de costes subvencionables establecidos en el anexo III.

- d) Adquisición de terrenos y bienes inmuebles: serán subvencionables, en los términos previstos en este apartado, las adquisiciones de terrenos y edificios cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

La adquisición de terrenos será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- i. No estén edificadas, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
- ii. El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terrenos no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- iii. Se deberá aportar un certificado de tasación por profesional independiente debidamente homologado o informe de órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

La compra de edificios incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- i. El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio no superará el 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- ii. Se deberá aportar un certificado de tasación por profesional independiente debidamente homologado o informe de órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

- iii. Los edificios no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria.
 - iv. Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años.
 - v. El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.
- e) Son también subvencionables las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas. Cuando se presente un proyecto de este tipo también se deberá realizar una inversión, si no existiera, en alguno de los municipios de la Comarca tipo oficina, tienda, es decir un establecimiento abierto al público. No se pondrá vender durante el tiempo de duración de contrato.
- f) Elementos de transporte: que supongan el núcleo de la actividad, obtendrán el porcentaje resultante de aplicar la baremación, y cuando dichos elementos de transporte no sean el núcleo de la actividad, pero sean necesarios para desarrollarla, tendrán las siguientes **asignaciones de ayuda**:
- 7.000,00 euros por vehículo, con una masa máxima que no supere las 3,5 toneladas.
 - 14.000,00 euros por vehículos, con una masa máxima superior a 3,5 toneladas, e inferior a 12 toneladas, así como remolques con una masa máxima superior a 3,5 toneladas e inferior a 10 toneladas.

Se entiende por vehículo de transporte, los vehículos terrestres para el transporte de personas, cosas y animales, que no se movilizan sobre riel, sino sobre pavimento o suelo firme, con matriculación propia, tales como (automóvil, camión, autobús, bicicleta, carretilla elevadora, carro, motocicleta, ciclomotor, remolque, y tráiler)

Además, la actividad deberá desarrollarse en establecimiento abierto al público, en horario comercial, en algún municipio de la Comarca.

Sólo será subvencionable un vehículo por promotor y programa, tanto si el vehículo es imprescindible para realizar la actividad como si no lo fuera.

g) Los costes de proyectos promovidos por Ayuntamientos serán subvencionables en las condiciones reguladas en el artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Así, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de DLP podrán optar a ayudas siempre que éstos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I

del Tratado;

- g) deportes.

Los proyectos promovidos por los Ayuntamientos deberán justificar suficientemente, a juicio del GDR, el ámbito en el cual se encuadra el proyecto para el que solicita ayuda en cada caso.

Gastos no subvencionables (Artículo 8 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos)

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas

deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

- g) Gastos financieros o de garantía bancaria.
- h) Gastos de procedimientos judiciales.
- i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.
- k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- l) Inversiones que se limiten a sustituir un vehículo, un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un vehículo, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura. Para promotoras Administraciones públicas (tipo 702) no es de aplicación la exigencia del aumento de capacidad de producción, sin embargo, se exigirá que la inversión consiga una modernización, mejora de la calidad, eficiencia o sostenibilidad del objeto de inversión.
- m) Gastos de reparación o mantenimiento

- n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el artículo 7.1 de la orden 51/2023.
- o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- p) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- q) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- r) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- s) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad
- t) Arrendamiento financiero.
- u) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso
- v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- w) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
- x) Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los "cafés de trabajo" con los límites indicados en el anexo III de la orden 51/2023.

- y) Requisitos específicos para inversiones afectadas por el decreto 88/2018, de 29 de noviembre de alojamientos de turismo rural en Castilla-La Mancha. Todas las modalidades dentro del decreto 88/2018, de 29 de noviembre, de ordenación de los alojamientos de turismo rural en Castilla-La Mancha deberán presentar una autoevaluación en solicitud que llegue, como mínimo, a 55 puntos y será comprobada por el GDR al certificar. Además, es exigible disponer de página web promocional.
- z) Elegibilidad de vivienda con inversión solicitada dentro del Programa 2023-2027. En el caso de edificaciones de obra nueva que contengan usos distintos del subvencionable (como en el caso de viviendas), el % de superficie construida destinada a un uso no subvencionable no podrá ser mayor del 60%.

Estas edificaciones se realizarán bajo el régimen de propiedad horizontal, y la contribución de cada inmueble en las partidas destinadas a elementos comunes recogidos en el artículo 396 del Código Civil (suelo, cimentaciones, cubiertas, estructuras, fachadas, ascensores y escaleras, etc) se repartirá de acuerdo a su cuota de participación en el edificio. Deberá especificarse en proyecto, las partidas destinadas a elementos comunes y las de los elementos privativos de cada inmueble

19. MODIFICACIÓN DE CUADROS FINANCIEROS

El cuadro financiero podrá ser modificado siempre que se respete la normativa que le resulte de aplicación. No será necesario modificar el Convenio en los siguientes supuestos:

- Por aplicación de la reprogramación automática especificada en el artículo 43 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos.
- Por reajustes presupuestarios en función del grado de ejecución de las anualidades por parte del Grupo.

En ambos supuestos se dictará Resolución de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural y, para el supuesto de reprogramación automática, la Dirección General estará obligada a la apertura de un período de consulta con el Grupo, de una duración mínima de 15 días naturales.

20. CUSTODIA, ACCESO, ARCHIVO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN

La documentación de los expedientes se mantendrá archivada, lo más completa posible, en la aplicación informática. Los originales de documentación no electrónica como actas de visitas in situ o controles sobre el terreno se guardarán en la Delegación provincial o Dirección general, en función del documento. En caso de documentación original no electrónica entregada por las personas solicitantes al Grupo, será el GDR quien guarde en su sede dicha documentación.

Sólo podrá tener acceso al archivo el personal propio del Grupo. Podrá solicitar la consulta a los expedientes el personal autorizado para realizar los controles y el personal del Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería y de las Delegaciones Provinciales. Si esto supusiera la salida de la documentación fuera de las dependencias del Grupo, el original se mantendrá en la sede del mismo, enviándose únicamente una fotocopia.

La documentación presentada para la selección de Grupos y estrategias, así como los Convenios establecidos al efecto serán custodiados, además de por el propio Grupo, por el Servicio de Desarrollo Rural. Se guardará la información en la aplicación informática, lo más completa posible, incluida la documentación relativa a las modificaciones de las cuestiones contempladas en la condición primera de la Resolución de delegación de controles a los Grupos.

La documentación relacionada con los pagos a los Grupos se archivará en el Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería.

Las personas responsables de la documentación deberán llevar un adecuado registro, archivo y salvaguarda de la misma y quedarán obligadas a mantenerlos en custodia al menos durante los cinco años posteriores al último pago.

El acceso a la información almacenada en la aplicación informática estará protegido por clave y contraseña nominales para cada una de las personas autorizadas para su utilización. El Servicio de Desarrollo Rural, a través de la elaboración de fichas de usuario de la aplicación LEADER, llevará el control de perfiles, altas y bajas y su actualización puntual.

Todo el personal contratado por el GDR que vaya a tener acceso a la aplicación informática Leader deberá firmar previamente el documento de "Información para

trabajadores externos” sobre seguridad de la información y protección de datos en la prestación de servicios con terceros, que constituye el documento S8 del Módulo I. Selección del presente Manual.

21. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL

La persona que ejerza la jefatura del Servicio de Desarrollo Rural será responsable de revisar y modificar este Manual de Procedimiento, que será propuesto al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural para su aprobación.

Si se estimase preciso realizar cambios en el manual para subsanar las posibles deficiencias detectadas o mejorar los resultados, tales cambios tendrán la consideración de modificaciones.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones normativas relevantes que incidan en los procedimientos aprobados, bien sean de Derecho Comunitario, nacional o autonómico, deberá procederse igualmente a la modificación del manual.

22. ARCHIVO Y DIFUSIÓN DEL MANUAL

El original del Manual de Procedimiento firmado se custodiará por el Servicio de Desarrollo Rural.

Se garantizará su correcta difusión mediante su colocación en la intranet de la Consejería competente en Desarrollo Rural, así como en la correspondiente web de Castilla-La Mancha, de acceso libre.

La persona titular de la unidad administrativa responsable de la elaboración del manual será la responsable de trasladarlo al personal que deba conocerlo.

La aprobación, revisión, modificación, archivo y difusión del Manual de Procedimiento se hará conforme a lo dispuesto en las Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería para la elaboración de Manuales de procedimiento de gestión de fondos Agrícolas Europeos.

Los anexos del manual se han etiquetado como “difusión limitada”, no por el trato que deba darse a los mismos en este manual, sino al uso que debe hacerse de los mismos cuando tengan la información incorporada.

23. NORMAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL GRUPO

23.1. SOLICITUD DE AYUDA

Las solicitudes de ayuda presentadas por personas distintas al Grupo de Desarrollo Rural se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual, toda solicitud se adscribe a una convocatoria en la que competirá con el resto de solicitudes que concurran en la misma, conforme establece el Capítulo II del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018

Solo podrán ser perceptoras de estas ayudas las personas físicas y las entidades con personalidad jurídica.

Tipos de solicitud de ayuda

Existen dos tipos diferentes de solicitud de ayuda:

- Solicitud de ayuda distinta a la de emprendimiento
- Solicitud de ayuda al emprendimiento

El GDR deberá establecer líneas de ayuda diferenciadas para estos dos tipos de solicitudes, de manera que no sea posible que ambos tipos de solicitudes concurran en una misma convocatoria.

Convocatorias

Las convocatorias elaboradas por los GDR deben ser autorizadas por Resolución de la Dirección General competente en Desarrollo Rural.

En aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del Grupo, la convocatoria establece la disponibilidad de una determinada cuantía económica destinada a la ayuda a iniciativas de Desarrollo Rural de un determinado tipo, en un momento determinado y en el marco de una línea de ayuda incluida en el procedimiento de gestión del GDR.

Se utilizará la siguiente nomenclatura: "Nº-Año. Descripción de la ayuda", asignando al primer dígito un número correlativo de orden, seguido del año en curso y una breve mención o descripción del tipo de proyectos a auxiliar.

Además del conjunto de requisitos, normas y procedimientos que rigen la concesión de ayudas, las convocatorias deben fijar estos aspectos:

- La línea de ayuda de la que depende, la cual determina los criterios de selección y baremación a aplicar a las solicitudes de ayuda. Esta línea de ayuda deberá encontrarse en vigor, es decir, recogida en la versión vigente del Procedimiento de Gestión;
- Criterios para dilucidar posibles casos de empate;
- El plazo para la presentación de solicitudes que en ningún caso podrá ser inferior a un mes, (con independencia de que las fechas de inicio de este plazo sea fijado con posterioridad a la autorización por la Dirección General);
- La publicidad de la misma;
- En su caso, la indicación de que se contempla la posibilidad de revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto;
- La declaración de existencia de disponibilidad presupuestaria por parte del RAF;
- Indicación de la asignación económica de la que emana la cuantía económica, en caso de existir varias opciones;
- La posibilidad, en su caso, de incremento del crédito asignado, así como una estimación económica, la cual actuará como límite máximo de dicho incremento. Este incremento de cuantía, de carácter excepcional, se establecerá bajo las siguientes condiciones:
 - Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:
 1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.
 2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por causas tales como la aplicación de la senda financiera o por alguna nueva asignación.
 - La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas.

Una vez comprobada la disponibilidad económica por parte del RAF y previo acuerdo de la Junta Directiva, las convocatorias se presentarán ante la Delegación Provincial correspondiente, quien, una vez cumplimentada la lista de chequeo, Anexo

61 y previo informe favorable en su caso, las comunicará a la Dirección General competente en Desarrollo Rural. Esta Dirección General, a la vista de la documentación aportada, podrá emitir Resolución de autorización, Anexo 62.

Aprobada la convocatoria y establecidas las fechas de inicio y fin para la recepción de solicitudes, se procederá a grabar sus especificaciones en la aplicación LEADER, quedando habilitada en el momento de contar con el visto bueno de los SSCC y pudiendo, a partir de ese mismo momento, ser seleccionada por las solicitudes que se adscriban a ella y que estén presentadas o ratificadas en el plazo indicado en ésta.

En la publicación de las convocatorias de las ayudas establecidas en el procedimiento de gestión se deberá establecer adicionalmente el plazo de resolución de las mismas.

El Portal Institucional del Programa de Desarrollo Rural 2023-2027 (Cooperación (Leader) | Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) deberá disponer de información actualizada de los GDR relativa a su estrategia, al procedimiento de gestión y a las convocatorias de ayuda en vigor. Las modificaciones de procedimientos de gestión y las nuevas convocatorias deberán constar actualizadas en la página Web de los Grupos en el plazo de 10 días desde que hayan sido aprobadas.

23.1.1. Recepción, Registro y Tramitación de las solicitudes de ayuda

La solicitud de ayuda deberá presentarse ante el GDR que corresponda por ámbito territorial en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria. Debe indicarse de forma inequívoca la convocatoria a la que se adscribe la solicitud de ayuda. Excepcionalmente, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente. Una persona promotora no podrá presentar más de una solicitud en la misma convocatoria.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del

plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria en la que puedan ser ratificadas. En estos casos, las solicitantes deberán presentar ratificación de la solicitud de ayuda inicial en la primera convocatoria posible tras la fecha de registro de la solicitud inicial, según el modelo del Anexo 2, en el cual deberán indicar la convocatoria a la que se adscribe, en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa del archivo de la solicitud de ayuda (Anexo 6).

Solo es posible ratificarse en el contenido exacto de la solicitud que se presentó antes de iniciarse el plazo de recepción de solicitudes de una convocatoria. Una vez ratificado el contenido, si la solicitud es incompatible con alguno de los requisitos de la convocatoria, debe darse trámite de audiencia indicando tal circunstancia y permitiendo a la persona beneficiaria que ajuste el contenido de su solicitud a las características de la convocatoria, en caso de ser esto posible.

La fecha más temprana en la que se podrán admitir solicitudes será a partir del día siguiente al de la firma del convenio con el GDR, sin superar la fecha final fijada en el citado convenio. Todas las solicitudes, así como las ratificaciones, deberán ser registradas electrónicamente.

Una vez registrada la solicitud de ayuda, la aplicación informática le asignará un número de expediente que estará formado por dieciséis dígitos, teniendo en cuenta lo que se establece a continuación:

- El primer dígito hace referencia a la intervención a la que corresponde la operación solicitada al GDR y será siempre “G”
- los dos dígitos siguientes son el código catastral de la provincia donde se realizará la operación
- los dos siguientes hacen referencia al número de GDR dentro de su provincia
- el dígito siguiente hace referencia al tipo de operación en función de quien la promueve:
 - “N” para proyectos promovidos por personas distintas del GDR (No GDR)
- el dígito siguiente identifica el tipo de ayuda que se solicita, diferenciando únicamente dos opciones:
 - “A”: ayuda distinta a la de emprendimiento
 - “E”: emprendimiento
- los tres dígitos siguientes identifican a quién promueve la operación:
 - 701. Particulares o empresas

- 702. Administraciones públicas
- 703. Representantes de intereses económicos privados locales (asociaciones empresariales, cámaras de comercio, etc)
- 704. Representantes de intereses sociales locales (organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales, etc)
- 705. Organizaciones de investigación
- 706. Varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente
- 707. Promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente
- Los tres dígitos siguientes identifican el ámbito principal de la operación
 - 801: operaciones relacionadas con la transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima
 - 802: operaciones relacionadas con organizaciones de productores, mercados locales, cadenas de suministro cortas y regímenes de calidad, incluido el apoyo a la inversión, las actividades de comercialización, etc.
 - 803: operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico
 - 804: operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales
 - 806: operaciones de apoyo a empresas rurales distintas de las industrias agroalimentarias
 - 807: operaciones relacionadas con las estrategias “pueblos inteligentes”
 - 808: operaciones que mejoran el acceso a servicios e infraestructuras, incluida la banda ancha
 - 809: operaciones en el ámbito de la inclusión social
 - 810: operaciones de otras categorías distintas de las enumeradas anteriormente
- y los tres últimos son el número correlativo de expediente en cada Grupo (código secuencial)

Ejemplo: G0207-N-A-702-809-001

G0207: Grupo nº 7 de Albacete

N: Proyecto No GDR

A: Ayuda distinta a la de emprendimiento

702: Administraciones públicas

809: Operaciones en el ámbito de la inclusión social

001: código secuencial (nº de expediente)

La aplicación asignará automáticamente los cinco primeros dígitos y los tres últimos. La solicitud registrada constará en la aplicación.

El modelo de solicitud (Anexo 1) debe estar cumplimentado como mínimo en los apartados obligatorios, firmado por el/la solicitante de la ayuda y acompañado de la siguiente documentación relativa al proyecto:

- a) Si el/la solicitante es una persona física, la fotocopia del NIF y, en el caso que sea una persona jurídica, la fotocopia del NIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica y documento en que se delegue el poder de representación a quien represente a la persona jurídica, junto con copia de su NIF, así como el acuerdo de la persona jurídica para ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda, en caso de ser necesario.
- b) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto (Anexo 44).
- c) Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
 - a. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - b. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional.
- d) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos.
- e) Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de

que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

f) En su caso, compromiso de creación de empleo y mantenimiento del mismo durante el periodo de compromisos.

g) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto durante el periodo de compromisos.

h) Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

23.1.2. Documentación específica de las solicitudes de ayuda distinta al emprendimiento (A)

Contactado el futuro promotor, bien por iniciativa suya o por los técnicos, se le explica todo el procedimiento y se le ayuda, si es necesario, a la preparación de la documentación a entregar.

Previamente al acopio de la documentación necesaria para recibir ayuda LEADER, será imprescindible reunir los requisitos establecidos en el punto "12- Condiciones de admisibilidad del beneficiario" del manual de procedimiento del Grupo de Acción Local Montesur.

- La solicitud de ayuda podrá realizarse durante todo el periodo 2023/2027 conforme a la convocatoria pública que se establezca y conforme a las condiciones fijadas en este documento, y en todo caso ateniéndose a las fechas establecidas en el Convenio ente la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el GDR Montesur para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en Castilla La-Mancha.

Reunida la documentación, se procede al registro de la solicitud, con los documentos que la acompañan, en el registro oficial <https://montesur.sedipualba.es/> quedando así registrada con un número y una fecha.

Contactado el futuro promotor, bien por iniciativa suya o por los técnicos, se le explica todo el procedimiento y se le ayuda, si es necesario, a la preparación

de la documentación a entregar, que es la siguiente:

- a) Memoria: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto, en su caso. Cuando la actividad sea de formación o jornadas de intercambio y difusión de información, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto. Todos los proyectos de ámbito 803 deben incluir en la memoria el dato de la potencia a instalar en energía renovable, en megavatios. Los que contribuyan a la eficiencia energética deben indicar la energía reducida en megavatios tras la inversión. Estos datos se comunicarán en el control de la solicitud de pago una vez estén consolidados tras la certificación final del proyecto.
- b) Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por personal técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un/a solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por personal técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el/la solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.

- c) Facturas proforma, (junto con el anexo 57 "Relación de ofertas". Control de la moderación), o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se

desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. La consulta en plataformas como “einforma” o “infocif”, entre otras, resulta útil para determinar si existen indicios de que los proveedores no sean reales o/y la posible vinculación entre distintas empresas ofertantes. Tales consultas formarán parte del estudio del expediente como pista de auditoría.

Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.3 de la orden 51/2023 de normas y requisitos sobre moderación de costes. Como aclaración a lo indicado en dicho artículo, cabe añadir que una de las medidas adicionales válidas para acreditar la moderación de costes en los casos de contratación pública en los cuales solo se presente una oferta puede ser un informe que justifique, de forma razonada, por qué se ha obtenido una única oferta en la licitación, acreditando que no ha existido riesgo de especificaciones excesivas.

- d) Documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa (Anexo 3) tal como: certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra n) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas. Con el fin de determinar si una empresa asociada o vinculada es pyme, la Comisión Europea ha establecido una “Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme” disponible en la oficina de publicaciones de la Unión Europea: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/79c0ce87-f4dc-11e6-8a35-01aa75ed71a1>. Conforme a la mencionada guía, para considerar que una persona física o jurídica es una empresa es imprescindible acreditar que ejerce una actividad económica, por tanto, debe existir un alta censal y la mano de obra que se ocupa de dicha actividad debe ser mayor a cero. El Artículo 16.2 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos especifica que la condición de micro o pequeña empresa debe cumplirse en el momento de presentar la solicitud de ayuda. Sin embargo, para el caso de nuevas empresas dicha acreditación se admitirá en solicitud en forma de compromiso y deberá acreditarse antes de la certificación final de la ayuda.
- e) Documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis.

- f) Cuando la solicitante sea persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, y exista la posibilidad de que la ayuda a concederle supere los 30.000 euros, deberá acreditar, mediante declaración responsable, cumplir los plazos de pago que se establecen en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Este apartado aplica a los siguientes tipos de solicitante:
- 701: personas física o jurídica
 - 705, 706 y 707: dependiendo de su composición
- g) En su caso, compromiso de creación de empleo y mantenimiento del mismo durante el periodo de compromisos.
- h) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, el periodo de compromisos.
- i) Informe de plantilla media de trabajadores y trabajadoras en alta de la empresa (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
- j) En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar Certificado vigente de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate. Por defecto, se considera que la validez de un certificado es de 6 meses. El resto de promotoras deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

Para las Asociaciones, en el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas todas o una parte de sus actividades, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:

- Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la empresa está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).
- Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año

anterior (principal y secundarias), IVA soportado y deducido, importes exentos de IVA, prorratas y regímenes de deducción diferenciados. Conviene destacar que el hecho de que una entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.

- Certificado de autoliquidaciones presentadas: nos informa de si la entidad ha presentado declaraciones periódicas de liquidación de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores).

23.1.2.1. Compromisos y documentación a presentar por los promotores de proyectos de la Línea de Ayudas 1: "Personas físicas o jurídicas distintas del GDR" (701)

Reunida la documentación, se procede al registro de la solicitud, con los documentos que la acompañan, en el registro oficial: <https://montesur.sedipualba.es/> quedando así registrada con un número y una fecha.

Todo beneficiario de ayudas LEADER 2023-2027 tiene que cumplir los siguientes

COMPROMISOS:

- No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda, salvo gastos de honorarios de proyectista, incluso si se hubieran justificado antes de solicitar la ayuda o antes del acta de no inicio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, y cualquiera otra llevada a cabo por los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.
- Comunicar a la oficina Montesur la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- Destinar los bienes al fin para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo creados durante el periodo de compromisos que corresponda, que se inicia desde el último pago y será:
 - De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento temporal de ese fin. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
 - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones.
 - Conservar durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.

- No ser empresa en crisis según definición del punto 20 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) o norma que la sustituya. Este concepto no será de aplicación a las empresas de nueva creación, entendiendo como tal a cualquier empresa durante los 3 años siguientes al inicio de sus operaciones en el correspondiente sector de actividad

[Una empresa se considerará en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a C/P o M/P. Por consiguiente, se considerará que una empresa está en crisis si concurre al menos una de las siguientes circunstancias: a) En caso de SL: que haya desaparecido más de la ½ de su capital por pérdidas acumuladas, (Importe acumulativo negativo > 1/2 su capital). b) Si es una sociedad con al menos uno de sus miembros con responsabilidad ilimitada, cuando haya desaparecido por pérdidas ½ de sus fondos propios. c) Si la empresa está en procedimiento de quiebra o insolvencia o vaya a ser sometida a dichos procedimientos a petición de sus acreedores]

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, cuando la legislación lo exija.

- Cumplimentación de la declaración jurada única Nº 1, que recoge los compromisos siguientes: Cumplir la ley 38/2003 General de Subvenciones, no ser empresa en crisis, normativa de prevención de riesgos laborales, disponibilidad de financiación, concurrencia de otras ayudas, declaración de intenciones, declaración de ganancias, compromiso de publicidad, cumplimiento de la Ley 4/2018, de 8 de octubre para una sociedad libre de violencia machista en CLM, Decreto 88/2018 de 29/11 de alojamientos de turismo rural de CLM, cumplimiento del Art. 13.3 bis de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad y declaración de veracidad de los datos.

DOCUMENTACIÓN

1. Identificación del solicitante:

- Si es persona física: Fotocopia del N.I.F.
- Y si es persona jurídica: copia del CIF, Escritura de Constitución y delegación del poder de representación de la persona jurídica, junto con copia de su NIF.

2. Acreditar ser Microempresa o pequeña empresa, tanto si ésta es autónoma, como asociada o vinculada. (Anexo 3)

- a. Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME): Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.
- b. Microempresa: Empresa que ocupa a < 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual < 2 millones de euros.
- c. Pequeña empresa: Empresa que ocupa a < 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual < 10 millones de euros.

Para acreditar esta condición se entregará: Informe de plantilla media de trabajadores y también Informe de trabajadores en alta en la empresa, por cada cuenta de cotización, emitido por la TGSS a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.

3. Acreditar la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto, con copia de escritura de propiedad o nota simple de propiedad. En caso de alquiler: Contrato por un periodo mínimo de tres o cinco años desde la fecha del último pago de la subvención.

4. Acreditar estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria nacional y regional o autorización para ser recabada esta obligación por medios electrónicos por la consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (Se adjunta modelo de autorización). Dichos certificados tienen una validez de 6 meses.

5. Copia digitalizada del plan de prevención de riesgos laborales cuando así se requiera, y no haber sido sancionado mediante Resolución administrativa, sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la solicitud (Se incluye en la Declaración Jurada Nº 1).

6. Evaluación de Impacto ambiental previsto, o inicio de los trámites para su obtención, según lo dispuesto Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha. Se presentará la solicitud ante la administración correspondiente.

7. Ficha bancaria de Tercero (Se adjunta modelo).

8. Memoria: Incluirá descripción de la inversión, su viabilidad técnica (medios técnicos y equipos necesarios, naves/locales, formación, maquinaria,

personal ...), su viabilidad económica y social (inversión inicial, financiación propia o externa, tiempo de retorno, estudio de mercado, previsiones de rendimiento económico y social de la actividad), presupuesto de gastos e impacto ambiental previsto. Cuando la actividad sea de formación o jornadas de intercambio y difusión de información, la memoria explicativa deberá contener: objetivos, contenido, duración y fechas, medios que se emplearán para su realización, calendario de la actividad, personal encargado de su realización y presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

9. Proyecto de Ejecución de Obra, realizado por técnico competente:

- a. Se aportará cuando lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra.
- b. Deberá estar visado según lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- c. Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.
- d. En el caso de que un solicitante no entregue el proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un proyecto básico realizado por técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- e. En el caso de que se haya presentado un proyecto básico, el solicitante deberá presentar el Proyecto visado antes de la formalización del contrato.

10. Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar. Se consultará en "e informa" o "infocif" que se trate de proveedores reales, sin vinculación entre ellos, ni con el promotor. Se respetará el principio de moderación de costes, seleccionando la oferta económicamente más ventajosa, aportando como mínimo, 3 ofertas y se comprobará:

- a. Que son comparables en conceptos y que los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.

- b. Que son auténticas, no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.).
- c. Que están suficientemente detalladas: desglosadas, con precios unitarios y totales.
- d. Que identifican claramente que se trata de una oferta o factura proforma e identifica claramente al oferente y al solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.)
- e. Que están fechadas.

En caso de modificaciones del proyecto que afecten significativamente al presupuesto, se volverá a comprobar la moderación de costes.

11. Se aportará Certificación Censal de la AEAT, donde no figure el IVA como obligación tributaria para determinar que el IVA es gasto subvencionable.

12. Aspectos Económicos para EMPRESAS:

- Impuesto de sociedades del año anterior (Modelo 200)

13. Aspectos Económicos para PERSONAS FÍSICAS:

- Declaración de IRPF de promotor y cónyuge (en caso de gananciales) o acreditación en caso de separación de bienes.

- Vida laboral

14. Cualquier otro documento que el Grupo estime necesario.

INCOMPATIBILIDADES:

- No serán compatibles las ayudas LEADER con ayudas cofinanciadas por fondos europeos.
- Aquellas que sean compatibles, sumadas a las de LEADER no podrán superar el coste total de la operación
- No se podrán superar los % previstos en el art 18 de la Orden 51:

Artículo 18. Tipo, intensidad y cuantía máxima de la ayuda:

"1. La ayuda al emprendimiento se establece como una cantidad a tanto alzado o suma global, condicionada al cumplimiento del Plan empresarial. Su importe será de 27.000 euros por solicitud.

1. La ayuda a proyectos distintos del emprendimiento será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por la persona o entidad beneficiaria. Su intensidad se calculará aplicando los criterios

de baremación correspondientes a la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud y no podrá superar los siguientes límites:

- a) El 90% en proyectos promovidos por administraciones públicas en los que no se generan ingresos o, en el caso de generarlos, éstos proceden de tasas o precios públicos.*
- b) El 80% en proyectos promovidos por representantes de intereses sociales locales.*
- c) El 65% para proyectos promovidos por personas o entidades diferentes a las de los subapartados a) y b) que se realicen en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.*
- d) El 45% para proyectos promovidos por personas o entidades diferentes a las de los subapartados a) y b) que se realicen en zona intermedia agrícola, intermedia diversificada o zona periurbana.*

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros”

23.1.2.2. Compromisos y documentación a presentar por los promotores de proyectos de la Línea de Ayudas 2: "Entidades Públicas" (702)

COMPROMISOS

- No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda.
- Acometer el proyecto dentro de la Comarca de Almadén.
- Declaración Jurada Única Nº 2 para entidades públicas
- Obtener la preceptiva elegibilidad del proyecto previa a la aprobación de la ayuda por parte de la Junta Directiva
- Se consultarán plataformas como "e informa" o "infocif" para determinar si existen indicios de que los proveedores de las facturas o presupuestos que han de presentarse junto a la inversión, no sean reales o/y la posible vinculación entre distintas empresas ofertantes.

Tales consultas formarán parte del estudio del expediente como pista de auditoría. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto el solicitante, en el momento de solicitud, deberá presentar 3 ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquel elemento que por sí mismo sea **funcional**, entendiendo como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al beneficiario agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

DOCUMENTACIÓN

- Solicitud (Anexo 1)
- Copia del N.I.F. del alcalde/representante y C.I.F. del Excmo. Ayuntamiento.
- Certificado de nombramiento del alcalde/ representante.

- Documentación acreditativa de la propiedad o posesión del bien, con título legítimo del lugar donde se va a realizar la inversión, que lo acredite y/o inventario de bienes.
- Certificado de que el proyecto no contraviene el planeamiento municipal.
- Certificado de aprobación del proyecto y su memoria por el Órgano competente, y certificado del acuerdo de presentación de la solicitud de ayuda LEADER.
- Motivación de Alcaldía por la cual realiza la inversión.
- Certificado del secretario o secretario-interventor donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate.
- Certificado del secretario o secretario/ interventor de existencia de dotación financiera para aportar el porcentaje de la inversión que le corresponda. Una vez concedida la subvención y notificada la misma, el Ayuntamiento o entidad sujeta a la ley de contratos del sector público, deberá presentar: Certificado de existencia de crédito: dotar de consignación presupuestaria hasta el importe total del proyecto, una vez concedida la subvención solicitada. (Este certificado se entregará el CEDER antes de la firma del contrato de ayuda)
- Proyecto Técnico suscrito por técnico competente o memoria, que incluyan presupuesto desglosado, que incluya una descripción de la inversión o actividad.
- Croquis y /o planos en los que se aprecien los espacios de nueva construcción, reformas y la instalación de los nuevos bienes de equipo, si los hubiere; así como su ubicación dentro del término municipal.
- En caso concreto de contrato menor de obra, la memoria descriptiva deberá venir acompañada del informe del redactor del proyecto que acredite que dicho proyecto se ha redactado con una base de precios de referencia oficial. En caso de que no existiera base de precios se presentará tres facturas Proforma. (Se adjunta posible modelo de base de precios utilizada)
- Facturas proforma, o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. Si en un proceso de licitación no se obtuvieran propuestas de 3 licitadores, para cumplir lo establecido en el Anexo III de la Orden 51/2023 sobre moderación de costes, será obligado obtener al menos 3 presupuestos.

- Evaluación de Impacto ambiental previsto, o inicio de los trámites para su obtención, según lo dispuesto Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha. Se presentará la solicitud ante la administración correspondiente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social y, en su caso, declaración/liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para ser recabadas estas obligaciones por medios electrónicos por la consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. (Se adjunta modelo de autorización para comprobación estado al corriente con Hacienda Regional)
- Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener:
 - Objetivos, contenido, duración y fechas, medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
- Ficha bancaria de tercero. (Se adjunta modelo)
- Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

23.1.2.3. Compromisos y documentación a presentar por los promotores de proyectos de la Línea de Ayudas 3: "Entidades Sociales y Económicas" (703, 704, 705, 706 y 707)

COMPROMISOS

- a) Obtener la preceptiva elegibilidad del proyecto previa a la aprobación de la ayuda por parte de la Junta Directiva
- b) Se consultarán plataformas como "einforma" o "infocif" para determinar si existen indicios de que los proveedores de las facturas o presupuestos que han de presentarse junto a la inversión, no sean reales o/y la posible vinculación entre distintas empresas ofertantes.

Tales consultas formarán parte del estudio del expediente como pista de auditoría. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto el solicitante, en el momento de solicitud, deberá presentar 3 ofertas de diferentes proveedores.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquel elemento que por sí mismo sea **funcional**, entendiendo como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al beneficiario agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

DOCUMENTACIÓN:

- a) CIF de la Asociación y escrituras de constitución y estatutos sociales
- b) Certificado de elección por parte del Órgano Ejecutivo (Junta Directiva o Asamblea General) del representante y copia de su DNI

- c) Certificado de aprobación por el Órgano competente del proyecto a presentar, con presupuesto desglosado.
 - d) Ficha bancaria de tercero.
 - e) Proyecto Técnico, suscrito por Técnico competente o Memoria valorada que describa la actividad a realizar. Que incluyan planos o croquis donde se aprecien los espacios de nueva construcción, reformas, instalaciones de bienes de equipo, si los hubiere.
 - f) Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener: Objetivos, contenido, duración y fechas, medios que se emplearán para su realización, calendario de la actividad, personal encargado de su realización y presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
 - g) Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar. Se consultará en "einforma" o "infocif" que se trate de proveedores reales, sin vinculación entre ellos, ni con el promotor. Se respetará el principio de moderación de costes, seleccionando la oferta económicamente más ventajosa, aportando como mínimo, 3 ofertas y se comprobará:
 - Que son comparables en conceptos y que los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
 - Que son auténticas, no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.).
 - Que están suficientemente detalladas: desglosadas, con precios unitarios y totales.
 - Que identifican claramente que se trata de una oferta o factura proforma e identifica claramente al oferente y al solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.)
 - Que están fechadas.
- En caso de modificaciones del proyecto que afecten significativamente al presupuesto, se volverá a comprobar la moderación de costes.
- h) Presentación de la Evaluación de Impacto ambiental, o inicio de los trámites, si procede, para su obtención, según lo dispuesto Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

- i) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social y, en su caso, declaración/liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para ser recabadas estas obligaciones por medios electrónicos por la consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (Se adjunta modelo)
- j) Copia de Escritura de propiedad o Nota simple de propiedad, En caso de alquiler: contrato por un periodo mínimo de 3 o 5 años desde la fecha del último cobro de la subvención.
- k) Para que el IVA sea subvencionable los promotores deberán presentar documento de exención expedido por la Agencia Tributaria donde no figure el IVA como obligación tributaria. En el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas una parte de sus actividades, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:

Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la empresa está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).

Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año anterior (principal y secundarias), IVA soportado y deducido, importes exentos de IVA, prorratas y regímenes de deducción diferenciados. Conviene destacar, que el hecho de que una Entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.

Certificado de autoliquidaciones presentadas: nos informa de si la entidad ha presentado declaraciones periódicas de liquidación de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores).

- l) Acreditar ser Microempresa o pequeña empresa, tanto si ésta es autónoma, como asociada o vinculada. (Anexo 3)
 - a. Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME): Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

b. Microempresa: Empresa que ocupa a < 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual < 2 millones de euros.

c. Pequeña empresa: Empresa que ocupa a < 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual < 10 millones de euros.

Para acreditar esta condición se entregará: Informe de plantilla media de trabajadores y también Informe de trabajadores en alta en la empresa, por cada cuenta de cotización, emitido por la TGSS a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.

m) Cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas. La ayuda a proyectos promovidos por será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por la persona o entidad beneficiaria. Su intensidad se calculará aplicando los criterios de baremación correspondientes a la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud y no podrá superar los siguientes límites: El 80% en proyectos promovidos por representantes de intereses sociales locales

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

23.1.2.4. Documentación a presentar para los promotores de proyectos de la Línea 4: "Emprendimiento" (E)

1.- **Plan empresarial:** Se deberá realizar conforme al anexo II de la orden 51/2023, de normas y requisitos. El Plan empresarial debe cumplir las condiciones indicadas en el artículo 17.1 de la orden 51/2023, de normas y requisitos, a saber:

- a) El proyecto consistirá en la creación de una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal.

(Se entenderá como nueva empresa tanto la creación de una empresa desde cero, como el relevo en una actividad en la cual el anterior titular cause baja por jubilación, incapacidad permanente o deceso.)

- b) La empresa creada deberá ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- c) La empresa se debe instalar en una zona de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
- d) La empresa deberá contar con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.
- e) El plan empresarial entregado junto con la solicitud de ayuda servirá de referencia para la comprobación y evaluación de la operación. Deben cumplirse las siguientes condiciones:
 - i. Este plan demostrará la viabilidad económica y técnica de la empresa y la estimación de las rentas en la puesta en marcha debe ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem) anual de 12 pagas para el año de solicitud.
 - ii. El plan empresarial se iniciará en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Se entiende iniciado el Plan empresarial con el alta de la persona solicitante en la Seguridad Social y el alta en Hacienda para la actividad económica indicada en el mismo.

2.- **Informe de vida laboral de la persona solicitante.** Debe comprobarse que la persona solicitante no haya estado de alta en ninguna actividad que pertenezca a la misma "división CNAE" que aquella en la que va a emprender. A estos efectos, el alta como autónomo colaborador no tiene consideración de alta como autónomo

al no implicar responsabilidad alguna sobre la actividad económica. En caso de que la persona solicitante haya estado de alta como autónoma en los tres años anteriores, será necesario acompañar el informe de vida laboral con los correspondientes certificados tributarios IAE expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del año en curso y los tres anteriores. En estos certificados se especifica la actividad o actividades (conforme a IAE) en las que esta persona ha estado de alta en el año de consulta. Para conocer la correspondencia entre los epígrafes del IAE y las actividades del CNAE, consultar la página:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/buscador-iae.html>

3.-Compromiso de mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial como su actividad principal durante 3 años contados a partir del alta censal. Es importante señalar que la dedicación a la actividad en la que se emprende como actividad principal implica:

1. La imposibilidad de compatibilizar esa actividad con un contrato por cuenta ajena de media jornada o superior.
2. Si la persona física es autónoma en varias actividades, la dedicación se presupone proporcional a la renta obtenida por las distintas actividades, por tanto, la mayoría de la renta obtenida deberá proceder de la actividad en la que se emprende. Para comprobarlo se estudiará el IRPF de esa persona, con las siguientes consideraciones:
 - a. La renta se mide como media de los años previos al control, teniendo en cuenta que el inicio del cómputo es el alta en la actividad en la que se emprende.
 - b. Si no fuese posible justificarlo numéricamente, se admitirá informe justificativo a satisfacción de la autoridad competente.

4.- Acreditación de capacitación empresarial conforme al anexo I de la orden 51/2023, de normas y requisitos: **"Formación mínima para la capacitación empresarial en el medio rural de C-LM (50 h)"**

- A. Inicio del proceso empresarial: el plan empresarial (2h)
- B. Tipos de empresas (5 h)
- C. Fiscalidad (10h)
- D. Contabilidad (3 h)

E. Comercialización (5h)

F. Tecnologías de información y telecomunicación aplicadas a la gestión empresarial (3 h)

G. Gestión de Riesgos (2h)

H. Prevención de riesgos laborales (5h)

I. Sostenibilidad social y ambiental. Economía circular (10 h).

J. Leyes autonómicas específicas del medio rural (5h):

- o Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y tributarias frente a la despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha

- o Igualdad en el medio rural. Ley 6/2019: Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha

Los apartados A a H deben ser impartidos por una entidad inscrita en el registro de entidades homologadas para la prestación de servicios de asesoramiento y tutorización a personas emprendedoras de Castilla-La Mancha.

Para los apartados I y J se contará con ponentes que tengan experiencia en esas materias.

23.1.3. Comprobación de la documentación y verificación de la correcta cumplimentación de la solicitud de ayuda

El personal del Grupo comprobará que la solicitud está presentada en el plazo establecido al efecto, está cumplimentada en todos sus apartados obligatorios y firmada por quien corresponda. Una vez revisada, completará los datos adicionales de la solicitud. Además, comprobará que se ha aportado junto a la solicitud la totalidad de los documentos imprescindibles requeridos por la normativa, así como aquellos otros que puedan ser necesarios para resolver la solicitud. Este proceso se efectuará con el listado de control del Anexo 4, que se guardará en el expediente, debidamente cumplimentado y firmado por el personal técnico del Grupo que haya efectuado la comprobación.

Si tras la revisión de la solicitud presentada y de los documentos adjuntos se observara que ésta no ha sido cumplimentada correctamente y en su totalidad, o bien se verificara que la misma no se acompaña de la documentación preceptiva, el GDR procederá a requerir a la persona interesada, mediante notificación (Anexo 5), que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, concediendo para este fin un plazo de 10 días, indicando en la citada notificación, que de no hacerlo se le tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución de archivo.

Si transcurrido el plazo concedido de 10 días la persona interesada no hubiera contestado al trámite aportando documentación, el GDR podrá dictar la correspondiente Resolución de archivo, por desistimiento y mediante el Anexo 6 se notificará el acuerdo adoptado. Tal como indica el procedimiento administrativo, toda documentación aportada por la persona interesada antes de la resolución debe tenerse en cuenta.

23.1.4. CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda garantizarán que se cumplen las obligaciones aplicables establecidas por la normativa de la Unión Europea y nacional y por el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 (PEPAC), incluidas las relativas a la contratación pública, las ayudas estatales y demás normas y requisitos obligatorios.

Estos controles se realizarán conforme a lo dispuesto en la normativa nacional (Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de

gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común) y en particular conforme al plan de controles delegado correspondiente cuyo contenido está incluido en el manual de procedimiento MP Leader 23-27. La información relativa a la realización de este control administrativo se reflejará en el acta de control administrativo de la solicitud de ayuda conforme a los anexos 7 y 9.

23.1.4.1. Acta de no Inicio

Este apartado es de aplicación exclusivamente para el tipo de proyecto A: Ayuda distinta a la de emprendimiento.

Una vez presentada la solicitud de ayuda, si ésta dispone de la documentación mínima necesaria para su tramitación y previo a la realización del acta de control administrativo a la solicitud de ayuda, el personal del equipo técnico del Grupo levantará el acta de no inicio de la inversión (Anexo 13) ante la presencia de la persona titular del expediente y en visita realizada al lugar de la futura inversión en el caso de actuaciones ligadas al terreno (inversiones no móviles, infraestructuras, etc), dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares.

Para realizar el acta de no inicio será imprescindible haber aportado una memoria técnica con la información necesaria para que queden bien definidas las inversiones que se pretenden realizar y así poder cumplimentar correctamente el acta.

Este documento tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, una para entregar a la solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente.

El acta de no inicio acredita que la expectativa de la posible ayuda incentiva el inicio del proyecto, sin embargo, el Grupo informará a la titular del expediente de que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso del GDR para la concesión de la ayuda.

En cualquier caso, en caso de actuaciones ligadas al terreno, se incorporará al menos una fotografía como evidencia gráfica de la visita, la cual formará parte del expediente.

23.1.4.2. Dictamen de Elegibilidad

Todas las operaciones deberán ser objeto de dictamen de elegibilidad emitido por el Grupo, consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia, garantizando la consecución de sus objetivos. Dicho dictamen formará parte del Informe de viabilidad técnica del proyecto.

23.1.4.3. Informe de Viabilidad

Una vez se haya levantado el Acta de no inicio y durante el proceso de comprobación, por parte del personal responsable del control administrativo a la solicitud de ayuda, de la presentación de la documentación preceptiva, la admisibilidad de la beneficiaria, los criterios de admisibilidad de la operación, los criterios de selección y la admisibilidad y moderación de costes, el Grupo elaborará el Informe de viabilidad del expediente mediante el modelo especificado en el Anexo 14. En dicho informe se cumplimentarán todos los campos de forma clara y detallada. En el apartado 5 de este informe se cumplimentarán de manera específica y separada las comprobaciones correspondientes al Dictamen de elegibilidad de la operación. En el apartado 7 deberá determinarse y argumentarse la viabilidad económica y social del mismo.

Los criterios de selección de operaciones de la convocatoria en la que concurre la solicitud de ayuda se aplicarán de manera obligatoria a toda aquella solicitud de ayuda que, tras los procedimientos de control, resulte elegible. Esta puntuación deberá constar en el expediente y acarreará una priorización de solicitudes de mayor a menor puntuación en función de la cual se establecerá el orden de concesión de la ayuda. Para cada convocatoria, los grupos deberán fijar un mínimo exigible de puntuación de los criterios de selección para que la operación pueda optar a la ayuda y que preferiblemente sea superior a la puntuación que resulte del mero cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

Para las ayudas distintas al emprendimiento, mediante la baremación se definirá la cuantía de la ayuda conforme se haya establecido en el procedimiento de gestión y convocatoria correspondiente.

En aplicación del artículo 34.2.c de la Orden 51/2023, los GDR que incluyan en su ámbito territorial municipios de más de 10.000 habitantes deberán multiplicar, en todas sus líneas de ayuda, la puntuación de selección de los proyectos ubicados en

localidades de menos de 10.000 habitantes por 2. Este incremento se aplica sobre el total de puntuación obtenida por el resto de criterios.

Durante la tramitación de la ayuda, el grupo efectuará las comprobaciones necesarias para evitar la doble financiación de las operaciones, tal como se recoge en el módulo de generalidades del Manual de procedimiento.

Como mínimo, consultará la información sobre posibles ayudas otorgadas a la solicitante por el mismo proyecto en <https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones> base nacional de subvenciones. Por otra parte, la persona titular del expediente se compromete a comunicar al Grupo, tan pronto como las conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien el proyecto para el que se concede la ayuda. El Grupo solicitará a la interesada copia de la solicitud, de la Resolución de concesión y del pago de cada una de las ayudas que financien el proyecto, en su caso. Para el caso de los ayuntamientos, a la consulta de la BDNS se podrá adjuntar certificado de persona que ejerza el cargo de secretaría-intervención acreditando que, para ese proyecto en cuestión, no se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda. En el caso de existir concesión de ayuda incompatible, se indicará a la solicitante (mediante el anexo 15), antes de la resolución, que presente escrito debidamente registrado por el que solicita la renuncia a la otra ayuda en un plazo de 15 días, advirtiéndole que la no presentación de la misma dará lugar a la Resolución denegatoria de su solicitud de ayuda Leader. Si transcurrido el plazo otorgado no presenta la citada documentación se remitirá la Resolución denegatoria por incompatibilidad mediante notificación de la misma (Anexo 10).

23.1.4.4. Informe de Subvencionalidad

Todos los proyectos cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como los que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes y los proyectos de promoción pública deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad (Anexo 16), emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

No obstante, cuando estime oportuno, el Grupo podrá solicitar a las Delegaciones Provinciales la emisión de informe para el resto de proyectos.

El plazo máximo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo será negativo.

Para el cómputo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de información o documentación adicional.

El Grupo podrá presentar alegaciones al informe en el plazo de 15 días desde su recepción que, previamente informadas por las Delegaciones Provinciales, resolverá la Dirección General en el plazo de dos meses. Transcurrido este plazo, se entenderán desestimadas.

El informe será vinculante por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo deberá ajustar su propuesta de resolución al informe.

Para el cómputo de plazos del presente apartado, se utilizarán las fechas de tramitación que consten en la aplicación informática habilitada al efecto.

23.1.5. BAREMACIÓN, INTENSIDAD Y LÍNEAS DE AYUDA

Son publicadas en la página Web y en los tabloneros de anuncios de los Municipios y socios de la Asociación MonteSur implicados en el Programa, así como en el propio CEDER, en la página Web corporativa de MonteSur, a fin de incentivar al inversor y generar solicitudes de ayuda.

Con respecto a la Baremación, en el caso de MonteSur, todos los municipios son rurales, y población inferior a los 2.000 habitantes, salvo Almadén, con más de 5.000 habitantes, por tanto, con densidad media inferior a 9 Hab/km².

Toda la comarca es zona de extrema despoblación, existiendo, además un municipio catalogado como zona prioritaria.

En la Baremación aprobada en la asociación se ha tenido en cuenta los aspectos estipulados en la orden en cuanto al empleo, jóvenes, mujeres, personas discapacitadas y Red Natura 2.000, entre otros.

Líneas de ayuda del grupo Montesur adaptadas a la Despoblación y Zona Prioritaria.

En virtud del acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se establecen los siguientes incrementos porcentuales de ayuda:

1. Un incremento del **30 %** en el porcentaje de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

Dicho incremento afectaría a los siguientes municipios: Almadén.

2. Un incremento del **40 %** en el porcentaje de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación. Dicho incremento afectaría a los siguientes municipios: Agudo, Alamillo, Almadenejos, Chillón, Guadalmez, Saceruela y Valdemanco del Esteras.

En virtud de la normativa aludida al principio, se introduce el criterio de Zona Prioritaria que incrementa un **20 %** la ayuda a las actividades subvencionadas que se realicen en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

Tipo, intensidad y cuantía máxima de la ayuda

1. La ayuda al emprendimiento se establece como una cantidad a tanto alzado o suma global, condicionada al cumplimiento del Plan empresarial. Su importe será de 27.000 euros por solicitud.

2. La ayuda a proyectos distintos del emprendimiento será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por la persona o entidad beneficiaria.

Su intensidad se calculará aplicando los criterios de baremación correspondientes a la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud y no podrá superar los siguientes límites:

a) El 90% en proyectos promovidos por administraciones públicas en los que no se generan ingresos o, en el caso de generarlos, éstos proceden de tasas o precios públicos.

b) El 80% en proyectos promovidos por representantes de intereses sociales locales.

c) El 65% para proyectos promovidos por personas o entidades diferentes a las de los subapartados a) y b) que se realicen en zonas de

extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

A continuación, se especifican las 4 Líneas de Ayuda del Grupo MonteSur

1) Proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del G.D.R. (701)

2) Entidades Sociales y Económicas (703, 704, 705, 706 y 707) Son proyectos de representantes de intereses económicos privados locales tales como asociaciones empresariales, cámaras de comercio, y proyectos de representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales y organizaciones de investigación.

3) Proyectos promovidos por Entidades Públicas (702)

4) Proyectos de Emprendimiento, que son los tienen por objeto poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agraria en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

23.1.5.1. LÍNEA DE AYUDA A PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL G.D.R. (701) (Adaptado a la Ley de despoblación 2/2021 de 7 de mayo y a las zonas prioritarias)

CRITERIOS DE SELECCIÓN PROYECTOS (701): El mínimo para ser seleccionado será de 38 puntos, obtenidos mediante los siguientes:

1.- Creación de empleo (se medirá en UTAS, obtenidas por autoempleo u obtenidas por contratación, salvo la que da acceso a las ayudas LEADER)

- a) Que el proyecto cree 1 UTA: 20 puntos
- b) Que el proyecto cree ≥ 2 UTAS: 40 puntos

2.- Tipo de empleo creado (Excluyente)

Al menos 1 UTA mujeres, joven, personas discapacitadas o en riesgo de exclusión social (parados de larga duración ^(*) y/o >55 años): 20 puntos

3.- Características del beneficiario (Excluyente)

- a) Personas físicas, autónomos, que sean:
 - Mujer: 12 puntos (****)
 - Joven <40 años, discapacitados o personas en riesgo de exclusión social (parado de larga duración ^(*)): 10 puntos
 - Personas entre 41 y 64 años: 8 puntos
 - Personas ≥ 65 años: 0 puntos
- b) Titularidad Compartida: 12 puntos (en priorización del EMMRR)
- c) Cooperativas que cumplan el criterio especificado en la tabla de priorización del EMMRR, incluida al final: 12 puntos
- d) Resto de cooperativas: 10 puntos
- e) Empresas con el siguiente requisito: Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social: 12 puntos
- f) Resto de empresas: 8 puntos

4.- Localización de la inversión

- Municipio con población ≤ 4.000 habitantes: 15 puntos
- Municipio con población >4.000 habitantes: 10 puntos

5.- Modalidad de la inversión (Excluyente)

- Creación/primer establecimiento 15 puntos
- Diversificación de la actividad: 10 puntos
- Ampliación/modernización o traslado: 5 puntos

6.- Tipo de inversión (No acumulativos)

a) Inversiones en niños ≤ 12 años, mayores, discapacidad ^(**) o servicios de dependencia y salud física y mental: 20 puntos

(Se añadirán 2 puntos si realizan el servicio en ≥ 3 municipios de la Comarca)

b) Inversión en industria agroalimentaria: 20 puntos

c) Inversiones en turismo: 20 puntos

d) Inversiones en tecnología digital y desarrollo tecnológico ^(***): 15 puntos.

e) Inversiones en energías renovables y alternativas: 20 puntos

f) Adaptación para la implementación del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha: 15 puntos

g) Resto de sectores: 10 puntos.

(*) Parado de larga duración, según SEPE: “*estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante durante 12 o más meses*”

(**) Discapacidad reconocida ≥ 33 %

(***) Tecnología digital: dispositivos, sistemas y recursos digitales que ayudan a crear, almacenar y gestionar datos.

Desarrollo tecnológico: producción de nuevos materiales, productos, procedimientos, sistemas o servicios, incluyendo realización de prototipos y de instalaciones piloto.

(****) Respecto a la priorización de solicitudes en aplicación del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha, (Orden 51/2023, Art. 34.2.a), se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante”. La definición de cómo se considera que la representación de mujeres es relevante está en el artículo 2.13 de la Orden 52/2023, de selección.

En aplicación del artículo 11 del EEMMRR, en las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario y del desarrollo rural se priorizará la titularidad de las mujeres y la priorización se hará conforme a la tabla:

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
FORMA JURÍDICA SOLICITANTE		Prioriza el EMMRR
Persona Física	Hombre	NO
	Mujer	SÍ
Titularidad Compartida		SÍ
Cooperativa	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector $\geq$ % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
Entidad No Cooperativa	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

En caso de empate se establece el siguiente criterio: Número y fecha de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

La cuantía de subvención para los proyectos que hayan superado la fase de selección se establece en un máximo de 65%, con un máximo de 200.000 € por proyecto presentado.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN PROYECTOS (701) (Máximo 65%)

1- **Creación de empleo** (se medirá en UTAS, obtenidas por autoempleo u obtenidas por contratación, salvo la que da acceso a las ayudas LEADER)

- Que el proyecto cree 1 UTA: 1 %
- Que el proyecto cree ≥ 2 UTAS: 2 %

2- Tipo de empleo creado (Excluyente):

Al menos una UTA mujeres, jóvenes, personas con discapacidad o riesgo de exclusión social (parado larga duración ^(*) y/o >55 años): 1 %

^(*) Parado de larga duración, según SEPE: "estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante durante 12 o más meses"

3- Características del beneficiario (Excluyente):

- a) Personas físicas, autónomos, que sean:
 - Mujer: 10 % (****)
 - Joven <40 años, discapacitados o personas en riesgo de exclusión social (parado de larga duración ^(*)): 9 %
 - Mayores de 41 años que no estén dentro de los colectivos anteriores: 8 %
- b) Titularidad Compartida: 10 % (****)
- c) Cooperativas que cumplan el criterio especificado en la tabla de priorización del EMMRR, incluida al final, es decir disponen de plan de igualdad, y/o el % de mujeres en el Consejo rector es $\geq$ al % de mujeres en base social: 10 % (****)
- d) Resto de cooperativas: 8 %
- e) Empresas/ entidad no cooperativa, en las que la representación de la mujer es relevante, es decir si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social: 10 % (****)
- f) Resto de empresas o entidades no cooperativas: 8 %

4.- **Localización de la inversión.** Municipios con población < 4000 habitantes: 16%

5.- Modalidad de la inversión

- Creación/primer establecimiento: 7 %
- Diversificación de la actividad: 6 %
- Ampliación/modernización o traslado 5 %

6.- Tipo de Inversión (no acumulativos)

- Inversiones en niños ≤ 12 años, mayores, discapacidad ^(**) o servicios de dependencia y salud física y mental: 10 %
- Inversión en industria agroalimentaria: 10 %
- Inversiones en turismo: 8 %
- Inversiones en tecnología digital y desarrollo tecnológico: 6 % ^(***)
- Inversiones energías renovables y alternativas: 6 %
- Adaptación para la implementación del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha: 5 %
- Otros sectores: 5 %
- Elementos de Transporte: los elementos de transporte que supongan el núcleo de la actividad, obtendrán el porcentaje resultante de aplicar la baremación, y cuando dichos elementos de transporte no sean el núcleo de la actividad, pero sean necesarios para desarrollarla, tendrán las siguientes **asignaciones de ayuda**:

- 7.000,00 euros por vehículo con una masa máxima que no supere las 3,5 toneladas.
- 14.000,00 euros por vehículos con una masa máxima que supere las 3,5 toneladas, pero no las 12 toneladas y remolques con una masa máxima que supere las 3,5 toneladas, pero no las 10 toneladas.

Se entiende por vehículo de transporte, los vehículos terrestres para el transporte de personas, cosas y animales, que no se movilizan sobre riel, sino sobre pavimento o suelo firme, con matriculación propia, tales como: automóvil, camión, autobús, bicicleta, carretilla elevadora, carro, motocicleta, ciclomotor, remolque, y tráiler.

Además, deberá tener un establecimiento abierto al público en horario comercial, y sólo serán subvencionables un vehículo por promotor y programa, tanto si el vehículo es el núcleo de la actividad, como si no lo fuera.

(**) Discapacidad reconocida $\geq 33\%$

(**) Tecnología digital: dispositivos, sistemas y recursos digitales que ayudan a crear, almacenar y gestionar datos.

Desarrollo tecnológico: producción de nuevos materiales, productos, procedimientos, sistemas o servicios, incluyendo realización de prototipos y de instalaciones piloto.

(****) Respecto a la priorización de solicitudes en aplicación del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha, (Orden 51/2023, Art. 34.2.a), se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante". La definición de cómo se considera que la representación de mujeres es relevante está en el artículo 2.13 de la Orden 52/2023, de selección. En aplicación del artículo 11 del EEMRR, en las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario y del desarrollo rural se priorizará la titularidad de las mujeres y la priorización se hará conforme a la tabla:

PRIORIZACIÓN POR EL EEMRR		
FORMA JURÍDICA SOLICITANTE		Prioriza el EEMRR
Persona Física	Hombre	NO
	Mujer	SÍ
Titularidad Compartida		SÍ
Cooperativa	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector $\geq$ % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
Entidad No Cooperativa	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en $<50\%$ en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

7.- Zonas Prioritarias

Se aplica un 20% a los municipios catalogados Zonas Prioritarias, según el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en CLM. Dicho incremento afectaría al municipio de Almadén.

8.- Criterio de Despoblación

Incremento del 40% del porcentaje de ayuda para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población < 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación. Afectaría a: Agudo, Alamillo, Almadenejos, Chillón, Guadalmez, Saceruela y Valdemanco del Esteras.

Incremento del 30% del porcentaje de ayuda para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población ≥ 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación. Afectaría al municipio de Almadén.

23.1.5.2. LÍNEA DE AYUDA A PROYECTOS ENTIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS (BENEFICIARIOS 703, 704, 705, 706 Y 707): (Adaptado a la Ley de despoblación 2/2021 de 7 de mayo y a las zonas prioritarias)

CRITERIOS DE SELECCIÓN (703, 704, 705, 706 Y 707): El mínimo para ser seleccionado será de 38 puntos, obtenidos mediante los siguientes criterios:

1.- Creación de empleo (se medirá en UTAS)

- Que el proyecto cree 1 UTA: 20 puntos
- Que el proyecto cree ≥ 2 UTAS: 40 puntos

2.- Mantenimiento de empleo:

- Mantenimiento de empleo de $1 \leq 10$ UTAs: 20 puntos
- Mantenimiento de empleo de $11 \leq 19$ UTAs: 30 puntos
- Mantenimiento de empleo de ≥ 20 UTAs: 40 puntos

3.- Localización de la inversión

- Municipio con población ≤ 4.000 habitantes: 10 puntos
- Municipio con población > 4.000 habitantes: 5 puntos

4.- Inversiones en municipios Red Natura 2000: 15 puntos

5.- Tipo de inversión (No acumulativos)

- a) Inversiones en niños ≤ 12 años, mayores, discapacidad (*) o servicios de dependencia y salud física y mental: 30 puntos
- b) Inversión en industria agroalimentaria y turismo: 20 puntos
- c) Inversiones en tecnología digital y desarrollo tecnológico (**): 20 puntos
- d) Inversiones en energías renovables y alternativas: 20 puntos
- e) Adaptación para la implementación del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha: 20 puntos
- f) Otros sectores: 5 puntos.

6- Beneficiario cuya titularidad con respecto a la mujer sea relevante (*):** 5 puntos

En caso de empate se establece el siguiente criterio:

- Número y fecha de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

La cuantía de la subvención para los proyectos que hayan superado la fase de selección de proyectos se establece en un máximo del 80% para proyectos 704, y máximo 65% para el resto de proyectos; con un máximo de 200.000€ en cada proyecto presentado.

(*) Discapacidad reconocida $\geq 33\%$

(**) Tecnología digital: dispositivos, sistemas y recursos digitales que ayudan a crear, almacenar y gestionar datos. Desarrollo tecnológico: producción de nuevos materiales, productos, procedimientos, sistemas o servicios, incluyendo realización de prototipos y de instalaciones piloto.

(***) Respecto a la priorización de solicitudes en aplicación del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha, (Orden 51/2023, Art. 34.2.a), se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante". La definición de cómo se considera que la representación de mujeres es relevante está en el artículo 2.13 de la Orden 52/2023, de selección. En aplicación del artículo 11 del EEMRR, en las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario y del desarrollo rural se priorizará la titularidad de las mujeres y la priorización se hará conforme a la tabla:

PRIORIZACIÓN POR EL EEMRR		
FORMA JURÍDICA SOLICITANTE		Prioriza el EEMRR
Persona Física	Hombre	NO
	Mujer	SÍ
Titularidad Compartida		SÍ
Cooperativa	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector $\geq$ % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
Entidad No Cooperativa	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en $<50\%$ en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

CRITERIOS DE BAREMACIÓN (703, 704, 705, 706 Y 707):

(Máx. 80% para proyectos 704 y Máx. 65% para el resto de tipos de proyecto.)

1.- Creación de empleo (se medirá en UTAS)

- Que el proyecto cree 1 UTA: 4 %
- Que el proyecto cree ≥ 2 UTAS: 5 %

2.- Mantenimiento de empleo

- Mantenimiento de $1 \geq 10$ UTAs: 5 %
- Mantenimiento de $11 \geq 19$ UTAs: 6 %
- Mantenimiento de ≥ 20 UTAs: 7 %

3.- Localización de la inversión. Municipios con población < 4000 habitantes: 16 %

4.- Inversiones en municipios Red Natura 2000: 6 %

5.- Tipo de Inversión (no acumulativo)

- a) Inversiones en niños ≤ 12 años, mayores, discapacidad (*) o servicios de dependencia y salud física y mental: 12 %
- b) Inversiones en industria agroalimentaria o turismo: 12 %
- c) Inversiones en tecnología digital y desarrollo tecnológico (**): 12 %
- d) Inversiones energías renovables y alternativas: 12 %
- e) Adaptación para la implementación del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha: 12 %
- f) Otros sectores: 5 %

(*) Discapacidad reconocida ≥ 33 %

(**) Tecnología digital: dispositivos, sistemas y recursos digitales que ayudan a crear, almacenar y gestionar datos. Desarrollo tecnológico: producción de nuevos materiales, productos, procedimientos, sistemas o servicios, incluyendo realización de prototipos y de instalaciones piloto.

6.- Zonas Prioritarias

Se aplica un 20% a aquellos municipios catalogados como Zonas Prioritarias, según el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Afectaría al municipio de Almadén.

7.- Inversiones que corrijan situaciones de necesidad social (704):

En caso de organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales, o similares, se añadirá al porcentaje obtenido de la suma de los criterios anteriores: 11 %.

8.- Criterio de Despoblación

Un incremento del 40% del porcentaje de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación. Dicho incremento afectaría a los siguientes municipios: Agudo, Alamillo, Almadenejos, Chillón, Guadalmez, Saceruela y Valdemanco del Esteras.

Un incremento del 30% del porcentaje de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación. Dicho incremento afectaría al municipio de Almadén.

23.1.5.3. LÍNEA DE AYUDA A PROYECTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS (702) (Adaptado a la Ley de despoblación 2/2021 de 7 de mayo y zonas prioritarias)

CRITERIOS DE SELECCIÓN (702): El mínimo para ser seleccionado será de 30 puntos, obtenidos mediante los siguientes criterios:

1.- Creación de empleo:

- No crea: 0 puntos
- Crea: 10 puntos

2.- Características del beneficiario

- Entidades públicas (Ayuntamientos): 20 puntos
- Otras entidades públicas locales: 18 puntos
- Otras entidades públicas no locales: 8 puntos

3.- Tipo de inversión (No acumulativos): 20 puntos

- a) Inversión en investigación, desarrollo e innovación
- b) Inversión en medio ambiente
- c) Inversión en empleo y formación
- d) Inversión en cultura y conservación del patrimonio
- e) Inversión en silvicultura
- f) Inversión en promoción de los productos agroalimentarios no incluidos en el Anexo I del Tratado (Lista prevista en el art. 38 del TFUE)
- g) Inversión en deportes

En caso de empate se establece el siguiente criterio:

- Número y fecha de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

La cuantía de la subvención para los proyectos que hayan superado la fase de selección de proyectos se establece en un máximo del 90%, con un máximo de 200.000€ en cada proyecto presentado.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN (702) (Máx. 90%):

1.- Características del beneficiario

- Entidades públicas (Ayuntamientos): 18 %
- Otras entidades públicas locales: 15 %
- Otras entidades públicas no locales: 10 %

Además, es acumulativo el siguiente criterio:

- Inversiones en municipios Red Natura 2000: 1 %

2.- Tipo de inversión (No acumulativo): 30 %

- a) Inversión en investigación, desarrollo e innovación
- b) Inversión en medio ambiente
- c) Inversión en empleo y formación
- d) Inversión en cultura y conservación del patrimonio
- e) Inversión en silvicultura
- f) Inversión en promoción de los productos agroalimentarios no incluidos en el Anexo I del Tratado (Lista prevista en el art. 38 del TFUE)
- g) Inversión en deportes

3.- Localización de la inversión. Municipios con población < 4000 habitantes: 15%

4.- Zonas Prioritarias

Se aplica un 20% a aquellos municipios catalogados como Zonas Prioritarias, según el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Dicho incremento afectaría al municipio de Almadén.

5.- Criterio de Despoblación:

Un incremento del 40% del porcentaje de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación. Dicho incremento afectaría a los siguientes municipios: Agudo, Alamillo, Almadenejos, Chillón, Guadalmez, Saceruela y Valdemanco del Esteras.

Un incremento del 30% del porcentaje de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación. Dicho incremento afectaría al municipio de Almadén.

23.1.5.4. LÍNEA DE AYUDA A PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO

Proyectos de apoyo al emprendimiento: tienen por objeto poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agraria en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

La ayuda al emprendimiento se establece como una cantidad a tanto alzado o suma global, condicionada al cumplimiento del Plan empresarial y la cuantía está fijada en 27.000 €.

El beneficiario deberá darse de alta como autónomo. Si formase sociedad, la nueva empresa rural tendrá al solicitante como socio principal de dicha sociedad, y sólo se admitirá un emprendedor por sociedad.

El mínimo para ser seleccionado será de 50 puntos, obtenidos mediante la suma de los siguientes criterios:

1.-Características del beneficiario: (Excluyente)

Autónomos:

A) Mujer: 12 puntos (***)

B) Joven < 40 años, discapacitados o personas en riesgos de exclusión social, parado larga duración (*): 10 puntos

C) Personas entre 41 y 64 años: 5 puntos

2.- Tipo de emprendedor:

A) Nuevo emprendedor 30 puntos

B) Diversificación de actividad de emprendedor (No haber estado de alta como autónoma en la misma actividad del código CNAE o actividad perteneciente al mismo ámbito de actividad del código CNAE para el que se solicita la ayuda en los 3 últimos años.) 10 puntos

3.- Creación de empleo

a) Crea: 10 puntos

b) No crea: 0 puntos

4.- Nicho de mercado:

A) Nuevo nicho de mercado en la Comarca: 30 puntos

B) Nuevo nicho de mercado en algún municipio de la Comarca: 10 puntos

5.- Tipo de inversión (No acumulativos)

A) Inversiones en niños ≤ 12 años, mayores, discapacidad (**), o servicios de dependencia y salud física y mental: 20 puntos.

B) Inversión en industria agroalimentaria: 15 puntos

C) Inversión en turismo: 10 puntos

D) Inversión en Nuevas Tecnologías y Desarrollo Tecnológico (**): 15 puntos

E): Inversión en comercio minorista: 5 puntos

F) E commerce: 15 puntos

G) Otros sectores: 5 puntos

(*) Discapacidad reconocida ≥ 33 %

(**) Tecnología digital: dispositivos, sistemas y recursos digitales que ayudan a crear, almacenar y gestionar datos.

Desarrollo tecnológico: producción de nuevos materiales, productos, procedimientos, sistemas o servicios, incluyendo realización de prototipos y de instalaciones piloto.

(***) Respecto a la priorización de solicitudes en aplicación del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha, (Orden 51/2023, Art. 34.2.a), se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante". La definición de cómo se considera que la representación de mujeres es relevante está en el artículo 2.13 de la Orden 52/2023, de selección. En aplicación del artículo 11 del EEMMRR, en las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario y del desarrollo rural se priorizará la titularidad de las mujeres y la priorización se hará conforme a la tabla:

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
FORMA JURÍDICA SOLICITANTE		Prioriza el EMMRR
Persona Física	Hombre	NO
	Mujer	SÍ
Titularidad Compartida		SÍ
Cooperativa	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector $\geq$ % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
Entidad No Cooperativa	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en $<50\%$ en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

6.-Criterio de despoblación

Un incremento del 40% de puntos, sobre el total de los puntos obtenidos en la selección, para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación. Dicho incremento afectaría a los siguientes municipios: Agudo, Alamillo, Almadenejos, Chillón, Guadalmez, Saceruela y Valdemanco del Esteras.

Un incremento del 30% de puntos, sobre el total de los puntos obtenidos en la selección, para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación. Dicho incremento afectaría al municipio de Almadén.

23.1.6. Propuesta de resolución provisional

Incumplimiento de algún requisito en el control administrativo

Si del estudio de los requisitos para la concesión de las ayudas se detecta que se incumple alguno de ellos, el GDR realizará el control administrativo de la solicitud de ayuda indicando de forma clara e inequívoca el o los requisitos que se incumplen. El Grupo valorará si es oportuno realizar, o no, el control administrativo completo a la vista del incumplimiento detectado, pudiendo indicar “no procede” en las cuestiones sobre las que no considere necesario detenerse. A continuación, se notificará a la persona interesada la propuesta de resolución provisional denegatoria por incumplimiento de requisitos, en la que deben quedar claros los requisitos que se incumplen, preferentemente haciendo referencia al epígrafe de la convocatoria en el que se exigen tales requisitos. La propuesta de resolución provisional (Anexo 58) otorga un periodo de 10 días para presentar alegaciones. Transcurrido este plazo sin que la interesada hubiera atendido a esta notificación, o bien, la documentación y alegaciones presentadas no acreditaran el cumplimiento del requisito o requisitos exigidos, el GDR continuará con la tramitación emitiendo la correspondiente Resolución denegatoria (Anexo 10) en la que deben exponerse igualmente con claridad y preferentemente haciendo referencia al epígrafe exacto de la normativa, el o los requisitos que se incumplen.

Se cumplen los requisitos en el control administrativo

Si del estudio de los requisitos para la concesión de las ayudas no se detecta ningún incumplimiento que suponga la denegación de la ayuda, una vez completado

el control administrativo de la solicitud se avanzará a la propuesta de resolución provisional (Anexo 58), indicando el caso que corresponda en función del estudio del conjunto de solicitudes de la convocatoria:

- La solicitud cumple los requisitos de admisibilidad, pero no alcanza la puntuación mínima, lo que tendrá como consecuencia la resolución desfavorable de la ayuda.
- La solicitud cumple los requisitos de admisibilidad y la puntuación mínima pero no alcanza el umbral que da acceso a la ayuda, lo que tendrá como consecuencia la resolución desfavorable de la ayuda por falta de presupuesto.
- La solicitud cumple los requisitos y alcanza la puntuación mínima y el umbral de acceso a la ayuda, lo que tendrá como consecuencia la resolución favorable de la misma.

A las actuaciones expuestas se podrán añadir cuantos contactos, requerimientos y explicaciones sean necesarias con la persona interesada previamente a la propuesta de resolución provisional, como parte del asesoramiento que los GDR deben prestar a las personas solicitantes para que en todo momento entiendan los detalles de la convocatoria en relación con su solicitud y se asegure así el buen funcionamiento de las ayudas.

En cualquier caso, cuando se haga la propuesta de resolución provisional, se informará a la persona interesada de todos los detalles del estudio de su solicitud, lo que le dará la oportunidad de alegar sobre cualquier diferencia entre lo solicitado y lo que resulta del estudio de su solicitud.

23.1.7. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA

No se podrá establecer por parte del Grupo ningún plazo para modificar la solicitud tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente. El contenido de la solicitud podrá ser modificado antes de la concesión de la ayuda exclusivamente en respuesta a eventuales trámites de audiencia en los que se requieran las aclaraciones o ajustes oportunos, cambios sobre los cuales debe quedar trazabilidad completa en el expediente. En ningún caso se podrá modificar la titularidad de la persona solicitante antes de la concesión de la ayuda.

Únicamente podrán admitirse modificaciones en la persona beneficiaria una vez concedida la ayuda, cuando la titularidad inicial sea de una persona jurídica y la nueva sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando la nueva beneficiaria sea una entidad en cuyo capital participa la persona beneficiaria inicial.

Por otra parte, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que la beneficiaria haya actuado de buena fe. Solamente se podrán reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

23.1.8. RENUNCIA A LA SOLICITUD DE AYUDA

En cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, quien promueve la operación podrá renunciar a su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante el Anexo 18 o escrito similar. Éste procederá a emitir la correspondiente Resolución de archivo del expediente y se notificará mediante Anexo 6.

23.2. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes de ayuda a proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del Grupo se seleccionarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva recogido en el Capítulo II del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018.

Este tipo de procedimiento deberá garantizar el trato equitativo a las personas solicitantes y el uso satisfactorio de los recursos financieros. Los Grupos, en cada una de sus líneas de ayuda, deberán establecer la forma de seleccionar las mejores operaciones a subvencionar para sus estrategias, estableciendo unos criterios de selección, fijando una puntuación mínima, y baremación de las mismas. La ayuda se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de selección.

23.2.1. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Previamente a la resolución de la convocatoria, se deben resolver todos los expedientes cuyo resultado sea el archivo o la resolución desfavorable:

- Se emitirá resolución de archivo en caso de renuncia expresa o desistimiento (esto es, no aportar la documentación solicitada antes de la resolución).
- Se dictará resolución desfavorable en caso de que se incumpla algún requisito. Previamente a dictar resolución desfavorable es imprescindible enviar propuesta de resolución provisional (Anexo 58) a la persona interesada comunicando el sentido de la resolución, para que tenga opción a presentar alegaciones.

Para el resto de solicitudes, la gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada (Anexo 58), en la que se especifique la evaluación de la solicitud y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Como se indicó anteriormente, esta propuesta provisional podrá ser:

- Denegatoria por no alcanzar la puntuación mínima
- Denegatoria por falta de presupuesto
- Aprobatoria

Una vez revisadas las alegaciones, en su caso, y cumplido el plazo otorgado para presentar las mismas, el Grupo procederá a:

En primer lugar, emitir las resoluciones desfavorables por no alcanzar la puntuación mínima.

Las solicitudes de ayuda que cumplan requisitos y alcancen la puntuación mínima pasarán a la revisión de la persona responsable de la Administración y finanzas del Grupo (RAF), quien realizará las comprobaciones correspondientes a la fiscalización de la propuesta de gasto (Anexo 17).

Una vez resueltas las solicitudes a las que corresponde resolución desfavorable por incumplir requisitos o no alcanzar la puntuación mínima, se procede a resolver la convocatoria.

Si la solicitud cumpliera los requisitos exigidos, pero, en el caso de las ayudas distintas al emprendimiento, alguno de los conceptos solicitados no fuera subvencionable, deberá constar en la correspondiente Resolución Aprobatoria (Anexo

12), identificando en la misma dichos gastos no subvencionables.

Reformulación de la solicitud

Si, una vez conocida la lista ordenada de proyectos que cumplen los requisitos, se observa que el importe disponible de la convocatoria cubre el importe total de la ayuda de una serie de proyectos quedando como remanente de esa convocatoria un importe inferior al de la ayuda que corresponde al siguiente de los proyectos de la lista ordenada, se podrá ofrecer a la persona solicitante la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si esta persona no contesta en el plazo dado para alegar (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de selección establecidos respecto de las solicitudes no variando, por tanto, la posición relativa de ese proyecto en la lista ordenada de proyectos por orden de prelación.

En caso de querer utilizar la opción de la reformulación de la solicitud, esta posibilidad deberá indicarse en el texto de la convocatoria.

La opción de la reformulación puede utilizarse exclusivamente antes de la resolución de la convocatoria. Por una parte, su uso puede favorecer una utilización eficaz de los recursos, pero por otra, implica necesariamente una ralentización en el proceso de resolución de la convocatoria, que no podrá llevarse a cabo hasta obtener una respuesta y, en su caso, una reformulación de la solicitud del expediente afectado.

Examinadas las alegaciones a las propuestas de resolución provisional, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva (Anexo 59), que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijado, tras el proceso de concurrencia competitiva. Estos expedientes se dividen en dos grupos:

- Anexo 1 del Anexo 59: Proyectos que superan la puntuación mínima sin alcanzar el umbral de acceso a la ayuda

- Anexo 2 del Anexo 59: Proyectos que superan la puntuación mínima y alcanzan el umbral de acceso a la ayuda

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima, no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (Anexo 11). En este supuesto, si una vez resuelta la convocatoria se renunciase a la subvención por algún beneficiario, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

Condición particular sobre inicio de las actuaciones

Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, especialmente de cara a la finalización del periodo de programación, el contrato a firmar con las beneficiarias de la ayuda podrá incluir la siguiente condición particular, que deberá estar contemplada en la correspondiente convocatoria:

"La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará la rescisión del contrato y resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda".

El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El órgano de representación del Grupo resolverá la convocatoria a la vista de la propuesta emitida por la gerencia, teniendo en cuenta el Programa Territorial del Grupo, el PEPAC vigente, el procedimiento de gestión y la normativa de aplicación.

La concesión o denegación de la ayuda constará en el acta correspondiente.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060, y en el artículo 3, apartado 1 de la orden de selección de GDR y EDLP en el marco del PEPAC en Castilla-La Mancha 23-27, es requisito imprescindible que en las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y Representación de los Grupos conste de manera pormenorizada el proceso de toma de decisiones sobre la selección de proyectos.

Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para garantizar que los proyectos son seleccionados en juntas directivas correctamente constituidas, todas las juntas directivas deberán contar con el VºBº por parte del personal responsable de Leader de las Delegaciones provinciales, lo que asegura el cumplimiento de lo siguiente:

Las Actas deberán contener una lista con la relación nominal de los miembros de la Junta Directiva, la representación que ostenta cada uno de ellos y el porcentaje de derechos de voto, firma de los miembros presentes o ausencia en su caso y derechos de voto presentes en la votación para que las decisiones sean válidas. Deben cumplirse los siguientes equilibrios en los votos:

Actores territoriales privados: más del 50%

Mujeres: igual o superior al 40%

Se podrán establecer mecanismos de ponderación de los votos para asegurar el cumplimiento de los mencionados equilibrios. Una misma persona podrá computar por varias de las categorías indicadas.

En las Actas se deberá registrar la toma de decisión sobre la resolución de la convocatoria y el proceso de análisis o debate en caso de alegaciones.

En las Actas se deberá registrar la consulta por parte de la Presidencia a cada uno de los miembros de la ausencia o no de conflicto de intereses, dejando constancia escrita de la respuesta de cada miembro y la decisión adoptada en caso de conflicto.

Si las juntas directivas no obtuvieran el VºBº por parte de las DDPP, los proyectos que en ellas se aprobaran no podrán continuar con su tramitación hasta no celebrarse nuevamente y pasar por el conforme de la DDPP.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo establecido en el Procedimiento de Gestión del Grupo comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo a la persona interesada.

Se notificará mediante Anexo 10, Anexo 11 o Anexo 12 la Resolución en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dado el VºBº por parte de las DDPP. Para evitar que pudieran alargarse los plazos se establece que tanto la carga del borrador del acta de la junta directiva en la aplicación como el visto bueno del acta por parte de la Delegación provincial se harán a la mayor brevedad posible.

La comunicación se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente.

Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

✓ Aprobatoria

- la finalidad para la que se aprueba
- el presupuesto de la inversión, en su caso
- la tabla de baremación
- el porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima de ayuda concedida
- la procedencia de la financiación
- la indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 30 días desde su recepción, si no se aceptara se procedería a la resolución de archivo.
- y la posibilidad de interponer contra la Resolución, se haya aceptado o no, un recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

✓ Denegatoria

- referencia a la inversión solicitada o finalidad de la solicitud
- el motivo por el que se ha adoptado tal decisión.
- y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, se podrá proceder a la finalización del expediente, mediante Resolución de archivo y notificando a la persona interesada dicha Resolución mediante Anexo 6.

23.2.2. FIRMA DEL CONTRATO

Una vez notificada la resolución favorable de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del GDR y de la titular del expediente, mediante el Anexo 19, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición de la promotora. El plazo para la suscripción de los contratos será de 30 días desde la notificación de la resolución favorable.

La firma del contrato supone la aceptación de la ayuda con todas sus condiciones.

En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses en el caso de las ayudas distintas del emprendimiento.

La firma del contrato supone la aceptación de la ayuda indicada en la resolución y sus condiciones. Si tras la firma del contrato la titular solicitara voluntariamente la renuncia de las ayudas, se deberá proceder a la rescisión del contrato y consiguiente resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda.

23.2.3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

23.2.3.1. Ayudas distintas a las de emprendimiento

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiario, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante Resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria. El plazo para que el beneficiario comunique cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda, salvo cambios de titular en las condiciones indicadas en el punto 23.1.7, que podrán comunicarse a lo largo del periodo de duración de los compromisos suscritos.

Las ampliaciones del plazo de ejecución de inversiones en un 50% del plazo inicial, concedidas por el GDR, previa solicitud razonada de la promotora, conforme a las condiciones del contrato de ayuda, no estarán sujetas al plazo máximo de comunicación establecido en el párrafo anterior, no requiriendo por tanto las formalidades que corresponden a la modificación del contrato. En caso de conceder ampliación de plazo, el Grupo deberá subir la documentación correspondiente a la aplicación. En caso de estar el expediente en un trámite no accesible al Grupo, enviará la documentación a la Delegación provincial correspondiente para que se incorpore dicho documento a la aplicación informática.

El procedimiento de modificación del contrato se iniciará con una solicitud mediante el Anexo 22 que deberá registrarse, indicando las modificaciones respecto al contrato de ayuda y los motivos que las generan.

Una vez que el GDR haya verificado el cumplimiento de los requisitos, para lo que deberá requerir la documentación necesaria al efecto, el equipo técnico del Grupo elaborará una propuesta de modificación del contrato (Anexo 23), que deberá ratificarse mediante una Resolución de aceptación o denegación de la modificación por el órgano de decisión del Grupo.

Si la modificación supone la realización de actuaciones no incluidas en la solicitud de ayuda, el Grupo comprobará, mediante visita de inspección "in situ", que las inversiones sujetas a modificación no se han realizado, levantando la correspondiente Acta de no inicio de las actuaciones. (Anexo 13).

Las modificaciones de contrato requerirán visto bueno del R.A.F. mediante el Anexo 17.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- a) No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda.
- b) No se admitirán modificaciones en la titularidad de la ayuda, salvo las contempladas en el punto 23.1.7
- c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se alteren las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
- e) Los proyectos que se rijan por la Ley de contratos del sector público, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación, modificando el presupuesto aprobado conforme al

presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el apartado c) indicado anteriormente.

- f) No se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.

No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas.

Para cualquiera de los casos previstos de modificación de contrato, en caso de que la modificación aprobada suponga un cambio en alguno de los criterios de selección/baremación, dicha aprobación no incluye el visto bueno a la nueva puntuación, pues no es posible alterar las condiciones en las que se desarrolló la concurrencia competitiva, por tanto, en el control de la solicitud de pago se procederá a estudiar la nueva baremación considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, y se determinará un nuevo porcentaje de ayuda, que nunca podrá ser superior al inicial, con su correspondiente penalización.

En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al/a la beneficiario/a imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

La solicitud de modificación del contrato deberá resolverse en el plazo de un mes y notificarse mediante el Anexo 24 en el plazo de 15 días desde que se dicte.

A la notificación se adjuntará el contrato de ayuda modificado que deberá ser firmado y remitido por la titular en el plazo de 15 días. Así mismo, si renunciara a firmarlo, en igual plazo deberá remitir escrito de ratificación de los compromisos del contrato inicial según Anexo 25, que se enviará a la titular junto a la notificación de Resolución. De no hacerlo, se entenderá que renuncia a la ayuda y se deberá proceder a la rescisión del contrato y consiguiente resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda, iniciándose, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro.

Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimiento, se podrá delegar en la persona que ejerza la Presidencia del Grupo, o en quien se determine, la competencia para resolver la solicitud de modificación.

Tratamiento de los distintos tipos de modificaciones de contrato y su tramitación en la aplicación

La tramitación de las modificaciones de contrato en la aplicación se hará de forma diferente en función del tipo de modificación de que se trate:

A. Cambios de titular, bajadas de importes de resolución derivadas de licitaciones a la baja a promotores afectados por la ley de contratos y modificaciones entre distintos conceptos del presupuesto.

Exclusivamente en estos casos se utilizará el trámite “modificación de contrato” en la aplicación.

A.1.- Modificaciones por cambio de titular:

Admisible únicamente en las condiciones indicadas en el punto 23.1.7.

En la aplicación: Se solicita el cambio de titular mediante CERCA y se cambia la persona titular desde el servicio de informática.

A.2.- Modificaciones por bajada del importe aprobado por resolución:

Admisible únicamente para proyectos que se sometan a licitación de forma que, una vez adjudicada ésta, se puede modificar el presupuesto del contrato conforme al presupuesto de adjudicación.

A.3.- Modificaciones entre distintos conceptos del presupuesto: admisible con las limitaciones previstas en el manual de procedimiento,

B. El resto de modificaciones se podrán aprobar, siempre con las limitaciones mencionadas, pero no pasarán en la aplicación por el trámite de “modificación de contrato”. Se tramitarán y resolverán conforme lo previsto y se añadirá la documentación correspondiente en el trámite de contrato.

23.2.3.2. Ayudas al emprendimiento

En las ayudas al emprendimiento sólo podrán presentarse modificaciones de los planes empresariales que no afecten a los compromisos de la persona beneficiaria, los requisitos de admisibilidad de la operación y los elementos que se han tenido en cuenta para obtener la resolución aprobatoria.

En concreto, no se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda. En ningún caso se permitirá la modificación de la persona beneficiaria. En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al/a la beneficiario/a imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

Las ayudas al emprendimiento se basan en el cumplimiento del Plan empresarial. Así, las posibles modificaciones que se planteen en el plan empresarial deberán contar con el visto bueno del Grupo, cuyo personal técnico acreditará previamente que se cumplen las condiciones para admitir dicha modificación.

23.3. SOLICITUD DE PAGO

23.3.1. RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE PAGO

La solicitud de pago deberá presentarse ante el GDR que publicó la convocatoria a la que se haya acogido la solicitud de ayuda correspondiente. Todas las solicitudes deberán registrarse electrónicamente.

23.3.1.1. Ayudas distintas al emprendimiento (A)

El promotor podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. En la solicitud de pago se indicará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como las actividades realizadas y, en su caso, los resultados obtenidos. La solicitud se acompañará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

- la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- el desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente (Anexo 35),

- el justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

Todos los proyectos de ámbito 803 deben incluir en la memoria justificativa el dato de la potencia instalada en energía renovable, en megavatios. Los que contribuyan a la eficiencia energética deben indicar la energía reducida en megavatios tras la inversión.

Obligación de cumplir los plazos de pago de la ley 3/2004 para considerar un gasto como subvencionable

Para solicitantes afectadas por el 31.2 de la ley 38/2003, de subvenciones, esto es, persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, para considerar el gasto como elegible, se comprueba que el plazo transcurrido entre la factura y el pago es inferior a 30 días naturales. Si la fecha de recepción de las mercancías o prestación de servicios es posterior a la fecha de factura, los 30 días se contabilizan a partir de la fecha de recepción de bienes o servicios. En caso contrario, para considerar el gasto como auxiliables, debe justificarse que en la transacción de la que se trata se han cumplido los plazos previstos en la normativa sectorial o, en su defecto, los establecidos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. En cualquier caso, los plazos pueden ampliarse mediante acuerdo entre partes sin que en ningún caso se puedan superar los 60 días naturales.

La ley 3/2004, en su Artículo 4 define el plazo de pago:

"Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

4. Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha."

Puesto que esta obligación afecta exclusivamente a persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, solo están afectadas por esta obligación los siguientes tipos de solicitante:

- 701: personas física o jurídica
- 705 (organismos de investigación), 706 (varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente) y 707 (promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente en el artículo 4.1.a) de la orden 51/2023, de normas y requisitos, dependiendo de su composición

Se admitirán un máximo de tres solicitudes de pago parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y, 60% respectivamente, además de la certificación final. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

En caso de haberse realizado una certificación parcial superior al 60% del presupuesto elegible y posteriormente el/la promotor/a decidir que no va a realizar

una última certificación final, deberá formalizarse una certificación final a importe cero para cerrar el expediente.

Transcurrido el plazo establecido para la realización de la actividad, si no se ha presentado la correspondiente solicitud de pago, se podrá requerir a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

Si transcurrido el plazo establecido para la realización del proyecto de gasto o inversión, el GDR tiene razones fundadas que pongan de manifiesto que la ejecución de las inversiones aprobadas no está iniciada, podrá notificar a la promotora la realización de un control dirigido con visita "in situ" y levantar el Acta final de inversiones (Anexo 29). Una vez comprobada la no realización de las inversiones aprobadas se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente. Si ocurre que la persona solicitante o su representante no acudiese a la visita para la que ha sido convocada, se reflejará por escrito esta circunstancia en la propia acta, que mantendrá en este caso también su validez y efectos correspondientes.

Para las notificaciones se aplicará lo dispuesto por la ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas siendo válida, en caso de fracaso de otro método más directo, la publicación en el DOCM de un aviso en el que se indique que el contenido de dicha notificación se puede consultar en la web del GDR y en el tablón del Ayuntamiento del municipio donde se iba a realizar la inversión.

Cuando la actividad sea la realización de una acción de formación, la justificación contendrá el programa de la actividad con una clara descripción de la formación, temario, material didáctico empleado y profesorado, así como el listado del alumnado, el material didáctico entregado y el control diario de asistencia (Anexos 26 y 27).

23.3.1.2. Ayudas al emprendimiento (E)

La ayuda al emprendimiento se solicitará siempre en dos pagos¹:

a) El primer pago tendrá un importe del 60% de la ayuda, esto es, 16.200 euros y deberá solicitarse en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Junto con la solicitud de pago se aportarán el alta en la Seguridad Social y el alta censal, además de una memoria justificativa intermedia en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha, lo que se acreditará aportando, en su caso, la documentación pertinente.

b) El segundo y último pago, un importe del 40% de la ayuda, esto es de 10.800 euros, se solicitará una vez finalizado el Plan empresarial junto con la correspondiente memoria justificativa final en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados, lo que se acreditará aportando, en su caso, la documentación pertinente.

23.3.2. CONTROLES ADMINISTRATIVOS SOBRE LAS SOLICITUDES DE PAGO

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago (Anexo 30).

En el control administrativo de la solicitud de pago es fundamental realizar una comprobación adecuada de la no existencia de doble financiación conforme a lo indicado tanto en el epígrafe 1.2.3. como en el módulo de generalidades.

23.3.2.1. Ayudas distintas al emprendimiento (A)

Dicho control comprenderá las siguientes comprobaciones:

- a) la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda,
- b) los costes contraídos y los pagos realizados,
- c) el suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados mediante visita in situ.

¹Conviene que la persona beneficiaria de la ayuda al emprendimiento reciba los pagos en ejercicios fiscales diferentes.

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.

La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.

Para ello se tendrán en cuenta los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones y se comprobará que la ejecución de la operación es acorde a lo aprobado en el contrato de ayuda o en sus posibles modificaciones.

Se prestará especial atención a aquellos casos que requieran la comprobación de la creación de empleo u otros compromisos específicos. En los casos de incumplimiento de los compromisos adquiridos se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado siguiente.

23.3.2.2. Ayudas al emprendimiento (E)

a) Para el primer pago, se comprobará lo siguiente:

1. Que se ha solicitado en el plazo previsto, esto es, antes de que transcurran 9 meses desde la concesión de la ayuda.
2. Que la persona solicitante está de alta en la Seguridad Social y el alta censal corresponde a la actividad indicada en el Plan empresarial.
3. Que se ha presentado la memoria intermedia en la que se especifican los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha, lo que se acredita aportando, en su caso, la documentación pertinente.

b) Para el segundo y último pago se comprobará lo siguiente:

1. Que se ha solicitado en el plazo previsto, esto es, una vez finalizado el Plan empresarial.
2. Que se han alcanzado los siguientes objetivos, conforme al Plan empresarial:

2.1. Se ha creado una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal. Se entenderá como nueva empresa tanto la creación de una empresa "ex novo", que no ha tenido actividad previamente en manos de otra persona, como el relevo en una actividad en la cual la anterior titular cause baja por jubilación, incapacidad permanente o deceso.

2.2. La empresa cumple las características de microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

2.3 La empresa está instalada en una zona de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

2.4. La empresa cuenta con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.

2.5. La persona beneficiaria se dedica principalmente al ejercicio de la actividad económica indicada en el plan empresarial. Así, será necesario comprobar lo siguiente:

a. La persona beneficiaria no tiene un contrato por cuenta ajena de media jornada o superior.

b. Si la persona beneficiaria es autónoma en varias actividades, la dedicación se presupone proporcional a la renta obtenida por las distintas actividades, por tanto, la mayoría de la renta obtenida deberá proceder de la actividad en la que se emprende.

Para comprobarlo se estudiará el IRPF de esa persona, con las siguientes consideraciones:

- La renta se mide como media de los años previos al control, teniendo en cuenta que el inicio del cómputo es el alta en la actividad en la que se emprende.
- Si no fuese posible justificarlo numéricamente, se admitirá informe justificativo a satisfacción de la autoridad competente.

2.6. Que, conforme al estudio económico del Plan empresarial, la renta real o estimada en la puesta en marcha de la empresa es superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 12 pagas para el año de solicitud de la ayuda.

3. Que se acompaña la solicitud de pago con una memoria justificativa final en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados aportando, en su caso, la documentación correspondiente.

Para el último pago se realizará una visita in situ y se levantará acta final de inversiones (Anexo 29)

23.4. CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS

El promotor podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda.

El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá el desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente.

Se admitirán un máximo de 3 solicitudes de pago parcial por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60%, respectivamente. Además, de la certificación final.

No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros. En caso de haberse realizado una certificación parcial superior al 60% del presupuesto elegible y posteriormente el promotor decidir que no va a realizar una última certificación final, deberá formalizarse una certificación final a importe cero.

23.4.1. REQUISITOS CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS 1 PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL GDR. (701)

- Carta de finalización de inversión dirigida al CEDER (No hay formato específico. Consiste en comunicar a Montesur que se ha finalizado la inversión total o parcialmente y se presenta la relación de documentos adjuntos. Se pueden hacer hasta 3 certificaciones parciales, siempre y cuando se alcance el 20%, 40% y 60%, respectivamente, del presupuesto elegible). Además de la certificación final.
- Memoria justificativa de la inversión que se certifica, ya sea parcial o total.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en dicho registro, una anotación de la obligatoriedad de mantener la inversión 5 años y el total de subvención concedida.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias (con Hda. Nacional y/o autorización a la Hacienda Regional para su comprobación) y con la seguridad Social.

- Ficha de Tercero.
- Fotocopia de alta en el IAE y el último recibo pagado de autónomo.
- Informe de Trabajadores en alta por cada cuenta de cotización y contrato firmado por los nuevos empleados, en su caso.
- Informe de plantilla media de trabajadores en alta a lo largo de los últimos 12 meses anteriores a la solicitud de pago, en su caso.
- Facturas originales desglosadas por conceptos, unidades y número de serie, acompañadas de su justificante bancario de pago según la Orden de 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acredita el pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM 106, de 23-05-2008). También se admitirán las formas de acreditar que el gasto es auténtico relacionadas a continuación al tratarse de documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo indicado en el artículo 73.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
 - Proyectos de Obras, Electricidad ... visados.
 - Presentación de cuantos permisos y licencias hayan sido necesarios para la apertura y/o puesta en funcionamiento de la inversión.
 - Licencia de apertura de la actividad.
- Permisos, inscripciones, registro y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

23.4.2. REQUISITOS PARA CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS 2 ENTIDADES PÚBLICAS. (702)

- Carta diciendo que se finalizó la inversión o parte de esta (mínimo 20% del elegible para la primera, 40% para la segunda y 60% para la tercera). Además de la final
- Memoria justificativa de la inversión que se certifica; ya sea parcial o total.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias (con Hda. Nacional y/o autorización a la Hacienda Regional para su comprobación) y con la seguridad Social

- Ficha bancaria de tercero (si no se ha mantenido la entidad bancaria de la solicitud).
- Facturas desglosadas por conceptos, precios unitarios, y justificante de pago según la Orden de 7-05-2008 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se acredita el gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM 106, de 23-5-2008). También se admitirán las formas de acreditar que el gasto es auténtico relacionadas a continuación al tratarse de documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo indicado en el artículo 73.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Podría presentarse la factura haciendo mención a la/s certificación/es de obra a la que se refieren, que vendrán suficientemente detalladas y acordes a la redacción del proyecto.
- Permisos que hayan sido necesarios para la apertura y puesta en funcionamiento de la inversión (en caso de ser certificación final/ única).
- Memoria justificativa del procedimiento de contratación, según la Ley de contratos del sector público (Ley 9/2017 de 8-11). Aportar el anuncio de la publicación en la plataforma de contratos del Estado.
- Se deberá cumplimentar el anexo 31 "Acta de secretaría de control del expediente de contratación" (Ley 9/2017 de contratos del Sector Público) firmado por secretaría o secretaría-intervención del Ayuntamiento.
- Se deberá cumplir la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se deberá cumplir la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Se deberá cumplir la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Aprobación del gasto acompañado del correspondiente justificante de pago.
- En caso de contratos menores, certificado de secretaría/intervención en el sentido de que se cumple el Artículo 118-1 y 3 de la Ley de contratos del sector público 9/2017, (no se altera el objeto del contrato, ni se superan los límites establecidos por ley).

23.4.3. REQUISITOS PARA CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS 3 ENTIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS (703, 704, 705, 706 Y 707)

- Carta de finalización de inversión dirigida al CEDER.
- Memoria justificativa de la inversión que se certifica; ya sea parcial o total.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar la obligatoriedad de mantener la inversión 5 años y la subvención concedida.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias (con Hda. Nacional y/o autorización a la Hacienda Regional para su comprobación) y con la seguridad Social.
- Ficha de Tercero (salvo que mantenga la entidad bancaria de la solicitud).
- Fotocopia de alta en el IAE.
- Informe de Trabajadores en alta por cada cuenta de cotización y contrato firmado por los nuevos empleados, en su caso.
- Informe de plantilla media de trabajadores en alta a lo largo de los últimos 12 meses anteriores a la solicitud de pago.
- Facturas desglosadas por conceptos, precios unitarios, y justificante de pago según la Orden de 7-05-2008 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se acredita el gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM 106, de 23-5-2008). También se admitirán las formas de acreditar que el gasto es auténtico relacionadas a continuación al tratarse de documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo indicado en el artículo 73.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Proyectos de Obras, Electricidad ... visados.
- Licencia de apertura de la actividad.
- Permisos, inscripciones, registro y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate. En caso de no haber sido aportados en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, se aportará en la fecha límite de ejecución del proyecto, fijada en el contrato de ayuda, y siendo necesarios para la puesta en funcionamiento de la inversión.

23.4.4. REQUISITOS PARA CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS 4 EMPRENDIMIENTO (E)

a) Para el primer pago, se comprobará lo siguiente:

1. Que se ha solicitado en el plazo previsto, esto es, antes de que transcurran 9 meses desde la concesión de la ayuda.
2. Que la persona solicitante está de alta en la Seguridad Social y el alta censal corresponde a la actividad indicada en el Plan empresarial.
3. Que se ha presentado la memoria intermedia en la que se especifican los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha, lo que se acredita aportando, en su caso, la documentación pertinente.

b) Para el segundo y último pago se comprobará los siguiente:

1. Que se ha solicitado en el plazo previsto, esto es, una vez finalizado el Plan empresarial.
2. Que se han alcanzado los siguientes objetivos, conforme al Plan empresarial:

2.1.- Se ha creado una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal.

Se entenderá como nueva empresa tanto la creación de una empresa "ex novo", que no ha tenido actividad previamente en manos de otra persona, como el relevo en una actividad en la cual la anterior titular cause baja por jubilación, incapacidad permanente o deceso.

2.2.- La empresa cumple las características de microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

2.3.- La empresa está instalada en una zona de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

2.4.- La empresa cuenta con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.

2.5.- La persona beneficiaria se dedica principalmente al ejercicio de la actividad económica indicada en el plan empresarial. Así, será necesario comprobar lo siguiente:

2.6.- La persona beneficiaria no tiene un contrato por cuenta ajena de media jornada o superior.

2.7.- Si la persona beneficiaria es autónoma en varias actividades, la dedicación se presupone proporcional a la renta obtenida por las distintas actividades, por tanto, la mayoría de la renta obtenida deberá proceder de la actividad en la que se emprende. Para comprobarlo se estudiará el IRPF de esa persona, con las siguientes consideraciones:

La renta se mide como media de los años previos al control, teniendo en cuenta que el inicio del cómputo es el alta en la actividad en la que se emprende.

Si no fuese posible justificarlo numéricamente, se admitirá informe justificativo a satisfacción de la autoridad competente.

2.8.- Que, conforme al estudio económico del Plan empresarial, la renta real o estimada en la puesta en marcha de la empresa es superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 12 pagas para el año de solicitud de la ayuda.

2.9.- Que se acompaña la solicitud de pago con una memoria justificativa final en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados aportando, en su caso, la documentación correspondiente.

Para el último pago se realizará una visita in situ y se levantará acta final de inversiones (Anexo 29)

23.5. CERTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO

Se debe comprobar:

1. **Que el gasto es auténtico** (que está justificado y pagado): Se considera que los gastos declarados son auténticos cuando la promotora acredita el pago efectivo del gasto realizado según lo dispuesto por la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. (DOCM 106 de 23-05-2008)

También se admitirán las formas de acreditar que el gasto es auténtico relacionadas a continuación al tratarse de documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo indicado en

el artículo 73.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones:

A. PAGO POR TRANSFERENCIA. Se justificará mediante:

- Resguardo del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada; en la que aparezca en el concepto el número de factura o concepto abonado.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada (sellado por la entidad bancaria).

Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia.
- El ordenante de la transferencia.
- El/el beneficiario/a.
- El concepto por el que se realiza la transferencia.
- El importe y la fecha de la operación.

B. PAGO POR CHEQUE NOMINAL. Se justificará mediante:

- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente.
- Extracto de la C.C. donde figure el cargo del cheque.
- Certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del cheque, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

No es preciso presentar el extracto de la C.C. si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de la cuenta en la que se haya cargado el cheque y del titular de la misma (que debe coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

C. PAGO POR PAGARÉ. Se justificará mediante:

- Documento bancario acreditativo del cargo en cuenta de los efectos.
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo de los efectos.

Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de la cuenta en la que se ha cargado el efecto.
- El emisor del pagaré.
- La persona beneficiaria
- El concepto por el que se realiza el efecto.
- El importe del pagaré.

- La fecha de emisión del pagaré y su abono por el emisor (vencimiento).

D. PAGO CON LETRA DE CAMBIO. Se justificará mediante:

- Documento bancario acreditativo del cargo en cuenta de los efectos.
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo de los efectos.

Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- Las palabras "Letra de cambio" deben de estar claramente visibles sobre el documento
- La fecha y lugar de emisión de la letra
- El importe exacto de la operación
- La fecha de vencimiento
- El domicilio del pago
- El nombre completo del tomador (beneficiario) de la deuda
- Nombre y domicilio del librado (deudor)
- Firma y datos del librador (el que emite la letra)
- Aceptación, fecha de aceptación y firma del que acepta.

E. PAGO CON TARJETA. Se justificará mediante:

- Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura).
- Resguardo del pago con tarjeta.
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

F. PAGO EN METÁLICO. Se justificará mediante:

- Factura con la expresión "recibí en metálico", firmada y sellada por el proveedor y acompañada de recibí firmado por el proveedor.

Se limitarán a facturas inferiores a 600 euros, con 3.000 euros por expediente y 2.500 euros por proveedor. No se aceptarán pagos en metálico que superen esta cifra.

G. CONFIRMING. Se justificará mediante:

- Resguardo del cargo del mismo en la cuenta bancaria del pagador.

- Resguardo del cargo del mismo en la cuenta de la entidad gestora o del abono en la cuenta del proveedor.
- En caso de descuento por el proveedor, documento de liquidación emitido por la entidad gestora del confirming.

H. FINANCIACIÓN CON ENTIDAD FINANCIERA. Se justificará mediante:

- Contrato de financiación y Contrato o convenio, en su caso, entre la financiera y la empresa proveedora.
- Resguardo del abono del importe del préstamo al proveedor del bien o servicio.
- Certificado de la entidad financiera con los datos del número de préstamo, beneficiario del mismo, facturas financiadas, importe financiado, referencia de la transferencia emitida al emisor de las facturas y cuenta de abono.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben estar a nombre de la promotora y han de mostrar de forma clara y concisa los importes, unidades facturadas y conceptos desglosados.

2. Que el gasto se realiza en su correspondiente periodo de elegibilidad:

Solo serán tenidos en cuenta los gastos ejecutados con posterioridad a la fecha del Acta de No Inicio de la intervención objeto de la subvención y anterior a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista y otros honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, a pesar de que se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

3. Que el gasto ha sido efectivamente pagado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo fijado en el contrato para la ejecución de la inversión o gasto.

La persona responsable del control deberá comprobar que la intervención subvencionada se realiza en el plazo establecido al efecto y, en caso de producirse una modificación del plazo de ejecución, que ésta está debidamente aprobada.

4. **Que el gasto es subvencionable:** se deben determinar de entre los gastos justificados, los subvencionables y los excluidos de acuerdo con las normas que sean de aplicación, así como que el importe de la solicitud de pago no supere el límite del importe concedido.

Normativa de contratación pública

En la fase de certificación y pago, se ha de verificar el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública cuando el beneficiario sea un ente, organismo o entidad sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Anexo 31 en caso de AAPP y Anexo 32 para el resto).

El suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados.

Visita in situ

En la fase de certificación y pago, se comprobará que los bienes y productos se han entregado y los servicios han sido prestados o suministrados de conformidad con lo descrito en la solicitud de subvención presentada y aprobada.

La comprobación de la operación de formación se realizará mediante la cumplimentación del "Acta de Ejecución de Actividad Formativa" (Anexo 28) por el personal responsable del control (se acompañará de una fotografía de la actividad).

Cuando la intervención consista en una inversión, el Grupo realizará la visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones para el pago de la ayuda, levantando Acta de ejecución de la operación (Anexo 29).

Las Actas de visita de control "in situ" deberán estar suficientemente documentadas, incorporando una lista de elementos comprobados en operaciones de inversión e indicando su conformidad a las facturas presentadas y su ajuste al proyecto o memoria valorada. Esta acta deberá contener elementos gráficos (fotografías) que se subirán a la aplicación, una descripción real de los progresos del proyecto y recoger de manera expresa la verificación por parte del personal controlador del número de serie u otros elementos identificativos contenidos en las facturas emitidas en relación a los equipos suministrados.

Es imprescindible reflejar en el acta de la visita todos los datos que se hayan podido comprobar in situ: mediciones de la obra civil, comprobaciones del número

de serie de maquinaria, en su caso, así como fotografías de los elementos comprobados y cualquier otra información relevante obtenida in situ.

Todos aquellos informes de profesionales (de arquitectura, ingeniería industrial, etc.) que se incorporen al acta de control a la solicitud de pago deben contener una referencia expresa a su verificación y conformidad por parte del personal controlador.

La comprobación incluirá la obligación del promotor de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 2022/129, de 21 de diciembre de 2021, según el cual, toda ayuda que supere los **10.000 euros** deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión, quedando constancia en el acta de final de inversión.

Resultado de las comprobaciones del control administrativo sobre las solicitudes de pago

Una vez realizadas las comprobaciones descritas en los controles administrativos sobre las solicitudes de pago, cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor, el GDR procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a éste para que, en el periodo de 10 días tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, o se detecte alguno de los posibles incumplimientos, se procederá a reducir el importe de la ayuda correspondiente aplicando las penalizaciones a que den lugar los citados incumplimientos, conforme a lo expuesto en el siguiente apartado, en el que se trata la certificación del expediente.

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago, el GDR emitirá la certificación de la solicitud de ayuda (Anexo 36), que es donde se reflejan los posibles incumplimientos del expediente, así como las penalizaciones a aplicar derivadas de aquellos para obtener el importe a pagar.

Tanto los incumplimientos como las penalizaciones a aplicar a los expedientes Leader se regulan mediante:

- Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se establece la tipificación de los incumplimientos e irregularidades y las sanciones correspondientes como consecuencia de los resultados de control en la aplicación de la Intervención Leader en Castilla-La Mancha en el marco del PEPAC 2023-2027
- Plan de Controles Intervención Leader en Castilla-La Mancha, PEPAC 2023-2027

23.5.1. CERTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE AYUDAS DISTINTAS AL EMPRENDIMIENTO (A)

Se admitirán un máximo de tres certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente, además de la certificación final. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros. Se exponen a continuación los distintos apartados del anexo de certificación y se indican las posibles penalizaciones a aplicar en la certificación de ayudas distintas al Emprendimiento (tipo A) mediante algunos ejemplos:

1. Resumen del presupuesto de gasto objeto de ayuda: donde se incluyen las partidas de gasto con los importes diferenciando tres columnas por partida:

Gasto autorizado: es la inversión aprobada resultante tras realizar del control administrativo a la solicitud de ayuda y la moderación de costes (Anexo 7).

Importe solicitado: es la ayuda correspondiente a la inversión declarada en la solicitud de pago, ya sea parcial o total, antes de su estudio de admisibilidad.

Importe admisible: es la inversión solicitada admisible tras su estudio. Este importe es el que se tendrá en cuenta en la certificación. Al aplicar el porcentaje de ayuda a la inversión se obtendrá el importe de ayuda.

2. Pagos realizados en certificaciones anteriores: se muestran los pagos realizados en anteriores certificaciones a modo informativo.

3. Resultado del control: donde se realiza la comprobación de posibles incumplimientos y penalizaciones derivadas de éstos.

Se estructura en los apartados 3A, 3B y sus correspondientes subapartados.

3.A.- RESULTADO DEL CONTROL DE ADMISIBILIDAD DE GASTOS A LA SOLICITUD DE PAGO

En aplicación del art 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, la penalización a aplicar se calculará en función de los importes que no resulten subvencionables tras los controles administrativos de cada solicitud de pago. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes subvencionables y los que no lo son. Además, fijará:

- a) El importe pagadero a la persona beneficiaria en función de la solicitud de pago y la Resolución de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.
- b) El importe pagadero a la persona beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en un 10% o menos, se aplicará una reducción del importe solicitado igual a la diferencia entre el importe solicitado y el determinado (b).

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará además de una reducción igual a la diferencia entre el importe solicitado y el determinado, una penalización sobre el importe solicitado igual al importe de la reducción aplicada. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

Dado el caso se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

El cálculo de las posibles penalizaciones en este apartado se realiza de forma automática mediante la APP Leader. Se muestran a continuación dos ejemplos aclaratorios:

Ejemplo1:

- Importe solicitado: 500 €
- Importe autorizado: 490 €
- Importe pagadero tras el examen de admisibilidad de gasto: 450 €
- $a = 490 \text{ €}$
- $b = 450 \text{ €}$
- Reducción aplicada: $490 - 450 = 40 \text{ €}$

– 40 € / 490 € < 10 %

– Se pagan 450 €

Ejemplo 2:

– Importe solicitado: 500 €

– Importe autorizado: 490 €

– Importe pagadero tras el examen de admisibilidad de gasto: 400 €

– a = 490 €

– b = 400 €

– Reducción aplicada $490 - 400 = 90$ €

– $90 \text{ €} / 490 \text{ €} > 10 \%$ => penalización

– Penalización = 90 €

– Se pagan $400 \text{ €} - 90 \text{ €} = 310 \text{ €}$

3.B. RESULTADO DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CRITERIOS/REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES DE LA SOLICITUD DE AYUDA Y DE PAGO

En este apartado se verifican los criterios de admisibilidad de la ayuda tras el control administrativo a la solicitud de pago.

De todas las posibles deducciones expuestas en este apartado se aplicará únicamente la que suponga el mayor importe a deducir, no se suman las penalizaciones, aunque se han de registrar todas ellas. Se compone de los siguientes subapartados:

3.B.1.a. Penalización por incumplimiento de criterios de selección/baremación en esta certificación: se comprueba la obligación de mantener los criterios y puntuación de selección y baremación asignados a la operación en la certificación. En el caso de producirse un incumplimiento las penalizaciones a aplicar serían:

- Penalización 100% de ayuda: si los cambios producidos en la ejecución del proyecto suponen obtener una puntuación menor del umbral de acceso a la ayuda que se estableció en la concurrencia competitiva de la convocatoria.
- Penalización del 50% de la diferencia entre el % de ayuda obtenido de la concesión inicial y el % de ayuda obtenido tras la rebaremación en la

certificación: Si como resultado de la comprobación de los criterios de baremación se obtiene un % de ayuda inferior al concedido inicialmente, se ha de aplicar el nuevo % de ayuda además de la penalización resultante obtenida del 50% de la diferencia entre baremación inicial y baremación en certificación.

Ejemplo 1: Expediente A con penalización por incumplir puntuación mínima de selección

- Puntuación mínima de selección convocatoria: 20 puntos
- Puntuación obtenida de expediente tras IVT: 25 puntos
- Puntuación obtenida tras revisión de criterios de selección en Certificación: 18 puntos
- Resultado de Certificación: Penalización 100 % de la ayuda
- Importe de ayuda resultante: 0 €

Ejemplo 2: Expediente B con penalización por incumplir % de ayuda en baremación

- % ayuda tras IVT: 40%
- % ayuda tras revisión de criterios de baremación en Certificación: 35%
- Penalización resultante por incumplimiento de criterios de baremación:
- $40\% - 35\% = 5\%$; Penalización: $5\% \times 50\% = 2,5\%$
- % ayuda resultante tras Certificación: $35\% - 2,5\% = 32,5\%$

3.B.1.b. Reducción por incumplimiento de criterios de baremación sobre certificaciones anteriores: Si tras certificación se observa reducción de la puntuación de selección o de baremación fruto de incumplimientos o penalizaciones, los nuevos porcentajes de ayuda resultantes se tendrán en cuenta con carácter retroactivo y se aplicarán a certificaciones anteriores ya pagadas si se diera el caso. La APP Leader realiza estas comprobaciones de forma automática.

Así, podrá iniciarse expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

3.B.2. - Penalización por incumplimiento de normativa de contratación pública: Se identifican, en su caso, las correspondientes irregularidades, consignando el porcentaje de penalización conforme a lo indicado en la Resolución del sistema de penalizaciones Leader PEPAC.

3.B.3. Penalización por incumplimiento de otros compromisos: se comprueban distintos requisitos de obligación a los que se comprometen las beneficiarias de las ayudas y que están contemplados en la Resolución por la que se establece el sistema de penalizaciones Leader PEPAC. Las penalizaciones derivadas de dichos incumplimientos se aplican en forma de porcentajes de reducción de ayuda en función de la clasificación del incumplimiento y la gravedad, alcance, persistencia, reiteración y acumulación de incumplimientos.

4. Control porcentaje de inversión ejecutada sobre la aprobada: Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

5. Propuesta de pago y financiación: ofrece la información de la ayuda propuesta en función de las distintas fuentes de financiación.

6. Resumen de certificación

Cálculo de la penalización total a aplicar en el expediente

Como ya se ha mencionado, en el caso de observarse más de un incumplimiento de los descritos en el apartado 3.B, solo se tendrá en cuenta una penalización, que será la de mayor importe.

Si en el control administrativo a la solicitud de pago de un expediente se observan importes no elegibles que derivan en una reducción de importe solicitado en certificación en el apartado "3.A.- Resultado del control de admisibilidad de gastos a la solicitud de pagos" y además procede aplicar otras penalizaciones del punto "3.B.-Resultado de penalizaciones por incumplimiento de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y pago" se ha de tener en cuenta que la base de cálculo sobre la que se aplicarán dichos porcentajes de penalización será la del importe admisible antes de restar la posible penalización del apartado 3.A.

Respecto a la comprobación en certificación de los incumplimientos, es interesante destacar que en las certificaciones de pago parciales no procederá la comprobación de los incumplimientos que solo se comprueban en la certificación final del proyecto.

23.5.2. CERTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO (E)

La ayuda al emprendimiento se certifica en dos pasos:

- La certificación parcial, correspondiente al primer pago, de 16.200 euros y
- La certificación final, correspondiente al último pago, de 10.800 euros.

Para realizar la certificación final deben cumplirse todas las condiciones indicadas en el apartado Control administrativo de la solicitud de pago de ayudas al emprendimiento, pago final.

En caso de un proyecto de emprendimiento en el que se realice la certificación parcial y el primer pago, pero, una vez cumplido el plazo para la finalización del plan empresarial, no se hayan dado las condiciones para realizar la certificación final, se enviará trámite de audiencia al beneficiario para que, en el plazo de un mes, solicite el pago final de la ayuda. Una vez cumplido ese plazo, si no se cumplen las condiciones para realizar la certificación final, se iniciará el expediente de reintegro de la ayuda pagada en la certificación parcial.

En caso de haber cobrado el pago final, pero no haber finalizado el periodo de compromisos de 3 años desde el alta censal, si se detecta el incumplimiento IN14 de la Resolución de penalizaciones, se procede al reintegro del 100% de la ayuda en caso de que el incumplimiento se produzca en los dos primeros años desde el alta censal, y del 50% de la ayuda en caso de ser en el tercer año desde el alta censal.

23.5.3. SITUACIONES DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

En caso de causa de fuerza mayor, la persona beneficiaria notificará por escrito al GDR los casos de fuerza mayor y las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que la persona beneficiaria esté en condiciones de hacerlo.

La condición reconocida de causa de fuerza mayor para un caso concreto permite la no aplicación de penalizaciones o incluso el derecho a percibir la ayuda a pesar de incumplir tales requisitos. En los casos concretos en que esta condición de causa de fuerza mayor haya sido reconocida, se indicará tal circunstancia en el correspondiente formulario de certificación en la aplicación informática, lo que permitirá aplicar la excepción a la aplicación de penalizaciones.

23.5.4. FISCALIZACIÓN DEL PAGO POR EL R.A.F.

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2. del artículo 35 de la Orden 51/2023, mediante el listado de control del Anexo 33.

Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro.

El RAF, conjuntamente con el/la Presidente/a del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

23.6. RESCISIÓN DEL CONTRATO

La persona titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia especificado en el Anexo 18. La aceptación de la renuncia conllevará la rescisión del contrato y consiguiente resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda.

En caso de renunciar a la ayuda una vez se ha cobrado parte de la misma, se procederá al reintegro de los importes percibidos.

23.7. CONTROLES

Conforme al Plan de controles de la Intervención Leader, los expedientes, antes de cada uno de los pagos, así como durante el periodo de compromisos, podrán sufrir varios tipos de controles, que podrán tener como consecuencia una reducción del importe a cobrar, pérdida total de derecho al cobro o reintegro de pagos indebidos, en función de las incidencias que pudieran detectarse.

23.8. REINTEGROS DE LAS AYUDAS

En todos los casos en que sea pertinente el reintegro de las ayudas, se acordará en la resolución de reintegro la recuperación de los pagos indebidos por parte de la persona beneficiaria, quien queda en deuda con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hasta la recuperación por la misma de dichos importes. El procedimiento de reintegro está explicado en el módulo de generalidades.

24. NORMAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PROYECTOS PROMOVIDOS POR EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL

24.1. SOLICITUD DE AYUDA PROYECTOS DEL GRUPO

En todos los proyectos de esta sección el promotor es el Grupo de Desarrollo Rural por lo que, de forma genérica, los agruparemos bajo la denominación de “proyectos de Grupo”. Se diferencian los siguientes tipos de proyectos:

- a) Proyectos de cooperación con otros grupos y entidades (**Cooperación: GC**)
- b) Proyectos de cooperación-promoción territorial (**Promoción territorial: GP**)
- c) Proyectos de transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, formación e intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima. (**Formación: GF**)

24.1.1. RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

La solicitud de ayuda de cualquier proyecto de Grupo debe registrarse electrónicamente por parte del Grupo y darse de alta en la aplicación.

Una vez registrada, la aplicación informática les asignará un número de expediente, que estará formado por dieciséis dígitos, teniendo en cuenta lo que se establece a continuación:

- El primer dígito hace referencia a la intervención a la que corresponde la operación solicitada al GDR y será siempre “G”
- Los dos dígitos siguientes son el código catastral de la provincia donde se realizará la operación
- Los dos siguientes hacen referencia al número de GDR dentro de su provincia.
- El dígito siguiente hace referencia al tipo de operación en función de quien la promueve: “G” para proyectos promovidos por el GDR.
- El dígito siguiente identifica el tipo de ayuda que se solicita, diferenciando las mencionadas tres opciones:
 - “C”: Proyectos de ejecución de cooperación con otros grupos y entidades.

“P”: Proyectos de cooperación-promoción territorial.

“F”: Proyectos de formación.

- Los tres dígitos siguientes identifican el tipo de promoción:

- Los proyectos de cooperación (GC) tendrán alguna de las siguientes categorías de promotores:

- 704. Representantes de intereses sociales locales (GDR) para la cooperación intrarregional
- 708. Cooperación interregional
- 709. Cooperación transnacional

- Los proyectos de Promoción territorial y formación solo pueden tener como categoría de promotor 704, pues se refiere al Grupo de Desarrollo Rural.

– Los tres dígitos siguientes identifican el ámbito principal de la operación:

- 801: operaciones relacionadas con la transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima.
- 802: operaciones relacionadas con organizaciones de productores, mercados locales, cadenas de suministro cortas y regímenes de calidad, incluido el apoyo a la inversión, las actividades de comercialización, etc.
- 803: operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico.
- 804: operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales.
- 806: operaciones de apoyo a empresas rurales distintas de las industrias agroalimentarias.
- 807: operaciones relacionadas con las estrategias “pueblos inteligentes”.
- 808: operaciones que mejoran el acceso a servicios e infraestructuras, incluida la banda ancha.
- 809: operaciones en el ámbito de la inclusión social

- 810: operaciones de otras categorías distintas de las enumeradas anteriormente.
- y los tres últimos son el número correlativo de expediente en cada Grupo (código secuencial)

Ejemplo: G1304-G-P-704-804-001

G1304: Grupo nº4 de Ciudad Real

G: Proyecto de Grupo

P: Promoción territorial

704: Asociación (Grupo de Desarrollo Rural)

804: Operaciones en el ámbito de la sostenibilidad ambiental

001: código secuencial (nº de expediente)

La aplicación asignará automáticamente los cinco primeros dígitos y los tres últimos. La solicitud registrada constará en la aplicación.

El modelo de solicitud (Anexo 1) debe estar cumplimentado como mínimo en los apartados obligatorios, firmado por la persona representante del Grupo solicitante de la ayuda y acompañado de la siguiente documentación relativa al proyecto:

Documentación general

a) Acuerdo de la Junta Directiva de ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda.

b) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto (Anexo 44).

c) Memoria: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto, en su caso. Cuando la actividad sea de formación o jornadas de intercambio y difusión de información, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

d) Facturas proforma (Anexo 57), o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. Si la moderación de costes se realiza mediante facturas proforma, se documentará con el anexo 57. La consulta en plataformas como “e informa” o “infocif” resulta útil para determinar si existen indicios de que los proveedores no sean reales o/y la posible vinculación entre distintas empresas ofertantes. Tales consultas formarán parte del estudio del expediente como pista de auditoría.

Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.3 de la orden 51/2023 de normas y requisitos sobre moderación de costes.

Como aclaración a lo indicado en dicho artículo, cabe añadir que una de las medidas adicionales válidas para acreditar la moderación de costes en los casos de contratación pública en los cuales solo se presente una oferta puede ser un informe que justifique, de forma razonada, por qué se ha obtenido una única oferta en la licitación, acreditando que no ha existido riesgo de especificaciones excesivas.

e) Para que el IVA sea subvencionable, en el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas todas o una parte de las actividades de la asociación, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:

- Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la empresa está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).
- Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año anterior (principal y secundarias), IVA soportado y deducido, importes exentos de IVA, prorratas y regímenes de deducción diferenciados. Conviene destacar que el hecho de que una entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en

cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.

- Certificado de autoliquidaciones presentadas: nos informa de si la entidad ha presentado declaraciones periódicas de liquidación de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores).

f) En caso de oposición expresa a que la Dirección General de Desarrollo Rural consulte los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán presentar la siguiente documentación:

- Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional.

g) En su caso, acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto durante la duración del mismo.

h) Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

i) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto.

j) Cualesquiera otros documentos que la Delegación provincial o la Dirección General competentes en Desarrollo Rural estimen necesarios para poder informar favorablemente la subvencionalidad de la acción propuesta.

24.1.1.1. Especificidades de los proyectos de cooperación con otros Grupos y entidades

Cualquier proyecto de cooperación que se plantee deberá basarse en principios innovadores y tener efecto demostrativo, con el objeto de contribuir a mejorar la competitividad del medio rural.

Los proyectos deben implicar la puesta en común de ideas, conocimientos y recursos humanos y materiales, en torno al logro de un objetivo de interés compartido y debe fomentar el desarrollo de proyectos transversales para reforzar las estrategias de los GDR y dar un valor añadido a las zonas rurales de Castilla-La Mancha.

Los GDR seleccionados en Castilla-La Mancha para 2023-2027, que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán:

1. Buscar otros Grupos o entidades participantes
2. Elaborar una memoria del proyecto de cooperación en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto. En la descripción se tratará de definir actividades concretas claramente identificadas que produzcan beneficio a los territorios.
3. Elaborar el convenio de cooperación.

Los gastos ocasionados por estas actuaciones hasta contar con la memoria del proyecto y el convenio de cooperación podrán ser financiados con los fondos del cuadro financiero del Grupo Coordinador mediante un expediente de promoción territorial.

El contenido mínimo del expediente de cooperación con otros grupos y entidades que registre el Grupo Coordinador para la preparación del proyecto de cooperación será:

- Título y objetivos, describiendo el ámbito de actuación y su posible contribución tanto a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el medio rural como a los objetivos de la Estrategia contra la despoblación y de educación ambiental de Castilla-La Mancha.
- Previsión de GDR participantes
- Contribución del proyecto de cooperación que se pretende poner en marcha a avanzar en los objetivos de las Estrategias, tanto de Grupo Coordinador como

del resto de GDRs, así como la coherencia con los objetivos de otras entidades participantes.

- Actuaciones previstas, haciendo especial mención a las que sean comunes
 - Presupuesto estimado y plazo previsto para la ejecución del proyecto de cooperación
 - Presupuesto y periodo de ejecución del expediente de la fase preparatoria
- Estos gastos solo serán imputables al Grupo Coordinador.

En el estudio de las actuaciones previstas se prestará especial atención a aquellas que puedan haber sido realizadas anteriormente por cualquiera de los posibles socios del proyecto o por otros agentes relacionados con la materia, dejando constancia de ello en las correspondientes actas e informes que sean emitidos con el fin de no volver a financiarlas.

Para la ejecución del proyecto de cooperación, cada Grupo de Desarrollo Rural asumirá sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuirán entre los socios participantes como determine el proyecto.

Contenido mínimo de un proyecto de cooperación (GC)

- 1) Denominación del proyecto
- 2) Información del Grupo Coordinador, de los GDR participantes y de otras entidades colaboradoras. Funciones y responsabilidades.
- 3) Ámbito geográfico de actuación
- 4) Justificación del proyecto y valor añadido que supondrá la cooperación
- 5) Descripción e información de los objetivos generales y específicos que se pretenden conseguir.
- 6) Relación de las EDLP de cada GDR con los objetivos
- 7) Descripción de las actividades que se proponen realizar.
- 8) Contribución específica a la corrección de desequilibrios o a la mejora, medioambiental, socioeconómica, cultural, laboral, etc.
- 9) Contribución del proyecto a:
 - la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el medio rural
 - los objetivos de la Estrategia contra la despoblación
 - los objetivos de la Estrategia de educación ambiental de C.-La Mancha
- 10) Incidencia del proyecto sobre determinados colectivos de la población como jóvenes, personas inmigrantes, personas con discapacidad u otros colectivos.
- 11) Grado de singularidad e innovación del proyecto.

- 12) Presupuesto del proyecto de cooperación, desglosado por acciones comunes e individuales, por grupo participante.
- 13) Plazo de ejecución.
- 14) Sistema de relación e información entre participantes del proyecto.
- 15) Acciones previstas para la promoción del proyecto y su divulgación a la población.
- 16) Sistema de control y seguimiento de la ejecución coordinada del proyecto. Definición de indicadores a nivel de proyecto.
- 17) Compromisos financieros de cada participante, en el que se especifique la fecha del acuerdo del órgano de representación del Grupo y la cantidad a aportar.
- 18) Acuerdo de cooperación en Anexo, firmado por todos los grupos y entidades participantes, que contendrá al menos la siguiente información:
 - Compromiso escrito de Grupos y entidades participantes, ratificado por los órganos de decisión de cada institución, con el nombre, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico del GDR Coordinador, de los GDR cooperantes y de las personas y/o entidades colaboradoras del proyecto, si procede. Referencia al acuerdo de designación del Grupo Coordinador y acuerdos de las Juntas Directivas.
 - Descripción del proyecto:
 - Objetivos en que se enmarcará el proyecto.
 - Acciones que se emprenderán para conseguirlos
 - Personas beneficiarias potenciales
 - Papel de cada participante en la organización y la implementación del proyecto.
 - Acuerdos para la organización y el seguimiento del proyecto
 - Resultados esperados
 - Presupuesto:

Tiene que incluir, claramente identificados, los gastos preparatorios de realización de estudios, de búsqueda de cooperantes, de animación y promoción, de divulgación, formación, asesoramiento, etc., anteriores a la fecha del informe de subvencionalidad.

Se tiene que presentar un presupuesto general global del proyecto con la participación de cada GDR por actuaciones, diferenciando las comunes de las individuales.

- Compromiso de financiación firmada por el presidente de cada GDR y por cada socio, si procede, indicando la aportación correspondiente a FEADER y de otras fuentes de financiación.
- Cronograma de ejecución previsto por acciones.
- Cláusula que permita nuevas adhesiones (opcional).
- Las acciones para publicitar la participación de la Administración regional, nacional y de la Unión Europea en el proyecto.
- Duración del convenio.
- Modificación del convenio.
- Causas de resolución del convenio.
- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.
- Régimen jurídico aplicable.
- Compromisos de los GDR de mantenimiento de las actuaciones subvencionadas, si fuera el caso, durante un periodo mínimo de cinco años contados a partir de la fecha del pago de la ayuda o del pago final en el caso de pagos parciales.

Grupo coordinador

Cada proyecto de cooperación se llevará a cabo bajo la coordinación y supervisión de un GDR, al que se identificará como Grupo Coordinador.

El Grupo Coordinador tendrá la responsabilidad final de la ejecución del proyecto y será el canal de comunicación con la Consejería. Su primera labor consistirá en diseñar y acordar con el resto de colaboradores el acuerdo de cooperación.

El Grupo Coordinador podrá compartir el ejercicio de estas funciones de coordinación con el resto de colaboradores que puedan contribuir eficazmente a la correcta ejecución del proyecto. Estas decisiones deberán formalizarse en el acuerdo de cooperación.

El Grupo Coordinador deberá tener asignadas las siguientes funciones mínimas:

a) Dirección, coordinación y seguimiento:

1. De la redacción del proyecto y el acuerdo de cooperación
2. De la financiación del proyecto, recopilando los compromisos financieros de cada participante, acordes con las necesidades del proyecto.

3. De la ejecución del proyecto, incluidas las tareas que corresponden a cada socio, siguiendo una metodología común y buscando la racionalización del gasto.
 4. De la "post-ejecución", relativa a la continuidad de la acción, a la difusión de la experiencia, al cierre de los aspectos financieros y a cualquiera otro asunto que proceda.
 5. La justificación del mismo ante la Dirección General.
- b) Verificación de los compromisos asumidos por cada participante hasta la correcta realización del proyecto.
- c) Fomento y garantía de la calidad del proyecto.

Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones de coordinación formarán parte del propio proyecto de cooperación y se podrán imputar a todos los Grupos participantes si así se establece en el convenio de colaboración.

Comprobación de la Documentación y verificación de la correcta cumplimentación de la solicitud de ayuda

El personal de la Delegación Provincial comprobará que la solicitud está presentada en el plazo establecido al efecto, está cumplimentada en todos sus apartados obligatorios y firmada por quien corresponda. Una vez revisada, comprobará que se ha aportado junto a la solicitud la totalidad de los documentos imprescindibles requeridos por la normativa, así como aquellos otros que puedan ser necesarios para informar la subvencionalidad del proyecto. Este proceso se efectuará con el listado de control del Anexo 4, que se guardará en el expediente, debidamente cumplimentado y firmado por el personal técnico de la Delegación que haya efectuado la comprobación.

Si tras la revisión de la solicitud presentada y de los documentos adjuntos se observara que ésta no ha sido cumplimentada correctamente y en su totalidad, o bien se verificara que la misma no se acompaña de la documentación preceptiva, la Delegación provincial procederá a requerir a la persona interesada, mediante notificación (Anexo 5), que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, concediendo para este fin un plazo de 10 días, indicando en la citada notificación, que de no hacerlo se le tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución de archivo. Si transcurrido el plazo concedido de 10 días el Grupo no hubiera subsanado la falta o presentado los documentos preceptivos, la Delegación Provincial podrá proceder a dictar el correspondiente Informe de subvencionalidad desfavorable y se le notificará el acuerdo adoptado.

24.1.1.2. Especificidades de proyectos de promoción territorial

En este tipo de cooperación participa un único GDR. Se trata de actuaciones desarrolladas en colaboración con actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas o de otro tipo que favorezcan el desarrollo integral del territorio. La participación económica en el proyecto por parte de actores territoriales, en su caso, solo será posible como ayuda compatible.

Los proyectos de promoción territorial deben cumplir las siguientes condiciones mínimas:

Deben definirse los objetivos concretos y la duración determinada de la acción.

Deben identificarse los actores territoriales con cuya colaboración cuenta el Grupo para desarrollar el proyecto.

Debe acreditarse con documentación adjunta a la memoria el interés de los actores territoriales implicados en el proyecto.

Si incluyen inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de prorrata temporis).

En caso de incluir inversiones ligadas al terreno, el proyecto debe incluir un acuerdo con los actores territoriales colaboradores para que éstos asuman el mantenimiento o, en su caso, desmantelamiento de esas inversiones.

Los proyectos de promoción territorial no están sujetos al periodo de compromisos puesto que finalizan una vez termine el tiempo para el que han sido concebidos.

Tipos particulares de proyectos de promoción territorial

Promoción territorial para la preparatoria de un proyecto de cooperación con otros Grupos y entidades.

Tal como se indica en el epígrafe 24.1.1.1, los gastos ocasionados por las actuaciones necesarias para preparar un proyecto de cooperación con otros Grupos y entidades hasta contar con la memoria del proyecto y el convenio de cooperación, podrán ser financiados con los fondos del cuadro financiero del Grupo Coordinador mediante un expediente de promoción territorial.

Promoción territorial centrada en la promoción agroalimentaria del territorio.

Los proyectos de promoción agroalimentaria deben cumplir las siguientes condiciones mínimas:

Deben referirse a producciones agroalimentarias del territorio acogidas a figuras de calidad diferenciada.

La memoria del proyecto debe contemplar una estimación de la envergadura de la promoción, incluyendo datos que demuestren hasta dónde puede llegar la promoción mediante la acción subvencionada: por ejemplo, indicando número de personas, grupos y zonas geográficas a las que llegaría su influencia, y explicando lo que cabría esperar de dicha influencia.

24.1.2. CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA DE LOS PROYECTOS DEL GDR

Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda garantizarán que se cumplen las obligaciones aplicables establecidas por la normativa de la Unión Europea y nacional y por el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 (PEPAC), incluidas las relativas a la contratación pública, las ayudas estatales y demás normas y requisitos obligatorios.

Estos controles se realizarán conforme a lo dispuesto en la normativa nacional (Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común) y en particular conforme al plan de controles Leader 2023-2027 (en adelante, PC) y el presente Manual de Procedimiento (MP). La información relativa a la realización de este control administrativo se reflejará en el acta de control administrativo de la solicitud de ayuda conforme a los anexos Anexo 8 ó Anexo 38.

Si del estudio de los requisitos para la formalización de la ayuda se detecta que el GDR incumpliera alguno de ellos, la Delegación provincial procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia para que, en el plazo de 10 días tras recibir la citada notificación, el Grupo presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Transcurrido este plazo sin que el interesado hubiera atendido a esta notificación, o bien, la documentación y alegaciones presentadas no acreditaran el cumplimiento del requisito o requisitos exigidos, la Delegación provincial o, en caso de proyectos de promoción territorial, la Dirección general:

- a) emitirá Informe de subvencionalidad desfavorable y se le notificará al Grupo, en caso de que el incumplimiento suponga la imposibilidad de formalizar la ayuda, o
- b) continuará con la tramitación del expediente en caso de que el incumplimiento no suponga la imposibilidad de formalizar la ayuda indicando, en el correspondiente informe de subvencionalidad, el detalle del estudio de la subvencionalidad de los gastos propuestos

24.1.2.1. Acta de no Inicio proyectos GDR

Una vez presentada la solicitud de ayuda, si ésta dispone de la documentación mínima necesaria para su tramitación y antes, o durante, el control administrativo a la solicitud de ayuda, el personal de la Delegación levantará el acta de no inicio de la inversión (Anexo 13) ante la presencia de la persona titular del expediente y en visita realizada al lugar de la futura inversión, en caso de actuaciones ligadas al terreno (inversiones no móviles, etc), dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares.

Para realizar el acta de no inicio será imprescindible haber aportado una memoria con la información necesaria para que queden bien definidas las inversiones o actuaciones que se pretenden realizar y así poder cumplimentar correctamente el acta.

Este documento tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, una para entregar al Grupo y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El acta de no inicio acredita que la expectativa de la posible ayuda incentiva el inicio del proyecto, sin embargo, la Delegación informará al Grupo de que el levantamiento del acta no asegura la subvencionalidad de la actuación.

En cualquier caso, en el supuesto de caso de actuaciones ligadas al terreno, se incorporará al menos una fotografía como evidencia gráfica de la visita, la cual formará parte del expediente.

24.1.2.2. Dictamen de Elegibilidad proyectos GDR

Todas las operaciones deberán ser objeto de dictamen de elegibilidad emitido por el Grupo, consistente en justificar la adecuación del proyecto con la estrategia,

garantizando la consecución de sus objetivos. Dicho dictamen formará parte del Informe de viabilidad técnica del proyecto.

En el caso de proyectos de cooperación con otros Grupos y entidades, el dictamen de elegibilidad será emitido por el Grupo Coordinador e incluirá, además de la adecuación de los objetivos del proyecto a los objetivos de su Estrategia, la justificación de que el proyecto contribuirá a los objetivos de las EDLP de los Grupos cooperantes.

24.1.2.3. Informe de Viabilidad proyectos GDR

Una vez se haya levantado el Acta de no inicio y durante el proceso de comprobación, por parte del personal de la Delegación responsable del control administrativo a la solicitud de ayuda, de la presentación de la documentación preceptiva, la admisibilidad del beneficiario, los criterios de admisibilidad de la operación y la admisibilidad y moderación de costes, el propio Grupo elaborará el Informe de viabilidad del expediente mediante el modelo especificado en el Anexo 14. En dicho informe se cumplimentarán todos los campos de forma clara y detallada. En el apartado 5 de este informe se cumplimentarán de manera específica y separada las comprobaciones correspondientes al Dictamen de elegibilidad de la operación. En el apartado 7 deberá determinarse y argumentarse la viabilidad económica y social del mismo.

Conforme al Artículo 25 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos, la ayuda correspondiente a los proyectos promovidos por los Grupos será del 100%, siendo 200.000 euros la cuantía máxima del proyecto del Grupo.

Durante la tramitación de la ayuda, la Delegación efectuará las comprobaciones necesarias para evitar la doble financiación de las operaciones, tal como se recoge en el Manual de procedimiento. Como mínimo, consultará la información sobre posibles ayudas otorgadas al grupo solicitante por el mismo proyecto en base nacional de subvenciones,

<https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>.

Por otra parte, el Grupo se compromete a comunicar ala Delegación, tan pronto como las conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto para el que se concede la ayuda. La Delegación solicitará al Grupo copia de la solicitud, de la Resolución de concesión y del pago de cada una de las ayudas que financien el proyecto, en su caso. En el caso de existir concesión

de ayuda incompatible, se indicará al Grupo, antes del informe de subvencionalidad, que presente escrito debidamente registrado por el que solicita la renuncia a la otra ayuda en un plazo de 15 días, advirtiéndole que la no presentación de la misma dará lugar a informe desfavorable de su solicitud de ayuda Leader.

24.1.2.4. Informe de Subvencionalidad proyectos GDR

Todos los proyectos promovidos por los Grupos deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad (Anexo 16), emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería, excepto para los proyectos de Cooperación-promoción territorial y Cooperación con otros Grupos y entidades, en cuyo caso será la Dirección General quien emita dicho informe. Para los proyectos de Cooperación con otros grupos y entidades, las Delegaciones provinciales emitirán informe-propuesta previo al informe de la Dirección General.

El informe de subvencionalidad dictaminará sobre todas aquellas cuestiones controladas en la solicitud de ayuda, incluyendo la admisibilidad de los costes presupuestados.

El plazo máximo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo será negativo. Para el cómputo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de información o documentación adicional.

El Grupo podrá presentar alegaciones al informe en el plazo de 15 días desde su recepción que, previamente informadas por las Delegaciones Provinciales, resolverá la Dirección General en el plazo de dos meses. Transcurrido este plazo, se entenderán desestimadas. En caso de que el informe de subvencionalidad haya sido emitido por la Dirección General, las alegaciones se presentarán como recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería.

El informe será vinculante por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo deberá ajustar su propuesta de resolución al informe.

Para el cómputo de plazos del presente apartado, se utilizarán las fechas de tramitación que consten en la aplicación informática habilitada al efecto.

24.2. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA DE GDR

Los proyectos promovidos por los Grupos no se solicitan vinculados a convocatorias, por tanto, el plazo para presentar la solicitud abarca todo el disponible para solicitar ayudas del periodo 2023-2027. Si el Grupo decide modificar algún dato de los consignados en la solicitud de ayuda, podrá presentar modificación de la misma antes de que se lleve a cabo el control administrativo de la solicitud de ayuda.

El contenido de la solicitud podrá ser modificado antes del informe de subvencionalidad de la ayuda exclusivamente en respuesta a eventuales trámites de audiencia en los que se requieran las aclaraciones o ajustes oportunos, cambios sobre los cuales debe quedar trazabilidad completa en el expediente.

Por otra parte, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que la beneficiaria haya actuado de buena fe. Solamente se podrán reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

24.3. RENUNCIA A LA SOLICITUD DE AYUDA DE GDR

En cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación del informe de subvencionalidad, el Grupo podrá renunciar a su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito a la Delegación correspondiente.

24.4. CONCESIÓN DE LA AYUDA PYTO. DE GDR

En los proyectos promovidos por los Grupos, la concesión de la ayuda equivale al informe de subvencionalidad del que ya se ha hablado en el apartado anterior.

Por otra parte, no existirá contrato de ayuda, sino un documento de formalización del proyecto especificado en el Anexo 20.

Los proyectos no estarán sujetos a un plazo máximo de 18 meses como el indicado para los proyectos de ayuda promovidos por personas distintas del Grupo, sino que el Grupo podrá determinar que es necesario un plazo mayor para su ejecución, reflejándolo en la solicitud de ayuda y en el documento de formalización.

24.5. MODIFICACIONES AYUDA GDR

Las posibles modificaciones se tramitarán en la aplicación SALVIA-LEADER por el Grupo coordinador para que, una vez estudiadas, puedan ser autorizadas, o no, por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural.

24.6. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN AYUDA GDR

De acuerdo al procedimiento que se disponga en el convenio de colaboración, si existe necesidad de ampliar el plazo de ejecución, el Grupo Coordinador tramitará una solicitud de modificación que incluirá la siguiente información:

- Informe sobre la situación actual de ejecución del proyecto
- Justificación detallada de la necesidad de la ampliación del plazo solicitado indicando qué actividades quedan pendientes y por qué.

Una vez se disponga de esa información, la Dirección General, previa consulta a la Delegaciones afectadas, actualizará esta modificación en la aplicación informática.

24.7. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AYUDA GDR

La modificación entre partidas o conceptos de gasto de los participantes, tanto comunes como individuales, requerirán autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural, excepto cuando:

- no se alteren aspectos sustanciales del proyecto (nuevos participantes y/o realización de nuevas actuaciones. En cualquier caso, se recuerda la obligación de moderar todo gasto que se proponga)
- no se modifique al alza el presupuesto total, ni la contribución financiera de algún participante,

En los casos referidos se requerirá que el Grupo Coordinador lo justifique con el acuerdo de la modificación consensuado conforme establezca el acuerdo de colaboración.

24.8. MODIFICACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LOS SOCIOS QUE SUSCRIBEN EL ACUERDO DE COOPERACIÓN

Cualquier cambio en la composición de los miembros que suscriben el convenio de colaboración para llevar a cabo un proyecto de cooperación requiere la

autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Cuando uno de los GDR decida desvincularse del convenio de colaboración suscrito, el Grupo Coordinador deberá informar de la nueva situación, dejando constancia de si es posible continuar con el proyecto y planteando las modificaciones que esto supone.

Cuando es el Grupo Coordinador el que decide desvincularse del convenio de colaboración suscrito, éste deberá desistir de la solicitud que presentó o renunciar a la ayuda si ocurre tras la formalización del proyecto.

24.9. SOLICITUD DE PAGO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN

24.9.1. RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE PAGO

El grupo podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda una vez haya realizado parte o el total respectivamente de la actuación (Anexo 35), aportando también el Anexo 44 para justificar que no se cuenta con otras ayudas. La solicitud de pago debe de ser registrada.

En los proyectos de cooperación con otros Grupos y entidades, el Grupo Coordinador grabará todos los gastos comunes, que se repartirán entre los Grupos participantes en las proporciones reflejadas en el convenio y en el presupuesto del proyecto. Igualmente, el Grupo coordinador completará todos los gastos individuales de los GP y será el responsable de recopilar y comprobar que los gastos incluidos en la cuenta justificativa reúnen los requisitos para proceder a la solicitud de pago. Cada solicitud de pago se completará con el informe de seguimiento que corresponda al tipo de solicitud de pago tramitada (intermedio en la justificación parcial y final en la justificación única o final).

Además, se completará con:

- Notas de gasto emitidas a los socios correspondientes a los gastos incluidos en la solicitud
- Justificantes de pago de los socios al GC de las notas de gasto correspondientes

En proyectos de cooperación de ámbito superior a la Comunidad Autónoma, dado que cada Grupo de Desarrollo Rural ha de asumir sus propios gastos y los gastos comunes que se determine en el proyecto, los GDR de cada Comunidad Autónoma

presentarán la solicitud de pago a la Autoridad de Gestión competente, incluyendo toda la documentación que permita comprobar:

- Que la actuación ejecutada coincide con la que se incluye en la solicitud
- Que los costes contraídos y los pagos realizados se corresponden a la actuación solicitada
- Que no ha habido doble financiación procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión o de la programación anterior.
- Conformidad de la Autoridad de Gestión sobre los gastos comunes realizados por el Grupo Coordinador, cuando éste no pertenezca a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Esta comprobación servirá para dar por válido el gasto, pudiéndose proceder al pago de ese importe incluido en la cuenta justificativa.

A nivel regional, cuando más de un Grupo de Desarrollo Rural de los relacionados en este manual intervengan en calidad de socios participantes, será el Grupo que actúe como coordinador el responsable de tramitar la solicitud de pago en la aplicación siguiendo, en la medida de lo posible, las pautas indicadas para los proyectos interterritoriales, con la siguiente particularidad para generar la cuenta justificativa:

- Como facturas que justifican el gasto se usará la NGD de cada Grupo en la que se detallan los gastos justificados por el Grupo Coordinador Nacional (GCN). Solo es necesario aportar este documento en el primer gasto justificado. Se unificará en un pdf todas las NGD de cada Grupo de cada certificación a gestionar.
- Como justificante del pago se adjuntará extracto bancario de transferencia realizada al GCN. Solo es necesario aportar este documento en el primer gasto justificado. Se unificará en un pdf todos los de cada Grupo en cada certificación a gestionar.

Además de la cuenta justificativa se adjuntarán los certificados emitidos por el Grupo Coordinador Nacional de los gastos comunes ejecutados hasta el momento, identificados convenientemente y con la fecha de emisión correspondiente.

24.9.2. CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE PAGO

Las Delegaciones Provinciales realizarán el control administrativo a la solicitud de pago (Anexo 30 ó Anexo 39) para determinar si la actuación ejecutada coincide con la que se incluye en la solicitud, los costes contraídos y los pagos realizados se

corresponden a la actuación solicitada y si no ha habido doble financiación procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión o de la programación anterior.

En el caso de detección de irregularidades en el control administrativo a la solicitud de pago, se iniciará el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

Para proyectos de Cooperación con otros Grupos y entidades (GC), como regla general la pérdida será soportada por todos los GDR participantes cuando el gasto sea común. Cuando la irregularidad se deba imputar a una factura de un gasto individual de un GDR cooperante, se entenderá que dicho gasto no afecta de forma horizontal al proyecto y no se repercutirá al resto de los grupos, tramitándose la pérdida a ese GDR, siempre a través del Grupo Coordinador.

Se admitirán modificaciones en el documento de formalización del proyecto en los mismos términos que los recogidos en módulo II del Manual de procedimiento referido a la modificación de contratos, previamente comunicadas y aprobadas si procede por las Delegaciones Provinciales o Dirección General en el caso de la cooperación con otros grupos y entidades.

Se ha de verificar el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública que afecta a los Grupos. Dicho control se acreditará por parte de la Delegación provincial mediante el Anexo 32.

24.9.3. PAGO DE LA AYUDA AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL

Una vez realizado el control administrativo a la solicitud de pago, la Delegación provincial procederá a realizar la certificación correspondiente (Anexo 36). Se admitirán un máximo de tres solicitudes de pago parciales, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente, además de la certificación final.

Tras la certificación, la persona responsable de la Administración y Finanzas (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2b) del artículo 35 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos. (Anexo 33). Posteriormente, se enviará el expediente a cierre de fichero para integrarlo en el proceso del siguiente pago, conforme se describe en el correspondiente apartado del Módulo II del Manual de Procedimiento Leader 23-27: "Generalidades sobre la gestión de la Intervención Leader en Castilla-La Mancha en el marco del PEPAC 2023-2027"

Proyectos de cooperación con otros grupos y entidades: El procedimiento de facturación y pago de los gastos comunes para cualquiera que sea el ámbito del proyecto de cooperación se realizará siguiendo las siguientes pautas: el proveedor emitirá la factura a nombre del Grupo Coordinador, que realizará el pago total del gasto, justificándolo mediante transferencia bancaria y dejando constancia en su contabilidad.

La redistribución de este gasto al resto de socios seguirá el porcentaje reflejado en el convenio y la recuperación del gasto por parte del Grupo Coordinador se tramitará según se haya convenido.

La gestión de este trámite en la aplicación será competencia exclusiva del Grupo Coordinador

24.10. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

El Grupo Coordinador del proyecto de cooperación remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural informe intermedio anual, en caso de proyectos plurianuales, y un informe final al término del proyecto. Este requisito se justificará con una memoria de actuaciones asociada a cada solicitud de pago y una memoria técnica asociada a cada solicitud de modificación del proyecto.

24.11. TRAMITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN DE ÁMBITO SUPERIOR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Se tendrán en cuenta las pautas establecidas en el “Manual de cooperación Leader interterritorial”, publicado por la Red Rural Nacional, o documento que lo sustituya.

Cuando el proyecto de cooperación prevea contar con ayuda preparatoria comunicada previamente por el Grupo coordinador a la Red Rural Nacional (RRN), cada Grupo de los seleccionados en Castilla-La Mancha que participen en el proyecto deberá solicitar su expediente particular para imputar los gastos referidos a dichas actuaciones.

Los Grupos de Desarrollo Rural seleccionados en Castilla-La Mancha, que se propongan realizar un proyecto de cooperación de este tipo en calidad de coordinadores, seguirán en la medida de lo posible el procedimiento referido para la cooperación intra territorial de forma paralela a la tramitación indicada por las pautas

establecidas a nivel nacional con el fin de facilitar la coordinación de las Autoridades competentes participantes a través de la plataforma de la Red PAC o por cualquier otro medio que permita una comunicación fluida.

Para poder iniciar la ejecución del proyecto, el Grupo coordinador deberá presentar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto (según el modelo de solicitud común incluido en el Anexo del manual referido) al que adjuntarán el convenio de cooperación con el contenido mínimo incluido también en dicho documento. La solicitud así completada se remitirá a la Red PAC y a la Autoridad competente para su aprobación previa y se registrará igualmente en la aplicación.

El proyecto previamente aprobado por la Autoridad competente del Grupo coordinador y las Autoridades competentes respectivas de los Grupos participantes podrá iniciar su ejecución cuando el Grupo coordinador reciba el Informe resumen de las autorizaciones correspondientes comunicado vía Red PAC.

En el caso de que alguna de las Autoridades competentes emita informe desfavorable a alguno de los Grupos participantes, será el Grupo coordinador quien decida si es posible continuar con el proyecto, momento a partir del que puede iniciarse la ejecución.

Cuando más de un Grupo de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha se propongan realizar un proyecto de cooperación de este tipo en calidad de socios participantes, decidirán cuál de ellos actúa como coordinador a nivel regional, siendo éste el interlocutor con la Dirección general de Desarrollo Rural como autoridad competente en Castilla-La Mancha.

El Grupo Coordinador presentará la solicitud de pago (Anexo 35), justificando ante la Dirección General de Desarrollo Rural los gastos realizados, tanto por él como por los Grupos Participantes, bajo el modelo de cuenta justificativa.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el "Manual de cooperación Leader interterritorial" procurando la coordinación de las Autoridades competentes participantes, bien a través de la plataforma de la Red PAC o por cualquier otro medio que permita una comunicación fluida.

25. NORMAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN

25.1. SOLICITUD DE AYUDA

La solicitud de ayuda para gastos de funcionamiento y animación se hará con frecuencia anual. Cada solicitud comprenderá la previsión de gastos de funcionamiento y animación para el año completo.

25.1.1. RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

La solicitud de ayuda para los gastos para un año deberá registrarse por parte del propio Grupo y darse de alta en la aplicación en el último trimestre del año anterior.

Una vez registrada, la aplicación informática le asignará un número de expediente que estará formado por catorce dígitos, teniendo en cuenta lo que se establece a continuación:

- El primer dígito hace referencia a la intervención a la que corresponde la actuación solicitada por el GDR y será siempre "G"
- los dos dígitos siguientes son el código catastral de la provincia donde se realizará la operación
- los dos siguientes hacen referencia al número de GDR dentro de su provincia
- los dos dígitos siguientes identifican el tipo de actuación: FA (Funcionamiento y Animación)
- a continuación, se consigna con 4 dígitos el año al que se refieren los gastos de funcionamiento y animación
- y los tres últimos son el número correlativo de expediente en cada Grupo (código secuencial)

Grupo	Funcion/Anim	Anualidad	CSCUE
GXXXX	FA	2024	3 dígitos

Ejemplo: G1304-FA-2024-001

G1304: Grupo N.º 4 de Ciudad Real

FA: Funcionamiento y Animación

2024: Año al que corresponden los gastos de funcionamiento y animación

001: código secuencial (nº de expediente)

El modelo de solicitud (Anexo 40) debe estar cumplimentado como mínimo en los apartados obligatorios, indicar la previsión de gastos diferenciados por capítulos y marcar si solicita, o no, anticipo.

25.1.1.1. Anticipo

En la solicitud de ayuda para gastos de funcionamiento y animación de cada año deberá indicarse si el Grupo solicita, o no, el anticipo correspondiente.

La Orden 52/2023, de selección de GDR establece, en su artículo 15, que el importe máximo del anticipo no superará el 20% del importe de la anualidad correspondiente de su asignación financiera, siendo 100.000 € el importe máximo por grupo y año y está condicionado a la preceptiva autorización de la Dirección General competente en materia de anticipos, en cada ejercicio presupuestario.

El importe del anticipo se calculará automáticamente en la aplicación informática de manera que, si el grupo lo solicita, la aplicación indicará el importe del mismo, siendo éste el menor entre los tres siguientes:

- 20% de la anualidad a la que corresponde el anticipo
- 100.000 €
- Importe total solicitado de gastos de funcionamiento y animación

La autorización de los gastos de funcionamiento y animación de un año servirá para ordenar el pago del anticipo correspondiente. Así, una vez autorizados los gastos, se pagará el anticipo a principios del año.

Para asegurar la justificación del anticipo con los gastos de funcionamiento del año al que corresponde, las primeras certificaciones del expediente de gastos de funcionamiento y animación se utilizarán obligatoriamente para compensar el anticipo. Una vez compensado al 100%, se pagarán los importes justificados que resten hasta completar el total del expediente de gastos certificado.

Documentación a entregar junto con la solicitud

La solicitud debe estar firmada por la persona representante del GDR que solicita la ayuda y acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de gastos propuestos en la que se explicará con detalle la previsión de gastos de la solicitud.

De conformidad con el artículo 101.1 del RD 1047/2022, de gestión y control del PEPAC, la verificación de la moderación de costes de los gastos de funcionamiento y animación se llevará a cabo en la fase del control administrativo de la solicitud de pago, por lo que en el momento de la solicitud solo es necesario presentar una previsión razonada y coherente de los gastos.

La previsión de gastos se ajustará a la siguiente estructura:

Capítulo I. Gastos del personal del equipo técnico

I.I. Salarios

I.II. Dietas y desplazamientos

Capítulo II. Responsable de Administración y Finanzas (RAF)

Capítulo III. Gastos corrientes y material fungible

[Coste simplificado = 5% (salarios + RAF)]

Capítulo IV. Material informático

Capítulo V. Mobiliario y equipo de oficina

Capítulo VI. Inmuebles y locales

Capítulo VII. Otros gastos

Capítulo VIII. Gastos de animación

En la fase de solicitud, para que sirva de referencia en la elaboración de la mencionada previsión razonada y coherente de los gastos de funcionamiento y animación, se exponen a continuación las características de los gastos para cada capítulo:

Capítulo I. Gastos del personal del equipo técnico

I.I. Salarios:

El personal del equipo técnico debe tener dedicación exclusiva a la gestión de la estrategia, entendiendo como tal que al menos el 90% de sus rendimientos del trabajo provengan de la nómina del Grupo.

Los grupos podrán contar, además, con un equipo técnico adicional, cuyo personal no requiere dedicación exclusiva a la gestión de la estrategia. El gasto máximo subvencionable correspondiente a los salarios del personal tendrá los

límites establecidos en el anexo III de la Orden 51/2023, de normas y requisitos. En el caso del equipo técnico adicional, el gasto máximo subvencionable será proporcional a su dedicación a la EDLP.

En adelante, al nombrar al equipo técnico, se entiende incluido el equipo técnico adicional.

Cada año, preferiblemente en el primer trimestre, se publicará una resolución del director general fijando el importe exacto de gasto público máximo imputable a la intervención Leader para el salario correspondiente a cada una de las categorías indicadas en el citado anexo III de la orden 51/2023. Se entiende como salario la suma de sueldo neto más IRPF más SS trabajador más SS empresa. Como en el momento de realizar la solicitud de ayuda no se conocen aún los importes que regirán en el año siguiente, la previsión de este coste debe hacerse de forma estimativa.

I.II. Dietas y desplazamientos:

Los gastos de dietas y desplazamientos del personal del equipo técnico se estimarán teniendo en cuenta los módulos indicados en el Anexo III.B de la orden 51/2023. La citada resolución del director general del apartado anterior contendrá asimismo los importes para dietas y desplazamiento actualizadas.

Capítulo II. Responsable de Administración y Finanzas (RAF)

Este capítulo contempla exclusivamente el coste del servicio prestado por la persona Responsable de Administración y Finanzas a la que se refiere el artículo 12.h) de la Orden de selección 52/2023, así como el artículo 35 de la Orden de normas y requisitos 51/2023.

Capítulo III. Gastos corrientes y material fungible [Coste simplificado = 5% (salarios + RAF)]

En el artículo 30 de la orden 51/2023, de normas y requisitos, se establece que la ayuda para los costes indirectos, que se estimarán en función de los costes directos de personal, será en la modalidad de financiación a tipo fijo conforme al artículo 54.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Sin perjuicio de futuras actualizaciones, estos costes indirectos quedan definidos en la Circular de Coordinación para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla-La Mancha y su ampliación a 2022 en relación a la opción de costes simplificados en la Submedida

19.4_Gastos de funcionamiento a partir de 2021.

En aplicación de la citada circular de coordinación 1/2021, adaptando sus términos a los propios del periodo 2023-2027, los gastos correspondientes a los gastos corrientes y de material fungible se considerarán como costes indirectos de los costes de personal, serán por tanto tratados como Coste Simplificado (CS) y su valor se determinará como el 5% de los costes directos de personal (CDP), definidos como el sumatorio del sueldo neto del equipo técnico del GDR, incluyendo el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Seguridad Social del personal empleado, las cotizaciones a la Seguridad Social de la Empresa y el gasto del RAF.

$CS (\text{gastos corrientes y material fungible}) = 5\% \text{ CDP}$

$CDP = \text{Sueldo neto} + \text{IRPF} + \text{SS empleadas/os} + \text{SS empresa} + \text{RAF}$

Se consideran costes indirectos los gastos corrientes y de material fungible derivados de los costes directos de personal, entendiendo por tales las siguientes partidas:

- Telefonía: incluyendo servicio de internet y sistema de videoconferencia
- Suministro eléctrico, agua y mantenimiento de calefacción/aire acondicionado
- Material fungible:
 - Consumibles de papelería
 - Consumibles de droguería y ferretería
 - Agua u otro tipo de refrigerio para la oficina
 - Consumibles de farmacia.
 - Consumibles de calefacción: gasoil, pellets...
- Otros:
 - Gastos de Correos y paquetería
 - Gastos de suscripción a revistas, periódicos, etc.
 - Otros gastos distintos de los anteriores que puedan considerarse gastos corrientes y de material fungible.

Capítulo IV. Material informático

Adquisición de equipos informáticos, mantenimiento de los mismos, coste en dominios web y otros costes similares.

Capítulo V. Mobiliario y equipo de oficina

Adquisición y mantenimiento de mobiliario de oficina.

Capítulo VI. Inmuebles y locales

Adquisición, alquiler y mantenimiento de inmuebles y locales.

Capítulo VII. Otros gastos

Otros gastos no contemplados en los capítulos anteriores y que sirvan para la formación del personal del equipo técnico, costes vinculados a las relaciones públicas necesarias para la gestión de la EDLP, costes financieros, costes relativos a la supervisión y evaluación de la Estrategia y cualquier otro coste de gestión no contemplado anteriormente. Se exponen a continuación ejemplos de costes habituales correspondientes a este capítulo:

- Servicios contratados de asistencias técnicas (en aspectos no cubiertos por el equipo técnico ni por el RAF)
- Ayudas de dietas y desplazamientos a otro personal del Grupo
- Seminarios y viajes de trabajo
- Cuota de la Red Regional
- Convenios de formación con la Universidad (Campus rural)
- Oros gastos similares

Capítulo VIII. Gastos de animación

Se incluyen en este tipo de gastos cualquier actuación ligada al funcionamiento de las estrategias, al fomento de la participación ciudadana, la información sobre los grupos y la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo. Estas acciones deberán, en particular, facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y los proyectos, así como apoyar a las personas beneficiarias potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes de ayuda.

En este capítulo se consignará el número de acciones de animación y la estimación del presupuesto de cada una. En la memoria justificativa se deberá indicar someramente el tipo de acción prevista y la tipología e importes de los gastos estimados para el desarrollo de la misma.

2. Certificado de aprobación en Junta Directiva

La propuesta de gastos de funcionamiento y animación debe ser aprobada en Junta Directiva.

3. Relación detallada de otras ayudas y subvenciones (Anexo 44)

Tal como se indica en el Artículo 32 de la orden 51/2023, de normas y

requisitos, los gastos de funcionamiento y animación de los GDR no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios. No obstante, en el caso de financiarse con ayudas compatibles, la suma total no podrá superar el coste de estos gastos.

El RD 1047/2022, de gestión y control establece, en su Artículo 71.2 que deben establecerse sistemas para evitar la doble financiación. Por esta razón es necesario que el grupo declare, en el momento de solicitar la ayuda Leader, si ha solicitado, le han sido aprobadas o incluso ha cobrado ya ayudas para los gastos cuya financiación está solicitando.

25.2. CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

La unidad responsable del control administrativo de la solicitud de ayuda es la Delegación Provincial de la Consejería competente en Desarrollo Rural correspondiente. Las comprobaciones realizadas se registrarán en el acta de control administrativo de la solicitud de ayuda de gastos de funcionamiento y animación (Anexo 41)

Durante el control administrativo de la solicitud de ayuda se llevarán a cabo las siguientes comprobaciones:

- A. Control de la solicitud: Debe estar presentada en tiempo y forma, firmada por persona competente y acompañada de la documentación necesaria
- B. Subvencionalidad del solicitante: Se comprobarán las condiciones de admisibilidad de las personas beneficiarias indicadas en el artículo 5 de la Orden 52/2023, de selección de GDR
- C. Admisibilidad de la operación: Se comprobará que la propuesta de gasto se ha presentado en el último trimestre del año anterior al que corresponden los gastos, que ha sido aprobada en Junta Directiva, que la ayuda solicitada corresponde a los gastos de funcionamiento y animación tal como se definen en la Orden 51/2023, que existe disponibilidad presupuestaria en el cuadro financiero del Grupo y que los gastos solicitados son elegibles y coherentes con lo indicado en la memoria justificativa y el contenido de este Manual.

Tal como se ha indicado en el apartado 1.1.2, de conformidad con el artículo 101.1 del RD 1047/2022, de gestión y control del PEPAC, la verificación de la moderación de costes de los gastos de funcionamiento y animación se llevará a cabo en la fase del control administrativo de la solicitud de pago, por

lo que en el control administrativo de la solicitud de ayuda únicamente se comprobará que los gastos solicitados son elegibles y coherentes con lo indicado en la memoria justificativa y el contenido de este Manual.

Para el estudio de compatibilidad de las ayudas y la ausencia de doble financiación, se tendrá en cuenta lo declarado por el GDR sobre otros ingresos y subvenciones (Anexo 44) y se comprobarán los siguientes extremos:

En primer lugar, se realizará consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>

En el caso de que, fruto de esa consulta, exista confirmación o duda sobre una posible doble financiación, se solicitará la correspondiente aclaración y, en su caso, acreditación, a la otra entidad concesionaria de la ayuda o, en su defecto, al Grupo beneficiario.

En particular, respecto a los gastos de funcionamiento y animación:

- En caso de que el Grupo cuente con subvención de la Diputación provincial u otra entidad, el Grupo está obligado a comunicar a la Delegación Provincial a la mayor brevedad posible tanto la solicitud como la resolución de concesión de dichas ayudas. La Delegación provincial revisará la cuenta justificativa presentada a la Diputación o entidad correspondiente para asegurarse de que no se dé en ningún caso la doble financiación.

- Respecto a los costes simplificados auxiliados como gastos de funcionamiento por Leader:

se comprobará, asimismo, en función del resultado de la consulta a la BDNS, que el Grupo no ha recibido ayuda distinta de Leader para sufragar dichos gastos.

En caso de que el Grupo promueva expedientes (GC, GF, GP) que incluyan algún gasto de personal en una determinada anualidad se hará un control comparativo exhaustivo entre esos expedientes y los gastos de funcionamiento de esa anualidad para acreditar que en ningún caso se produce doble financiación.

El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado, adjuntándose prueba de la consulta y documentación aclaratoria, en su caso, al acta de control administrativo.

25.3. AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Una vez realizado el control administrativo de la solicitud de ayuda, la Delegación provincial emitirá su Informe-Propuesta sobre los gastos de funcionamiento y animación del GDR (Anexo 42).

Tras el Informe-propuesta, el RAF realizara la fiscalización de la propuesta de ayuda mediante Anexo 17.

La Dirección General de Desarrollo Rural autorizará mediante resolución los Gastos de Funcionamiento y Animación (Anexo 60), que será notificada al GDR.

La resolución de autorización se realizará lo antes posible, dentro del primer trimestre del año en curso.

Una vez notificada la Resolución, el GDR firmará la aceptación de la misma mediante el Anexo 21.

Únicamente si se prevén variaciones al alza para el importe total de gastos de funcionamiento y animación autorizados, el GDR deberá aprobar la modificación en Junta Directiva y presentar un nuevo Anexo 40 ante la Delegación Provincial, para que la modificación sea informada por ésta, fiscalizada por el RAF y autorizada por la Dirección General. Dicha modificación no afectaría en ningún caso al anticipo, cuyo tratamiento queda determinado por la autorización inicial de los gastos de funcionamiento y animación.

Como se ha indicado anteriormente, la autorización se hace únicamente sobre una previsión de gasto y el control detallado de cada uno de los gastos efectuados se hará en el control de la solicitud de pago. De esta forma, cualquier variación entre los importes autorizados y los finalmente justificados, tanto a nivel de capítulo como entre capítulos distintos, se podrá asumir sin inconveniente alguno, siempre que el importe total por el que se solicite el pago no supere el importe total autorizado.

25.4. SOLICITUD DE PAGO

25.4.1. RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE PAGO

El GDR, antes de realizar cualquier gasto de funcionamiento y animación, deberá realizar la moderación del coste, de manera que se asegure de que el importe que solicitará en la solicitud de pago corresponde a precios de mercado.

25.4.2. MODERACIÓN DE LOS COSTES

Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.3 de la orden 51/2023 de normas y requisitos sobre moderación de costes. Como aclaración a lo indicado en dicho artículo, cabe añadir que una de las medidas adicionales válidas para acreditar la moderación de costes en los casos de contratación pública en los cuales solo se presente una oferta puede ser un informe que justifique, de forma razonada, por qué se ha obtenido una única oferta en la licitación, acreditando que no ha existido riesgo de especificaciones excesivas.

En caso de que la moderación de costes se lleve a cabo por el proceso de comparación de ofertas, el GDR adjuntará cumplimentado el Anexo 57, en el que se resume toda la información.

25.4.3. PARTICULARIDADES EN LA MODERACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN

Gastos del capítulo I: Salarios, dietas y desplazamientos

Tienen como precios de referencia los indicados en el anexo III. A y B de la Orden 51/2023, de normas y requisitos, por lo que cualquier coste igual o inferior se considera moderado.

Como se ha mencionado anteriormente, cada año, una vez publicada la normativa que permite calcular con exactitud el salario correspondiente al año en curso, se publicará una resolución del director general fijando el importe exacto de gasto público máximo imputable a la intervención Leader para el salario correspondiente a cada una de las categorías indicadas en el citado anexo III de la orden 51/2023. Se entiende como salario la suma de sueldo neto más IRPF más SS trabajador más SS empresa. Los gastos en salarios, así como en dietas de manutención y desplazamiento por los cuales se pida ayuda deberán respetar, por tanto, los límites indicados en la citada resolución.

Gastos del capítulo II: Responsable de Administración y Finanzas (RAF)

El importe pagado al RAF debe corresponder con el indicado en el correspondiente convenio.

Gastos del Capítulo III: Gastos corrientes y material fungible

Al tratarse de un coste simplificado, la moderación se considera acreditada.

Gastos motivados por la adhesión del GDR a asociaciones representativas de ámbito regional: Conforme al anexo III.D.a) de la Orden 51/2023, de normas y requisitos, el precio de referencia para este gasto es de 6.000 euros por lo que cualquier coste igual o inferior se considera moderado.

Gasto anual de auditoría

Conforme al anexo III.D.b) de la Orden 51/2023, de normas y requisitos, el precio de referencia para este gasto es de 2.800 euros, por lo que cualquier coste igual o inferior se considera moderado.

Gastos en intercambio de conocimientos y difusión de información

Conforme al anexo III.C de la Orden 51/2023, de normas y requisitos, los precios de referencia para los siguientes conceptos se muestran a continuación. Cualquier coste igual o inferior en cada concepto se considera moderado.

- Alquiler de locales y equipos:
 - 215 €/edición en cursos de formación
 - 14,96 €/edición en jornadas de formación y de intercambio y difusión de información.
- Café de trabajo: hasta 7€/persona, sin exceder los 400 €/operación
- Profesorado, coordinación, tutorización y otros gastos: los límites contemplados en las "Instrucciones de formación específica de la Escuela de Administración Regional" del año en curso

Resto de gastos

Se realizará la moderación de costes conforme se ha explicado en el inicio del apartado.

25.4.4. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PAGO

La solicitud de pago de los gastos de funcionamiento y animación deberá darse de alta en la aplicación y registrarse por parte del propio Grupo en el registro electrónico. Salvo en ocasiones excepcionales debidamente justificadas, la fecha límite para solicitar la totalidad de los gastos de funcionamiento y animación correspondientes a un año es el 31 de marzo del año siguiente al de imputación del gasto.

Se podrán solicitar pagos parciales. Como se ha indicado anteriormente, en caso de contar con anticipo, los primeros pagos parciales que se soliciten irán obligatoriamente a compensar el anticipo hasta su liquidación. Solamente una vez compensado el anticipo al 100% podrá solicitarse el pago como reembolso de los costes previamente justificados.

La solicitud de pago (Anexo 35), incluirá los gastos realizados bajo el modelo de cuenta justificativa y deberá acompañarse de la siguiente documentación, que se incluirá en la aplicación informática.:

- Justificación de gastos
- Memoria justificativa que explique con detalle los gastos realizados
- Declaración de gastos de dietas y desplazamientos, en su caso (Anexo 43)
- Documentación necesaria para acreditar la moderación de los costes (facturas proforma, Anexo 57, otra documentación)
- Declaración detallada de otros ingresos y subvenciones (Anexo 44).
- Nóminas, facturas o documentos de valor probatorio equivalente de los costes cuyo pago se solicita.
- Documentos acreditativos del pago de cada factura, nómina o similar.

En cuanto a la información sobre los gastos en dietas y desplazamientos del periodo correspondiente, la información reflejada en el Anexo 43 en el objeto del servicio servirá para justificar la necesidad del desplazamiento/dieta cuando se trate de trabajos rutinarios del personal del equipo técnico del GDR siendo suficiente como justificante de los desplazamientos rutinarios una autorización firmada por la presidencia del Grupo. Cuando se trate de otro personal o de otro tipo de actuaciones, deberá aportarse documento acreditativo de la necesidad del desplazamiento, tal como la convocatoria de una reunión, el programa de la actividad justificada, acta o libro de visitas. Igualmente, se aportarán los justificantes de cada gasto.

25.5. CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE PAGO

La Delegación Provincial realizará el control administrativo de la solicitud de pago (Anexo 45). Durante este control deberán realizarse las siguientes comprobaciones:

a) Cumplimiento de requisitos generales

Se comprobará que la solicitud de pago (Anexo 35) se ha entregado en el plazo establecido que tiene como límite el 31 de marzo del siguiente año al del gasto

autorizado, así como que ha entregado el correspondiente informe anual, salvo excepción justificada.

Se comprobarán asimismo otros requisitos generales del GDR como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y se dejará constancia de si existe, o no sospecha de fraude, indicando mediante un informe las causas en caso de que exista tal sospecha.

b) Operación realizada versus operación prevista inicialmente

Se deberá comprobar que el importe global autorizado es superior o igual al importe por el que se solicita el pago. En caso de que se solicite el pago por un importe global superior al autorizado, para dar por bueno el importe solicitado será necesario comprobar que existe acuerdo de Junta Directiva, comunicación, informe propuesta sobre la modificación y autorización de la modificación.

Las variaciones entre el presupuesto autorizado y el ejecutado, distintas del ya citado aumento del importe global, se deben justificar mediante la memoria justificativa de las acciones realizadas.

Puesto que en la autorización del gasto ya se contempla que serán admisibles variaciones entre los importes autorizados y los finalmente justificados, tanto a nivel de capítulo como entre capítulos distintos, siempre que se trate de costes elegibles, la comprobación que debe hacerse en este apartado del control administrativo de la solicitud de pago será garantizar que los costes para los cuales se solicita el pago son elegibles conforme a los artículos 28 y 29 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos.

c) Moderación de costes y ausencia de doble financiación

Se debe controlar que los costes por los que se solicita el pago son moderados, para lo que se aplicará el procedimiento de moderación de costes expuesto en el apartado de recepción, registro y tratamiento de las solicitudes de pago.

Para los gastos solicitados, la persona que haga el control deberá estudiar la moderación de los costes, indicando en el acta el sistema utilizado para la moderación y acompañando un informe del estudio de la moderación, en caso de ser necesario. Para todos los gastos para los que se propondrá el pago se deberá haber verificado que se trata de costes moderados, de manera que, si en el control se detecta alguna partida o gasto no moderado, se procederá a su retirada para obtener el importe admisible tras la comprobación de la cuenta justificativa.

Para el estudio de compatibilidad de las ayudas y ausencia de doble financiación, se tendrá en cuenta el estudio realizado previamente en el control administrativo de la solicitud de ayuda, en el apartado de admisibilidad de la operación, lo declarado por el GDR sobre otros ingresos y subvenciones actualizado (Anexo 44) y se comprobarán los siguientes extremos:

En primer lugar, se realizará consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>

En el caso de que, fruto de esa consulta, exista confirmación o duda sobre una posible doble financiación, se solicitará la correspondiente aclaración y, en su caso, acreditación, a la otra entidad concesionaria de la ayuda o, en su defecto, al Grupo beneficiario.

En particular, respecto a los gastos de funcionamiento y animación:

- En caso de que el Grupo cuente con subvención de la Diputación provincial u otra entidad, el Grupo está obligado a comunicar a la Delegación Provincial a la mayor brevedad posible tanto la solicitud como la resolución de concesión de dichas ayudas. La Delegación provincial revisará la cuenta justificativa presentada a la Diputación o entidad correspondiente para asegurarse de que no se dé en ningún caso la doble financiación.

- Respecto a los costes simplificados auxiliados como gastos de funcionamiento por Leader:

se comprobará, asimismo, en función del resultado de la consulta a la BDNS, que el Grupo no ha recibido ayuda distinta de Leader para sufragar dichos gastos.

En caso de que el Grupo promueva expedientes (GC, GF, GP) que incluyan algún gasto de personal en una determinada anualidad se hará un control comparativo exhaustivo entre esos expedientes y los gastos de funcionamiento de esa anualidad para acreditar que en ningún caso se produce doble financiación.

El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado, adjuntándose prueba de la consulta y documentación aclaratoria, en su caso, al acta de control administrativo.

d) Gastos efectuados y pagos realizados. Se comprobará la justificación de los gastos, identificando cada gasto con su nómina, factura u otro documento de equivalente valor probatorio y el correspondiente documento acreditativo del pago.

Se comprobarán requisitos específicos de determinados gastos como los siguientes: El personal del equipo técnico cuyos gastos se solicitan figura en la resolución de plantilla aprobada por la DGDR y, si tienen dedicación exclusiva a la Estrategia, tienen acreditada formación en igualdad y aplicación de la perspectiva de género mínimo de 10 horas

- En caso de contratación, se cumple la normativa de contratación pública
- e) Publicidad: Se comprobará que se cumplen los requisitos exigidos de publicidad de las ayudas

25.6. PAGO DE LA AYUDA AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL

Una vez realizado el control administrativo a la solicitud de pago, la Delegación provincial procederá a realizar la certificación correspondiente (Anx 36).

La certificación podrá utilizarse para compensar el anticipo cobrado, en su caso y, una vez compensado éste al 100%, se procederá a cobrar el resto de importes certificados.

Tras la certificación, la persona responsable de la Administración y Finanzas (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2b) del artículo 35 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos. (Anexo 33)

Posteriormente, se enviará el expediente a cierre de fichero para integrarlo en el proceso del siguiente pago, conforme se describe en el correspondiente apartado del Módulo II del Manual de Procedimiento Leader 23-27: "Generalidades sobre la gestión de la Intervención Leader en Castilla-La Mancha en el marco del PEPAC 2023-2027"

26. DECLARACIONES JURADAS GRUPO MONTESUR

26.1. DECLARACIÓN JURADA ÚNICA N.º 1 LÍNEA DE AYUDAS 1 PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS AL GDR (701)

LEADER 2023-2027			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>			Castilla-La Mancha
DECLARACIÓN JURADA ÚNICA N.º 1 PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL GDR. (701)						
Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur" CIF: G-13264239						
Convocatoria: (Rellenar sólo en caso de solicitudes No GDR-A o No GDR-E, en caso de no existir convocatoria indicar "Sin convocatoria abierta")						
Título: Número de registro de entrada: Fecha de entrada: Localización de la inversión:						
Titular: NIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad: Código postal: Teléfono: Número de cuenta / IBAN: ES (IBAN) (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)						
Representante NIF: Nombre: En calidad de:						
SI	NO	NO PROCEDE				
			1º CUMPLIR LAS CONDICIONES DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES			
☐	☐	☐	Declaro que cumplo con lo dispuesto en el Art. 13.1 de la Ley 38/2003 General de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.			
☐	☐	☐	Declaro que no me hallo incurso en las prohibiciones relacionadas en el Artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.			
☐	☐	☐	Declaro que no soy deudor por RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO de reintegro.			
☐	☐	☐	Y, de conformidad con lo dispuesto en su apartado 13.3 bis, cumplir los plazos de pago previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.			

2: NO SER UNA EMPRESA EN CRISIS

☐	☐	☐	Declaro que en la empresa a la que represento, siendo la misma una sociedad de responsabilidad limitada, no ha desaparecido más de la mitad de su capital suscrito, ni se ha perdido más de la cuarta parte del mismo en los últimos doce meses.
☐	☐	☐	Declaro que en la empresa a la que represento, siendo una sociedad en la que el menos uno de sus miembros tiene responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la misma, no han desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, ni se ha perdido más de la cuarta parte de aquellos en los últimos doce meses.
☐	☐	☐	Declaro que la empresa a la que represento no reúne las condiciones requeridas en el derecho nacional para someterse a un procedimiento de quiebra o insolvencia.
☐	☐	☐	Declaró que siendo un trabajador por cuenta propia no me encuentro en ninguna de las 3 situaciones siguientes: a) No he iniciado procedimiento de insolvencia b) No he optado por ningún plan de pagos, posibilidad que recoge la nueva ley concursal de 26-09-2022 c) No me he acogido a la ley 1 de 2015 de Segunda Oportunidad, del 27 de febrero."

3: NORMATIVA DE PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

☐	☐	☐	Declaro que no estoy obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales ni su modificación posterior por la ley 54 de 2003 de 12 de diciembre.
☐	☐	☐	Declaro que estando obligado al cumplimiento de dicha normativa dispongo de un plan de prevención de riesgos laborales que aportó al grupo de acción local en formato digital
☐	☐	☐	Declaró que estando obligado al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales no he sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de subvención.

4: DISPONIBILIDAD DE FINANCIACION

☐	☐	☐	Declaro que poseo la financiación y los recursos necesarios para acometer las inversiones relativas a la operación para la que solicito la ayuda y tengo la capacidad para atender los compromisos económicos HASTA LA FINALIZACION DE LA INVERSION
--------------------------	--------------------------	--------------------------	---

5: CONCURRENCIA DE OTRAS AYUDAS

☐	☐	☐	☐ Que no he recibido de este Grupo de acción local o de una administración ayudas ni subvenciones para la inversión solicitada
☐	☐	☐	☐ Especificar si se han solicitado y/o recibido de este Grupo o de una administración las siguientes ayudas para: (Indicar importe, convocatoria y fecha de resolución)
A) _____			
B) _____			
C) _____			

SI	NO	NO PROCEDE	
----	----	------------	--

6: DECLARACION DE INTENCIONES

☐	☐	☐	Declaro que tengo la intención de realizar y solicitar los permisos, inscripciones en Registros, y cualquier otro requisito legal por cualquier administración. Declaro que las inversiones para los que se solicita la subvención por la presente solicitud no se han iniciado en el día de la fecha. Declaro que respetare el destino de la inversión para la cual solicito ayuda LEADER, durante un periodo mínimo de 5 años (*), desde la fecha del último cobro de subvención LEADER recibido. Declaro que tengo el compromiso de poner a disposición del GAL, la CCAA, la UE o los Órganos de Control establecidos, la documentación requerida para verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes a la fecha de la Certificación Final del Expediente. <i>(*) En caso de que la Dirección General de Desarrollo Rural disminuyera el número de años obligatorio de mantenimiento de la inversión, ésta quedaría automáticamente reducida en el mismo número de años.</i>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	---

7: DECLARACION DE GANANCIALES

☐	☐	☐	Declaro que tengo pleno conocimiento de la subvención que pretende solicitar mi cónyuge al grupo de acción local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur" para _____, y doy mi pleno consentimiento para que lo efectúe utilizando nuestra propiedad: _____. del mismo modo, asumo las consecuencias económicas y las responsabilidades de toda índole que pudieran derivarse de dicha actividad económica, en virtud de nuestra sociedad de gananciales.
--------------------------	--------------------------	--------------------------	---

Firma Promotor		Firma Cónyuge	
Fdo:		Fdo:	

8: COMPROMISO DE DAR A LAS AYUDAS LA PUBLICIDAD PREVISTA

☐	☐	☐	Me comprometo a dar a la ayuda LEADER recibida la publicidad prevista según la normativa y el manual de procedimiento vigente en Montesur, mediante cartel tamaño A3 o una pantalla electrónica equivalente colocado en lugar visible, con los anagramas de las administraciones intervinientes.
--------------------------	--------------------------	--------------------------	---

9: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 4/2018, DE 8 DE OCTUBRE PARA UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA MACHISTA EN CASTILLA LA MANCHA

☐	☐	☐	Declaro No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en CLM. En caso de haber cumplido la sanción o pena impuesta, declaro haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas para evitar discriminación laboral, con la conformidad del órgano competente en materia de igualdad.
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--

10: REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA INVERSIONES AFECTADAS POR EL DECRETO 88/2018, DE 29 DE NOVIEMBRE DE ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL EN CASTILLA-LA MANCHA

☐	☐	☐	Todas las modalidades dentro del decreto 88/2018, de 29 de noviembre, de ordenación de los alojamientos de turismo rural en Castilla- La Mancha deberán presentar una autoevaluación en solicitud que llegue, como mínimo, a 55 puntos y será comprobada por el GDR al certificar
☐	☐	☐	Es exigible disponer de página web promocional

11: CUMPLIMIENTO ART. 13.3 BIS LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE

☐	☐	☐	Me comprometo al establecimiento de las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumpliendo los plazos de pago previstos en este artículo.
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--

12: DECLARACION DE VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

☐	☐	☐	Declaro que son ciertas las declaraciones efectuadas y que quedo informado que la falsedad de las mismas, puesta de manifiesto en una comprobación —incluso a posteriori— puede ser motivo de pérdida de derecho al cobro o reintegro de la ayuda percibida en su caso.
--------------------------	--------------------------	--------------------------	---

13: DECLARACIÓN DE CREACIÓN/MANTENIMIENTO DE EMPLEO

Nivel de empleo previsto		Hombres		Mujeres		Total (UTAs)
		≤ 40	> 40	≤ 40	> 40	
Nº de empleos a Crear	Fijos o indefinidos					
	Eventuales					
	Subtotal					
Nº de empleos a Consolidar	Fijos o indefinidos					
	Eventuales					
	Subtotal					
TOTAL	Fijos o indefinidos					
	Eventuales					
	Subtotal					

En _____ a _____ de _____ de _____

El Solicitante o Representante

Fdo. _____

26.2. DECLARACIÓN JURADA ÚNICA N.º 2 LÍNEA DE AYUDAS 2 PROMOTORES DE PROYECTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS (702)

LEADER 2023-2027		 Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha
DECLARACIÓN JURADA ÚNICA N.º 2 LÍNEA DE AYUDAS 2. PROMOTORES DE PROYECTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS (702)				
Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén “MonteSur” CIF: G-13264239				
Convocatoria: (Rellenar sólo en caso de solicitudes No GDR-A o No GDR-E, en caso de no existir convocatoria indicar “Sin convocatoria abierta”)				
Título: Número de registro de entrada: Fecha de entrada: Localización de la inversión:				
Titular: NIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad: Código postal: Teléfono: Número de cuenta / IBAN: ES (IBAN) (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)				
Representante NIF: Nombre: En calidad de:				

1º CUMPLIR LAS CONDICIONES DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

Declaro que cumplo con lo dispuesto en el Art. 13.1 de la Ley 38/2003 General de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Declaro que no me hallo incurso en las prohibiciones relacionadas en el Artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Declaro que no soy deudor por RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO de reintegro.

2: NORMATIVA DE PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Declaro que no estoy obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales ni su modificación posterior por la ley 54 de 2003 de 12 de diciembre.

Declaro que estando obligado al cumplimiento de de dicha normativa dispongo de un plan de prevención de riesgos laborales que aportó al grupo de acción local en formato digital

Declaró que estando obligado al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales no he sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de subvención.

3: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 4/2018, DE 8 DE OCTUBRE PARA UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA MACHISTA EN CASTILLA LA MANCHA

Declaro No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en CLM. En caso de haber cumplido la sanción o pena impuesta, declaro haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas para evitar discriminación laboral, con la conformidad del órgano competente en materia de igualdad.

4: CONCURRENCIA DE OTRAS AYUDAS Y AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Que no he recibido de este Grupo de acción local o de una administración ayudas ni subvenciones para la inversión solicitada

En caso de disponer de otras ayudas, éstas son complementarias con las ayudas LEADER, a fin de garantizar la no duplicidad de financiación de inversiones.

Especificar si se han solicitado y/o recibido de este Grupo o de una administración las siguientes ayudas para: (Indicar importe, convocatoria y fecha de resolución)

A) _____

B) _____

C) _____

5: DECLARACION DE INTENCIONES

- Declaro que tengo la intención de realizar y solicitar los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate.
- Declaro que las inversiones para los que se solicita la subvención por la presente solicitud no se han iniciado en el día de la fecha.
- Declaro que respetare el destino de la inversión para la cual solicito ayuda LEADER, durante un periodo mínimo de 5 años (*), desde la fecha del último cobro de subvención LEADER recibido.
- Declaro que tengo el compromiso de poner a disposición del GAL, la CCAA, la UE o los Órganos de Control establecidos, la documentación requerida para verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes a la fecha de la Certificación Final del Expediente.

(*) En caso de que la Dirección General de Desarrollo Rural disminuyera el número de años obligatorio de mantenimiento de la inversión, ésta quedaría automáticamente reducida en el mismo número de años.

6: COMPROMISO DE PUBLICIDAD

Me comprometo a dar a la ayuda LEADER recibida la publicidad prevista según la normativa y el manual de procedimiento vigente en Montesur, mediante cartel tamaño A3 o una pantalla electrónica equivalente colocado en lugar visible, con los anagramas de las administraciones intervinientes.

En virtud del principio de cooperación, colaboración y coordinación entre Administraciones Públicas, se fomentará que las entidades locales, bien en sus tabloneros de anuncio o páginas web, ofrezcan información sobre la EDLP de aplicación en su territorio.

7: REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA INVERSIONES AFECTADAS POR EL DECRETO 88/2018, DE 29 DE NOVIEMBRE DE ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL EN CASTILLA-LA MANCHA

Gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar. (Se trata de una condición indispensable para obtener la subvencionalidad la inversión)

Las inversiones sobre bienes inmuebles deberán estar registradas en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.

Es exigible disponer de página web promocional

8: DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2/2020 DE 7 DE FEBRERO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Para actuaciones afectadas por la ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, existe Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental o notificación del Organismo Ambiental por la que se exime de dicho procedimiento.

9: DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 7.2 DE LA ORDEN 51/2023

Los gastos propuestos son elegibles y respetan, por tanto, lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden 51/2023 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), de normas y requisitos o, en caso contrario, se ha descartado alguno de los gastos propuestos.

10: DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Se cumplimentará por parte de secretaría de la entidad local, sendos anexos:

- Anexo 31.- Acta de Control del expediente de contratación en actuaciones cuya beneficiaria sea una administración local.
- Anexo 32.- Acta de Control de Control de Expediente de contratación (Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público)

11: DECLARACION DE VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

Declaro que son ciertas las declaraciones efectuadas y que quedo informado que la falsedad de las mismas, puesta de manifiesto en una comprobación —incluso a posteriori— puede ser motivo de pérdida de derecho al cobro o reintegro de la ayuda percibida en su caso.

En _____ a _____ de _____ de _____

El Solicitante o Representante

Fdo. _____

26.3. DECLARACIÓN JURADA ÚNICA N.º 3 LÍNEA DE AYUDAS 3. PROYECTOS DE ENTIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS (703, 704, 705, 706 Y 707)

LEADER 2023-2027			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha
DECLARACIÓN JURADA ÚNICA N.º 3 LÍNEA DE AYUDAS 3 PROYECTOS DE ENTIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS (703, 704, 705, 706 Y 707)					
Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur" CIF: G-13264239					
Convocatoria: (Rellenar sólo en caso de solicitudes No GDR-A o No GDR-E, en caso de no existir convocatoria indicar "Sin convocatoria abierta")					
Título:					
Número de registro de entrada:			Fecha de entrada:		
Localización de la inversión:					
Titular:					
NIF:					
Nombre o razón social:					
Domicilio:					
Localidad:					
Número de cuenta / IBAN:		Código postal:		Teléfono:	
ES (IBAN)		(Entidad) (Oficina) (D.C.)		(Número de cuenta)	
Representante					
NIF:					
Nombre:					
En calidad de:					

1º CUMPLIR LAS CONDICIONES DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

Declaro que cumplo con lo dispuesto en el Art. 13.1 de la Ley 38/2003 General de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Declaro que no me hallo incurso en las prohibiciones relacionadas en el Artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Declaro que no soy deudor por RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO de reintegro.

2: NORMATIVA DE PLAN DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Declaro que no estoy obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales ni su modificación posterior por la ley 54 de 2003 de 12 de diciembre.

Declaro que estando obligado al cumplimiento de dicha normativa dispongo de un plan de prevención de riesgos laborales que aportó al grupo de acción local en formato digital

Declaró que estando obligado al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales no he sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de subvención.

3: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 4/2018, DE 8 DE OCTUBRE PARA UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA MACHISTA EN CASTILLA LA MANCHA. PLAN DE IGUALDAD.

Declaro No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en CLM. En caso de haber cumplido la sanción o pena impuesta, declaro haber elaborado un **plan de igualdad** o adoptado medidas para evitar discriminación laboral, con la conformidad del órgano competente en materia de igualdad.

4: CONCURRENCIA DE OTRAS AYUDAS

Que no he recibido de este Grupo de acción local o de una administración ayudas ni subvenciones para la inversión solicitada

En caso de disponer de otras ayudas, éstas son complementarias con las ayudas LEADER, a fin de garantizar la no duplicidad de financiación de inversiones.

Especificar si se han solicitado y/o recibido de este Grupo o de una administración las siguientes ayudas para: (Indicar importe, convocatoria y fecha de resolución)

A) _____

B) _____

5: DECLARACION DE INTENCIONES

- Declaro que tengo la intención de realizar y solicitar los permisos, inscripciones en Registros, y cualquier otro requisito legal por cualquier administración.
- Declaro que las inversiones para los que se solicita la subvención por la presente solicitud no se han iniciado en el día de la fecha.
- Declaro que respetare el destino de la inversión para la cual solicito ayuda LEADER, durante un periodo mínimo de 5 años (*), desde la fecha del último cobro de subvención LEADER recibido.
- Declaro que tengo el compromiso de poner a disposición del GAL, la CCAA, la UE o los Órganos de Control establecidos, la documentación requerida para verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes a la fecha de la Certificación Final del Expediente.

(*) En caso de que la Dirección General de Desarrollo Rural disminuyera el número de años obligatorio de mantenimiento de la inversión, ésta quedaría automáticamente reducida en el mismo número de años.

6: COMPROMISO DE PUBLICIDAD

Me comprometo a dar a la ayuda LEADER recibida la publicidad prevista según la normativa y el manual de procedimiento vigente en Montesur, mediante cartel tamaño A3 o una pantalla electrónica equivalente colocado en lugar visible, con los anagramas de las administraciones intervinientes.

7: DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2/2020 DE 7 DE FEBRERO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Para actuaciones afectadas por la ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, existe Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental o notificación del Organismo Ambiental por la que se exime de dicho procedimiento.

8: DECLARACION DE VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

Declaro que son ciertas las declaraciones efectuadas y que quedo informado que la falsedad de las mismas, puesta de manifiesto en una comprobación —incluso a posteriori— puede ser motivo de pérdida de derecho al cobro o reintegro de la ayuda percibida en su caso.

9: DECLARACIÓN DE CREACIÓN / MANTENIMIENTO DE EMPLEO

Nivel de empleo previsto		Hombres		Mujeres		Total (UTAs)
		≤ 40	> 40	≤ 40	> 40	
Nº de empleos a Crear	Fijos o indefinidos					
	Eventuales					
	Subtotal					
Nº de empleos a Consolidar	Fijos o indefinidos					
	Eventuales					
	Subtotal					
TOTAL	Fijos o indefinidos					
	Eventuales					
	Subtotal					

En _____ a _____ de _____ de _____

El Solicitante o Representante

Fdo. _____

27. ANEXO II. MODELO DE PLAN EMPRESARIAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

a) Persona física:

NOMBRE Y APELLIDOS:

SEXO:

EDAD:

Presentación de la persona solicitante indicando como mínimo su trayectoria laboral de los últimos 3 años.

b) Cualificación:

- Posee capacitación empresarial:

☐ SI En caso afirmativo, especificar la formación realizada indicando el nombre de la misma, entidad que imparte dicha formación, fechas de realización y horas cursadas, aportando junto a la solicitud el título que la acredite.

☐ NO En caso negativo, se compromete a adquirirla en el proceso de incorporación (antes de los 36 meses posteriores a la fecha de concesión de la ayuda)

c) Relación anterior con la actividad de la empresa a crear

Describir brevemente si ha trabajado en alguna empresa similar, o en actividades relacionadas con esa actividad, o ha tenido contacto con esa actividad por vínculos familiares o de otro tipo.

En caso de no poseer relación anterior con la actividad, describir la motivación para el ejercicio de la misma, explicando el contexto que le ha llevado a tomar la decisión de crear esta empresa, así como la proyección en el tiempo que podría tener la misma.

d) Condiciones de acceso a la titularidad de la empresa

Explicar si la titularidad de la empresa va a ser exclusivamente de la persona solicitante o se va a constituir una persona jurídica, en cuyo caso debe indicarse:

o Tipo de sociedad

o Nombre provisional de la sociedad

o Identificación de las personas socias: características (nombre y apellidos, sexo, edad), ocupación y porcentaje de participación.

Explicar también la forma en que se disfrutará del derecho de uso del local, o cualesquiera bienes inmuebles necesarios para desarrollar la actividad empresarial, en su caso.

e) Asesoramiento en el proceso de emprendimiento

Indicar si se va a contar con la colaboración de alguna persona que tutorice el proceso de creación de la empresa, o algún servicio profesional o de otro tipo que apoye esta operación, identificándolos, en su caso.

2. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA:

a) Actividad objeto del negocio:

Describir en qué consistirá la actividad de la empresa, especificando el producto objeto de la misma.

b) Medios de producción

Indicar los medios de producción que serán necesarios tanto en bienes muebles e inmuebles como en mano de obra.

c) Comercialización

Explicar la forma en que se ha planificado realizar la promoción y venta del producto

3. ESTUDIO ECONÓMICO

El estudio económico deberá demostrar la viabilidad económica y técnica de la empresa, aplicando para ello condiciones de mercado. La estimación de las rentas generadas por la empresa tiene que ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año de la solicitud.

El estudio debe incluir un análisis de los posibles riesgos que puedan presentarse y las soluciones de adaptación que se contemplan.

4. FASES Y OBJETIVOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA EMPRESA

(Describir para cada fase, que coincide con los años posibles para completar el Plan Empresarial, los hitos concretos necesarios para constituir la empresa, el objetivo buscado y su importancia en el proceso de instalación, calendario previsto y si supone un gasto o un ingreso (cuantificado) para asegurar la viabilidad de la empresa).

FASE	Calendario	ETAPA DEL PROCESO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA	HITO: DESCRIPCIÓN Es un compromiso de la medida Es posible que sufra variaciones y como afecta al P.E. Define un acontecimiento significativo que marca un momento importante en el desarrollo del Plan Empresarial.	OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA FASE / HITO Define el fin, propósito o la meta que se pretende conseguir o alcanzar.	GASTOS O INGRESOS ASOCIADOS
PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	Entre 0 y 36 meses previos a la presentación de la solicitud	De planificación	MÍNIMOS: - Acreditación de interés: por ejemplo, consultas al GDR, redacción de proyectos y planes empresariales, formación, etc. POSIBLE cualquiera de las fases intermedias que se haya desarrollado con anterioridad a la presentación de la solicitud.	El objeto de esta fase previa es la planificación del desarrollo de fases posteriores y acreditar el cumplimiento de condiciones y requisitos para acceder a la ayuda.	
INICIAL		Presentación de la solicitud de ayuda			
INTERMEDIAS	Deben clasificarse las planificadas exactamente para cada uno de los años de la creación de la empresa. Se cuentan desde la notificación de la resolución o si se comienza tras la solicitud, se especifica.	Etapas de formalización de la actividad empresarial ante otros Organismos Públicos.	Afiliarse al régimen de la Seguridad Social que corresponda, en función de su actividad Dar de alta la actividad económica Disponer de licencia municipal de actividad Obtención otros permisos y autorizaciones	El objeto concreto de esta fase es cumplir con la legislación laboral española que establece que, para desempeñar una actividad empresarial, es necesario estar dado de alta como trabajador autónomo, así como legislación tributaria lo exige para poder ejercer una actividad mercantil. Cuyo objeto es disponer de las licencias y permisos administrativos necesarios para desempeñar la actividad o ejecutar inversiones contempladas en el Plan Empresarial	

INTERMEDIAS	AÑO 1 (meses 0 a12)	Etapa de dotación de medios de producción suficiente a la empresa	Iniciar las actuaciones contempladas en el Plan Empresarial (máximo 9 meses desde la resolución) Formalización del acceso a los inmuebles, en su caso, necesarios para el desarrollo de la actividad. Adquisición o formalización de la cesión de instalaciones o bienes muebles necesarios para el desarrollo de la actividad Realizar contratos de suministros y venta con proveedores y clientes.	El objeto es contar con elementos suficientes para desarrollar la actividad productiva de la empresa tal como establece el Plan Empresarial.	
			Contratación de mano de obra (asalariada/ contratos empresas de servicios...) inicial y momento en que se alcanza el volumen de empleo total. Otros (seguros, etc.)		
	- AÑO 2 (meses 13 a 24)	Etapa de acceso a la titularidad de la empresa	Acciones relacionadas con que la persona beneficiaria figure como titular en los registros pertinentes Formalización de la empresa jurídica, en su caso y el reparto del capital social y accionariado	Cuyo objetivo es asegurar que la persona beneficiaria de la ayuda es la responsable de las decisiones tomadas en la empresa, siendo asimismo sobre quien repercute el rendimiento económico y riesgo empresarial de la actividad al menos de forma mayoritaria si la titularidad es asociativa.	
			Realización de la formación necesaria para adquirir la capacitación empresarial, pudiendo completarse con otra formación complementaria interesante para el proceso de la creación y puesta en marcha de la empresa.		
	- AÑO 3 (meses 25 a 36)	Etapa de capacitación		Disponer de un nivel de conocimiento del proceso empresarial para garantizar el éxito del proyecto.	

INTERMEDIAS		Etapas productiva	Acciones concretas relacionadas con el proceso productivo más significativas	Iniciar las actividades necesarias para la obtención de Rendimiento económico de la actividad empresarial	
		Etapas de acceso a la financiación de la empresa	- Solicitud de primer pago del 60% de la ayuda concedida - Formalización de créditos con entidades bancarias, en su caso - Obtención de primeros ingresos en la empresa y del nivel de ingresos normal previsto.	El objetivo es contar con la disponibilidad monetaria para concluir el desarrollo de la actividad empresarial según lo proyectado y acometer el resto de fases del proceso de puesta en marcha de la empresa.	
		Etapas de evaluación intermedia	- Realización de informe intermedio evaluando las etapas llevadas a cabo	Planificar nuevas etapas, detectar problemas y desviaciones. Proponer soluciones o nuevas alternativas	
FINAL	MAXIMO AÑO 3 (36 meses) Y SIGUIENTES	Etapas de puesta en marcha de la empresa	Alcanzar la definición de micro empresa o pequeña empresa: Momento en que se alcanzan los objetivos finales para la puesta en marcha de la empresa proyectada, tanto en dimensión económica como en mano de obra Obtención de los documentos para la acreditación de requisitos (rentas, IVL, etc.) Informe final Solicitud de segundo pago	Objetivo principal: permite gestionar una empresa de tamaño y nivel de ocupación tales que permitan la sostenibilidad de la actividad empresarial planificada	
		Etapas de continuidad de la actividad en la empresa una vez concluido el proceso de creación	Mantenimiento de la actividad, Previsiones futuras – ampliación de la empresa, adquisición de futuras inversiones, previsión de otras solicitudes de ayuda, formalización de contratos	Cuyo objeto es el que el proyecto mantenga su viabilidad y posibilidad de empleabilidad de la persona beneficiaria	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES.

Justificar la puntuación a obtener en los criterios de selección y baremación mediante la documentación pertinente.

Fecha y firma de solicitante

28. MODELOS DE ACREDITACIONES GRUPO MONTESUR

28.1. MODELO DE BASE DE PRECIOS DE REFERENCIA

ANAGRAMA-ENCABEZAMIENTO
IDENTIFICATIVO DE LA ENTIDAD
LOCAL

D./Dña. _____, secretario/a interventor/a del Ayto. _____

Que en relación con el proyecto “_____”, incluido en la solicitud de ayuda del periodo de programación Intervención LEADER 2023-2027, dentro de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos a través del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la comarca de Almadén MonteSur, en el marco de la Submedida 702 Proyectos de Administraciones Públicas,

CERTIFICO

Que en la Memoria Técnica incluida en el expediente “_____” la base de datos utilizada para los cálculos de las unidades del presupuesto, al objeto de garantizar la Moderación de Costes es la siguiente:

“Banco de Precios de la Junta de Andalucía 2016 (por ejemplo)”

con las correcciones pertinentes según la situación geográfica de la localidad.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes expido la presente, de orden y con el Vº Bº del Sr./Sra. Alcalde/sa, en ____ a ____ de ____ de ____.

28.2. MODELO DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBACION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA HACIENDA REGIONAL

ANAGRAMA-ENCABEZAMIENTO
IDENTIFICATIVO DE LA ENTIDAD
LOCAL

D./Dña. _____, alcalde-presidente del Ayto. de _____

EXPONGO:

Que, con fecha 01-07-2021, entró en vigor la modificación de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Que, de acuerdo con la nueva regulación, no está sujeta a la tasa la emisión de certificados a solicitud de cualquier órgano de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o Administración Pública en cumplimiento de sus fines, para la comprobación de la situación de los administrados, bien de oficio, o por autorización expresa.

En consecuencia, no se debe abonar esta tasa en el caso de que los interesados en los procedimientos autoricen a los órganos administrativos para la obtención de certificados de hallarse al corriente.

En vista de lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas por la ley,

AUTORIZO

A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a que comprueben que el Ayuntamiento de _____, con CIF: _____, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En ____ a ____ de ____ de ____.

El/la Alcalde/sa.: _____

28.3. AUTORIZACIÓN DE PROMOTORES A COMPROBAR EL ESTADO AL CORRIENTE CON JJCC CASTILLA-LA MANCHA

D./Dña. _____, con DNI _____ en nombre y representación de la empresa denominada: _____ con CIF: _____ como promotor del proyecto Denominado " _____ " con número de expediente: _____

EXPONGO:

Que, con fecha 01-07-2021, entró en vigor la modificación de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Que, de acuerdo con la nueva regulación, no está sujeta a la tasa la emisión de certificados a solicitud de cualquier órgano de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o Administración Pública en cumplimiento de sus fines, para la comprobación de la situación de los administrados, bien de oficio, o por autorización expresa.

En consecuencia, no se debe abonar esta tasa en el caso de que los interesados en los procedimientos autoricen a los órganos administrativos para la obtención de certificados de hallarse al corriente.

En vista de lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas por la ley,

AUTORIZO

A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a que comprueben que me encuentro al corriente con sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha.

En ____ a ____ de ____ de ____.

Firma del promotor:

Fdo.: _____

29. ANEXOS PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN 2023-2027

29.1. ANEXO 1.- SOLICITUD DE AYUDA (NA, NE, GF, GC, GP)

LEADER 2023-2027	 		
Cofinanciado por la Unión Europea			
Anexo 1.- SOLICITUD DE AYUDA (NA, NE, GF, GC, GP)			
Grupo de Desarrollo Rural:			
NIF:			
Convocatoria: (Rellenar sólo en caso de solicitudes No GDR-A o No GDR-E, en caso de no existir convocatoria indicar "Sin convocatoria abierta")			
Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:		Fecha de entrada: _____	
Titular: NIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad: _____ Código postal: _____ Teléfono: _____			
Número de cuenta / IBAN: (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)			
Representante NIF: Nombre: En calidad de:			
Correo electrónico:			

Tipo de titular o persona peticionaria:

Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) Nº702/2014:

- Tipo de empresa:
- Es empresa vinculada/asociada: ☐ Si ☐ No
- NIF empresa matriz:
- La empresa matriz es española: ☐ Si ☐ No
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

- Tipo de operación:

☐ No GDR-A
 ☐ No GDR-E
 ☐ GDR-F
 ☐ GDR-C
 ☐ GDR-P
- Importe del Proyecto:
- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición de terrenos	
Construcciones	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Equipos de proceso de información	
Elementos de transporte	
Otro inmovilizado material	
Servicio de profesionales independientes	
Adquisición bienes inmuebles	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Bienes consumibles amortizables	
Alquileres y "leasing"	
Costes indirectos	
Otros gastos	
Ayuda Emprendimiento (No GDR-E) *	
Ayuda Cooperación (GDR-C) **	
Total:	

* Importe fijo de 27.000 €

** Se ha de registrar junto con la solicitud de ayuda memoria con reparto y descripción de conceptos de gasto

PRESUPUESTO COOPERACIÓN	
Capítulos Comunes	Presentado
Capítulos Individuales	
Total	

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Desarrollo Rural (NA, NE) o a la Delegación Provincial (GC, GP, GF) cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir un Contrato de Ayudas con el Grupo (NA, NE) o formalización del proyecto (GC, GP, GF) en el que se expliciten las obligaciones asumidas como quien percibe finalmente la ayuda concedida.

Así mismo, **DECLARO:**

Que no estoy incurso/o en en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto me hallo al corriente de mis obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Que, en caso de estar afectada/o por lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003 de subvenciones, cumplo los plazos de pago establecidos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Que, en caso de estar sujeta/o a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y declaro no haber sido sancionada por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Que no he sido sancionada/o por resolución administrativa firme o condenada/o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haya elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, dispongo (o, en el caso de ayuda al emprendimiento, me comprometo a disponer) de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.

Que la persona solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER en el marco del PEPAC 2023-2027.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

La persona peticionaria o representante

Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural

Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural

Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común

Destinatarios: Existe cesión de datos

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional

Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

29.2. ANEXO 2.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA

LEADER 2023-2027	  Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 2.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA			
Grupo de Desarrollo Rural: NIF:			
Convocatoria: IMPRESCINDIBLE INDICAR CONVOCATORIA. SERÁ LA PRIMERA POSIBLE TRAS LA FECHA DE REGISTRO DE LA SOLICITUD INICIAL			
Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:		Fecha de entrada 	
Peticionario NIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad: Código postal: Teléfono:			
Número de cuenta / IBAN: (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)			
Representante NIF: Nombre: En calidad de:			

Tipo de titular o persona peticionaria:

DECLARO:

Que la persona abajo firmante viene a **RATIFICAR en la convocatoria referida en el encabezado**, en todos sus términos, la solicitud de ayuda Leader presentada ante este Grupo de Desarrollo Rural con fecha de de

Y de conformidad con todo lo anterior, firmo la presente

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural
Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios: Existe cesión de datos
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

29.3. ANEXO 3.- ACREDITACIÓN DE MICRO/PEQUEÑA EMPRESA

LEADER 2023-2027	  Cofinanciado por la Unión Europea   Castilla-La Mancha
Anexo 3.- ACREDITACIÓN DE MICRO/PEQUEÑA EMPRESA	
Grupo de Desarrollo Rural:	
NIF:	
Convocatoria: solo para ayudas No GDR	
Nº Expediente	Título
NIF Titular:	Nombre Titular

Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de microempresa/pequeña empresa según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

TIPO DE EMPRESA: ☐ Vinculada. ☐ Autónoma. ☐ Asociada. ☐

Nº Trabajadores medio del año anterior:	Fecha de constitución:
Volumen de negocio anual:	Balance General:

Nota: En el caso de empresas **asociadas** o **vinculadas** se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del Anexo I del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros y de trabajadores de todas las empresas partícipes. Para aclarar posibles dudas se recomienda consultar la Guía del usuario sobre la definición del concepto de Pyme, de la Comisión Europea.

DECLARACIÓN JURADA

La empresa es una: ☐ MICROEMPRESA ☐ PEQUEÑA EMPRESA

En....., a..... de..... de.....

Firma del/de la representante legal de la empresa ()*

Fdo..... NIF.....

(*) En el caso que la representación de la persona que firma no esté acreditada, se deberán aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

ANEXO I

DEFINICIÓN DE MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Artículo 1

Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2

Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Artículo 3

Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.
2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa puede, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que, entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
 - d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.
3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:
 - a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Hay presunción de que no existe influencia dominante, cuando los inversores enunciados en el apartado 2, segundo párrafo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas o de asociados.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

- 4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no puede ser considerada como PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, conjunta o individualmente.
- 5. Las empresas pueden efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites máximos enunciados en el artículo 2. Puede efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, si la empresa declara con presunción legítima y fiable que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

Artículo 4

Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia

- 1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros son los correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y se calculan sobre una base anual. Se tienen en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.
- 2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han rebasado en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites máximos de efectivos o los límites máximos financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de media o pequeña empresa, o de microempresa, si este rebasamiento se produce en dos ejercicios consecutivos.
- 3. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5

Efectivos

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. El personal estará compuesto por:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirigen su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6

Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas, se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a ésta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.

A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas y de los demás datos consolidados, si existen. A estos se habrá de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a éstas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

29.4. ANEXO 4.- LISTADO DE CONTROL DOCUMENTACIÓN

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 4.- LISTADO DE CONTROL DOCUMENTACIÓN					
Grupo de Desarrollo Rural:					
NIF:					
Convocatoria: solo para ayudas No GDR					
Nº Expediente			Título		
NIF Titular:			Nombre Titular		

DOCUMENTOS:

- ☐ Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, firmada y registrada
- ☐ Fotocopia del DNI o NIF
- ☐ Documentación justificativa de la personalidad jurídica
- ☐ Poder de representación del representante y copia /NIF
- ☐ Acuerdo de la personalidad jurídica de ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda
- ☐ Declaración responsable de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas para la misma finalidad
- ☐ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- ☐ Plan de prevención de riesgos laborales cuando así se requiera
- ☐ Declaración de no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales en el año inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda.
- ☐ Declaración responsable de cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- ☐ Memoria detallada de las actuaciones
- ☐ Memoria técnica
- ☐ Proyecto de ejecución de obra
- ☐ Acreditación de la propiedad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes del proyecto
- ☐ Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualquier otro requisito legal que sea exigible por la Administración Autonómica o Local, bien para la realización de la inversión, o bien para el desarrollo de la actividad de que se trate
- ☐ Facturas proforma y presupuestos de los gastos subvencionables
- ☐ Relación de ofertas solicitadas y elegidas (Anexo 57)
- ☐ Documentación que acredita que es micro o pequeña empresa (cuentas anuales, impuesto de sociedades e informe de plantilla de trabajadores/as de la empresa) (Anexo 3)
- ☐ Documentación que acredita que la empresa no se encuentra en crisis
- ☐ Compromiso de creación de empleo
- ☐ Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 3/5 años posteriores al último pago de la ayuda
- ☐ Compromiso de poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda
- ☐ Compromiso de dar a las ayudas la publicidad prevista
- ☐ Certificado de vida laboral de la empresa
- ☐ En su caso, certificado de IVA no recuperable.
- ☐ Otra documentación que se considere necesaria para la tramitación del proyecto:

En....., a..... de..... de.....
Firma electrónica/manual de la persona competente (indicar puesto)

29.5. ANEXO 5.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS O FALTA DE DOCUMENTACIÓN

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 5.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS O FALTA DE DOCUMENTACIÓN					
Grupo de Desarrollo Rural:					
NIF:					
Convocatoria: solo para ayudas No GDR					
Nº Expediente			Titulo		
NIF Titular:			Nombre Titular		

Con fecha.....de.....de....., la persona peticionaria arriba indicada presentó una solicitud de ayuda LEADER para

Comprobada dicha Solicitud por el Grupo de Desarrollo Rural / Delegación Provincial / Dirección General y no reuniendo los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, se le solicita:

☐ La subsanación de los defectos encontrados en la solicitud de ayuda LEADER:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

☐ La aportación de la documentación siguiente:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

De no subsanar la falta y/o no presentar la documentación anteriormente reseñada en un plazo de 10 días, se le tendrá por desistida su petición y se procederá a la Resolución de archivo de su expediente.

En....., a..... de..... de.....

Firma electrónica/manual de la persona competente (indicar puesto)

29.6. ANEXO 6.- RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE

LEADER 2023-2027	  Cofinanciado por la Unión Europea   Castilla-La Mancha
Anexo 6.- RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE	
Grupo de Desarrollo Rural:	
NIF:	
Convocatoria: solo para ayudas No GDR	
Nº Expediente	Título
NIF Titular:	Nombre Titular

Resolución de Archivo del Expediente

Le comunicamos que, debido a la siguiente causa, se le notifica el Archivo de su expediente:

- ☐ Renuncia de fecha _____
- ☐ Desistimiento; por no haber contestado aportando documentación al trámite de fecha _____
- ☐ Solicitud registrada fuera de plazo (fecha de registro _____) y no ratificada en la siguiente convocatoria de plazo de solicitud _____

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>.

En....., a..... de..... de.....

Firma electrónica/manual de la persona competente (indicar puesto)

29.7. ANEXO 7.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

LEADER 2023-2027				Cofinanciado por la Unión Europea			Castilla-La Mancha
	Anexo 7.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA (NA)						
	Nº Expediente		Titular expediente				
	NIF		Denominación Expediente				
	Técnico / Gerente encargado/a del control						
Control de la solicitud							
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede		Descripción			Modo de comprobación		
☐ C ☐ NC ☐ NP		Solicitud presentada en plazo de la convocatoria			☐ - Anexo 1.- Solicitud de Ayuda.		
☐ C ☐ NC ☐ NP		Solicitud debidamente firmada y registrada			☐ - Anexo 1.- Solicitud de Ayuda ☐ - Poder de representación si quien firma la solicitud no es la persona interesada.		
☐ C ☐ NC ☐ NP		Solicitud realizada en el modelo oficial sin enmiendas o tachaduras que pueda desvirtuar el objeto de la misma			☐ - Anexo 1.- Solicitud de Ayuda.		
☐ C ☐ NC ☐ NP		Documentación adjunta a la solicitud completa.			☐ - Anexo 4.- Listado de control documentación		

Admisibilidad de la persona solicitante		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	La solicitante de la ayuda reúne las condiciones requeridas para la asignación de la misma.	☐ - Fotocopia NIF ☐ - Documentación justificativa persona jurídica. ☐ - Poder de representación. ☐ - Acuerdo de ejecución. ☐ - Propiedad y/o capacidad de uso ☐ - Declaración otras ayudas obtenidas y/o solicitadas. ☐ - Anexo 3.- Acreditación micro o pequeña empresa: menos de 50 personas empleadas y volumen de negocio o balance anual<10M€. ☐ - Acreditación no empresa en crisis.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social	☐ - Certificado Seguridad Social.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de acuerdo con lo establecido por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.	☐ - Certificado Agencia Tributaria.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria ni reintegros de subvención pendientes de pago con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	☐ - Certificado Hacienda JCCM.
☐ C ☐ NC ☐ NP	La persona que ostente la representación legal de otras personas jurídicas no debe estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003	☐ - Declaración responsable incluida en Solicitud.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Cuando la solicitante sea persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, y exista la posibilidad de que la ayuda a concederle supere los 30.000 euros, deberá acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Este apartado aplica a los siguientes tipos de solicitante: - 701: personas física o jurídica - 705, 706 y 707: dependiendo de su composición	☐ - Declaración responsable incluida en Solicitud (<i>Al ser micro o pequeña empresa, las personas beneficiarias de estas ayudas pueden, de acuerdo con la normativa contable, presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada</i>)

Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y acreditar que no ha sido objeto de sanción mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas graves o muy graves en prevención riesgos laborales en el año inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda.	☐ - Declaración responsable sobre, en caso de estar sujeta al cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, disponibilidad de PPRL y no sanción, incluida en solicitud ☐ - Certificado de no sanción.
☐ C ☐ NC ☐ NP	No ha sido objeto de sanción mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales discriminatorias según la ley 4/2018, Sociedad Libre de Violencia de Género, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.	☐ - Declaración responsable incluida en Solicitud.
☐ C ☐ NC ☐ NP	En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.	☐ - Declaración responsable incluida en Solicitud.

Admisibilidad de la operación		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Se afirma que no se detecta la creación de condiciones artificiales para acceder a la ayuda	☐ - Solicitud y documentación adjunta
☐ C ☐ NC ☐ NP	La operación contribuye a los objetivos de la Estrategia del Grupo y está de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, así como al procedimiento de gestión del grupo.	☐ - Dictamen de elegibilidad en Anexo 14-Informe de viabilidad ☐ -Informe de subvencionalidad, en su caso
☐ C ☐ NC ☐ NP	La operación se localiza en los municipios incluidos en el Anexo I del Convenio o, en su defecto, se incluye memoria justificativa para la superación de dichos límites territoriales	☐ - Convenio de fecha.... ☐ -Memoria justificativa sobre la superación del límite territorial establecido en el Convenio
☐ C ☐ NC ☐ NP	El proyecto se ubicará en una localidad de menos de 20.000 habitantes según datos INE a 1/1/2021	☐ - Anexo del Convenio con datos municipales
☐ C ☐ NC ☐ NP	El coste de la operación respeta el máximo establecido en la convocatoria, en su caso.	☐ - Presupuesto en solicitud de ayuda
☐ C ☐ NC ☐ NP	Ámbito 803: indica megavatios renovables a instalar. Si eficiencia energética: indica megavatios reducidos con la inversión	☐ Memoria
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	La operación dispone de los permisos, licencias, inscripciones y/o registros exigibles	☐ - Licencia de obra. ☐ - Licencia de actividad. ☐ - Documento de autorización ☐ - Solicitado, a presentar en certificación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acredita la propiedad y/o capacidad de uso de las instalaciones correspondientes	☐ - Escrituras de propiedad ☐ - Nota simple

		☐ - Contrato arrendamiento ☐ - Documento de cesión ☐ - Otros
☐ C ☐ NC ☐ NP	El proyecto cumple con lo dispuesto en la Ley 2/2020, de 8 de marzo, de Evaluación ambiental de Castilla-La Mancha (Se marcará NO PROCEDE en el caso de que la operación no se encuentre entre las siguientes: - Proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, construcciones, instalaciones o cualquiera otra actividad comprendida en el Anexo I de la Ley 2/2020. - Proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, construcciones, instalaciones o cualquiera otra actividad comprendida en el Anexo II de la Ley 2/2020, así como cualquier proyecto no incluido en el Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000).	☐ - Documento de autorización.
☐ C ☐ NC ☐ NP	La operación NO TIENE efectos discriminatorios por razones de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.	☐ - Memoria detallada de actuaciones
☐ C ☐ NC ☐ NP	¿La operación está sujeta a mantenimiento de compromisos?	(Marcar conforme a la descripción del artículo 9 Orden 51/2023) ☐ NO ☐ Sí, 3 años ☐ Sí, 5 años

Aplicación de los criterios de selección y baremación

Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Se ha evaluado la solicitud de ayuda de forma individual y según los criterios establecidos en el Procedimiento de Gestión del GDR	☐ - Anexo 14.- Informe de viabilidad.
☐ C ☐ NC ☐ NP	El proyecto está correctamente baremado y cumple la puntuación mínima.	☐ - Anexo 14.- Informe de viabilidad.

Elegibilidad de los costes		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Los gastos propuestos son elegibles y respetan, por tanto, lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos o, en caso contrario, se ha descartado alguno de los gastos propuestos (si es así, explicar el detalle en observaciones)	☐ - Memoria detallada de actuaciones. ☐ - Memoria técnica. ☐ - Proyecto de ejecución de obra. ☐ - Desglose presupuestario (Ver en Observaciones)
☐ C ☐ NC ☐ NP	Las ayudas solicitadas para financiar el proyecto junto a aquellas otras declaradas por la entidad son compatibles y no superan la intensidad máxima de la ayuda establecida en la convocatoria.	☐ - Anexo 1- Solicitud ☐ - Memoria justificativa de gastos propuestos ☐ - Anexo 44: Relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones
Moderación de los costes		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Los costes propuestos son moderados y respetan en su caso, los módulos establecidos en el anexo III de la Orden 51/2023 o, en caso contrario, se ha descartado alguno de los gastos propuestos (si es así, explicar el detalle en observaciones)	☐ - Facturas proforma. ☐ - Anexo 57.- Comparación de ofertas ☐ - Informe del estudio de moderación indicando el sistema empleado, obligatorio cuando se elija un sistema distinto al de comparación de ofertas
Inicio de la ejecución de la operación		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Comprobación del no inicio de la operación	☐ - Anexo 13.- Acta de no Inicio de Inversiones.

Observaciones

(*) Información sobre gastos no elegibles

Concepto	Importes €			
	Presentado	No Elegible	No moderado	Para Autorizar /Aprobar
Adquisición de terrenos				
Construcciones				
Instalaciones técnicas				
Maquinaria y utillaje				
Mobiliario y otras instalaciones				
Equipos de proceso de información				
Elementos de transporte				
Otro inmovilizado material				
Servicio de profesionales independientes				
Adquisición bienes inmuebles				
Gastos de personal formador, orientador o asesor				
Bienes consumibles amortizables				
Alquileres y "leasing"				
Costes indirectos				
Otros gastos				
Total:				

Detalle sobre gastos no elegibles o/y no moderados:

El/La controlador/a declara la ausencia de conflicto de intereses según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

Igualmente, no se han producido circunstancias de abstención según lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público".

El/La Técnico/Gerente encargado/a del control

29.8. ANEXO 8.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA (GF, GP)

LEADER 2023/27				Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
	Anexo 8.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA (GF, GP)					
	Nº Expediente		Titular expediente			
	NIF		Denominación Expediente			
	Técnico / Gerente encargado/a del control					
Control de la solicitud						
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede		Descripción			Modo de comprobación	
☐ C ☐ NC ☐ NP		Solicitud debidamente firmada y registrada			☐ Anexo 1 Solicitud	
☐ C ☐ NC ☐ NP		Solicitud realizada según el modelo oficial			☐ Anexo 1 Solicitud	
☐ C ☐ NC ☐ NP		La documentación que acompaña a la solicitud está completa			☐ Anexo 4 Listado control documentación	
Admisibilidad de la persona solicitante						
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede		Descripción			Modo de comprobación	

☐ C ☐ NC ☐ NP	La persona solicitante de la ayuda reúne las condiciones de admisibilidad básicas para solicitar la ayuda	☐ - Copia del NIF del GDR ☐ - Poder de representación. ☐ - Certificado de aprobación de la propuesta del proyecto en Junta Directiva.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social	☐ - Certificado Seguridad Social.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de acuerdo con lo establecido por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.	☐ - Certificado Agencia Tributaria.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria ni reintegros de subvención pendientes de pago con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	☐ - Certificado Hacienda JCCM.
☐ C ☐ NC ☐ NP	La persona que ostente la representación legal de otras personas jurídicas no debe estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003.	☐ - Declaración responsable incluida en Solicitud.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y acreditar que no ha sido objeto de sanción mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas graves o muy graves en prevención riesgos laborales en el año inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda.	☐ - Declaración responsable sobre, en caso de estar sujeta al cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, disponibilidad de PPRL y no sanción, incluida en solicitud ☐ - Certificado acreditativo de no sanción.
☐ C ☐ NC ☐ NP	No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales discriminatorias según la ley 4/2018, Sociedad Libre de Violencia de Género, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.	☐ - Declaración responsable incluida en Solicitud.

☐C ☐NC ☐NP

En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.

☐ - Declaración responsable incluida en Solicitud.

Admisibilidad de la operación		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	No se detecta creación de condiciones artificiales para acceder a la ayuda	☐ - Solicitud y documentación adjunta
☐ C ☐ NC ☐ NP	La operación contribuye a los objetivos de la Estrategia del Grupo y está de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, así como al procedimiento de gestión del grupo.	☐ - Dictamen de elegibilidad en Anexo 14- Informe de viabilidad ☐ -Informe de subvencionalidad
☐ C ☐ NC ☐ NP	La operación se localiza en los municipios incluidos en el Anexo I del Convenio o en su defecto se incluye memoria justificativa para la superación de dichos límites territoriales	☐ - Convenio de fecha.... ☐ -Memoria justificativa sobre la superación del límite territorial establecido en el Convenio
☐ C ☐ NC ☐ NP	El proyecto define objetivos concretos y se establece una duración determinada	☐ - Memoria justificativa
☐ C ☐ NC ☐ NP	En caso de inversiones cuyo periodo de amortización exceda la duración del proyecto, se aplica la regla prorata temporis para imputar al proyecto la parte proporcional de amortización	☐ - Memoria justificativa
☐ C ☐ NC ☐ NP	En caso de inversiones ligadas al terreno con distintos colaboradores, se incluye acuerdo de actores colaboradores que asuman el mantenimiento o desmantelamiento de dichas inversiones	☐ - Acuerdo entre actores colaboradores
☐ C ☐ NC ☐ NP	Existe disponibilidad presupuestaria en el cuadro financiero del Grupo	☐ - Información en Ejecución del Cuadro financiero. (Aportar Consulta app a fecha de estudio)
☐ C ☐ NC ☐ NP	El proyecto cumple con lo dispuesto en la Ley 2/2020, de 8 de marzo, de Evaluación ambiental de Castilla-La Mancha (Se marcará NO PROCEDE en el caso de que la operación no se encuentre entre las siguientes: - Proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, construcciones, instalaciones o cualquiera otra actividad comprendida en el Anexo I de la Ley 2/2020.	☐ - Documento de autorización

- Proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, construcciones, instalaciones o cualquiera otra actividad comprendida en el Anexo II de la Ley 2/2020, así como cualquier proyecto no incluido en el Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000)

☐C ☐NC ☐NP

La operación NO TIENE efectos discriminatorios por razones de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

☐ - Memoria justificativa de gastos propuestos

Elegibilidad de los costes

Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Los gastos propuestos son elegibles y respetan, por tanto, lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos o, en caso contrario, se ha descartado alguno de los gastos propuestos (si es así, explicar el detalle en observaciones)	☐ - Memoria detallada de actuaciones. ☐ - Memoria técnica. ☐ - Proyecto de ejecución de obra. ☐ - Desglose presupuestario (Ver en Observaciones)
☐ C ☐ NC ☐ NP	Las ayudas solicitadas para financiar el proyecto junto a aquellas otras declaradas por la entidad son compatibles y no superan el 100% de los gastos propuestos.	☐ - Anexo 1- Solicitud ☐ - Memoria justificativa de gastos propuestos ☐ - Anexo 44: Relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones

Moderación de los costes

Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Los costes propuestos son moderados y respetan en su caso, los módulos establecidos en el anexo III de la Orden 51/2023 o, en caso contrario, se ha descartado alguno de los gastos propuestos (si es así, explicar el detalle en observaciones)	☐ - Facturas proforma. ☐ - Anexo 57.- Comparación de ofertas ☐ - Informe del estudio de moderación indicando el sistema empleado, obligatorio cuando se elija un sistema distinto al de comparación de ofertas

Inicio de la ejecución de la operación

Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
--	-------------	----------------------

☐ C ☐ NC ☐ NP

Comprobación del no inicio

☐ - Anexo 13.- Acta de no Inicio de Inversiones.

Observaciones

(*) Información sobre gastos no elegibles

Concepto	Importes €			
	Presentado	No Elegible	No moderado	Para Autorizar /Aprobar
Adquisición de terrenos				
Construcciones				
Instalaciones técnicas				
Maquinaria y utillaje				
Mobiliario y otras instalaciones				
Equipos de proceso de información				
Elementos de transporte				
Otro inmovilizado material				
Servicio de profesionales independientes				
Adquisición bienes inmuebles				
Gastos de personal formador, orientador o asesor				
Bienes consumibles amortizables				
Alquileres y "leasing"				
Costes indirectos				
Otros gastos				
Total:				

- Detalle sobre gastos no elegibles o/y no moderados:

El/La controlador/a declara la ausencia de conflicto de intereses según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. Igualmente, no se han producido circunstancias de abstención según lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público”.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La Técnico/Gerente encargado/a del control

Fdo.: _____

29.9. ANEXO 9.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA (NE)

LEADER 2023-2027				Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
	Anexo 9.- Anexo 9.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA (NE)					
	Nº Expediente		Titular expediente			
	NIF		Denominación Expediente			
	Técnico / Gerente encargado/a del control					
Control de la solicitud						
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede		Descripción			Modo de comprobación	
☐ C ☐ NC ☐ NP		Solicitud presentada en plazo de la convocatoria			☐ - Anexo 1.- Solicitud de Ayuda.	
☐ C ☐ NC ☐ NP		Solicitud debidamente firmada y registrada			☐ - Anexo 1.- Solicitud de Ayuda ☐ - Poder de representación si quien firma la solicitud no es la persona interesada.	
☐ C ☐ NC ☐ NP		Solicitud realizada en el modelo oficial sin enmiendas o tachaduras que pueda desvirtuar el objeto de la misma			☐ - Anexo 1.- Solicitud de Ayuda.	
☐ C ☐ NC ☐ NP		Documentación adjunta a la solicitud completa.			☐ - Listado de control documentación	

Admisibilidad de la persona solicitante		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☒ C ☐ NC ☐ NP	La persona solicitante está correctamente identificada	☐ - Fotocopia NIF/NIE
☐ C ☐ NC ☐ NP	No haber estado de alta de autónomo en misma actividad en 3 años anteriores	☐ - Informe de vida laboral
☐ C ☐ NC ☐ NP	Se compromete a dedicarse a la actividad del Plan Empresarial tras el alta en la actividad	☐ - Compromiso en solicitud de ayuda
☐ C ☐ NC ☐ NP	Tener capacitación empresarial o compromiso de adquirirla en 36 meses tras concesión	☐ - Certificado de formación adecuada ☐ - Compromiso en apartado 1.b) Plan Empresarial según anexo II de la Orden 51/2023
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social	☐ - Certificado acreditativo
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de acuerdo con lo establecido por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones	☐ - Certificado acreditativo
☒ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria ni reintegros de subvención pendientes de pago con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	☐ - Certificado Hacienda JCCM
☐ C ☐ NC ☒ NP	Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales (PPRL), tal y como establece la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y acreditar que no ha sido objeto de sanción mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas graves o muy graves en prevención riesgos laborales en el año inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda.	☐ - Declaración responsable sobre, en caso de estar sujeta al cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, disponibilidad de PPRL y no sanción ☐ - Certificado acreditativo de no sanción

Admisibilidad de la operación		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☒ NP	No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.	☐ - Declaración responsable incluida en Solicitud
☐ C ☐ NC ☐ NP	En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, se compromete a disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.	☐ - Declaración responsable incluida en Solicitud.
☐ C ☐ NC	Se comprueba que NO HAY INDICIOS DE FRAUDE conforme a lo indicado en la Estrategia Antifraude en la Gestión de Fondos Agrícolas Europeos de CLM en los siguientes puntos de riesgo: i) Indicios de declaraciones falsas de la persona solicitante ii) Riesgo de doble financiación En caso contrario, elaborar informe de fraude y seguir el procedimiento indicado en el Manual de procedimiento MP LEADER 23-27 Módulo II <i>Únicos valores posibles C ó NC</i>	☐ - Solicitud y documentación adjunta ☐ - Consulta a BDNS ☐ - Declaración otras ayudas obtenidas y/o solicitadas. Anexo 44 ☐ - Otros: _____ ☐ Informe de fraude
☐ C ☐ NC ☒ NP	La operación corresponde a alguna de las contempladas tanto en la intervención Leader del PEPAC para Castilla-La Mancha como en la Estrategia del Grupo	☐ - Procedimiento de gestión.
☐ C ☐ NC ☐ NP	La operación consiste en la creación de una nueva empresa como: ☐ Empresa que se crea desde cero ☐ Relevo en una actividad en la cual la anterior titular causa baja por jubilación, incapacidad permanente o deceso	☐ Plan empresarial ☐ Doc acreditativa de jubilación ☐ Doc acreditativa de incapacidad permanente ☐ Doc acreditativa de deceso

☐C ☐NC ☐NP

La operación consiste en poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agraria

☐ El Plan empresarial describe la actividad CNAE en la que se va a emprender y es distinto de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	La operación se localiza en una localidad incluida en el Convenio del Grupo cuya calificación es de extrema, intensa o en riesgo de despoblación	☐ - Convenio ☐ - Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha y Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021
☐ C ☐ NC ☐ NP	La estructura del Plan Empresarial es conforme al modelo indicado en el anexo II de la Orden 51/2023 y todos los apartados han sido cumplimentados	☐ - Plan Empresarial según anexo II de la Orden 51/2023
☐ C ☐ NC ☐ NP	Se acredita la viabilidad económica y técnica de la futura empresa así como la estimación de las rentas obtenidas que deberá ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem) anual de 12 pagas para el año de solicitud, conforme a apartado 1.e).i art. 17 de la Orden 51/2023	☐ - Apartado 3 Plan Empresarial según anexo II de la Orden 51/2023
☐ C ☐ NC ☐ NP	La empresa a crear cumple con la clasificación de microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión según apartado 1.b) art. 17 de la Orden 51/2023	☐ - Apartado 2 Plan Empresarial según anexo II de la Orden 51/2023

☐ C ☐ NC ☐ NP	El plan empresarial describe al menos la creación de un puesto de trabajo según apartado 1.b) art. 16 de la Orden 51/2023	☐ - Apartado 4 Plan Empresarial según anexo II de la Orden 51/2023
☐ C ☐ NC ☐ NP	La persona solicitante tiene por objeto poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agraria según el apartado 1 art. 15 de la Orden 51/2023	☐ - Apartado 2 Plan Empresarial según anexo II de la Orden 51/2023
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	El plan empresarial entregado junto con la solicitud de ayuda cumple la previsión de los plazos impuestos en la orden, esto es: - Alta en la Seg. Social en los 9 meses tras la concesión de la ayuda - Capacitación antes de 36 meses tras concesión de la ayuda - Antes de 36 meses tras concesión de la ayuda se alcanza el Iprem	☐ - Apartado 4 Plan Empresarial según anexo II de la Orden 51/2023
☐ C ☐ NC ☐ NP	La operación dispone de los permisos, licencias, inscripciones y/o registros exigibles	☐ - Licencia de obra. ☐ - Licencia de actividad. ☐ - Documento de autorización ☐ - Solicitado, a presentar en certificación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acredita la propiedad y/o capacidad de uso de las instalaciones correspondientes	☐ - Escrituras de propiedad ☐ - Nota simple ☐ - Contrato arrendamiento ☐ - Documento de cesión ☐ - Otros
☐ C ☐ NC ☐ NP	El proyecto cumple con lo dispuesto en la Ley 2/2020, de 8 de marzo, de Evaluación ambiental de Castilla-La Mancha <i>(Se marcará NO PROCEDE en el caso de que la operación no se encuentre entre las siguientes:</i> - Proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, construcciones, instalaciones o cualquiera otra actividad comprendida en el Anexo I de la Ley 2/2020. <i>Proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, construcciones, instalaciones o cualquiera otra actividad comprendida en el Anexo II de la Ley 2/2020, así como cualquier proyecto no incluido en el Anexo</i>	☐ - Documento de autorización.

l que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000).

☐C ☐NC ☐NP

La operación NO TIENE efectos discriminatorios por razones de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

☐ - Plan empresarial

Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
--	--------------------	-----------------------------

☐C ☐NC ☐NP

Se ha evaluado la solicitud de ayuda de forma individual y según los criterios de valoración establecidos en el Procedimiento de Gestión del GDR

☐ - Anexo 14.- Informe de viabilidad.

☐C ☐NC ☐NP

El proyecto está correctamente baremado y cumple la puntuación mínima.

☐ - Anexo 14.- Informe de viabilidad.

Observaciones:

El/La controlador/a declara la ausencia de conflicto de intereses según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. Igualmente, no se han producido circunstancias de abstención según lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público”.

El/La Técnico/Gerente encargado/a del control

29.10. ANEXO 10.- RESOLUCIÓN DENEGATORIA

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 10.- RESOLUCIÓN DENEGATORIA					
Grupo de Desarrollo Rural:					
NIF:					
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR					

Nº Expediente	Titulo
NIF Titular:	Nombre Titular

Resolución de Expediente

Le comunicamos que el órgano de decisión de este Grupo de Desarrollo Rural, en su reunión de fecha de..... de..... acordó **DENEGAR** la ayuda por la siguiente causa:

.....

 ..

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>.

En....., a..... de..... de.....

Presidente/a del Grupo de Desarrollo Rural

Fdo.:.....

29.11. ANEXO 11.- RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

LEADER 2023-2027	 	Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 11.- RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA				
Grupo de Desarrollo Rural:				
NIF:				
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR				

Nº Expediente	Título
NIF Titular:	Nombre Titular

Resolución de Expediente

Le comunicamos que el órgano de decisión de este Grupo de Desarrollo Rural, en su reunión de fecha de..... de..... acordó **DENEGAR** la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria.

Le comunicamos también que, tal como se establece en la convocatoria de referencia, en caso de liberación de crédito suficiente como consecuencia de la renuncia de otras personas beneficiarias, se podrá resolver su solicitud en sentido favorable.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>.

En....., a..... de..... de.....

Presidente/a del Grupo de Desarrollo Rural

Fdo.:.....

29.12. ANEXO 12.- RESOLUCIÓN APROBATORIA

LEADER 2023-2027	  Cofinanciado por la Unión Europea	  Castilla-La Mancha
Anexo 12.- RESOLUCIÓN APROBATORIA		
Grupo de Desarrollo Rural:		
NIF:		
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR		
Nº Expediente	Titulo	
NIF Titular:	Nombre Titular	

Resolución de Expediente

Le comunicamos que el órgano de decisión de este Grupo de Desarrollo Rural, en su reunión de fecha..... de..... de..... acordó **CONCEDER** la ayuda de referencia con un presupuesto elegible de..... €. El porcentaje de gasto subvencionable asciende a..... %, de acuerdo a la baremación que se muestra a continuación y siendo la cuantía máxima concedida..... €.

Gastos no subvencionables:

--

Tabla de baremación:

--

Puntos totales de selección:

Porcentaje de ayuda según baremos:

Cuantía máxima:

Puntuación mínima:

Importe solicitado:

Importe aprobado:

Ayuda según baremos:

Ayuda propuesta total:

	Organismo	Importe en €	% s/ Ayuda
Ayuda propuesta	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)		
	Administración General del Estado (AGE)		
	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM)		
TOTAL AYUDA:			
	Otras fuentes de financiación		
	Otras ayudas compatibles		
TOTAL INVERSIÓN:			

La presente ayuda deberá aceptarse en un plazo máximo de 30 días, contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación, mediante la firma del Contrato de Ayuda.

Con la aceptación de la ayuda se asumen los compromisos derivados de la misma y detallados en el contrato. En caso de incumplimientos que den lugar al reintegro de importes indebidamente percibidos, conforme al artículo 12 de la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de normas y requisitos, corresponderá iniciar el procedimiento de reintegro a la Consejería y tendrá la obligación de reintegrar la persona beneficiaria de la ayuda.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/>.

En....., a..... de..... de.....

Presidente/a del Grupo de Desarrollo Rural

Fdo.:.....

29.13. ANEXO 13.- ACTA DE NO INICIO DE INVERSIONES

LEADER 2023-2027	  Cofinanciado por la Unión Europea	  Castilla-La Mancha
Anexo 13.- ACTA DE NO INICIO DE INVERSIONES		
Grupo de Desarrollo Rural:		
NIF:		
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR		
Nº Expediente	Titulo	
NIF Titular:	Nombre Titular	
Personal técnico del Grupo de Desarrollo Rural/Delegación Provincial que realiza el Acta de no Inicio de Inversiones: Nombre y Apellidos: NIF:		

En....., siendo las..... horas del día..... de.....
 de....., se persona en el lugar de la inversión, D/Dña.....
, en representación del GDR “.....
 ”/Delegación Provincial y en presencia de
 D/Dña.....,
 con NIF....., en su condición de titular/representante del expediente.

- ☐ Se comprueba que las inversiones solicitadas en el expediente de referencia NO han sido iniciadas
- ☐ Se comprueba que las inversiones solicitadas en el expediente de referencia han sido iniciadas (Márquese lo que proceda)
- ☐ Se acompañan elementos gráficos de comprobación (fotografías...)

Descripción de las Inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de la presente Acta:

Alegaciones del compareciente por parte del titular del expediente:

Observaciones del personal técnico del Grupo de Desarrollo Rural/Delegación Provincial que realiza el Acta de no Inicio de Inversiones:

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado.

El/La Técnico,

El/La Compareciente,

Fdo.:.....Fdo.:.....

Este documento no implica la concesión de ninguna subvención al proyecto de referencia

29.14. ANEXO 14.- INFORME DE VIABILIDAD

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea			Castilla-La Mancha
	Anexo 14.- INFORME DE VIABILIDAD					
	Grupo de Desarrollo Rural: NIF:					
	Convocatoria: Solo para ayudas No GDR					
	Nº Expediente		Titulo			
NIF Titular:		Nombre Titular				

1.- Descripción del proyecto y objetivos previstos:

2.- Resumen del presupuesto de gastos objeto de ayuda:

Concepto	Importes €	
	Presentado	Elegible final
Adquisición de terrenos		
Construcciones		
Instalaciones técnicas		
Maquinaria y utillaje		
Mobiliario y otras instalaciones		
Equipos de proceso de información		
Elementos de transporte		
Otro inmovilizado material		
Servicio de profesionales independientes		
Adquisición bienes inmuebles		
Gastos de personal formador, orientador o asesor		
Bienes consumibles amortizables		
Alquileres y "leasing"		
Costes indirectos		
Otros gastos		
Total:		

3.- Observaciones sobre las cifras de los cuadros anteriores (en todo caso se informará sobre las diferencias entre el presupuesto presentado y el elegible):

4.- Incidencia del proyecto sobre el empleo y la igualdad de oportunidades de mujeres y jóvenes:

		Hombres		Mujeres		TOTAL (UTAs)
		≤ 40 años	> 40 años	≤ 40 años	> 40 años	
Número de empleos a crear	Fijos o indefinidos					
	Eventuales					
	Total					

5.- DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD:

Adecuación de la operación a la Estrategia del Grupo y consecución de sus objetivos (Se deberá especificar el orden de importancia de la actuación dentro de la estrategia adoptada – Apartado 2 del Programa Territorial seleccionado)

Se adecúa a la estrategia:

☐ SÍ ☐ NO

6.- VIABILIDAD TÉCNICA:

Medios técnicos y equipos necesarios, naves/locales, formación, maquinaria, personal y otros criterios a considerar.

7.- VIABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL:

Inversión inicial, financiación propia o externa, tiempo de retorno, estudio de mercado, previsiones de rendimiento económico y social de la actividad.

8.- Determinación de la viabilidad económica

☐ SI ☐ NO

9.- Baremación del proyecto según procedimiento de gestión:

Puntos totales de selección:

Puntuación mínima:

Importe solicitado:

Importe aprobado:

Ayuda según baremos:

Ayuda propuesta total:

	Organismo	Importe en €	% s/ Ayuda
Ayuda propuesta	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)		
	Administración General del Estado		
	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha		
TOTAL AYUDA			
Otras Fuentes de Financiación			
Otras Ayudas Compatibles			
TOTAL INVERSIÓN			

En....., a..... de..... de.....

El/La Gerente del Grupo de Desarrollo Rural

.....

29.15. ANEXO 15.- TRÁMITE DE SOLICITUD DE RENUNCIA POR INCOMPATIBILIDAD

LEADER 2023-2027	 	Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 15.- TRÁMITE DE SOLICITUD DE RENUNCIA POR INCOMPATIBILIDAD				
Grupo de Desarrollo Rural:				
NIF:				
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR				

Nº Expediente	Titulo
NIF Titular:	Nombre Titular

Con fecha.....de.....de 20....., la persona solicitante arriba indicada presentó una solicitud de ayuda LEADER para

.....
.....

Comprobada dicha solicitud y verificada la incompatibilidad con la línea de ayuda.....

.....
..., se le Solicita la renuncia a dicha línea de ayuda en el plazo de 15 días, advirtiéndole que la no presentación de la misma dará lugar a la Resolución denegatoria / Informe de subvencionalidad desfavorable de su solicitud de ayuda en la intervención 7119 LEADER. Adicionalmente, deberá presentar copia de la Resolución de aceptación de la renuncia por el organismo correspondiente en el momento en que la reciba. Si transcurrido el plazo otorgado no presenta la citada documentación se remitirá la Resolución denegatoria / Informe de subvencionalidad desfavorable por incompatibilidad.

En....., a..... de..... de.....

El/La Gerente del Grupo de Desarrollo Rural / Personal de la Delegación provincial (indicar

cargo)

Fdo.:.....

29.16. ANEXO 16.- INFORME DE SUBVENCIONALIDAD (NA, NE, GF, GC, GP)

LEADER 2023-2027		 Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 16.- INFORME DE SUBVENCIONALIDAD (NA, NE, GF, GC, GP)				
Grupo de Desarrollo Rural:				
NIF:				
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR				
Nº Expediente			Titulo	
NIF Titular:			Nombre Titular	
Descripción de la Solicitud:				

Informe definitivo:

Para proyectos NA, NE, GP, GF

Concepto	Importes €			
	Presentado	No Elegible	No moderado	Para Autorizar /Aprobar
Adquisición de terrenos				
Construcciones				
Instalaciones técnicas				
Maquinaria y utillaje				
Mobiliario y otras instalaciones				
Equipos de proceso de información				
Elementos de transporte				
Otro inmovilizado material				
Servicio de profesionales independientes				

Adquisición bienes inmuebles				
Gastos de personal formador, orientador o asesor				
Bienes consumibles amortizables				
Alquileres y "leasing"				
Costes indirectos				
Otros gastos				
Total:				

Para proyectos GC

ACTUACIONES	Importe en €			
	Presentado	No Elegible	No moderado	Para Autorizar /Aprobar
Capítulos Comunes				
Capítulos Individuales				
Total				

- Detalle sobre gastos no elegibles o/y no moderados:

☐ Favorable ☐ Desfavorable

Se concede un plazo de 15 días desde su recepción al objeto de que puedan formularse cuantas alegaciones se tuvieran por convenientes.

Presentadas las alegaciones en el plazo concedido, se procederá a dictar la correspondiente Resolución de las mismas.

En....., a..... de..... de.....

El/La Gerente del Grupo de Desarrollo Rural / Personal de la Consejería (indicar cargo)

Fdo. :

29.17. ANEXO 17.- LISTADO DE CONTROL R.A.F. FISCALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE GASTO

LEADER 2023-2027	 	Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 17.- LISTADO DE CONTROL R.A.F. FISCALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE GASTO				
Grupo de Desarrollo Rural:				
NIF:				
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR				
Nº Expediente		Titulo		
NIF Titular:		Nombre Titular		

COMPROBACIONES	Si	No	No procede
Posee solicitud suscrita por el/la beneficiario/a en tiempo y forma.			
Excepto para FA: existe acta de comprobación de no-inicio del gasto o inversión.			
La imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo: NA y NE: Existe Informe de viabilidad suscrito por la Gerencia, y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en la normativa de aplicación GC, GP, GF: Informe de subvencionalidad de la Delegación o DGDR FA: Informe-propuesta de la Delegación provincial			
Existe dotación económica disponible: NA, NE: la dotación económica de la convocatoria en la concurren tiene el visto bueno del RAF GC, GP, GF: el cuadro financiero del Grupo tiene importe disponible para proyectos GC, GP y GF (50% del importe dedicado a la estrategia = Convocatorias +GC+GP+GF) FA: el cuadro financiero del Grupo tiene importe disponible para FA (máximo importe para FA = 25% cuadro financiero, sin comprometer mínimo obligatorio del 1% para acciones de animación)			

El importe de las ayudas no supera los límites establecidos: NA: Conforme a la convocatoria. Máximo 200.000 € NE: 27.000 € GC, GP, GF: 100%. Máximo 200.000 € FA: 100%			
Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			
En caso de ayuda superior a 30.000 €, y persona titular afectada por el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003 de subvenciones, acredita el cumplimiento de los plazos de pago previstos por la ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales			
En caso de obligación legal, dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y no ha sufrido sanción mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales en el año inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda			
En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación			

En....., a..... de..... de.....

Responsable de Administración y Finanzas

Fdo.:.....

29.18. ANEXO 18.- RENUNCIA A LA SOLICITUD DE AYUDA

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 18.- RENUNCIA A LA SOLICITUD DE AYUDA					
Grupo de Desarrollo Rural:					
NIF:					
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR					

Nº Expediente	Titulo
NIF Titular:	Nombre Titular

EXPONE:

1. Que con fecha..... de..... de 20..... presenté una solicitud de ayudas LEADER en el marco de la Estrategia del GDR arriba indicado.
2. Que dicha solicitud originó el expediente nº.....
3. Que voluntariamente RENUNCIO a la solicitud presentada y, en su caso, me comprometo a reintegrar las ayudas percibidas.

SOLICITO:

Sea admitida la presente solicitud y, previos los trámites que procedan en su caso, se archive el expediente que originó la solicitud de ayuda.

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo.:.....

29.19. ANEXO 19.- CONTRATO

LEADER 2023-2027	  Cofinanciado por la Unión Europea	  Castilla-La Mancha
Anexo 19.- CONTRATO		
Grupo de Desarrollo Rural:		
NIF:		
Convocatoria:		

Nº Expediente	Título
NIF Titular:	Nombre Titular

El presente contrato se rige por las CONDICIONES GENERALES que se expresan a continuación, completadas por las CONDICIONES PARTICULARES que se especifican en el apartado correspondiente.

Son partes contratantes:

De una parte, el Grupo de Desarrollo Rural representado por D/Dña....., en calidad de Presidente/a, facultado/a para este acto de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte....., en adelante el/la beneficiario/a, representado por D/Dña....., en su calidad de..... y facultado/a para este acto por

La ayuda concedida está cofinanciada con cargo a la subvención concedida por la Unión Europea y con dotaciones de las Administraciones Nacionales, en la cuantía que para cada una se explicitan, y responde al acuerdo adoptado por el Órgano de decisión facultado para ello en su reunión de.....

CONDICIONES GENERALES

Primera

El presente contrato se considerará perfeccionado y comenzará a surtir efectos desde el momento en que haya quedado suscrito por las partes contratantes, fijándose como domicilio para requerimientos, notificaciones y actos de toda clase, el domicilio social del Grupo de Desarrollo Rural y el domicilio del/de la beneficiario/a señalado anteriormente. A estos efectos, los contratantes se comprometen a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio.

Segunda

Cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, deberá ser autorizada por el Grupo de Desarrollo Rural, previa petición razonada del/de la beneficiario/a, y formalizada mediante Resolución que

se incorporará al presente contrato mediante Cláusula Modificatoria, siempre que no contradiga la normativa de aplicación.

Tercera

Efectuadas las inversiones, gastos o actividades subvencionadas, el/la beneficiario/a notificará por escrito su terminación a la gerencia del Grupo de Desarrollo Rural, facilitando la verificación material y documental de la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto, en su caso.

Cuarta

La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones, gastos o actividades subvencionadas, incluidas las relativas a las previsiones de generación de empleo.

Quinta

La justificación documental alcanzará a los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión, gasto o actividad de que se trate, en los términos previstos en el Régimen de Ayudas y, en su caso, en las estipulaciones particulares.

Sexta

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental y el incumplimiento de las condiciones fijadas o de la finalidad u objetivo aprobado en el acuerdo de concesión, podrá dar lugar a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda y/o al reintegro de los importes indebidamente percibidos, salvo que se acrediten causas externas al/a la beneficiario/a imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

Séptima

El/La beneficiario/a asume, también, las siguientes obligaciones:

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el/la beneficiario/a de la ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario/a, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago. (Para el cumplimiento de esta obligación, mediante la solicitud de ayuda ha autorizado a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos);
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al/a la beneficiario/a en cada caso;

- Para expedientes de ayuda (NA): destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos será:

- De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
- De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.

- Para expedientes de emprendimiento (NE): mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial durante 3 años contados a partir del alta censal.

- Cumplir los compromisos contraídos, especialmente los referidos a la creación de empleo, así como del resto de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda, durante el periodo de mantenimiento de las inversiones.

- Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.

- No ser en el momento del pago deudor/a por Resolución de procedencia de reintegro.

- Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el manual de procedimiento.

- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso.

Octava

En cualquier caso, sea por renuncia del/de la beneficiario/a o por procedimiento de pérdida de derecho al cobro total o parcial u otro tipo de incumplimientos que den lugar al reintegro de importes indebidamente percibidos, el/la beneficiario/a, tras las diligencias correspondientes, será dado/a de alta en el registro de deudores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los importes indebidamente percibidos, incrementados con el interés legal del dinero desde la fecha que aquéllos fueran incurridos y el apercibimiento de dichos incumplimientos.

Novena

En relación con las obligaciones de publicidad, la persona beneficiaria:

- queda obligada a suministrar a la autoridad competente toda la información necesaria en relación con la concesión de la ayuda, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- queda informada de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- queda obligada a exhibir en lugar visible para el público un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión, si la ayuda supera los 10.000 euros.
- si tiene sitio web, así como en sus cuentas oficiales en redes sociales, hará una breve descripción de la operación de manera proporcionada al nivel de la ayuda indicando sus objetivos y resultados destacando la ayuda financiera de la Unión.
- facilitará una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y presentarán también el emblema de la Unión
- en esta publicidad aparecerán los logos de LEADER, Ministerio, JCCM y Unión Europea

CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS DE LOS EXPEDIENTES DE AYUDA (NA)

NA. Primera

Salvo que la Resolución de concesión establezca otra fecha o circunstancia, explicitada en las Condiciones Particulares, serán subvencionables las inversiones o gastos realizados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y efectivamente pagados antes de la expiración del plazo de ejecución concedido.

NA. Segunda

El proyecto de gasto o inversión aprobado deberá finalizar antes de transcurridos..... meses a partir de la fecha del presente contrato. No obstante, previa solicitud razonada del/de la beneficiario/a, el Grupo de Desarrollo Rural podrá ampliar el plazo de ejecución, como máximo, en un 50 por 100 del plazo inicial.

NA. Tercera

La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse de acuerdo con la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, admitiéndose también las formas de acreditación del pago indicadas en el Manual de procedimiento de Leader vigente.

NA. Cuarta

Conforme al artículo 31.2 de la ley 38/2003, de subvenciones, cuando la solicitante sea persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, los gastos en que haya incurrido solo serán subvencionables si han sido abonados en los plazos previstos por la normativa sectorial o, en su defecto, en los establecidos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales

NA. Quinta

Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la Resolución de concesión de la ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de la subvención concedido, sin perjuicio de que el Grupo de Desarrollo Rural, previa audiencia de la persona interesada, resuelva la pérdida de derecho al cobro de la ayuda con la aplicación de las correspondientes reducciones, sanciones y exclusiones previstas en la normativa de aplicación.

La ejecución inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado supondrá la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y/o el reintegro de los importes indebidamente percibidos.

Si tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos para el pago de la ayuda así como de los compromisos adquiridos, no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos y aplicándose la penalización que corresponda de acuerdo con la normativa de aplicación, iniciándose el correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, el reintegro de los importes indebidamente percibidos.

CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS DE LOS EXPEDIENTES DE EMPRENDIMIENTO (NE)

NE. Primera

La nueva empresa rural creada deberá estar a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal.

NE. Segunda

La empresa creada deberá ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/631/CE de la Comisión.

NE. Tercera

La empresa se debe instalar en una zona de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

NE. Cuarta

La empresa deberá contar con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.

NE. Quinta

El plan empresarial entregado junto con la solicitud de ayuda servirá de referencia para la comprobación y evaluación de la operación. Deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Este plan demostrará la viabilidad económica y técnica de la empresa y la estimación de las rentas en la puesta en marcha debe ser superior al IPREM anual de 12 pagas para el año de solicitud.
- b) El plan empresarial se iniciará en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Se entiende iniciado el Plan empresarial con el alta de la persona solitante en la Seguridad Social y el alta en Hacienda para la actividad económica indicada en el mismo.

NE. Sexta

El pago se realizará en dos tramos:

- a) El primer pago tendrá un importe de 16.200 € y deberá solicitarse en el plazo máximo de los 9 siguientes a la concesión de la ayuda.

Junto con la solicitud de pago se aportará el alta en la Seguridad Social y el alta censal, además de una memoria justificativa intermedia, realizada por la propia persona solicitante asesorada, si lo estima oportuno, por personal cualificado, especificando los hitos y objetivos alcanzados hasta la fecha, lo que se acreditará aportando la documentación pertinente.

- b) El segundo y último pago, de 10.800 €, se solicitará una vez finalizado el Plan empresarial junto con la correspondiente memoria justificativa en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados, lo que se acreditará aportando la documentación pertinente.

NE. Séptima

La persona beneficiaria se compromete a:

- Obtener la capacitación empresarial en el plazo máximo de 36 meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda
- Mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial durante, al menos, tres años desde el alta censal.

En caso de incumplimiento de estos compromisos, así como de cualquier otra de las condiciones exigidas para la concesión de la ayuda, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas de la siguiente forma:

- Reintegro del 100% de la ayuda percibida en caso de incumplimiento en los dos primeros años desde el alta censal.
- Reintegro del 50% de la ayuda percibida en caso de incumplimiento en el tercer año desde el alta censal.

Tabla de Baremación:

--

Presupuesto aprobado y ayuda concedida:

Concepto	Importes €	
	Presentado	Elegible final
Adquisición bienes inmuebles		
Adquisición de terrenos		
Construcciones		
Instalaciones técnicas		
Maquinaria y utillaje		
Mobiliario y otras instalaciones		
Equipos de proceso de información		
Elementos de transporte		
Otro inmovilizado material		
Servicio de profesionales independientes		
Adquisición bienes inmuebles		
Gastos de personal formador, orientador o asesor		
Bienes consumibles amortizables		
Alquileres y "leasing"		
Costes indirectos		
Total:		

Nivel de Empleo Previsto:		Hombres		Mujeres		TOTAL (UTAs)
		≤ 40 años	> 40 años	≤ 40 años	> 40 años	
Número de empleos a crear	Fijos o indefinidos					
	Eventuales					
	Subtotal					
Número de empleos a consolidar	Fijos o indefinidos					
	Eventuales					
	Subtotal					
TOTAL	Fijos o indefinidos					
	Eventuales					
	Subtotal					

CONDICIONES PARTICULARES:

Fuentes de financiación de la acción del contrato:		Importe	% s/ Ayuda
Ayuda propuesta	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)		
	Administración General del Estado		
	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha		
TOTAL AYUDA:			
Otras Fuentes de financiación			
TOTAL INVERSIÓN			

En....., a..... de..... de.....

Por el Grupo de Desarrollo Rural:

Por la persona Beneficiaria:

El/La Presidente/a.....

29.20. ANEXO 20.- FORMALIZACIÓN DE PROYECTO (GP, GF, GC)

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea				Castilla-La Mancha
	Anexo 20.- FORMALIZACIÓN DE PROYECTO (GP, GF, GC)						
Grupo de Desarrollo Rural: NIF:							
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR							
Nº Expediente			Título				
NIF Titular:			Nombre Titular				
1. Descripción del proyecto y objetivos previstos:							
2. Ámbito de actuación:							
3. Importe del proyecto:							
4. Datos para el cálculo de la ayuda según Manual de procedimiento: Ayuda propuesta total:							
5. Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:							
6. Resumen Presupuesto de gastos objeto de ayuda (GP, GF):			Importes €				
Concepto			Presentado		Aprobado		
Adquisición de terrenos							
Construcciones							
Instalaciones técnicas							
Maquinaria y utillaje							
Mobiliario y otras instalaciones							
Equipos de proceso de información							
Elementos de transporte							
Otro inmovilizado material							
Servicio de profesionales independientes							
Adquisición bienes inmuebles							
Gastos de personal formador, orientador o asesor							
Bienes consumibles amortizables							
Alquileres y "leasing"							
Costes indirectos							
Otros gastos							
Total:							

6. Resumen Presupuesto de gastos objeto de ayuda (GC):		
ACTUACIONES	Importe en €	
Capítulos Comunes	Presentado	Aprobado
Capítulos Individuales		
Total		

7. Observaciones sobre las cifras de los cuadros anteriores (en todo caso se informará sobre las diferencias entre el presupuesto presentado y el elegible):
8. Indicadores físicos (específicos del gasto):
9. Indicadores económicos y circunstancias sociales a tener en cuenta:
10. Complementariedad con acciones regionales:
11. Aspectos medioambientales del proyecto:
12. Apreciación de la calidad empresarial y solvencia económica del/de la beneficiario/a (en el caso de inversiones no productivas, presupuesto anual que gestiona la entidad):
13. Apreciación de la capacidad del/de la beneficiario/a de atender a los compromisos económicos a contraer:
14. Adecuación de la operación al Programa Territorial:
15. Consideraciones sobre los restantes compromisos a contraer por el/la beneficiario/a:
16. Observaciones complementarias:
17. Otras ayudas públicas que tenga solicitadas o vaya a solicitar:
El proyecto de gasto o inversión aprobado deberá finalizar antes de transcurridos meses a partir de la fecha del presente documento.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos anteriores son ciertos, y que a tal fin me comprometo a cumplir con todas las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida, como son las siguientes:

Primera.

El proyecto deberá finalizar antes de transcurridos.....meses a partir de la fecha de esta formalización. No obstante, podrá modificarse este plazo aumentándolo, como máximo, en un 50 por 100 del plazo inicial, para lo que se presentará escrito razonado que se archivará junto con el resto del expediente.

Segunda.

Los gastos, para ser auxiliados, deben cumplir con las condiciones expuestas en los artículos 7 y 8 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos. En caso de contratación, el proceso debe realizarse conforme a la legislación vigente en materia de contratación pública.

Tercera.

Cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, deberá ser autorizada por la Delegación provincial, previa petición razonada del Grupo.

Cuarta.

Una vez realizados los gastos autorizados, los GDR solicitarán el pago a la Delegación Provincial, aportando para ello una cuenta justificativa que incluirá:

a) Una memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago.

3º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Quinta.

La solicitud de pago deberá darse de alta en la aplicación y registrarse por parte del propio Grupo en el registro electrónico. Se admitirán, por expediente, un máximo de tres solicitudes de pago parciales además de una solicitud final.

Las solicitudes de pagos parciales corresponderán a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente. No obstante, no se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

Sexta.

La justificación documental alcanzará a los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate

Séptima.

El beneficiario asume, también, las siguientes obligaciones:

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el/la beneficiario/a de la ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario/a, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;

- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;

- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago; para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos;

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al/a la beneficiario/a en cada caso;

- destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención

- Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.

- No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

- Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 40 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos.

Octava.

Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la Resolución de concesión de la ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de la subvención concedido.

Novena.

1. A estas ayudas les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contemplados en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

2. Corresponderá iniciar el procedimiento de reintegro a la Consejería y tendrá la obligación de reintegrar la ayuda el GDR beneficiario.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

En....., a..... de..... de.....

El/La Presidente/a del Grupo de Desarrollo Rural

Fdo.:.....

29.21. ANEXO 21.- FORMALIZACIÓN ACEPTACIÓN DE AYUDA (FA)

LEADER 2023-2027		 Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 21.- FORMALIZACIÓN ACEPTACIÓN DE AYUDA (FA)				
Grupo de Desarrollo Rural:				
NIF:				
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR				
Nº Expediente		Titulo		
NIF Titular:		Nombre Titular		
1. Descripción de los gastos de funcionamiento y animación previstos:				
2. Indicador al que contribuye: IR38: Cobertura de Leader				
3. Importe del proyecto:				
4. Financiación del proyecto con cargo al programa:				
5. Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:				

6. Resumen del presupuesto de gastos objeto de la ayuda:		
	Importes €	
Concepto	Presentado	Autorizado
Capítulo I: Gastos de personal del equipo técnico		
Capítulo II: Responsable de Administración y Finanzas (RAF)		
Capítulo III: Gastos corrientes y material fungible (CS)		
Capítulo IV: Material informático		
Capítulo V: Mobiliario y equipo de oficina		
Capítulo VI: Inmuebles y locales		
Capítulo VII. Otros gastos		
Capítulo VIII. Gastos de animación		
Total:		
7. Observaciones:		

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos anteriores son ciertos, y que a tal fin me comprometo a cumplir con todas las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida, como son las siguientes:

Primera.

Serán subvencionables las inversiones o gastos para funcionamiento y animación de la estrategia realizados en el año al que se refiere la solicitud de ayuda.

Segunda.

Los gastos, para ser auxiliados, deben cumplir con las condiciones expuestas en los artículos 28 y 29 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos. En caso de contratación, el proceso debe realizarse conforme a la legislación vigente en materia de contratación pública.

Tercera.

Antes de realizar cualquiera de los gastos, el GDR hará la correspondiente moderación de costes para elegir el coste moderado, lo que se comprobará en el control administrativo de la solicitud de pago, pues solo serán reembolsables los costes moderados.

Cuarta.

Cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, deberá ser autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural, previa petición razonada del Grupo e Informe-propuesta de la Delegación Provincial.

Quinta.

Una vez realizados los gastos autorizados, los GDR solicitarán el pago a la Delegación Provincial, aportando para

ello una cuenta justificativa que incluirá:

a) Una memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago.

3º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Sexta.

La solicitud de pago de los gastos de funcionamiento y animación deberá darse de alta en la aplicación y registrarse por parte del propio Grupo en el registro electrónico. Salvo en ocasiones excepcionales debidamente justificadas, la fecha límite para solicitar la totalidad de los gastos de funcionamiento y animación correspondientes a un año es el 31 de marzo del año siguiente al de imputación del gasto.

Se admitirán, por expediente, un máximo de tres solicitudes de pago parciales además de una solicitud final.

Las solicitudes de pagos parciales corresponderán a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente.

Séptima.

La justificación documental alcanzará a los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate

Octava.

El beneficiario asume, también, las siguientes obligaciones:

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el/la beneficiario/a de la ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario/a, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;

- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago; para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos;
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al/a la beneficiario/a en cada caso;
- destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención
- Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro.
- Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 40 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos.

Novena.

Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la Resolución de concesión de la ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de la subvención concedido.

Décima.

1. A estas ayudas les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contemplados en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

2. Corresponderá iniciar el procedimiento de reintegro a la Consejería y tendrá la obligación de reintegrar la ayuda el GDR beneficiario.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

En....., a..... de..... de.....

El/La Presidente/a del Grupo de Desarrollo Rural

Fdo.:.....

29.22. ANEXO 22.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

LEADER 2023-2027	  Cofinanciado por la Unión Europea	  Castilla-La Mancha
Anexo 22.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO		
Grupo de Desarrollo Rural:		
NIF:		
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR		

Nº Expediente	Titulo
NIF Titular:	Nombre Titular

EXPONE

Que mi expediente arriba referenciado, tiene concedida una ayuda mediante Resolución de fecha..... de.....de..... y con la firma del contrato de ayuda el..... de..... de....., con las siguientes condiciones acordadas:

.....

DECLARA

Que la modificación solicitada no altera la puntuación para la selección / baremación del proyecto

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud que me autorice la modificación de las condiciones especificadas con anterioridad por las descritas a continuación:

.....

por los motivos siguientes:

.....

Y, previos los trámites que procedan, sea resuelta favorablemente.

En....., a..... de..... de.....

El/La Beneficiario/a o Representante

Fdo.:.....

29.23. ANEXO 23.- INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

LEADER 2023-2027	  Cofinanciado por la Unión Europea	  Castilla-La Mancha
Anexo 23.- INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO		
Grupo de Desarrollo Rural:		
NIF:		
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR		
Nº Expediente	Titulo	
NIF Titular:	Nombre Titular	

Con fecha..... de..... de....., el peticionario presentó una solicitud de ayuda LEADER para:

La Junta Directiva aprobó la concesión de la ayuda, firmándose el contrato de ayuda entre el GDR y el/la beneficiario/a el..... de..... de.....

SE INFORMA:

Que con fecha..... de..... de....., se presentó una solicitud de modificación de:

☐ El/los concepto/os de presupuesto de gasto objeto de la ayuda aprobada, por las descritas a continuación.....

exponiendo los siguientes motivos.....

☐ Las Condiciones Particulares aprobadas, por las descritas a continuación

exponiendo los siguientes motivos

SE PROPONE:

☐ Conceder la autorización de modificación porque, habiendo comprobado que tal modificación no altera la puntuación de selección/baremación obtenida por el proyecto

☐ No conceder la autorización para modificar las condiciones aprobadas porque

En....., a..... de..... de.....

El/La Gerente del Grupo de Desarrollo Rural

Fdo.:.....

29.24. ANEXO 24.- RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE AYUDA

LEADER 2023-2027	  Cofinanciado por la Unión Europea	  Castilla-La Mancha
Anexo 24.- RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE AYUDA		
Grupo de Desarrollo Rural:		
NIF:		
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR		
Nº Expediente	Titulo	
NIF Titular:	Nombre Titular	

Resolución de la modificación del contrato de ayuda

Le comunicamos que el órgano de decisión de este Grupo de Desarrollo Rural, en su reunión de fecha.....de..... de 20....., acordó:

- ☐ Conceder la modificación del contrato en los siguientes términos:
- ☐ Denegar la modificación del contrato por las siguientes causas:

Dispone de 15 días para remitir debidamente firmado el contrato modificado de ayuda que se le adjunta en el documento 1, o bien, renunciar a la firma del contrato modificado y remitir debidamente firmada la ratificación de los compromisos del contrato inicial que se adjunta en el documento 2.

De no hacerlo, se entenderá que desiste de la ayuda y se emitirá Resolución denegatoria, iniciándose, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>

En....., a..... de..... de.....

Presidente del Grupo de Desarrollo Rural

Fdo.:.....

29.25. ANEXO 25.- RATIFICACIÓN DE COMPROMISOS INICIALES

LEADER 2023-2027	  Cofinanciado por la Unión Europea	  Castilla-La Mancha
Anexo 25.-RATIFICACIÓN DE COMPROMISOS INICIALES		
Grupo de Desarrollo Rural:		
NIF:		
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR		

Nº Expediente	Titulo
NIF Titular:	Nombre Titular

Con fecha..... de.....de 20....., D/D^a....., en calidad de titular del proyecto de referencia, presentó una solicitud de modificación del contrato de ayuda. Se me ha notificado la RESOLUCIÓN de modificación del contrato de ayuda con fecha..... de..... de.....

RENUNCIO a la firma del contrato modificado y ratifico el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos inicialmente para la obtención de la ayuda que se me concedió, hasta pasados 3/5 años contados desde el último pago de la subvención concedida.

Lo que firmo en..... a de de 20....

El/La Beneficiario/a

Fdo.:.....

29.26. ANEXO 26.- PARTE DE ASISTENCIA

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 26.- PARTE DE ASISTENCIA					
Grupo de Desarrollo Rural:					
NIF:					
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR					
Nº Expediente			Titulo		
NIF Titular:			Nombre Titular		

Curso/Taller..... Realizado por
 en Lugar..... Provincia.....
 Día: / / 20...

DATOS DEL ALUMNADO

Nº	NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

NOTA: Los partes de asistencia de cada uno de los días deben cumplimentarse en su fecha correspondiente.

En....., a..... de..... de.....

Coordinador/a o Ponente

Fdo.:.....

Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común Destinatarios: Existe cesión de datos Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es
--

29.27. ANEXO 27.- DATOS DEL ALUMNO ASISTENTE

LEADER 2023-2027		 Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
-----------------------------	---	---	---	--

Anexo 27.- DATOS DEL ALUMNADO ASISTENTE

Grupo de Desarrollo Rural:

NIF::

Curso / Taller..... Organizado por:
En: Desde el día:/...../20..... Hasta el día:
/...../20..... Coordinado por:

ALUMNADO: Nº total, de los que..... hombres (..... ≤ 40 años y..... >40 años), y..... mujeres (..... ≤ 40 años y..... > 40 años)

Nº	APELLIDOS y NOMBRE (Alfabéticamente)	DNI/NIE	EDAD	PROFESIÓN	ESTUDIOS	LUGAR RESIDENCIA	TELÉFONO
1							
2							
3							

En....., a..... de..... de.....

El/La Coordinador/a o Ponente

Fdo.:.....

Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural

Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural

Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común

Destinatarios: Existe cesión de datos

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional

Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

29.28. ANEXO 28.- ACTA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD FORMATIVA

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 28.- ACTA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD FORMATIVA					
Nº Expediente		Titular expediente			
NIF		Denominación Expediente			
Técnico / Gerente encargado/a de la revisión					

En..... a las..... horas del día..... de..... de 20....., en las dependencias de con domicilio en C/ nº provincia....., D/Dña.: (puesto que desempeña y centro de trabajo) en representación de:

- ☐ La Consejería competente en Desarrollo Rural.
☐ El Grupo de Desarrollo Rural y teniendo en su presencia a D/Dña..... con D.N.I. nº..... en calidad de.....,

Se procede al control del

- ☐ Curso de formación general:
☐ Jornada de formación:.....
☐ Jornada de intercambio y difusión de información:
☐ Teleformación/formación online:
 organizado por:

Como consecuencia se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

Ponente: D/Dña.....
 Titulación:.....
 Metodología:.....

INSTALACIONES

Ubicación:.....
 Superficie del aula:m²
 Medios audiovisuales e informáticos empleados:
 Otros servicios:
 Publicidad:.....

ALUMNADO:

	Hombres ≤40 años	Hombres > 40 años	Total Hombres	Mujeres ≤ 40 años	Mujeres > 40 años	Total Mujeres	TOTALES
Inscrito							
Presente							

Material entregado al alumnado:.....

Examinadas las hojas de firmas de asistencia (anexo 24) se encuentran las siguientes incidencias:

Se adjuntan copias de firmas de asistentes a la acción formativa.- Si ☐ No ☐

Otras observaciones

El Coordinador/Ponente manifiesta:

Como testimonio y prueba de conformidad, se levanta el presente Acta, firmándose conjuntamente por el representante de

☐ Consejería competente en Desarrollo Rural

☐ Grupo de Desarrollo Rural

y la persona que ha ejercido de Coordinadora/Monitora compareciente en el lugar y fecha anteriormente señalados, entregándose un ejemplar a ésta, que reconoce haber recibido:

El/La Controlador/a:

El/La Coordinador/a o Ponente:

Fdo.:

Fdo.:

El/La controlador/a declara la ausencia de conflicto de intereses según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. Igualmente, no se han producido circunstancias de abstención según lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público”

29.29. ANEXO 29.- ACTA FINAL DE INVERSIONES

LEADER 2023-2027	  Cofinanciado por la Unión Europea   Castilla-La Mancha
Anexo 29.- ACTA FINAL DE INVERSIONES	
☐ PARCIAL ☐ FINAL	
Grupo de Desarrollo Rural:	
NIF:	
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR	
Nº Expediente	Titulo
NIF Titular:	Nombre Titular

En....., siendo el día..... de..... de....., a las..... horas, reunidos, por una parte D/Dña....., en representación del Grupo de Desarrollo Rural “.....” Delegación Provincial/Dirección General, en su calidad de Gerente/Personal Técnico, y por otra parte, la persona titular del expediente o su representante (táchese lo que no proceda), asisten al control de la inversión del presente proyecto.

El motivo de la presente Acta es dar fe de que parte o la totalidad de la inversión (táchese lo que no proceda), para la cual se ha solicitado la ayuda, ha sido realizada.

Personados en el lugar arriba indicado se comprueba la realización y/o existencia de la inversión y que está ejecutada conforme a las estipulaciones recogidas en el contrato de ayuda y conforme a la documentación que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la subvención.

ELEMENTO COMPROBADO: Se ajusta al proyecto o Se ajusta a las

 memoria valorada facturas presentadas

..... Si ☐ No ☐ Si ☐ No ☐

..... Si ☐ No ☐ Si ☐ No ☐

..... Si ☐ No ☐ Si ☐ No ☐

Verificación del número de serie de la factura emitida en relación al equipo suministrado:

.....

Verificación de informes profesionales incorporados al acta de control:

.....

Comprobaciones realizadas y Observaciones:.....

La inversión realizada se halla en perfecto estado y puede destinarse al fin para el que se había propuesto, en las condiciones que se muestran en la correspondiente certificación.

Si ☐ No ☐

Solo para el caso de ACTA FINAL DE INVERSIONES, RELLENAR LA SIGUIENTE TABLA:

Publicidad		
Seleccione: Cumple / No cumple / N procede :	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	En el caso de las actividades informativas, formativas publicitarias se incorporan los siguientes elementos: — El emblema de la Unión y el lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales». — El logotipo de LEADER.	☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Se acompañan pruebas documentales.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Las publicaciones (tales como folletos, prospectos boletines) y carteles indican claramente en la página portada la participación de la Comunidad e incorporan emblema comunitario, así como el emblema nacional regional.	☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Se acompañan pruebas documentales.
☐ C ☐ NC ☐ NP	En el caso en que se expidan Certificados o Diplomas de asistencia a jornadas, talleres, cursos de formación etc., cofinanciados a través de FEADER, se menciona la intervención de la Unión Europea.	☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Se acompañan pruebas documentales.
☐ C ☐ NC ☐ NP	La información ofrecida por medios electrónicos (sitio web, bases de datos para los/las beneficiarios/potenciales, etc.) o audiovisuales indica claramente la participación de la Comunidad e incorporan el emblema comunitario, así como el emblema nacional y regional.	☐ - Comprobación On Line. ☐ - Se acompaña impresión de pantalla.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Las publicaciones incluyen referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas.	☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Se acompañan pruebas documentales.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Durante la realización y mantenimiento de una operación, los sitios Web para uso profesional mencionan la contribución del FEADER al menos en la página de portada e incluyen un hipervínculo con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER.	☐ - Comprobación On Line. ☐ - Se acompaña impresión de pantalla.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Para toda ayuda que supere los 10.000 euros debe exhibir, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.	☐ - Se acompañan elementos gráficos.
☐ C ☐ NC ☐ NP	En cualquier caso, aparece el logotipo LEADER	☐ - Se acompañan elementos gráficos.

LA PERSONA SOLICITANTE Y PRESENTE EN EL LUGAR DEL ACTA, DECLARA:

- ☐ Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.
☐ No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta, manifestando las siguientes

ALEGACIONES:

.....

Para que conste y surta efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

En....., a..... de..... de.....

Representante del GDR/

Persona solicitante o su representante:

Delegación Provincial/Dirección General:

Fdo.:.....

Fdo.:.....

29.30. ANEXO 30.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO A LA SOLICITUD DE PAGO (NA, NE, GP, GF)

LEADER 2023-27		 Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 30.-ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO A LA SOLICITUD DE PAGO (NA, NE, GP, GF)				
Nº Expediente		Titular expediente		
NIF		Nº Certificación ☐ PARCIAL ☐ FINAL/ÚNICA		
Convocatoria Solo para ayudas No GDR				
Persona encargada del control				

Cumplimiento de requisitos generales		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Cuenta justificativa presentada en plazo. En caso de ayuda al emprendimiento (NE), la solicitud del primer pago se ha presentado en los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda.	☐ - Solicitud de pago. ☐ - Emprendimiento: Comprobación de la fecha de Resolución de la ayuda y fecha de solicitud del primer pago
☐ C ☐ NC ☐ NP.	Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social	☐ - Certificado Seguridad Social.
☐ C ☐ NC ☐ NP.	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de acuerdo con lo establecido por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.	☐ - Certificado Agencia Tributaria.

☐ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria ni reintegros de subvención pendientes de pago con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	☐ - Certificado Hacienda JCCM.
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC .	Se comprueba que NO HAY INDICIOS DE FRAUDE conforme a lo indicado en la Estrategia Antifraude en la Gestión de Fondos Agrícolas Europeos de CLM en los siguientes puntos de riesgo: iii) Indicios de declaraciones falsas de la persona solicitante iv) Riesgo de doble financiación v) Debilidades de justificación En caso contrario, elaborar informe de fraude y seguir el procedimiento indicado en el Manual de procedimiento MP LEADER 23-27 Módulo II (Únicos valores posibles C ó NC)	☐ - Solicitud y documentación adjunta ☐ - BDNS ☐ - Declaración otras ayudas obtenidas y/o solicitadas. ☐ - Otros: _____ ☐ Informe de fraude.

Operación finalizada versus operación prevista inicialmente		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP..	La operación justificada es acorde a la prevista en la solicitud aprobada o el Plan empresarial aprobado para NE	☐ .- Resolución aprobatoria / Formalización del proyecto ☐ - Anexo 29.- Acta de inversiones. ☐ - Anexo 36.- Certificación. ☐ .- Memoria justificativa
☐ C ☐ NC ☐ NP.	Justificación de realización de acciones o/ y gastos necesarios para ejecutar la operación auxiliada	☐ - Memoria fin de actuaciones. ☐ -Relación clasificada de gastos e inversiones. Solicitud de pago
☐ C ☐ NC ☐ NP.	Informe sobre las modificaciones de la operación final sobre la prevista	☐ - Memoria fin de actuaciones ☐ - Anexo 36.- Certificación. ☐ -Comunicación previa a la solicitud de pago de modificación del proyecto. ☐ - Autorización de la modificación.

Elegibilidad de los gastos. Ausencia de doble financiación		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP.	Si es una operación en el ámbito de la formación, se ha comunicado al personal responsable del control, previamente a su inicio, la acción formativa	☐ - Anexo 28.- Acta ejecución de acción formativa.
☐ C ☐ NC ☐ NP..	Si es una operación en el ámbito de la formación, se aporta parte de asistencia	☐ - Anexo 27.- Relación de alumnos asistentes.
☐ C ☐ NC ☐ NP..	Gastos realizados en el periodo elegible	☐ -Anexo 19.- Contrato. ☐ - Anexo 20.- Formalización del proyecto. ☐ - Anexo 35.- Solicitud de pago. ☐ - Formulario App cuenta justificativa.
☐ C ☐ NC ☐ NP...	Facturas y documentos acreditativos del pago. <i>En caso de que faltara alguna factura y/o documento acreditativo del pago, se descontará de los gastos certificados y se hará mención en el apartado de observaciones indicando el detalle</i>	☐ - Anexo 35.- Solicitud de pago. ☐ - Formulario App cuenta justificativa. ☐ - Facturas de los gastos de la cuenta justificativa. ☐ - Extractos bancarios.
☐ C ☐ NC ☐ NP..	Los gastos e inversiones indicados en la cuenta justificativa son elegibles y están correctamente acreditados, conforme a la orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda. Conforme al artículo 31.2 de la ley 38/2003, de subvenciones, cuando la solicitante sea persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, los gastos en que haya incurrido solo serán subvencionables si han sido abonados en los plazos previstos por la normativa sectorial o, en su defecto, en los establecidos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Este apartado aplica a los siguientes tipos de solicitante: - 701: personas física o jurídica - 705, 706 y 707: dependiendo de su composición <i>En caso de detectar costes no elegibles, o gastos no correctamente acreditados, se descontarán de los gastos propuestos a pago y se hará mención en el apartado de observaciones indicando el detalle y si dicha irregularidad en la cuenta justificativa se debe a un error no intencionado</i>	☐ - Anexo 35.- Solicitud de pago. ☐ - Formulario App cuenta justificativa. ☐ - Anexo 36.- Certificación. ☐ -Para solicitantes afectados por el 31.2 de la ley 38/2003, de subvenciones, se comprueba que el plazo transcurrido entre la factura y el pago es inferior a 30 días. En caso contrario, debe justificarse que en la transacción de la que se trata se han cumplido los plazos previstos en la normativa sectorial o, en su defecto, los establecidos en la ley 3/2004, para ser auxiliable

Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Las ayudas solicitadas para financiar el proyecto junto a aquellas otras declaradas por la persona solicitante son compatibles y no superan la intensidad máxima de la ayuda establecida en la convocatoria. Se comprueba la ausencia de doble financiación.	☐ - Anexo 35.- Solicitud de pago. ☐ - Formulario App cuenta justificativa. ☐ - Anexo 44: Relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones ☐ - Informe sobre compatibilidad de ayudas y ausencia de doble financiación

☐ C ☐ NC ☐ NP	En el caso de ayuda al emprendimiento (NE), se aporta la documentación preceptiva y se acredita la consecución de los hitos y objetivos previstos por el Plan Empresarial	☐ - Pago parcial: - Memoria intermedia. - Alta en la Seguridad Social - Alta censal - Documentación complementaria, en su caso ☐ - Pago final: - Memoria justificativa final - Documentación complementaria, en su caso
--	---	---

Ejecución de la operación		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP...	Se ha comprobado "in situ" que la operación ha sido realizada (Cuando la operación no consista en una inversión se indicará NO PROCEDE. Para inversiones menores de 15.000 € o cuando se considere poco probable la no realización de la inversión también se indicará NO PROCEDE. En este último caso, en el apartado de observaciones se hará referencia a las causas que ha propiciado la no realización de la visita "in situ")	☐ - Anexo 29.- Acta de Inversiones. ☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Descripción progreso del proyecto. ☐ - Informes de profesionales.

- ☐C ☐NC ☐NP..
- Se ha comprobado el suministro del producto y/o el servicio
- (Se aneja a esta acta la documentación acreditativa del suministro del producto y/o el servicio. En el caso de que se haya comprobado mediante visita "in situ" dicho suministro, se hará referencia a ello en el apartado de Otras observaciones).
- ☐ - Anexo 29.- Acta de Inversiones.
☐ - Se acompañan elementos gráficos.
☐ - Descripción progreso del proyecto.
☐ - Informes de profesionales.

Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP...	Se ha comprobado la existencia de los permisos, inscripciones y/o registros exigibles por la normativa de aplicación	☐ - Licencia de apertura. ☐ - Licencia de actividad. ☐ - Documento de autorización. ☐ - Inscripción en Registro. ☐ - Licencia de obra
☐ C ☐ NC ☐ NP.	Se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los criterios utilizados para la determinación del importe de la ayuda	☐ - Anexo 36 Certificación. ☐ - Anexo 20.- Formalización del proyecto ☐ - Memoria intermedia. ☐ - Memoria justificativa final ☐ - Se acompañan pruebas documentales.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Se cumple lo dispuesto en la normativa de contratación pública	☐ - Anexo 32.- Acta de control expediente de contratación. ☐ - Anexo 31, Acta de control expediente de contratación en actuaciones cuya beneficiaria sea la Administración Local

Publicidad		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	En el caso de las actividades informativas, formativas y publicitarias se incorporan los siguientes elementos: — El emblema de la Unión y el lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales». — El logotipo de LEADER.	☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Se acompañan pruebas documentales.

☐ C ☐ NC ☐ NP	Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y carteles indican claramente en la página de portada la participación de la Comunidad e incorporan el emblema comunitario, así como el emblema nacional y regional.	☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Se acompañan pruebas documentales.
☐ C ☐ NC ☐ NP	En el caso en que se expidan Certificados o Diplomas de asistencia a jornadas, talleres, cursos de formación, etc., cofinanciados a través de FEADER, se menciona la intervención de la Unión Europea.	☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Se acompañan pruebas documentales.
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	La información ofrecida por medios electrónicos (sitios web, bases de datos para los/las beneficiarios/as potenciales, etc.) o audiovisuales indica claramente la participación de la Comunidad e incorporan el emblema comunitario, así como el emblema nacional y regional.	☐ - Comprobación On Line. ☐ - Se acompaña impresión de pantalla.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Las publicaciones incluyen referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.	☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Se acompañan pruebas documentales.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Durante la realización y mantenimiento de una operación, los sitios Web para uso profesional mencionan la contribución del FEADER al menos en la página de portada e incluyen un hiperenlace con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER.	☐ - Comprobación On Line. ☐ - Se acompaña impresión de pantalla.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Para toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.	☐ - Se acompañan elementos gráficos.
☐ C ☐ NC ☐ NP	En cualquier caso, aparece el logotipo LEADER	☐ - Se acompañan elementos gráficos.

Observaciones: Comprobación de la cuenta justificativa					
Concepto	Importes de gasto €				
	Autorizado	Solicitado previo	Solicitado actual	No admisible	Admisible tras control
Adquisición de terrenos					
Construcciones					
Instalaciones técnicas					
Maquinaria y utillaje					
Mobiliario y otras instalaciones					
Equipos de proceso de información					
Elementos de transporte					
Otro inmovilizado material					
Servicio de profesionales independientes					
Adquisición bienes inmuebles					
Gastos de personal formador, orientador o asesor					
Bienes consumibles amortizables					
Alquileres y "leasing"					
Costes indirectos					
Otros gastos					
Total:					

- Detalle sobre gastos no admisibles:

Otras observaciones:

El/La controlador/a declara la ausencia de conflicto de intereses según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. Igualmente, no se han producido circunstancias de abstención según lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público”.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/La Técnico/Gerente encargado/a del control

Fdo.: _____

29.31. ANEXO 31A.- ACTA CONTROL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN

LEADER 2023-2027	  Cofinanciado por la Unión Europea	  Castilla-La Mancha
Anexo 31a.- ACTA DE CONTROL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EN ACTUACIONES CUYA BENEFICIARIA SEA UNA ADMINISTRACIÓN LOCAL		
Nº Expediente		Titular expediente
NIF		Nº Certificación ☐ PARCIAL ☐ FINAL/ÚNICA
Técnico / Gerente encargado/a del control		

SI	No	1. EL INFORME DE LA PERSONA QUE EJERCE EL PUESTO DE SECRETARÍA / INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL BENEFICIARIA CONTIENE
☐	☐	El procedimiento de contratación llevado a cabo en este expediente cumple con la normativa de contratación pública
☐	☐	Normativa aplicada
☐	☐	Procedimiento utilizado
☐	☐	Justificación del procedimiento utilizado

SI	NO	NO PROCEDE ¹	2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL INFORME DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN
☐	☐	☐	Documentación relativa a la publicación
☐	☐	☐	Documentación de formalización del contrato
☐	☐		Diferentes propuestas sobre las que se realizó la adjudicación definitiva

¹ En caso de señalar la casilla "No procede", se justificará la razón en el apartado de observaciones

OBSERVACIONES

En....., a..... de..... de.....

El/La Controlador/a:

VºBº RAF

29.32. ANEXO 31B.- ACTA CONTROL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN

LEADER 2023-2027	  Cofinanciado por la Unión Europea	  Castilla-La Mancha
Anexo 31b.- ACTA DE CONTROL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EN ACTUACIONES CUYA BENEFICIARIA SEA UNA ADMINISTRACIÓN LOCAL		
Nº Expediente		Titular expediente
NIF		Nº Certificación ☐ PARCIAL ☐ FINAL/ÚNICA
Técnico / Gerente encargado/a del control		

SI	No	3. EL INFORME DE LA PERSONA QUE EJERCE EL PUESTO DE SECRETARÍA / INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL BENEFICIARIA CONTIENE
☐	☐	El procedimiento de contratación llevado a cabo en este expediente cumple con la normativa de contratación pública
☐	☐	Normativa aplicada
☐	☐	Procedimiento utilizado
☐	☐	Justificación del procedimiento utilizado

SI	NO	NO PROCEDE ¹	4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL INFORME DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN
☐	☐	☐	Documentación relativa a la publicación
☐	☐	☐	Documentación de formalización del contrato
☐	☐		Diferentes propuestas sobre las que se realizó la adjudicación definitiva

¹ En caso de señalar la casilla "No procede", se justificará la razón en el apartado de observaciones

OBSERVACIONES

En....., a..... de..... de.....

El Secretario

29.33. ANEXO 32- ACTA DE CONTROL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)

LEADER	2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea			Castilla-La Mancha
Anexo 32.- ACTA DE CONTROL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público)							
SI	NO	NO PROCEDE					
			1. CONTROLES PREVIOS: COMPETENCIA, APTITUD Y SOLVENCIA				
☐	☐	☐	Necesidad e idoneidad del contrato: existe necesidad determinada con precisión, quedando constancia de ello en la documentación preparatoria. (Art. 28 LCSP).				
☐	☐	☐	Se ha verificado la competencia del órgano de contratación (art. 61 y art. 323 LCSP).				
			Se ha verificado la aptitud y solvencia del empresario:				
☐	☐	☐	a) Verificación de aptitud para contratar con el sector público (Art 65y art. 84 LCSP).				
☐	☐	☐	b) Verificación de la solvencia económica/financiera y técnica o profesional del empresario (Art. 74, art. 86 y art. 92 LCSP).				
☐	☐	☐	c) La empresa está debidamente clasificada e inscrita en alguno de los Registros oficiales correspondientes (art. 77 y art. 96 LCSP).				
			2. CONTROL SOBRE LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO				
☐	☐	☐	El expediente incluye el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen el contrato o los documentos correspondientes en caso de los procedimientos de DIALOGO COMPETITIVO y ACUERDOS MARCO (documento descriptivo y documento de licitación, respectivamente) (art. 116 LCSP).				
☐	☐	☐	El expediente incluye certificado de existencia de crédito o documento equivalente, y en su caso, de fiscalización previa de la Intervención (art 116.3 LCSP).				
			En el expediente se ha justificado adecuadamente: (art. 116.4 LCSP).				
☐	☐	☐	- La elección del procedimiento de licitación.				
☐	☐	☐	- La clasificación exigida a los participantes.				
☐	☐	☐	- Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.				
☐	☐	☐	- Valor estimado del contrato, indicando todos los conceptos que lo integran e incluyendo los costes laborales si existiesen.				
☐	☐	☐	- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser sencilla, clara y proporcional.				
☐	☐	☐	- Informe de insuficiencia de medios en caso de contratos de servicios.				
☐	☐	☐	- En su caso, la decisión de no dividir en lotes el objeto de contrato.				

			3. CONTROL SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:
☐	☐	☐	Existe resolución motivada por el órgano de contratación por la que se aprueba el expediente de contratación y se abre el procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado en el perfil del contratante (art. 117 LCSP).
			3.1 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATOS MENORES (art. 118 LCSP):
☐	☐	☐	En caso de contratos de obras, el valor estimado es inferior a 40.000 euros. En caso de contratos de suministro o servicios, inferior a 15.000 euros (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 229). (art. 118.1 LCSP).
☐	☐	☐	Existe informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
☐	☐	☐	En caso de contratos menores de obras, se incluye el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia del correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran (art. 118.2 LCSP).
☐	☐	☐	Existe aprobación del gasto y la factura se ha incorporado al expediente, cumpliendo con los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan.
☐	☐	☐	El expediente incluye justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las normas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos que, individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el art. 118.1 (art. 118.3 LCSP).
☐	☐	☐	Se cumplen las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 63.4 LCSP.
			3.2 TRAMITACION DE URGENCIA (art. 119 LCSP)
☐	☐	☐	Existe declaración de urgencia debidamente motivada, emitida por el órgano de contratación.
☐	☐	☐	Los expedientes calificados de urgentes se han tramitado respetando los plazos establecidos en el artículo 119.2 LCSP.
☐	☐	☐	El plazo de inicio de la ejecución del contrato no ha excedido de un mes contando desde su formalización.
			3.3 PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Art. 121 LCSP y siguientes)
			PIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:
☐	☐	☐	Han sido aprobados por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella pero siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, de su adjudicación.
☐	☐	☐	Previo a su aprobación, se ha emitido el correspondiente informe favorable de los servicios jurídicos (art. 122.7 LCSP).
			Los pliegos de cláusulas administrativas particulares incluyen: (art. 122.2 LCSP).
☐	☐	☐	- Criterios de solvencia y adjudicación del contrato así como consideraciones sociales, laborales y ambientales que se establezcan como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución.
☐	☐	☐	- Pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.
☐	☐	☐	- La previsión de cesión del contrato salvo en aquellos casos que la misma no sea posible.

			3. CONTROL SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:
☐	☐	☐	Existe resolución motivada por el órgano de contratación por la que se aprueba el expediente de contratación y se abre el procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado en el perfil del contratante (art. 117 LCSP).
☐	☐	☐	- La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
☐	☐	☐	- En el caso de contratos mixtos, se detalla el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.
			PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES (Art. 124 LCSP)
☐	☐	☐	Se ha aprobado previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella pero siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, de su adjudicación.

			5. CONTROL SOBRE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS AAPP (Art. 131 LCSP y siguientes)
			TIPO DE PROCEDIMIENTO:
☐	☐	☐	El procedimiento de adjudicación seleccionado se ha justificado adecuadamente en los pliegos (abierto, restringido, negociado, negociado sin previa publicidad, asociación para la innovación, diálogo competitivo).
☐	☐	☐	Contratos menores: en caso de adjudicación directa a un empresario, éste cuenta con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliéndose las normas establecidas en el art. 118 LCSP.
			5.1 ANUNCIO DE LICITACIÓN (art. 135 LCSP)
☐	☐	☐	El anuncio de licitación para la adjudicación se ha publicado en el perfil del contratante (salvo procedimiento negociado sin publicidad) (art. 135.1 LCSP).
☐	☐	☐	En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además se ha publicado en el DOUE existiendo prueba de publicación (consistente en la confirmación por parte de la oficina de publicaciones de la UE de la recepción del anuncio y su publicación, constanding la fecha de dicha publicación).
☐	☐	☐	El anuncio de licitación de contratos contiene la información recogida en el anexo III (art. 135.4 LCSP).
			5.2 PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (Art. 136 LCSP)
☐	☐	☐	Se ha respetado el plazo de presentación de las ofertas fijado por el Órgano de contratación que, en todo caso respeta los plazos mínimos fijados por la LCSP.
			5.3 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Art. 150 LCSP y siguientes)
☐	☐	☐	Los pliegos incluyen parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta es anormalmente baja.
☐	☐	☐	Las proposiciones presentadas han sido clasificadas por la mesa de contratación/órgano de contratación de acuerdo a los criterios de clasificación establecidos en los pliegos.

			3. CONTROL SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:
☐	☐	☐	Existe resolución motivada por el órgano de contratación por la que se aprueba el expediente de contratación y se abre el procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado en el perfil del contratante (art. 117 LCSP).
☐	☐	☐	El licitador adjudicatario ha presentado la documentación requerida en el plazo de 10 días hábiles desde el día después de haber recibido el requerimiento de la misma (art. 150.2 LCSP).
☐	☐	☐	La adjudicación del contrato se ha realizado utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio , siguiendo criterios económicos y cualitativos así como medioambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.
☐	☐	☐	El órgano de contratación ha adjudicado el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida (art. 150.3 LCSP).
☐	☐	☐	La resolución de adjudicación ha sido notificada a los candidatos y licitadores y ha sido publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días, conteniendo la información recogida en el art. 151.2 LCSP.
☐	☐	☐	La formalización del contrato se ha publicado en un plazo no superior a 15 días desde tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación. (art. 154.1 LCSP).
☐	☐	☐	En caso de contratos sujetos a regulación armonizada, se ha publicado además en el DOUE.
☐	☐	☐	El anuncio de formalización del contrato ha sido enviado al DOUE por el órgano de contratación, a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.
☐	☐	☐	La publicación en el perfil del contratante y en el BOE son posteriores a la publicación en el DOUE.
			4.4 PROCEDIMIENTO ABIERTO (Art. 156 LCSP y siguientes)
☐	☐	☐	Se han respetado los plazos mínimos de presentación de proposiciones desde la fecha de envío del anuncio de licitación (35 días en contratos de obras, suministros y servicios y 30 días en caso de concesiones de obras y servicios).
☐	☐	☐	En el caso de que en los contratos de obras, servicios y suministros se haya reducido el plazo general previsto, se ha verificado que se ajusta a uno de los supuestos contemplados el art. 156.3 LCSP.
☐	☐	☐	En caso de que se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores han presentado su proposición en dos sobres o archivos electrónicos.
☐	☐	☐	La apertura de las proposiciones se ha efectuado en el plazo máximo de 20 días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.
☐	☐	☐	La adjudicación ha tenido lugar dentro del plazo máximo establecido por esta ley a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones (15 días en caso de que el único criterio para la adjudicación sea el precio, 2 meses en caso de que en la adjudicación deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o bien se emplee como criterio único el de menor coste del ciclo de la vida).

			3. CONTROL SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:
☐	☐	☐	Existe resolución motivada por el órgano de contratación por la que se aprueba el expediente de contratación y se abre el procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado en el perfil del contratante (art. 117 LCSP).
			4.5 PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159 LCSP)
☐	☐	☐	Su valor estimado es igual o inferior a 2 M € en el caso de contratos de obras, o igual o inferior a 100.000 € en caso de contratos de suministro y servicios.
☐	☐	☐	No hay ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor o de haberlo, su ponderación no supera el 25% del total con carácter general o el 45% cuando el contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.
☐	☐	☐	El plazo de presentación de proposiciones no ha sido inferior a quince días desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación (o 20 días en el caso de los contratos de obra).
			4.5.1 PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
☐	☐	☐	Su valor estimado es inferior a 80.000€ en el caso de contratos de obras, e inferior a 35.000€ en contratos de suministros y de servicios (no es de aplicación a los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual).
☐	☐	☐	El plazo de presentación de proposiciones no ha sido inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. Si se trata de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo no ha sido inferior a 5 días hábiles.
			4.6 PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO (Art. 160 LCSP y siguientes)
☐	☐	☐	El plazo de presentación de las solicitudes de participación no ha sido inferior a 30 días contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea.
☐	☐	☐	En caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de solicitudes de participación ha sido como mínimo de 15 días contados desde la publicación del anuncio de licitación.
☐	☐	☐	Se ha respetado el número mínimo de empresarios invitados a participar (al menos 5) por el órgano de contratación.
☐	☐	☐	Las invitaciones contienen una referencia al anuncio de licitación publicado e indican la fecha límite para la recepción de las ofertas.
☐	☐	☐	EL plazo de presentación de proposiciones no ha sido inferior a 30 días desde la fecha de envío de la invitación escrita (art. 164 LCSP).
☐	☐	☐	EL plazo de presentación de proposiciones no ha sido inferior a 10 días desde la fecha de envío de la invitación escrita (art. 164 LCSP) en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.
			4.7 PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN (Art. 166 LCSP y siguientes)
☐	☐	☐	Se trata de un contrato de obras, suministros, servicios o una concesión de obras y concesión de servicios en los que se ha verificado que cumple con alguna de las condiciones recogidas en el art. 167 de la LCSP.

			3. CONTROL SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:
☐	☐	☐	Existe resolución motivada por el órgano de contratación por la que se aprueba el expediente de contratación y se abre el procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado en el perfil del contratante (art. 117 LCSP).
☐	☐	☐	En el caso de que se trate de un procedimiento negociado sin publicidad, se cumplen las condiciones descritas en el art. 168 de la LCSP.
☐	☐	☐	En el expediente hay constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas para su negociación.
			4.8 DIALOGO COMPETITIVO (Art. 172 LCSP y siguientes)
☐	☐	☐	En caso de que el órgano de contratación haya limitado el número de empresas invitadas a dialogar, se ha verificado que se ha invitado al mínimo de empresas fijado por esta ley (mínimo tres empresas invitadas).
☐	☐	☐	Las invitaciones a tomar parte del dialogo contienen una referencia al anuncio de licitación publicado e indican la fecha y lugar de inicio de consulta, la/as lengua/as que vayan a utilizarse, documentación a adjuntar y la ponderación de los criterios de adjudicación del contrato.
			4.9 ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN (Art. 177 LCSP y siguientes)
☐	☐	☐	En Los pliegos de cláusulas administrativas particulares el órgano de contratación ha determinado la necesidad de un producto, servicio u obra innovadores que no puede ser satisfecha mediante la adquisición de productos, servicios u obras ya disponibles en el mercado, justificando así el recurso a este procedimiento.
☐	☐	☐	El socio o socios integrantes de la asociación han sido previamente seleccionados en la forma regulada en los art. 178 y 179 de esta ley.
☐	☐	☐	Los contratos que se adjudiquen por este procedimiento se rigen conforme a lo establecido en el art. 177.3.
☐	☐	☐	EL plazo mínimo para la recepción de las solicitudes de participación ha sido de 30 días desde la fecha de envío del anuncio de licitación en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada o en otro caso, no inferior a 20 días desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
☐	☐	☐	El órgano de contratación ha invitado a la negociación a un mínimo de tres empresarios.
☐	☐	☐	5. FORMALIZACIÓN: Contrato
☐	☐	☐	6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Acta de recepción
☐	☐	☐	7. FACTURA
☐	☐	☐	8. APROBACIÓN FACTURA

			3. CONTROL SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:
☐	☐	☐	Existe resolución motivada por el órgano de contratación por la que se aprueba el expediente de contratación y se abre el procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado en el perfil del contratante (art. 117 LCSP).
☐	☐	☐	9. ABONO FACTURA

OBSERVACIONES

En....., a..... de..... de.....

El/La Controlador/a:

Si el expediente es de promotor distinto de GDR

El VºBº RAF:

29.34. ANEXO 33.- LISTADO DE CONTROL RAF: COMPROBACIONES PREVIAS AL PAGO

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea			 Castilla-La Mancha	
Anexo 33.- LISTADO DE CONTROL RAF: COMPROBACIONES PREVIAS AL PAGO							
Grupo de Desarrollo Rural: NIF:							
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR							
Nº Expediente		Título					
NIF Titular:		Nombre Titular					
COMPROBACIONES					Sí	No	No procede
Existe acuerdo de concesión fiscalizado de conformidad: Resolución / Autorización / Formalización con fiscalización previa RAF							
Existe documento en el que la persona titular de la ayuda confirma su conocimiento sobre la inversión aprobada, la subvención concedida por cada fuente de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos, y la forma de justificación del cumplimiento de los mismos. NA y NE: Contrato GC, GP, GF, FA: Formalización del expediente							
Se cumplen los requisitos establecidos en el procedimiento de gestión del grupo y en la normativa de aplicación, especialmente la referida a materia de contratación pública.							
En caso de concurrencia de otras ayudas, se comprueba la compatibilidad de las mismas, así como la no existencia de doble financiación según lo dispuesto en la Orden 51/2023, de normas y requisitos: Acta de control de la solicitud de pago							
Se acredita el cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho a cobro dentro de los plazos establecidos. Se han aportado y comprobado los justificantes, indicando la cantidad justificada, porcentaje financiado y el importe a reconocer y abonar.							

Comprobación de que las personas beneficiarias de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y por reintegro en materia de subvenciones			
Existe certificación que acredite la ejecución material del proyecto y el importe de la inversión o gasto efectuado.			
Para actuaciones afectadas por la ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, existencia del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental finalizado cuando proceda de acuerdo a la citada ley o notificación del Organismo Ambiental por la que se exime de dicho procedimiento.			

Observaciones del/de la R.A.F. a la Cuenta Justificativa:

En....., a..... de..... de.....

Responsable de Administración y Finanzas

Fdo.:.....

29.35. ANEXO 34.- SOLICITUD DE PAGO: EMPRENDIMIENTO

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 34.- SOLICITUD DE PAGO: EMPRENDIMIENTO					
PARCIAL ☐ FINAL ☐					
Grupo de Desarrollo Rural: NIF:					
Convocatoria:					
Número de expediente: Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:			Fecha de entrada 		
Peticionario NIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad:					
			Código postal: Teléfono:		
Número de cuenta / IBAN:					
			(Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)		
Representante NIF: Nombre: En calidad de:					

Informo que:

a) Poseo Resolución de la concesión de ayuda de ____/____/____ por la que se concede una ayuda al proyecto titulado.....y cuyo presupuesto total elegible es de **27.000 €**.

b) Se presenta la solicitud del **Primer pago (16.200 €) / Pago final (10.800 €)** (táchese lo que no proceda) de la ayuda al emprendimiento, aportando para ello la documentación requerida en cada caso, esto es:

☐ Primer pago:

- ✓ Alta en la Seguridad social
- ✓ Alta censal
- ✓ Memoria justificativa intermedia indicando hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados
- ✓ Otra documentación complementaria, (indicar):

☐ Pago final:

- ✓ Memoria justificativa final especificando hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados
- ✓ Documentación acreditativa (indicar)

Y DECLARO:

1. Que se han respetado las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución de concesión de la ayuda.
2. Que los datos incluidos en la memoria justificativa que se acompaña son ciertos, lo que se acredita con la documentación pertinente.

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo.:

29.36. ANEXO 35.- SOLICITUD DE PAGO

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 35.- SOLICITUD DE PAGO					
PARCIAL ☐ FINAL/ÚNICA ☐					
Grupo de Desarrollo Rural: NIF:					
Número de expediente: Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:			Fecha de entrada 		
Peticionario NIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad:					
			Código postal: Teléfono:		
Número de cuenta / IBAN:		(Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)			
Representante NIF: Nombre: En calidad de:					

Informo que:

- a) Con fecha/...../..... se formalizó / se obtuvo resolución favorable para el proyecto titulado y cuyo presupuesto total elegible es de.....€.
- b) Se presenta la cuenta justificativa correspondiente **a parte del/ todos los** (táchese lo que no proceda) gastos subvencionables, en función de los documentos presentados y custodiados en la aplicación LEADER, de los que se responsabiliza el GDR '.....', solicitando el abono de la subvención que corresponda a la inversión justificada de..... €.

Y DECLARO:

- Que se han respetado las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución de concesión / formalización-aceptación de la ayuda.
- Que los datos incluidos en la cuenta justificativa que se acompaña son ciertos.
- A la vez se acompaña la documentación requerida y la señalada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo.:.....

Nº DE EXPEDIENTE: _____.____.____.

Nº DE CERTIFICACIÓN: ____

Fecha de Resolución de concesión / Formalización-aceptación de la ayuda: __/__/____

INVERSIÓN APROBADA		FACTURAS/JUSTIFICANTES				PAGOS EFECTUADOS			
PARTIDA PRESUPUESTARIA		Nº de Factura	Fecha de la Factura	Proveedor	Importe Total	Tipo	Fecha del Pago	Importe	Elegible imputado a LEADER
Nº	Coste Elegible								
							TOTAL:		

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante
do:.....

29.37. ANEXO 36.- CERTIFICACIÓN

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 36.- CERTIFICACIÓN					
Grupo de Desarrollo Rural: NIF:					
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR					

Nº Expediente	Titulo
NIF Titular:	Nombre Titular
Nº Certificación: ☐ PARCIAL ☐ FINAL/ÚNICA	

1.- Resumen del presupuesto de gasto objeto de la ayuda:

Partidas o capítulos	Importes en €		
	Gasto Autorizado	Importe Solicitado	Importe Admisible
TOTAL:			

2.- Pagos realizados en certificaciones anteriores:

Nº Certificación	Fecha de pago	Importe FEADER	Importe AGE	Importe JCCM	PAGADO

SOLO PARA FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN

Nº Certificación	Fecha de pago	Importe FEADER	Importe AGE	Importe JCCM	COMPENSADO

	ACUMULADO	
--	------------------	--

3.- Resultado del Control:

3.A. Resultado del control de admisibilidad de gastos a la solicitud de pagos:

Importe Solicitado (a)	€	Importe del gasto no admisible (b)	€	Importancia del gasto no admisible (b/c)	%
				Importe penalización	€
Importe Admisible tras Control (c)	€			Importe Final	€

3 B.- Resultado de penalizaciones por incumplimiento de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y pago:

SOLO PARA NO GDR

3 B.1.- Penalización por incumplimiento de criterios de baremación:

3 B.1.a- Penalización por incumplimiento de criterios de baremación en esta certificación:

Lista de incumplimientos	Reducción baremación
--------------------------	----------------------

Reducción de incumplimiento de criterios de baremación	
Baremación inicial	
Nueva baremación tras control de incumplimiento de criterios de baremación	
Porcentaje de penalización tras control de incumplimiento de criterios de baremación	
Importe de penalización por incumplimiento de criterios de baremación	

3 B.1.b – Reducción por incumplimiento de criterios de baremación sobre certificaciones anteriores:

Nº de certificación	Total
Total reducción por incumplimiento de criterios de baremación sobre certificaciones anteriores	€

3 B.2.- Penalización por incumplimiento de normativa de Contratación Pública:

Lista de incumplimientos	Corrección a aplicar %
Cumplimiento de la normativa	☐ Cumple ☐ No Cumple Corrección a aplicar %
Reducción de incumplimiento de normativa de contratación	%
Importe partida de contratación	€
Importe de penalización por incumplimiento de normativa de contratación	€

Observaciones a los incumplimientos:

--

3 B.3.- Penalización por incumplimiento de otros compromisos:

Lista de incumplimientos	Corrección a aplicar %
Reducción por incumplimiento de criterios de otros compromisos	%
Importe de penalización por incumplimiento de otros compromisos	€

4.- Control porcentaje de inversión ejecutada sobre la aprobada:

Inversión Aprobada	€
Inversión Ejecutada	€
Porcentaje de Ejecución	%
Penalización	€

5.- Propuesta de Pago y Financiación:

5.1. Fuentes de financiación		Importe en €	% s/Ayuda	% s/Inversión Elegible
Ayuda propuesta	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)			
	Administración General del Estado			
	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha			
Total ayuda:				

RESUMEN CERTIFICACIÓN	
Inversión solicitada €	Baremación aprobada %
AYUDA APROBADA €	
Inversión final admisible €	Nueva Baremación %
AYUDA TRAS CONTROL DE ADMISIBILIDAD Y NUEVA BAREMACIÓN (a) €	
REDUCCIÓN DE LA AYUDA POR INCUMPLIMIENTOS (b) €	
AYUDA FINAL (a) – (b) €	

En....., de..... de.....

En....., a.... de..... de.....

Técnico

VºBº

Gerente

29.38. ANEXO 37.- INFORME PROPUESTA DE SUBVENCIONALIDAD (GC)

LEADER			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 37.- INFORME PROPUESTA DE SUBVENCIONALIDAD (GC)					
Grupo de Desarrollo Rural: NIF:					
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR					
Nº Expediente			Título		
NIF Titular:			Nombre Titular		
Descripción del proyecto de cooperación y tipo de participación del GDR AMBITO DE ACTUACIÓN: ☐ INTERTERRITORIAL ☐ NACIONAL ☐ EUROPEO ☐ OTROS ÁMBITO DEL PROYECTO: ACCIONES COMUNES: ACCIONES INDIVIDUALES: CALIDAD DE PARTICIPACIÓN DEL GRUPO: ☐ COORDINADOR ☐ PARTICIPANTE					
Observaciones:					

PROPUESTA: ☐ FAVORABLE ☐ DESFAVORABLE

En....., a..... de..... de.....

Jefe de Servicio de la Delegación Provincial Gerente de Desarrollo Rural/Personal Técnico

Fdo.:

Fdo.:.....

29.39. ANEXO 38.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA (GC)

LEADER 2023-2027		 Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 38.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA (GC)				

Nº Expediente	Titular expediente	
NIF	Denominación Expediente	
Técnico / Gerente encargado/a del control		
Control de la solicitud		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Solicitud debidamente firmada y registrada	☐ Anexo 1 Solicitud
☐ C ☐ NC ☐ NP	Solicitud realizada según el modelo oficial	☐ Anexo 1 Solicitud
☐ C ☐ NC ☐ NP	El proyecto tiene el contenido mínimo indicado en el Manual de Procedimiento, LEADER 23-27, Módulo IV, apartado 1.1	☐ Memoria de actuaciones
☐ C ☐ NC ☐ NP	Se incluyen, al menos, dos Grupos seleccionados para la ejecución de la Intervención LEADER	☐ - Formulario Presentación solicitud ☐ - Memoria justificativa de gastos propuestos

Admisibilidad de la persona solicitante		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	La persona solicitante de la ayuda reúne las condiciones de admisibilidad básicas para solicitar la ayuda	☐ - Copia del NIF del GDR ☐ - Poder de representación. ☐ - Certificado de aprobación de la propuesta del proyecto en Junta Directiva.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social	☐ - Certificado Seguridad Social.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de acuerdo con lo establecido por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.	☐ - Certificado Agencia Tributaria.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria ni reintegros de subvención pendientes de pago con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	☐ - Certificado Hacienda JCCM.
☐ C ☐ NC ☐ NP	La persona que ostente la representación legal de otras personas jurídicas no debe estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003.	☐ - Declaración responsable incluida en Solicitud.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y acreditar que no ha sido objeto de sanción mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas graves o muy graves en prevención riesgos laborales en el año inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda.	☐ - Declaración responsable sobre, en caso de estar sujeta al cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, disponibilidad de PPRL y no sanción, incluida en solicitud ☐ - Certificado acreditativo de no sanción.
☐ C ☐ NC ☐ NP	No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales discriminatorias según la ley 4/2018, Sociedad Libre de Violencia de Género, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.	☐ - Declaración responsable incluida en Solicitud.
☐ C ☐ NC ☐ NP	En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.	☐ - Declaración responsable incluida en Solicitud.

Admisibilidad de la operación		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Se afirma que no se detecta la creación de condiciones artificiales para acceder a la ayuda	☐ - Solicitud y documentación adjunta
☐ C ☐ NC ☐ NP	Los Grupos y entidades participantes han suscrito un acuerdo de cooperación	☐ - Acuerdo de cooperación firmado
☐ C ☐ NC ☐ NP	El Grupo coordinador proporciona a la autoridad competente la información requerida sobre su financiación y objetivos	☐ - Memoria justificativa de gastos propuestos ☐ - Acuerdo de cooperación firmado ☐ - Otra documentación remitida el día ...
☐ C ☐ NC ☐ NP	La operación contribuye a los objetivos de la Estrategia del Grupo y está de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, así como al procedimiento de gestión del grupo.	☐ - Formulario Presentación solicitud ☐ - Memoria justificativa de gastos propuestos
☐ C ☐ NC ☐ NP	El proyecto de cooperación repercutirá favorablemente en los municipios incluidos en el Anexo I del Convenio	☐ - Memoria justificativa de gastos propuestos
☐ C ☐ NC ☐ NP	El proyecto cumple con lo dispuesto en la Ley 2/2020, de 8 de marzo, de Evaluación ambiental de Castilla-La Mancha <i>(Se marcará NO PROCEDE en el caso de que la operación no se encuentre entre las siguientes:</i> - Proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, construcciones, instalaciones o cualquiera otra actividad comprendida en el Anexo I de la Ley 2/2020. - Proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, construcciones, instalaciones o cualquiera otra actividad comprendida en el Anexo II de la Ley 2/2020, así como cualquier proyecto no incluido en el Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000)	☐ - Documento de autorización
☐ C ☐ NC ☐ NP	La operación NO TIENE efectos discriminatorios por razones de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.	☐ - Memoria justificativa de gastos propuestos

Elegibilidad de los costes		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Los gastos propuestos son elegibles y respetan, por tanto, lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos o, en caso contrario, se ha descartado alguno de los gastos propuestos (si es así, explicar el detalle en observaciones)	☐ - Memoria detallada de actuaciones. ☐ - Desglose presupuestario (Ver en Observaciones)
☐ C ☐ NC ☐ NP	Las ayudas solicitadas para financiar el proyecto junto a aquellas otras declaradas por la entidad son compatibles y no superan el 100% de los gastos propuestos.	☐ - Anexo 1- Solicitud ☐ - Memoria justificativa de gastos propuestos ☐ - Anexo 44: Relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones

Moderación de los costes		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Los costes propuestos son moderados y respetan en su caso, los módulos establecidos en el anexo III de la Orden 51/2023 o, en caso contrario, se ha descartado alguno de los gastos propuestos (si es así, explicar el detalle en observaciones)	☐ - Facturas proforma. ☐ - Anexo 57.- Comparación de ofertas ☐ - Informe del estudio de moderación indicando el sistema empleado, obligatorio cuando se elija un sistema distinto al de comparación de ofertas

Inicio de la ejecución de la operación		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Comprobación del no inicio (en caso de actuaciones ligadas al terreno como inversiones no móviles).	☐ - Anexo 13.- Acta de no Inicio de Inversiones.

Observaciones

ACTUACIONES Capítulos Comunes	Importe en €			
	Presentado	No Elegible	No moderado	Para Autorizar /Aprobar
Capítulos Individuales				
Total				

- Detalle sobre gastos no elegibles o/y no moderados:

El/La controlador/a declara la ausencia de conflicto de intereses según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. Igualmente, no se han producido circunstancias de abstención según lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público"

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La Técnico/Gerente Provincial

Fdo.: _____

29.40. ANEXO 39.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO A LA SOLICITUD DE PAGO (GC)

LEADER 2023-2027		 Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 39.-ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO A LA SOLICITUD DE PAGO (GC)				

Nº Expediente	Titular expediente
NIF	Nº Certificación ☐ PARCIAL ☐ FINAL/ÚNICA
Técnico / Gerente encargado/a del control	

Cumplimiento de requisitos generales		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Cuenta justificativa presentada en plazo.	☐ - Solicitud de pago.
☐ C ☐ NC ☐ NP.	Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social	☐ - Certificado Seguridad Social.
☐ C ☐ NC ☐ NP.	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de acuerdo con lo establecido por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.	☐ - Certificado Agencia Tributaria.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria ni reintegros de subvención pendientes de pago con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	☐ - Certificado Hacienda JCCM.

Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
---	-------------	----------------------

Se comprueba que **NO HAY INDICIOS DE FRAUDE** conforme a lo indicado en la Estrategia Antifraude en la Gestión de Fondos Agrícolas Europeos de CLM en los siguientes puntos de riesgo:

☐ C ☐ NC .

- vi) Indicios de declaraciones falsas de la persona solicitante
- vii) Riesgo de doble financiación
- viii) Debilidades de justificación

En caso contrario, elaborar informe de fraude y seguir el procedimiento indicado en el Manual de procedimiento MP LEADER 23-27 Módulo II

(Únicos valores posibles C ó NC)

- ☐ - Solicitud y documentación adjunta
- ☐ - BDNS
- ☐ - Declaración otras ayudas obtenidas y/o solicitadas.
- ☐ - Otros: _____
- ☐ Informe de fraude.

Operación finalizada versus operación prevista inicialmente

Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
---	-------------	----------------------

☐ C ☐ NC ☐ NP..

La operación justificada es acorde a la prevista en la solicitud formalizada

- ☐.- Formalización del proyecto
- ☐ - Acta de ejecución de actividad.
- ☐ - Anexo 36.- Certificación.
- ☐.- Memoria justificativa

☐ C ☐ NC ☐ NP.

Justificación de realización de acciones o/ y gastos necesarios para ejecutar la operación auxiliada

- ☐ - Memoria fin de actuaciones.
- ☐ -Relación clasificada de gastos e inversiones en Solicitud de pago

☐ C ☐ NC ☐ NP.

Informe sobre las modificaciones de la operación final sobre la prevista

- ☐ - Memoria fin de actuaciones
- ☐ - Anexo 36.- Certificación.
- ☐ -Comunicación previa a la solicitud de pago de modificación del proyecto.
- ☐ - Autorización de la modificación.

Elegibilidad de los gastos. Ausencia de doble financiación

Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
---	-------------	----------------------

☐ C ☐ NC ☐ NP

Si es una operación en el ámbito de la formación, se ha comunicado al

- ☐ - Anexo 28.- Acta ejecución de acción formativa.

	personal responsable del control, previamente a su inicio, la acción formativa	
☐ C ☐ NC ☐ NP	Si es una operación en el ámbito de la formación, se aporta parte de asistencia	☐ - Anexo 27.- Relación de alumnos asistentes.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Gastos realizados en el periodo elegible	☐ -Anexo 10.- Formalización del proyecto ☐ - Anexo 35.- Solicitud de pago. ☐ - Formulario App cuenta justificativa.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Facturas y documentos acreditativos del pago. <i>En caso de que faltara alguna factura y/o documento acreditativo del pago, se descontará de los gastos certificados y se hará mención en el apartado de observaciones indicando el detalle</i>	☐ - Anexo 35.- Solicitud de pago. ☐ - Formulario App cuenta justificativa. ☐ - Facturas de los gastos de la cuenta justificativa. ☐ - Extractos bancarios.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Los gastos e inversiones indicados en la cuenta justificativa son elegibles y están correctamente acreditados, conforme a la orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda. <i>En caso de detectar costes no elegibles, o gastos no correctamente acreditados, se descontarán de los gastos certificados y se hará mención en el apartado de observaciones indicando el detalle y si dicha irregularidad en la cuenta justificativa se debe a un error no intencionado</i>	☐ - Anexo 35.- Solicitud de pago. ☐ - Formulario App cuenta justificativa. ☐ - Anexo 36.- Certificación.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Las ayudas solicitadas para financiar el proyecto junto a aquellas otras declaradas por la entidad solicitante son compatibles y no superan el 100% de los gastos propuestos. Se comprueba la ausencia de doble financiación	☐ - Formalización del proyecto. ☐ - Anexo 35.- Solicitud de pago. ☐ - Anexo 44: Relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones ☐ - Memoria justificativa de gastos propuestos ☐ - Informe sobre compatibilidad de ayudas y ausencia de doble financiación

Ejecución de la operación.		
Seleccione: Cumple / No	Descripción	Modo de comprobación

cumple / No procede		
☐ C ☐ NC ☐ NP...	Se ha comprobado “in situ” que la operación ha sido realizada <i>(Cuando la operación no consista en una inversión se indicará NO PROCEDE. Para inversiones menores de 15.000 € o cuando se considere poco probable la no realización de la inversión también se indicará NO PROCEDE. En este último caso, en el apartado de observaciones se hará referencia a las causas que ha propiciado la no realización de la visita “in situ”)</i>	☐ - Acta de ejecución de operación. ☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Descripción progreso del proyecto. ☐ - Se acompañan informes de profesionales.
☐ C ☐ NC ☐ NP...	Se ha comprobado el suministro del producto y/o el servicio <i>(Se anexará a esta acta la documentación acreditativa del suministro del producto y/o el servicio). En el caso de que se haya comprobado mediante visita “in situ” dicho suministro, se hará referencia a ello en el apartado de observaciones.</i>	☐ - Acta de ejecución de operación. ☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Descripción progreso del proyecto. ☐ - Se acompañan informes de profesionales.
☐ C ☐ NC ☐ NP...	Se ha comprobado la existencia de los permisos, inscripciones y/o registros exigibles por la normativa de aplicación	☐ - Licencia de apertura. ☐ - Licencia de actividad. ☐ - Documento de autorización. ☐ - Inscripción en Registro. ☐ - Licencia de obra
☐ C ☐ NC ☐ NP.	Se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los criterios utilizados para la determinación del importe de la ayuda	☐ - Anexo 36 Certificación. ☐ - Formalización del proyecto ☐ - Se acompañan pruebas documentales.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Se cumple lo dispuesto en la normativa de contratación pública	☐ - Anexo 32.- Acta de control expediente de contratación.

Publicidad		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	En el caso de las actividades informativas, formativas y publicitarias se incorporan los siguientes elementos: — El emblema de la Unión y el lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales». — El logotipo de LEADER.	☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Se acompañan pruebas documentales.

☐ C ☐ NC ☐ NP	Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y carteles indican claramente en la página de portada la participación de la Comunidad e incorporan el emblema comunitario, así como el emblema nacional y regional.	☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Se acompañan pruebas documentales.
☐ C ☐ NC ☐ NP	En el caso en que se expidan Certificados o Diplomas de asistencia a jornadas, talleres, cursos de formación, etc., cofinanciados a través de FEADER, se menciona la intervención de la Unión Europea.	☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Se acompañan pruebas documentales.
☐ C ☐ NC ☐ NP	La información ofrecida por medios electrónicos (sitios web, bases de datos para los/las beneficiarios/as potenciales, etc.) o audiovisuales indica claramente la participación de la Comunidad e incorporan el emblema comunitario, así como el emblema nacional y regional.	☐ - Comprobación On Line. ☐ - Se acompaña impresión de pantalla.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Las publicaciones incluyen referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.	☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Se acompañan pruebas documentales.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Durante la realización y mantenimiento de una operación, los sitios Web para uso profesional mencionan la contribución del FEADER al menos en la página de portada e incluyen un hiperenlace con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER.	☐ - Comprobación On Line. ☐ - Se acompaña impresión de pantalla.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Para toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.	☐ - Se acompañan elementos gráficos.
☐ C ☐ NC ☐ NP	En cualquier caso, aparece el logotipo LEADER	☐ - Se acompañan elementos gráficos.

Observaciones: Comprobación de la cuenta justificativa

Concepto	Importes de gasto €				
	Autorizado	Solicitado previo	Solicitado actual	No admisible	Admisible tras control
Adquisición de terrenos					
Construcciones					
Instalaciones técnicas					
Maquinaria y utillaje					
Mobiliario y otras instalaciones					
Equipos de proceso de información					
Elementos de transporte					
Otro inmovilizado material					
Servicio de profesionales independientes					
Adquisición bienes inmuebles					
Gastos de personal formador, orientador o asesor					
Bienes consumibles amortizables					
Alquileres y "leasing"					
Costes indirectos					
Otros gastos					
Total:					

- Detalle sobre gastos no admisibles:

Otras observaciones:

El/La controlador/a declara la ausencia de conflicto de intereses según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. Igualmente, no se han producido circunstancias de abstención según lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público”

En _____, a _____ de _____ de _____

El/La Técnico/Gerente encargado/a del control

Fdo.: _____

29.41. ANEXO 40.- SOLICITUD GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (FA)

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 40.-SOLICITUD DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (FA)					
Grupo de Desarrollo Rural: NIF:					
Título: Localización:					
Persona peticionaria: NIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad: Código postal: Teléfono: Número de cuenta / IBAN: (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)					
Representante: NIF: Nombre: En calidad de:					

I. Gastos de personal del equipo técnico

I.1. Salarios (sueldo neto+IRPF+SS trabajador+SS empresa)

I.2. Dietas y desplazamientos

Subtotal I

II. Responsable de Administración y Finanzas (RAF)

Subtotal II

III. Gastos corrientes y material fungible (coste simplificado)

Calculado como el 5% (suma de los Salarios* + RAF)

* Sueldo neto+IRPF+SS trabajador+SS empresa

Subtotal III

IV. Material informático

Subtotal IV

V. Mobiliario y equipo de oficina

Subtotal V

VI. Inmuebles y locales

Subtotal VI

VII. Otros gastos

VII.1. Ayudas de dietas y desplazamientos a otro personal del Grupo

VII.2. Seminarios, viajes de trabajo

VII.3. Gastos diversos (1)

Subtotal VII

VIII. Gastos de animación

VIII.1. Actuación:

VIII.2. Actuación:

Subtotal VIII

...

(1) Detallar en la memoria

TOTAL PROPUESTA DE GASTO

PROPUESTA DE FINANCIACIÓN DE AYUDA PÚBLICA CON CARGO AL PROGRAMA** (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Administración Central y Administración Autónoma)

****Observaciones** (indicar si el GDR gestiona otros programas que conlleven otros gastos de funcionamiento aparte y si tiene previsto financiar los gastos de la solicitud con otras ayudas compatibles):

NOTA: Antes de realizar cualquiera de los gastos, el GDR debe hacer la correspondiente moderación de costes para elegir el coste moderado, lo que se comprobará en el control administrativo de la solicitud de pago, pues solo serán reembolsables los costes moderados.

Solicita anticipo
☐ **SI**
☐ **NO**
Importe anticipo***

*** El anticipo se calcula automáticamente en función del importe de la solicitud y lo dispuesto en la orden. *Dicho anticipo tendrá carácter anual y su importe máximo no superará el 20% del importe de la anualidad correspondiente de la asignación financiera de cada GDR, siendo 100.000 € el importe máximo por grupo y año, y estará condicionado a la preceptiva autorización de la Dirección General competente en materia de anticipos, en cada ejercicio presupuestario. El importe del anticipo se justificará con los gastos de funcionamiento anualmente.*

No se permitirá el abono de certificaciones de pago mientras no se compense el anticipo en su totalidad.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y asimismo **DECLARO:**

Que el Grupo al que represento no está incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario de una subvención y, en concreto, que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

Que yo, como representante legal del GDR no estoy incurso/o en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

Que, en caso de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, el GDR dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y declaro que no ha sido sancionado por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución

administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Que, en caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.

Que el GDR no ha sido sancionado por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, o acredita haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y ha elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

La persona abajo firmante **AUTORIZA** a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento, por parte del GDR, de las Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Intervención LEADER en el marco del PEPAC 2023-2027.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social

En....., a..... de.....
de.....

PRESIDENTE DEL GRUPO

29.42. ANEXO 41.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA (FA)

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea			Castilla-La Mancha
Anexo 41.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA (FA)						
Nº Expediente		Titular expediente				
NIF		Denominación Expediente				
Técnico / Gerente encargado/a del control						
Control de la solicitud						
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede		Descripción del requisito			Modo de comprobación	
☐ C ☐ NC ☐ NP		Solicitud presentada en el último trimestre del año anterior a aquél cuyos gastos se solicitan.			☐ - Anexo 40.- Solicitud ayuda Gastos funcionamiento y animación	
☐ C ☐ NC ☐ NP		Solicitud debidamente firmada y registrada.			☐ - Anexo 40.- Solicitud ayuda Gastos funcionamiento y animación	
☐ C ☐ NC ☐ NP		Solicitud realizada según el modelo oficial.			☐ - Anexo 40.- Solicitud ayuda Gastos funcionamiento y animación	
☐ C ☐ NC ☐ NP		La documentación que acompaña a la solicitud está completa (Memoria justificativa, aprobación de la Junta Directiva y declaración de otras ayudas compatibles)			☐ Memoria justificativa del gasto propuesto ☐ Certificado o acta de Junta Directiva aprobando la solicitud de gasto ☐ Anexo 44	

Subvencionalidad del solicitante		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción del requisito	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social	☐ - Certificado Seguridad Social.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de acuerdo con lo establecido por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.	☐ - Certificado Agencia Tributaria.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria ni reintegros de subvención pendientes de pago con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	☐ - Certificado Hacienda JCCM.
☐ C ☐ NC ☐ NP	La persona que ostente la representación legal de otras personas jurídicas no debe estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003.	☐ - Declaración responsable incluida en Solicitud.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y acreditar que no ha sido objeto de sanción mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas graves o muy graves en prevención riesgos laborales en el año inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda.	☐ - Declaración responsable sobre, en caso de estar sujeta al cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, disponibilidad de PPRL y no sanción, incluida en solicitud ☐ - Certificado acreditativo de no sanción.
☐ C ☐ NC ☐ NP	No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales discriminatorias según la ley 4/2018, Sociedad Libre de Violencia de Género, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.	☐ - Declaración responsable incluida en Solicitud.
☐ C ☐ NC ☐ NP	En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.	☐ - Declaración responsable incluida en Solicitud.
Admisibilidad de la operación		

Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción del requisito	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	La propuesta de gastos ha sido aprobada por la Junta Directiva.	☐ - Certificado de aprobación en Junta ☐ - Acta de Junta Directiva.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Las ayudas solicitadas para financiar los gastos de funcionamiento y animación junto a aquellas otras declaradas por la entidad son compatibles y no superan el 100% de los gastos propuestos.	☐ - Anexo 40.- Solicitud Gastos de funcionamiento ☐ - Memoria justificativa de gastos propuestos ☐ - Anexo 44: Relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones
☐ C ☐ NC ☐ NP	Existe disponibilidad presupuestaria en el cuadro financiero del Grupo	☐ - Información en Ejecución del Cuadro financiero. (Aportar Consulta app a fecha de estudio)
☐ C ☐ NC ☐ NP	Los gastos propuestos son elegibles como gastos de funcionamiento y animación y coherentes con lo indicado en la memoria y el manual de procedimiento o, en caso contrario, se ha descartado alguno de los gastos propuestos (si es así, explicar el detalle en observaciones)	☐ - Anexo 40.- Gastos de funcionamiento. ☐ - Memoria justificativa de gastos propuestos

Observaciones			
Información sobre gastos no elegibles			
Concepto	Presentado	Importes de gasto €	
		No Elegible	Para Autorizar / Aprobar
Capítulo I: Gastos de personal del equipo técnico			
Capítulo II: Responsable de Administración y Finanzas (RAF)			
Capítulo III: Gastos corrientes y material fungible (CS)			
Capítulo IV: Material informático			
Capítulo V: Mobiliario y equipo de oficina			
Capítulo VI: Inmuebles y locales			
Capítulo VII. Otros gastos			
Capítulo VIII. Gastos de animación			
Total:			

- Detalle sobre gastos no elegibles:

El/La controlador/a declara la ausencia de conflicto de intereses según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. Igualmente, no se han producido circunstancias de abstención según lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público"

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La Técnico/Gerente Provincial

Fdo.: _____

29.43. ANEXO 42.- INFORME PROPUESTA SOBRE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN (FA)

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 42.- INFORME PROPUESTA SOBRE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN (FA)					

Grupo de Desarrollo Rural:	Anualidad:
----------------------------	------------

CONSIDERACIONES A LA PROPUESTA DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN:

PROPUESTA: ☐ FAVORABLE ☐ DESFAVORABLE

En....., a..... de..... de.....

Jefe/a de Servicio de la Delegación Provincial

Gerente de Desarrollo Rural/Técnica/o

Fdo.:

Fdo.:

29.44. ANEXO 43.- GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS (FA)

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 43.- GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS (FA)					
Grupo de Desarrollo Rural: NIF:					
Peticionario NIF: Nombre o razón social:					
Representante NIF: Nombre: En calidad de:					

D..... con NIF.....

Cargo:.....

Ha realizado durante el periodo de..... de acuerdo con las necesidades del desarrollo del programa territorial de nuestro GDR, las comisiones que a continuación se relacionan:

FECHA	OBJETO DEL SERVICIO	LUGAR	MEDIO DE LOCOMOCIÓN	IMPORTE DEL Km (.....€)		ALOJAMIENTO €	MANUTENCIÓN (€)	TOTAL (€)
				KMS	€			

Justificantes que se acompañan (*relacionar tanto los justificantes de gasto como los justificantes de la necesidad del servicio, tales como convocatorias a reuniones o viajes realizados, etc...*):

Nº.....

Nº.....

Teniendo derecho al percibo de las dietas y gastos de locomoción que le correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

En....., a..... de..... de.....

INTERVENIDO Y CONFORME,

RESPONSABLE de ADMINISTRACIÓN

y FINANZAS

GERENTE

INTERESADO/A

Fdo.:.....

Fdo.:.....

Fdo.:.....

29.45. ANEXO 44.- RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 44.- RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES					

Titular del expediente:	Expediente:
--------------------------------	--------------------

Declaro de forma expresa que son correctos los datos mostrados a continuación sobre otras subvenciones o ayudas para este proyecto con indicación del importe y su procedencia, solicitadas, aprobadas o cobradas y me comprometo.....(completar)..

PROCEDENCIA	IMPORTES	FECHA SOLICITUD	FECHA APROBACIÓN	FECHA COBRO

OBSERVACIONES

Fecha, firma e identificación del firmante (titular o representante)

29.46. ANEXO 45.- ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO A LA SOLICITUD DE PAGO (FA)

LEADER 2023-2027	  Cofinanciado por la Unión Europea			 Castilla-La Mancha
	Anexo 45.-ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO A LA SOLICITUD DE PAGO (FA)			
Nº Expediente		Titular expediente		
NIF		Nº Certificación: ☐ PARCIAL ☐ FINAL/ÚNICA		
Persona encargada del control				
Cumplimiento de requisitos generales				
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede ☐ C ☐ NC ☐ NP	Descripción		Modo de comprobación	
	Cuenta justificativa presentada en plazo.		☐ - Anexo 35.- Solicitud de pago. ☐ - Solicitud realizada antes del 31 de marzo del siguiente año al del gasto autorizado, salvo excepción justificada	
	El GDR ha entregado último informe de evaluación anual al que se refiere el artículo 36 de la orden 51/2023, en plazo, o presenta causa justificada que le exima de este requisito		☐ -Informe anual ☐ - Informe de la Delegación provincial por el que se acepta como causa justificada la expuesta por el Grupo y que le ha impedido cumplir el plazo para entregar el informe anual	

☐ C ☐ NC ☐ NP.	Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social	☐ - Certificado Seguridad Social.
☐ C ☐ NC ☐ NP.	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de acuerdo con lo establecido por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.	☐ - Certificado Agencia Tributaria.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Acreditación de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria ni reintegros de subvención pendientes de pago con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	☐ - Certificado Hacienda JCCM.

Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC .	Se comprueba que NO HAY INDICIOS DE FRAUDE conforme a lo indicado en la Estrategia Antifraude en la Gestión de Fondos Agrícolas Europeos de CLM en los siguientes puntos de riesgo: ix) Indicios de declaraciones falsas de la persona solicitante x) Riesgo de doble financiación xi) Debilidades de justificación En caso contrario, elaborar informe de fraude y seguir el procedimiento indicado en el Manual de procedimiento MP LEADER 23-27 Módulo II <i>Únicos valores posibles C ó NC</i>	☐ - Solicitud y documentación adjunta ☐ - BDNS ☐ - Declaración otras ayudas obtenidas y/o solicitadas. ☐ - Otros: _____ ☐ Informe de fraude.

Operación finalizada versus operación prevista inicialmente		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Aprobación por la Dirección General de la propuesta de gasto	☐ - Resolución de Autorización de Gastos Propuestos.
☐ C ☐ NC ☐ NP .	Justificación de gastos de funcionamiento ejecutados y actividades de animación realizadas	☐ - Memoria justificativa de las acciones realizadas. ☐ - Anexo 35.- Solicitud de pago que contiene relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas

☐ C ☐ NC ☐ NP	Comunicación de cualquier modificación de la información global inicialmente comunicada	☐ - Anexo 40 ☐ - Acuerdo de Junta Directiva de la modificación ☐ - Justificación de la modificación propuesta
☐ C ☐ NC ☐ NP	Informe sobre las modificaciones al alza de la operación final global sobre la prevista	☐ - Informe propuesta sobre modificación de gastos. ☐ - Autorización de la modificación
Elegibilidad y Moderación de los gastos. Ausencia de doble financiación		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Los costes propuestos son elegibles pues cumplen con los requisitos de los artículos 28 y 29 de la orden 51/2023, de normas y requisitos	☐ - Facturas de los gastos de la cuenta justificativa ☐ - Comprobación de la cuenta justificativa (<i>se indica la causa en observaciones en caso de importes no admisibles</i>)
☐ C ☐ NC ☐ NP	Los costes propuestos son moderados o, en caso contrario, se ha descartado alguno de los gastos propuestos (si es así, explicar el detalle en observaciones)	☐ - Facturas proforma. ☐ - Anexo 57.- Comparación de ofertas ☐ - Informe del estudio de moderación indicando el sistema empleado, obligatorio cuando se elija un sistema distinto al de comparación de ofertas ☐ - Comprobación de la cuenta justificativa
☐ C ☐ NC ☐ NP	En caso de existir otras ayudas solicitadas o concedidas sobre los gastos de funcionamiento y animación solicitados, se comprueba la compatibilidad de las mismas, que no superan el 100% de los gastos propuestos y la ausencia de doble financiación	☐ - Consulta a la BNDS ☐ - Anexo 44: Declaración sobre otras subvenciones ☐ - Memoria justificativa de gastos propuestos a Leader ☐ - Memoria justificativa de gastos auxiliados por otras entidades sobre los que pudiera existir doble financiación ☐ - Informe sobre compatibilidad de ayudas y ausencia de doble financiación

Gastos efectuados y pagos realizados		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Justificante de dietas y desplazamientos	☐ -Anexo 43.- Gastos de dietas y desplazamientos.
☐ C ☐ NC ☐ NP	El personal del equipo técnico cuyos gastos se solicitan figura en la resolución de plantilla aprobada por la DGDR y, si tienen dedicación exclusiva a la Estrategia, tienen acreditada formación en igualdad y aplicación de la perspectiva de género mínimo de 10 horas	☐ -Resolución de plantilla 23-27 aprobada por la DGDR ☐ -Comprobación de la cuenta justificativa
☐ C ☐ NC ☐ NP.	Los gastos indicados en la cuenta justificativa están correctamente acreditados, conforme a la orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda. <i>En caso de detectar gastos no correctamente acreditados, se descontarán de los gastos propuestos a pago y se hará mención en el apartado de observaciones indicando el detalle y si dicha irregularidad en la cuenta justificativa se debe a un error no intencionado</i>	☐ - Facturas de los gastos de la cuenta justificativa ☐ - Documentos que justifican la necesidad del gasto justificado ☐ - Extractos bancarios. ☐ - Documento gráfico ☐ - Acta de visita in situ, si procede, para actuaciones de animación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Se cumple lo dispuesto en la normativa de contratación pública	☐ - Anexo 31.- Acta de control expediente de contratación.
Publicidad		
Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP.	Se dispone de placa explicativa en las instalaciones del GDR financiado por LEADER	☐ - Se acompañan elementos gráficos.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Para las acciones de animación, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.	☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Se acompañan pruebas documentales.

En el caso de las actividades informativas, formativas y publicitarias se incorporan los siguientes elementos:

☐C ☐NC ☐NP

— El emblema de la Unión y el lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

— El logotipo de LEADER.

☐ - Se acompañan elementos gráficos.

☐ - Se acompañan pruebas documentales.

Seleccione: Cumple / No cumple / No procede	Descripción	Modo de comprobación
☐ C ☐ NC ☐ NP	Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y carteles indican claramente en la página de portada la participación de la Comunidad e incorporan el emblema comunitario, así como el emblema nacional y regional.	☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Se acompañan pruebas documentales.
☐ C ☐ NC ☐ NP	La información ofrecida por medios electrónicos (sitios web, bases de datos para los/las beneficiarios/as potenciales, etc.) o audiovisuales indica claramente la participación de la Comunidad e incorporan el emblema comunitario, así como el emblema nacional y regional.	☐ - Comprobación On Line. ☐ - Se acompaña impresión de pantalla.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Las publicaciones incluyen referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.	☐ - Se acompañan elementos gráficos. ☐ - Se acompañan pruebas documentales.
☐ C ☐ NC ☐ NP	Durante la realización y mantenimiento de una operación, los sitios Web para uso profesional mencionan la contribución del FEADER al menos en la página de portada e incluyen un hiperenlace con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER.	☐ - Comprobación On Line. ☐ - Se acompaña impresión de pantalla.

Observaciones: Comprobación de la cuenta justificativa

Concepto	Importes de gasto €				
	Autorizado	Solicitado previo	Solicitado actual	No admisible	Admisible tras control
Adquisición de terrenos					
Construcciones					
Instalaciones técnicas					
Maquinaria y utillaje					
Mobiliario y otras instalaciones					
Equipos de proceso de información					
Elementos de transporte					
Otro inmovilizado material					
Servicio de profesionales independientes					
Adquisición bienes inmuebles					
Gastos de personal formador, orientador o asesor					
Bienes consumibles amortizables					
Alquileres y "leasing"					
Costes indirectos					
Otros gastos					
Total:					

- Detalle sobre gastos no admisibles:

Otras observaciones:

El/La controlador/a declara la ausencia de conflicto de intereses según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. Igualmente, no se han producido circunstancias de abstención según lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público”.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/La Técnico/Gerente encargado/a del control

Fdo.: _____

29.47. ANEXO 46.- PREVISIONES DE PAGOS ANUALES

Anexo 46.- PREVISIONES DE PAGOS ANUALES

Grupo de Desarrollo Rural:

NIF:

Las previsiones del importe a pagar por el FEADER son:

Intervención 7119_Leader Actuaciones	Cálculo de los importes en euros que deberá pagar el FEADER el año N	
	GASTO PÚBLICO TOTAL	FEADER (80%GPT)
NA		
NE		
GF		
GP		
GC		
FA		
TOTAL		
Intervención 7119_Leader Actuaciones	Cálculo de importes en euros que deberá pagar el FEADER el año N+1	
	GASTO PÚBLICO TOTAL	FEADER (80%GPT)
NA		
NE		
GF		
GP		
GC		
FA		
TOTAL		
Intervención 7119_Leader Actuaciones	Cálculo de importes en euros que deberá pagar el FEADER el año N+2	
	GASTO PÚBLICO TOTAL	FEADER (80%GPT)
NA		
NE		
GF		
GP		
GC		
FA		
TOTAL		

Firma electrónica de la/del gerente del GDR

29.48. ANEXO 47.- PREVISIONES DE PAGOS PERIÓDICOS

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 47.- PREVISIONES DE PAGOS PERIÓDICOS					

Grupo de Desarrollo Rural:
NIF:

Cálculo de los importes en euros que deberá pagar el FEADER en "XXXXXXXXXXXXXX" ²		
LEADER 7119-Leader Actuaciones	FONDOS 23-27	
	GASTO PÚBLICO TOTAL	FEADER (80%GPT)
NA		
NE		
GF		
GC		
GP		
FA		
TOTAL		

En....., a..... de..... de.....

GERENTE DEL GDR

Fdo. :.....

² A determinar. Por defecto se contemplan 4 periodos:

- ENERO-MAYO
- JUNIO-AGOSTO
- SEPTIEMBRE-OCTUBRE
- NOVIEMBRE DICIEMBRE

29.49. ANEXO 48.- CERTIFICADO DE GASTOS: SOLICITUD DE FONDOS POR PARTE DEL GDR

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 48.-CERTIFICADO DE GASTOS: SOLICITUD DE FONDOS POR PARTE DEL GDR					

D/Dª., Presidente/a del Grupo de Desarrollo Rural , cuyo programa territorial se aprobó mediante la Resolución de selección de 2 de agosto de 2023 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el marco de la Intervención 7119_Leader en Castilla-La Mancha conforme al PEPAC 2023-2027, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2022) 6017 final,

CERTIFICA:

A) Que los pagos realizados por el Grupo de Desarrollo Rural desde la última solicitud de fondos, ascienden a la cantidad de€, con la siguiente imputación:

Pagado por el Grupo de Desarrollo Rural	€
Fondo de Desarrollo Agrícola de Desarrollo Rural	
Administración General del Estado	
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	

La relación de pagos efectuados desde la última solicitud de fondos, especificando cada número de expediente, se adjunta como Anexo 49.

B) Que las operaciones se desarrollan con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n ° 1305/2013 y (UE) n ° 1307/2013, así como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes, junto con el resto de Reglamentos europeos sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC, así como con el PEPAC, en concreto por cuanto se refiere a:

- 1) Las disposiciones del Tratado y de los instrumentos adoptados en virtud de éste, así como las políticas comunitarias, en particular normas de competencia, la contratación pública, la protección del medio ambiente, la eliminación de desigualdades y la complementariedad, coherencia y conformidad.
- 2) La aplicación de las disposiciones de gestión y control financiero, en particular para comprobar la prestación de los bienes y servicios financiados y la realidad de los gastos declarados, así como la prevención, detección y corrección de irregularidades, la lucha contra el fraude y la recuperación de los importes indebidamente abonados.

3) La disponibilidad de los documentos justificativos durante un periodo de 5 años, a contar desde la fecha de cierre del PEPAC 2023-2027.

C) Que la declaración de gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables cuyos originales están en poder del Grupo de Desarrollo Rural y han sido fiscalizados por su Responsable de Administración y Finanzas.

D) Que la declaración de gastos y la solicitud de pago tienen en cuenta los importes reembolsados, cuando resulte pertinente, los ingresos de proyectos financiados con cargo a la intervención y los intereses percibidos.

E) Que los pormenores de las operaciones subyacentes están registrados, en la medida de lo posible, en archivos informáticos y están a disposición de los servicios competentes de la Comisión, si así lo solicitan.

DECLARA:

1. Que la asociación a la cual representa no está incurso en la prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

2. No estar el Grupo incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. En caso de estar sujeto el Grupo a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y no ha sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de esta declaración de gastos.

4. No haber sido el Grupo sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

5. En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, el Grupo dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.

y conforme a los datos certificados y declarados

SOLICITA:

Que se realicen las diligencias oportunas para que las cantidades pagadas sean ingresadas en la cuenta que a tal efecto tiene acreditada dicho Grupo ante la Dirección General del Tesoro del Ministerio competente en materia de Hacienda a la mayor brevedad.

En....., a..... de..... de.....

Vº Bº Responsable de Administración y Finanzas

Presidente/a del GDR

Fdo.:.....

Fdo.:.....

29.50. ANEXO 49.- RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea			Castilla-La Mancha	Anexo 49.- RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS			
							Grupo de Desarrollo Rural: NIF: Nº de cuenta bancaria: Titular de la cuenta bancaria: Periodo que se certifica:			
Nº de certificación	Nº de expediente	Título del proyecto	Titular del proyecto	NIF	Gasto público	FEADER	AGE	JCCM	PRIVADO	TOTAL
				Total						

En....., a..... de..... de.....

GERENTE DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL

RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fdo.....

Fdo.:.....

29.51. ANEXO 50.- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTROL ADMINISTRATIVO

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 50.- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTROL ADMINISTRATIVO					

Grupo de Desarrollo Rural:
NIF:

D/Dª....., en calidad de
Responsable de Administración y Finanzas del Grupo de Desarrollo Rural

CERTIFICA:

1º Que la solicitud de pago LEADER realizada por el Grupo de Desarrollo Rural....., y que contiene las certificaciones y pagos efectuados a beneficiarios/as de la ayuda LEADER desde la última petición de fondos, corresponde a expedientes que han sido objeto de los controles administrativos que fija la normativa de aplicación.

2º Que en relación con los expedientes que contiene dicha solicitud de pago se ha comprobado el cumplimiento de los criterios de concesión de la ayuda y la conformidad con la normativa comunitaria aplicable, en especial las normas sobre contratación pública y el respeto al medio ambiente.

En....., a..... de..... de.....

Responsable de Administración y Finanzas

Fdo.:

29.52. ANEXO 51.- AUTORIZACIÓN DE PAGO

LEADER 2023-2027		 Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
---------------------	---	--	---	---

Anexo 51.- AUTORIZACIÓN DE PAGO

DIFUSIÓN LIMITADA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	7119-LEADER ACTUACIONES (Línea: ON, OG, AF)	Fecha Proceso: Código Proceso: Hoja nº:
Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en.....(PROVINCIA) Servicio de Medio Rural Línea de ayuda: (ON, OG, AF) Tipo de Proceso: Código de Proceso: Campaña:		

1.- AUTORIZACIÓN DE PAGO

Examinadas las solicitudes de ayuda y demás documentación complementaria presentada, y considerando reúnen los requisitos establecidos en la vigente normativa reguladora, se AUTORIZA EL PAGO de la ayuda en la cuantía que se indica para cada uno de los beneficiarios/as que se relacionan a continuación,

en aplicación del artículo 3, apartado 3.a) del Decreto 254/2019, de 15/09/2019, por el que se designa el organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

<u>NIF/CIF</u>	<u>Apellidos y Nombre / Razón Social</u>	<u>Acreedor</u>	<u>Expediente</u>	<u>Pago</u>	<u>Imp. Auto.</u>	<u>DEDUCIDO</u>	<u>T.DED</u>	<u>A pagar€</u>
TOTAL:								
ASCIENDE LA PRESENTE RELACION DE PROPUESTA DE PAGO, COMPUESTA POR __ PAGINAS, __ PERCEPTORES QUE SE INICIA CON _____ Y TERMINA EN _____, A LA CANTIDAD FIGURADA DE _____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS*****								

PROPONE:

GERENTE DESARROLLO RURAL/JEFE SECCION/TECNICO

AUTORIZA:

JEFE/A DE SERVICIO DE MEDIO RURAL

Fdo.:.....

Fdo.:.....

En base a la anterior propuesta de pago, y una vez descontados _____€ por deducciones en el pago según artículo 28 del Reglamento 908/2014 según se indica a continuación:

- _____€ por sanción por sobredeclaración a ____ beneficiarios/as
- _____€ por deudas con el organismo pagador a ____ beneficiarios/as

resulta un importe líquido a pagar de _____ euros _____ céntimos***** (_____€).

Igualmente, examinado el registro de cesiones se constata que ____ beneficiarios/as incluidos en este pago han solicitado la cesión de derechos de pago de esta ayuda y campaña. El importe cedido en esta autorización es de ____ € (para gastos de funcionamiento).

29.53. ANEXO 52.- INSTRUCCIÓN DE PAGO



Castilla-La Mancha

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo 52.- INSTRUCCION DE PAGO

Fecha Efectiva instrucción:

Tipo de proceso:

Código de proceso:

Campaña:

DIFUSIÓN LIMITADA

INSTRUCCIÓN DE PAGO

De acuerdo con la autorización de pago realizada por JEFE/A DE SERVICIO DEL MEDIO RURAL de la Delegación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que corresponde a _____ (**PROVINCIA**)y que se relacionan en el listado de beneficiarios con nº de proceso __ generado el ____; __ páginas, ____ beneficiarios que se inicia en _____ y termina en _____ y en aplicación de la función atribuida en el punto 3.3.b) del Decreto 254/2019, de 15 de octubre de 2019 (DOCM de 17 de octubre de 2019), por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) de Castilla-La Mancha, ruego procedan al abono de las cantidades que se relacionan a continuación con fondos de la cuenta número ES27 2048 5534 0000 1803 denominada "JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. TESORERÍA GENERAL. FEADER".

LINEA FEADER

CONCEPTO

IMPORTE FEADER

IMPORTE G. P.T.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Fdo.:.....

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA, TESORERÍA Y FONDOS COMUNITARIOS

29.54. ANEXO 53.- RESOLUCIÓN DE PAGO



Anexo 53.- RESOLUCIÓN DE PAGO

RESOLUCIÓN APROBATORIA

(ON, OG, AF)

Fondo:

Campaña:

Examinadas las autorizaciones de AYUDA (ON, OG, AF) de fecha __/__/____, realizadas por el/la JEFE/A DE SERVICIO MEDIO RURAL de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha de las provincias aquí relacionadas:

- **ALBACETE:** con código de proceso ____, que se inicia con (Nombre GDR) y termina con (Nombre GDR) formada por _ páginas y _ beneficiarios y un importe de _____ **euros.**
- **CIUDAD REAL:** con código de proceso ____, que se inicia con (Nombre GDR) y termina con (Nombre GDR) formada por _ páginas y _ beneficiarios y un importe de _____ **euros.**
- **CUENCA:** con código de proceso ____, que se inicia con (Nombre GDR) y termina con (Nombre GDR) formada por _ páginas y _ beneficiarios y un importe de _____ **euros.**
- **GUADALAJARA:** con código de proceso ____, que se inicia con (Nombre GDR) y termina con (Nombre GDR) formada por _ páginas y _ beneficiarios y un importe de _____ **euros.**
- **TOLEDO:** con código de proceso ____, que se inicia con (Nombre GDR) y termina con (Nombre GDR) formada por _ páginas y _ beneficiarios y un importe de _____ **euros.**

En virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

RESUELVO:

Aprobar el pago de la AYUDA de la línea (ON-Operación No GDR, OG-Operación GDR, AF-Gastos de Funcionamiento y Animación), a favor de __ beneficiarios y por un importe total de _____ **euros.**

DIRECTOR GENERAL DESARROLLO RURAL

Fdo.: _____

29.55. ANEXO 54.- LISTADO DE DEDUCCIÓN DE DEUDAS



Anexo 54.- LISTADO DE DEDUCCIÓN DE DEUDAS de acuerdo al artículo 28 del Reglamento 908/2014 de la Comisión

Usuario:

Pág.: _/_

DIFUSIÓN LIMITADA

Tipo de proceso:	Campaña:	Línea: (ON, OG, AF)	Provincia:
Código de proceso:	Descripción:	Importe autorizado:	
Fecha proceso de	Perceptores:		
Autorización:			

Primer perceptor: (Nombre GDR)

Último perceptor: (Nombre GDR)

En aplicación del artículo 28 del Reglamento 908/2014 de la Comisión y del artículo 3.2.e) del Decreto 254/2019, de 15/10/2019 por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de Castilla-La Mancha, se ha comprobado el Registro Unico de Deudores y el Registro de sanciones del Organismo pagador, sin que exista ningún Beneficiario incluido en la autorización arriba indicada con alguna deuda pendiente con este Organismo pagador a la fecha de emisión de dicha autorización.

DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Fdo.: _____

29.56. ANEXO 55.- PUBLICIDAD DE AYUDAS CONDECIDAS. MODELO PARA ANUNCIAR EN DOCM

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 55.- PUBLICIDAD DE AYUDAS CONDECIDAS. MODELO PARA ANUNCIAR EN DOCM					

Anuncio de dd/mm/aaaa, de [nombre de la asociación] (Provincia), por la que se da publicidad a los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas, subvenciones concedidas y pagadas en el año aaaa de la Intervención 7119 Leader del PEPAC 2023/2027 por la Junta Directiva de [nombre de la asociación].

De acuerdo con el art. 40.2 de la Orden de 51/2023 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, se da publicidad a los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas por este Grupo en el año aaaa, de la Intervención 7119 Leader del PEPAC 2023/2027, en la siguiente dirección web: [www.dirección página del GDR]

Dichas ayudas han sido imputadas al Cuadro Financiero (Anexo II.a) del Convenio firmado el día dd de mes de aaaa por este Grupo y la Consejería competente en Desarrollo Rural contando con la colaboración financiera del Feader, AGE y JCCM.

Lugar, dd de mmm de aaaa

El Presidente de [nombre de la asociación]
[Nombre del presidente (Todo Mayúsculas)]

29.57. ANEXO 56.- PUBLICIDAD DE AYUDAS CONCEDIDAS. **MODELO PARA ANUNCIAR EN LA WEB**

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 56.- PUBLICIDAD DE AYUDAS CONCEDIDAS. MODELO PARA ANUNCIAR EN LA WEB					

Anuncio de dd/mm/aaaa, de [nombre de la asociación] (Provincia), por la que se da publicidad a los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas, subvenciones concedidas y pagadas en el año aaaa de la Intervención 7119 Leader del PEPAC 2023/2027 por la Junta Directiva de [nombre de la asociación].

De acuerdo con el art. 40.1 de la Orden de 51/2023 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, se da publicidad a los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas por este Grupo en el año aaaa, de la Intervención 7119 Leader del PEPAC 2023/2027, en la siguiente dirección web: [www.dirección página del GDR]

Dichas ayudas han sido imputadas al Cuadro Financiero (Anexo II.a) del Convenio firmado el día dd de mes de aaaa por este Grupo y la Consejería competente en Desarrollo Rural contando con la colaboración financiera del Feader, AGE y JCCM.

Lugar, dd de mmm de aaaa

El Presidente de [nombre de la asociación]
[Nombre del presidente (Todo Mayúsculas)]

Promotor	Municipio	Código Postal	Proyecto	Inversión Aceptada	Subvención concedida

29.58. ANEXO 57.- RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS. CONTROL DE MODERACIÓN POR COMPARACIÓN DE OFERTAS

LEADER 2023-2027			 Cofinanciado por la Unión Europea				 Castilla-La Mancha	
	Anexo 57.- RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS. CONTROL DE MODERACIÓN POR COMPARACIÓN DE OFERTAS							
Grupo de Desarrollo Rural: NIF: Nº de expediente:								
DATOS A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE	EQUIPO O SERVICIO	OFERTAS	PROVEEDOR	IMPORTE ³	OBSERVACIONES TÉCNICAS		Sí / No	DATOS A COMPLETAR POR EL TÉCNICO DEL GDR/DDPP/SSCC
		1			Las ofertas son COMPARABLES.			
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD			
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS			
	OFERTA SELECCIONADA		La más económica ☐ Otra justificación ☐		No indicio de proveedores no reales e independientes			
	Modo de comprobación:	☐ Consulta www.einforma.com ☐ Consulta www.infocif.es ☐ Otros		Observaciones:		VALORACIÓN: ☐ SE ACEPTA ☐ NO SE ACEPTA		
		1			Las ofertas son COMPARABLES.			
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD			
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS			

³ El importe se consignará con IVA incluido en caso de que el IVA sea elegible. En caso contrario, anotar el importe sin IVA.

	OFERTA SELECCIONADA		La más económica ☐ Otra justificación ☐		No indicio de proveedores no reales e independientes		
	Modo de comprobación:	☐ Consulta www.einforma.com ☐ Consulta www.infocif.es ☐ Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	☐ SE ACEPTA ☐ NO SE ACEPTA	
		1			Las ofertas son COMPARABLES.		
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD		
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS		
	OFERTA SELECCIONADA		La más económica ☐ Otra justificación ☐		No indicio de proveedores no reales e independientes		
	Modo de comprobación:	☐ Consulta www.einforma.com ☐ Consulta www.infocif.es ☐ Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	☐ SE ACEPTA ☐ NO SE ACEPTA	
		1			Las ofertas son COMPARABLES.		
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD		
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS		

DATOS A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE	EQUIPO O SERVICIO	OFERTAS	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIONES TÉCNICAS	Sí / No
		1			Las ofertas son COMPARABLES.	
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
	OFERTA SELECCIONADA		La más económica ☐ Otra justificación ☐		No indicio de proveedores no reales e independientes	
	Modo de comprobación:	☐ Consulta www.einforma.com ☐ Consulta www.infocif.es ☐ Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	☐ SE ACEPTA ☐ NO SE ACEPTA
		1			Las ofertas son COMPARABLES.	
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	

DATOS A COMPLETAR POR EL TÉCNICO DEL GDR/DDPP/SSCC

OFERTA SELECCIONADA		La más económica ☐ Otra justificación ☐		No indicio de proveedores no reales e independientes	
Modo de comprobación:	☐ Consulta www.einforma.com ☐ Consulta www.infocif.es ☐ Otros	Observaciones:		VALORACIÓN:	☐ SE ACEPTA ☐ NO SE ACEPTA
	1			Las ofertas son COMPARABLES.	
	2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
	3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
OFERTA SELECCIONADA		La más económica ☐ Otra justificación ☐		No indicio de proveedores no reales e independientes	
Modo de comprobación:	☐ Consulta www.einforma.com ☐ Consulta www.infocif.es ☐ Otros	Observaciones:		VALORACIÓN:	☐ SE ACEPTA ☐ NO SE ACEPTA
	1			Las ofertas son COMPARABLES.	
	2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
	3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	

Quien abajo firma declara que son ciertos los datos señalados y se compromete a adjuntar todos los justificantes necesarios para su comprobación.

Fdo.: _____ En _____, a ____ de _____ de 2 ____

REVISADO por:

Fdo.: _____ En _____, a ____ de _____ de 2 ____

29.59. ANEXO 58.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

LEADER 2023-2027		 Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 58.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL				
Grupo de Desarrollo Rural: NIF:				
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR				

Nº Expediente	Titulo
NIF Titular:	Nombre Titular

Propuesta Resolución Provisional del Expediente

Estudiada su solicitud de ayuda conforme a la convocatoria en la que fue presentada, se le comunica la presente propuesta de resolución provisional.

La gerencia de este Grupo de Desarrollo Rural PROPONE PROVISIONALMENTE resolver su solicitud de ayuda conforme a las siguientes condiciones:

Presupuesto elegible: €

Porcentaje de gasto subvencionable:% de acuerdo a la baremación que se muestra a continuación

Gastos no subvencionables:

--

Tabla de baremación:

--

Lo que se comunica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, para que la persona interesada, en el plazo de diez días desde la recepción de esta propuesta de resolución provisional, presente las alegaciones que considere oportunas, remitiéndolas a la sede de este Grupo de Acción Local.

Transcurrido este plazo, la gerencia de este Grupo de Desarrollo Rural elevará su propuesta de resolución definitiva al órgano de decisión del GDR, quien resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva con la documentación obrante en el expediente. Mediante este procedimiento la ayuda se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de selección.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En....., a..... de..... de.....

El/La Gerente del Grupo de Desarrollo Rural

29.60. ANEXO 59.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

LEADER 2023-2027		 Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 59.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA				

Grupo de Desarrollo Rural:
NIF:

Datos de la convocatoria:

Correspondientes a la convocatoria señalada en el encabezado se han presentado un total de ____ solicitudes.

En aplicación del procedimiento de gestión de referencia y de acuerdo a la documentación que obra en poder de este Grupo de Desarrollado Rural se ha obtenido el siguiente resultado:

- Resueltas desfavorablemente por desistimiento, renuncia o incumplimiento de requisitos: ____ solicitudes.
- Propuestas desfavorablemente por no alcanzar el umbral establecido por el procedimiento de concurrencia competitiva para acceder a la ayuda: ____ solicitudes.
- Propuestas favorablemente al cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda: ____ solicitudes cuya relación se adjunta, indicando la cuantía de la ayuda y la evaluación de la solicitud.

En vista de lo expuesto se PROPONE:

1. Resolver desfavorablemente las ____ solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijado tras el proceso de concurrencia competitiva (Anexo 1)
2. Resolver favorablemente las ____ solicitudes que cumplen los requisitos y alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijado tras el proceso de concurrencia competitiva (Anexo 2).

El importe total de las ayudas que se proponen para su resolución favorable en esta convocatoria es de _____€.

En....., a..... de..... de.....

El/La Presidente del Grupo de Desarrollo Rural

.....

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DESFAVORABLE POR FALTA DE PRESUPUESTO

ANEXO 1

A. Proyectos que superan la puntuación mínima sin alcanzar el umbral de acceso a la ayuda

Nº expediente	Puntuación

B. Proyectos que NO alcanzan la puntuación mínima:

Nº expediente	Puntuación

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA FAVORABLE

ANEXO 2

Nº expediente	Cuantía ayuda	Puntuación

29.61. ANEXO 60.- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE GASTOS DE FA AÑO XXXX

LEADER 2023-2027		 Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
---------------------	---	--	---	--

Anexo 60.- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE GASTOS DE FA AÑO XXXX

Grupo de Desarrollo Rural:

NIF:

Domicilio:

Localidad:

Código postal:

Teléfono:

Número de expediente:

Título:

Representante:

NIF:

Nombre y apellidos:

En calidad de:

En la reunión de la Junta Directiva de fecha __/__/__ de la Asociación, se aprobó la propuesta que realiza el GDR para cubrir los gastos de funcionamiento del equipo técnico durante el año ____ para la gestión de su estrategia de Desarrollo Rural Participativo por importe de _____ (_____ €).

Dichos gastos deberán ser financiados al 100% con fondos públicos provenientes de las dotaciones financieras del GDR sobre gastos de Funcionamiento y Animación de su programa comarcal incluidas en el Convenio firmado entre la Asociación y la Consejería el día __ de ____ de ____.

El Informe Propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería competente en Desarrollo Rural en _____ concluye que (marcar una opción):

- ☐ TODOS los gastos son elegibles
- ☐ NO TODOS los gastos son elegibles

RELACIÓN DE GASTOS ELEGIBLES			
Capítulo	Solicitado	No elegible	Elegible
I. Gastos de personal del equipo técnico			
II. Responsable de Administración y Finanzas (RAF)			
III. Gastos corrientes y material fungible (CS)			
IV. Material informático			
V. Mobiliario y equipo de oficina			
VI. Inmuebles y locales			
VII. Otros gastos			
VIII. Gastos de animación			
Total			

En consecuencia, se ha considerado un gasto elegible de _____ (_____ €).

La distribución de los gastos de esta autorización puede ser diferente a la propuesta inicialmente por el GDR debido a los reajustes que puedan haberse efectuado tras las comprobaciones realizadas durante su estudio.

Se admitirán y, por tanto, se entienden autorizadas, las posibles variaciones entre gastos y capítulos siempre que los gastos propuestos cumplan los artículos 28 y 29 de la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo en Castilla-La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Orden de 51-2023, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), esta dirección **autoriza** el gasto correspondiente a la anualidad _____ con la distribución reflejada en la tabla anterior, por un importe público de _____ (_____ €),

para el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de _____** imputable al cuadro financiero que figura en el anexo II del Convenio suscrito entre la Consejería y el Grupo de Desarrollo Rural y en la proporción financiera que marca para la intervención 7119 Leader el Plan Estratégico de la PAC para Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

29.62. ANEXO 61.- LISTA DE CHEQUEO – SOLICITUDES DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN/CONVOCATORIAS

LEADER 2023-2027		 Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 61.- LISTA DE CHEQUEO – SOLICITUDES DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN/CONVOCATORIAS				
GRUPO DE DESARROLLO RURAL:		G****. NOMBRE GAL		
Fecha de aprobación en JD				
Fecha de presentación ante la Delegación				

	MODIFICACIONES PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN	SI/NO
	LÍNEAS DE AYUDA (NUEVAS)	
1		
2		
3		
4		
5		
6		
	CONVOCATORIAS PROPUESTAS	
1		
2		
3		
4		
5		
6		

(FIRMA REVISOR/A)

Nº Versión propuesta del Procedimiento de Gestión (Indicar nº)

	SI/NO/NA	OBSERVACIONES
SE ESTABLECE NÚMERO DE VERSIÓN DEL DOCUMENTO		
LAS MODIFICACIONES SE ADECÚAN AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN SU VERSIÓN EN VIGOR		
LAS MODIFICACIONES SE ADECÚAN AL CONVENIO, AL PEPAC Y RESTO DE NORMATIVA		
SE INDICAN CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE AYUDA		
SE INDICAN CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE AYUDA (No aplica a Emprendimiento)		
NO EXISTEN VALORACIONES POR LA JD POSTERIORES A LA BAREMACIÓN POR EL EQUIPO TÉCNICO		

	LÍNEA	LÍNEA	LÍNEA	
		Nombre	Nombre	
	SI/NO/NA	SI/NO/NA	SI/NO/NA	OBSERVACIONES
SE ESPECIFICA UNA TABLA DE SELECCIÓN				
SE ESTABLECE UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA ACCEDER A LA AYUDA				
LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ASEGURA UN NIVEL DE CALIDAD SUFICIENTE				
SE PRIORIZAN LAS SOLICITUDES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE MUJERES RURALES DE CASTILLA-LA MANCHA (Orden 51/2023, Art. 34.2.a)				
SE PRIORIZA EL EMPLEO (Orden 51/2023, Art. 34.2.b)				
SE ESTABLECE EL DOBLE DE PUNTUACIÓN PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES (Orden 51/2023, Art. 34.2.c)				
SE PRIORIZAN LOS PROYECTOS EN ZONAS PRIORITARIAS S/ ART 4 LEY 5/2017 (Orden 51/2023,				

Art.34.2.d)				
SE ESPECIFICA UNA TABLA DE BAREMACIÓN				
SE ESTABLECE UN CÁLCULO PARA OBTENER LA INTENSIDAD DE AYUDA A PERCIBIR				
LA BAREMACIÓN FIJADA NO SUPERA EL MÁXIMO % DE AYUDA PREVISTA (Orden 51/2023, Art.18)				
NO EXISTEN CRITERIOS SUBJETIVOS Y SE CONCRETAN LOS REQUISITOS A CUMPLIR EN CASO DE SER NECESARIO INDICANDO LA PUNTUACIÓN EN CADA CASO.				
APLICA INCENTIVACIÓN PARA ZONAS DESPOBLADAS O EN RIESGO (a nivel de línea de ayuda o de Procedimiento de gestión)				
Especifica que la actividad objeto de ayuda se debe ubicar en una localidad de menos de 20.000 habitantes				

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
Forma jurídica solicitante		Prioriza el EMMRR
PERSONA FÍSICA	HOMBRE	NO
	MUJER	SÍ
TITULARIDAD COMPARTIDA		SÍ
COOPERATIVA	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector >/= % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
ENTIDAD NO COOPERATIVA	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

LÍNEA	LÍNEA	LÍNEA	OBSERVACIONES
	<i>Nombre</i>	<i>Nombre</i>	
SI/NO/NA	SI/NO/NA	SI/NO/NA	

SE ESPECIFICA UNA TABLA DE SELECCIÓN				
SE ESTABLECE UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA ACCEDER A LA AYUDA				
LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ASEGURA UN NIVEL DE CALIDAD SUFICIENTE				
SE PRIORIZAN LAS SOLICITUDES DE MUJERES SOBRE LAS DE HOMBRES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE MUJERES RURALES DE CASTILLA-LA MANCHA (Orden 51/2023, Art. 34.2.a)				
SE PRIORIZA EL EMPLEO (Orden 51/2023, Art. 34.2.b)				
SE ESTABLECE EL DOBLE DE PUNTUACIÓN PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES (Orden 51/2023, Art. 34.2.c)				
SE PRIORIZAN LOS PROYECTOS EN ZONAS PRIORITARIAS S/ ART 4 LEY 5/2017 (Orden 51/2023, Art.34.2.d)				
SE ESTABLECE UNA AYUDA de 27.000 €				
NO EXISTEN CRITERIOS SUBJETIVOS Y SE CONCRETAN LOS REQUISITOS A CUMPLIR EN CASO DE SER NECESARIO INDICANDO LA PUNTUACIÓN EN CADA CASO.				

Especifica que solo se pueden instalar en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación y que el Plan Empresarial servirá para evaluar la operación, debiendo demostrar que se estima alcanzar el IPREM. El Plan empresarial respetará la estructura del Anexo II de la Orden 51/2023				
--	--	--	--	--

	CONVOCATORIA:	CONVOCATORIA:	CONVOCATORIA:	CONVOCATORIA:	
	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre	
	SI/NO/NA	SI/NO/NA	SI/NO/NA	SI/NO/NA	OBSERVACIONES
SE INDICA LA LÍNEA DE AYUDA A LA QUE CORRESPONDE					
SU DENOMINACIÓN ES CORRECTA (¿Codificación Nº-¿Año, Emprendimiento?)					
SE INDICA LA CUANTÍA					
SE INDICA LA POSIBILIDAD DE INCREMENTAR LA CUANTÍA					
SE ESTIMA EL INCREMENTO DE CUANTÍA (Actuará como tope máximo)					
SE ESTABLECE CRITERIO PARA DILUCIDAR POSIBLES CASOS DE EMPATE					
NO SE FIJA UNA AYUDA MÁXIMA					
PLAZO MÍNIMO DE SOLICITUD DE 1 MES					
SI SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE REVOCAR SOLICITUDES DENEGATORIAS POR FALTA DE PRESUPUESTO, DEBE INDICARSE EN LA CONVOCATORIA					

SE EXPLICA EN EL TEXTO DE LA CONVOCATORIA LA PUBLICIDAD DE LA MISMA					
ESTABLECE MEDIDAS DE INCENTIVACIÓN PARA ZONAS DESPOBLADAS O EN RIESGO					
LOS PROYECTOS PROMOVIDOS POR AYUNTAMIENTOS SE CORRESPONDEN CON LOS ENUMERADOS EN EL ART. 61 DEL R(UE) 2022/2472					

29.63 ANEXO 62.- RESOLUCION DE LA DGDR PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN/ CONVOCATORIAS

LEADER 2023-2027		 Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 62.- RESOLUCIÓN DE LA DGDR PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN/CONVOCATORIAS				

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN EN SU VERSIÓN __, Y/O CONVOCATORIAS PRESENTADAS POR EL GRUPO “_____” PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE SU ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE ACUERDO CON LA INTERVENCIÓN PARA CASTILLA-LA MANCHA 7119_LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027.

1. ANTECEDENTES.

El “GDR”, fue seleccionado mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, dictada al amparo de la *Orden de 52/2023 de 21 de marzo por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural local y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027*. Con fecha 23 de octubre de 2023, suscribió Convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el que se regulan la finalidad, procedimiento de gestión y el control y seguimiento de las ayudas concedidas al Grupo para su aplicación en el territorio seleccionado.

Mediante Resolución de _____ de la Dirección General de Desarrollo Rural se procedió a la delegación de controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes de titularidad distinta del propio GDR.

Mediante Junta Directiva de _____ el GDR “_____” aprueba nueva modificación del Procedimiento de Gestión versión nº 00 en el que se incluyen las siguientes líneas de ayudas:

- **TODAS [Las antiguas que continúan en vigor + Las nuevas]**
-

Se aprueban asimismo las siguientes convocatorias:

- **1-2024**

Con fecha _____, el GDR presenta a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de _____, las modificaciones del Procedimiento de Gestión y las convocatorias indicadas anteriormente.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 (PEPAC).
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
- Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Orden 51/2023, de 17 de marzo, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Convenio entre la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural y el Grupo de Desarrollo Rural, de 23 de octubre de 2023, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla-La Mancha.

3. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

En el caso de que existan discrepancias entre la documentación que aquí se acepta y el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y el Grupo de Acción Local, o con el Manual de Procedimiento, o con la regulación normativa autonómica, nacional o europea que regula la aplicación de la Intervención 7119_LEADER, primarán éstos sobre la primera.

Se ha comprobado que las siguientes líneas de ayuda aprobadas por resoluciones anteriores cumplen con el marco establecido por el procedimiento de gestión V00:

- **[Las antiguas que continúan en vigor]**

Cualquier modificación posterior a esta Resolución del Procedimiento de Gestión, o la solicitud de aprobación de nuevas convocatorias, deberá ser remitida a la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural correspondiente, en un plazo no superior a un mes contado a partir de la fecha de aprobación de la modificación por el Órgano de Decisión del GDR.

En el plazo de 10 días desde la notificación de la presente Resolución, el GDR _____ deberá garantizar el cumplimiento del principio de publicidad recogido en la cláusula quinta del Convenio suscrito para la aplicación de la Intervención 7119_LEADER, así como en el artículo 40 de la Orden de 51/2023, debiendo constar actualizados en su Web los siguientes documentos:

- 1.- Estrategia: un único documento denominado “Estrategia.pdf”.
- 2.- Procedimiento de Gestión en vigor: un único documento denominado “Procedimiento de gestión vigente.pdf”. En lugar destacado de la primera página debe hacer referencia a la fecha de aprobación por el Órgano de Decisión del Grupo, así como a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural que aprueba dicho Procedimiento o modificación del mismo.
- 3.- Convocatorias en vigor: a ser posible un único documento denominado “Convocatorias vigentes.pdf”. Dicho documento debe hacer referencia en su primera página a la fecha de aprobación por el Órgano de Decisión del Grupo, a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural que aprueba dicha Convocatoria, así como a los plazos de presentación de solicitudes de ayuda.

El día de apertura de presentación de solicitudes de cada convocatoria, el GDR deberá comunicar a la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la provincia en la que resida su sede, el enlace contenido en su página web corporativa donde figuren los plazos de presentación de solicitudes.

4. RESOLUCIÓN

Comprobado tanto que el GDR comunicó en el plazo establecido a la Delegación Provincial de _____ la

aprobación de las modificaciones de su procedimiento de gestión y convocatorias solicitadas, como el Informe FAVORABLE emitido por esta Delegación Provincial, en aplicación de los artículos 13 y 34 de la Orden 51/2023, esta Dirección General **RESUELVE:**

1. **Aprobar el Procedimiento de Gestión Versión 00, que incluye las modificaciones solicitadas por el Grupo de Desarrollo Rural “ _____”, para el desarrollo y gestión de su estrategia de desarrollo local participativo de acuerdo con la Intervención 7119_LEADER para Castilla-La Mancha del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, aprobada en Junta Directiva de _____.**

El procedimiento de gestión V00 incluye la siguiente nueva línea de ayuda:

- **[Las nuevas]**

2. **Aprobar las siguientes convocatorias:**

- a) **2-2025 _____ correspondiente a la línea de ayuda _____. El crédito presupuestario de la convocatoria asciende a _____ € con posibilidad de incremento por un importe estimado de _____ €.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo se realizará a través de medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

29.64 ANEXO 63.- INFORME DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 63.- INFORME DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO					
Grupo de Desarrollo Rural:					
NIF:					
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR					

Nº Expediente	Título
NIF Titular:	Nombre Titular

Fecha solicitud ayuda:

Fecha concesión ayuda:

Importe de la inversión aprobada:

Porcentaje de ayuda:

Importe ayuda aprobada:

1.- Descripción de la Irregularidad: (describa detalladamente el tipo de control y/o la irregularidad detectada)

2.- Determinación de la cuantía de la PDC:

En el cuadro siguiente se detalla la subvención máxima aprobada y el importe final de subvención, una vez tenidas en cuenta, si procede, ciertas deducciones y/o penalizaciones:

Inversión aprobada	Baremación aprobada
AYUDA MÁXIMA APROBADA	

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN:

Inversión solicitada	Baremación aprobada
AYUDA APROBADA SOLICITADA	

Inversión final admisible	Nueva baremación
AYUDA TRAS CONTROL DE ADMISIBILIDAD Y NUEVA BAREMACIÓN (a)	
REDUCCIÓN DE LA AYUDA POR INCUMPLIMIENTOS (b)	
AYUDA FINAL (a) – (b)	

Lo anteriormente expuesto supone una pérdida de derecho al cobro de:

3.- Fundamento normativo:

Indíquese la normativa que proceda

Los importes de inversión solicitada no admisibles y los importes de reducción de la ayuda, son como consecuencia de la aplicación de:

- El apartado 1 del artículo 63 del Reglamento (UE) N° 809/2014, que establece que si el importe pagadero al/a la beneficiario/a en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión supera al importe pagadero al/a la beneficiario/a tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa que será igual a la diferencia entre esos dos importes citados, sin ir más allá de la retirada total de la ayuda.
- El artículo 35 del Reglamento (UE) N° 640/2014, que establece que:
 1. La ayuda solicitada se denegará o se retirará en su totalidad si los criterios de admisibilidad no se respetan.
 2. La ayuda solicitada se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos u otras obligaciones siguientes:
 - a) los compromisos establecidos en el programa de desarrollo rural, o
 - b) cuando proceda, otras obligaciones de la operación establecidas por el Derecho de la Unión o nacional o en el programa de desarrollo rural, en particular, en materia de contratación pública o ayudas estatales, así como otras normas y requisitos obligatorios.

Fecha y firma de la persona responsable en la Delegación provincial

29.65 ANEXO 64.- ACUERDO DE INICIO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO / REINTEGRO

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 64.- ACUERDO DE INICIO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO / REINTEGRO					
Grupo de Desarrollo Rural:					
NIF:					
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR					

Nº Expediente	Título
NIF Titular:	Nombre Titular

Fecha solicitud ayuda:

Fecha concesión ayuda:

Importe de la inversión aprobada:

Porcentaje de ayuda:

Importe ayuda aprobada:

☐ Realizado el control [detallar]

☐ Otras actuaciones [detallar]

Se comunica lo siguiente:

1.- Descripción de gastos no admisibles / Descripción del incumplimiento de requisitos de admisibilidad; compromisos u obligaciones / Pago indebido:

.....

2.- Resultado del Control / OTRAS ACTUACIONES:

.....

[Detallar la subvención máxima aprobada y el importe final de subvención, una vez tenidas en cuenta, si

procede, ciertas deducciones y/o penalizaciones]:

.....

[Indicar el importe de la PDC / REINTEGRO]:

.....

3.- Normativa de referencia:

[Detallar, en su caso, normativa incumplida]:

Los importes de inversión solicitada no admisibles y los importes de reducción de la ayuda, son como consecuencia de la aplicación de:

- El apartado 1 del artículo 63 del Reglamento (UE) Nº 809/2014, que establece que si el importe pagadero al/a la beneficiario/a en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión supera al importe pagadero al/a la beneficiario/a tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa que será igual a la diferencia entre esos dos importes citados, sin ir más allá de la retirada total de la ayuda.
- El artículo 35 del Reglamento (UE) Nº 640/2014, que establece que:
 1. La ayuda solicitada se denegará o se retirará en su totalidad si los criterios de admisibilidad no se respetan.
 2. La ayuda solicitada se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos u otras obligaciones siguientes:
 - a) los compromisos establecidos en el programa de desarrollo rural, o
 - b) cuando proceda, otras obligaciones de la operación establecidas por el Derecho de la Unión o nacional o en el programa de desarrollo rural, en particular, en materia de contratación pública o ayudas estatales, así como otras normas y requisitos obligatorios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se concede un plazo de **15 días** al objeto de que puedan formularse cuantas alegaciones se tuvieren por convenientes y presentar la documentación que se estimara oportuna.

Transcurrido este plazo se procederá a dictar la correspondiente Resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro / Reintegro parcial/total de la ayuda al expediente.

Fecha y firma de la persona competente

29.66 ANEXO 65.- RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO/REINTEGRO PARCIAL O TOTAL DE LA AYUDA

LEADER 2023-2027			Cofinanciado por la Unión Europea		 Castilla-La Mancha
Anexo 65.- RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO/REINTEGRO PARCIAL O TOTAL DE LA AYUDA					
Grupo de Desarrollo Rural:					
NIF:					
Convocatoria: Solo para ayudas No GDR					

Nº Expediente	Título
NIF Titular:	Nombre Titular

Fecha solicitud ayuda:

Fecha concesión ayuda:

Importe de la inversión aprobada

Porcentaje de ayuda:

Importe ayuda aprobada:

☐ Realizado el control [detallar]

☐ Otras actuaciones [detallar]

Se comunica lo siguiente:

1.- Descripción de gastos no admisibles / Descripción del incumplimiento de requisitos de admisibilidad; compromisos u obligaciones / Pago indebido

.....

2.- Resultado del Control / OTRAS ACTUACIONES:

.....

[Detallar la subvención máxima aprobada y el importe final de subvención, una vez tenidas en cuenta, si procede, ciertas deducciones y/o penalizaciones]:

.....

[Indicar el importe de la PDC / REINTEGRO]:

.....

3.- Normativa de referencia:

[Detallar, en su caso, normativa incumplida]:

Los importes de inversión solicitada no admisibles y los importes de reducción de la ayuda, son como consecuencia de la aplicación de:

- El apartado 1 del artículo 63 del Reglamento (UE) N° 809/2014, que establece que si el importe pagadero al/a la beneficiario/a en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión supera al importe pagadero al/a la beneficiario/a tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa que será igual a la diferencia entre esos dos importes citados, sin ir más allá de la retirada total de la ayuda.
- El artículo 35 del Reglamento (UE) N° 640/2014, que establece que:
 1. La ayuda solicitada se denegará o se retirará en su totalidad si los criterios de admisibilidad no se respetan.
 2. La ayuda solicitada se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos u otras obligaciones siguientes:
 - a) los compromisos establecidos en el programa de desarrollo rural, o
 - b) cuando proceda, otras obligaciones de la operación establecidas por el Derecho de la Unión o nacional o en el programa de desarrollo rural, en particular, en materia de contratación pública o ayudas estatales, así como otras normas y requisitos obligatorios.

☐ Emitido con fecha..... de..... de 2..... Acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro parcial/total de la ayuda al expediente y

☐ habiéndose presentado alegaciones al mismo por parte del titular,.....
.....
.....

☐ no habiéndose presentado alegaciones al mismo por parte del titular,

☐ No habiendo emitido acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro por causa de renuncia de la persona titular.

Esta [Indicar unidad administrativa responsable]

RESUELVE la pérdida de derecho al cobro / el reintegro parcial/total de..... euros de ayuda al expediente

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de

interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>.

Fecha y firma de la persona competente

